

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364^a

Sesión 45^a, en martes 19 de julio de 2016
(Ordinaria, de 10.42 a 15.11 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo;
Espinosa Monardes, don Marcos, y Silber Romo, don Gabriel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
- VII.- HOMENAJE
- VIII.- INCIDENTES
- IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9º Y 9º A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	20
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	23
III. ACTAS	23
IV. CUENTA	23
ACUERDOS DE LOS COMITÉS	23
FUSIÓN DE PROYECTOS.....	24
V. ORDEN DEL DÍA.....	26
ENMIENDAS LEGALES PARA IMPULSO DE LA PRODUCTIVIDAD (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10661-05) [CONTINUACIÓN]	26
ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA DE CESIÓN DE TERRENOS APLICABLE A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN A FIN DE MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 8493-14) [INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA]	51
VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN	66
SUSPENSIÓN DE APLICACIÓN DE NUEVAS TABLAS DE EXPECTATIVAS DE VIDA Y MORTALIDAD DE LOS CHILENOS (PREFERENCIA).....	66
MEDIDAS PARA ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES A TARIFA REBAJADA DEL METRO	67
ENVÍO DE PROYECTO PARA CREACIÓN DE ESTATUTO DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN FAVOR DE ADULTOS MAYORES	70
UNIFICACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN TRIBUNAL ESPECIALIZADO	73
MEDIDAS PARA GARANTIZAR ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	75
VII. HOMENAJE.....	78
HOMENAJE AL SACERDOTE JESUITA JOSÉ ALDUNATE LYON	78
VIII. INCIDENTES	86
EXPLICACIÓN POR MANTENCIÓN EN ÉPOCA INVERNAL DE RUTA TERMAL DE PANGUIPULLI, PROVINCIA DE VALDIVIA (OFICIOS)	86
INFORMACIÓN SOBRE EVENTUAL FALTA DE MANTENCIÓN EN TRAMO DE RUTA COÑARIPE-PANGUIPULLI, PROVINCIA DE VALDIVIA (OFICIOS)	86
INFORME SOBRE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE RUTA S-965, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIO)	87

INFORMACIÓN SOBRE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONECTIVIDAD PARA TERRENOS DE COMUNIDADES MAPUCHES EN SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIO)	88
INCLUSIÓN EN PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA 2017 DE PLANES Y PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN DE SECTORES RURALES (OFICIOS)	88
ADHESIÓN A PETICIONES DE DIPUTADO RENÉ MANUEL GARCÍA.....	89
ADHESIÓN A HOMENAJE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A SACERDOTE JOSÉ ALDUNATE LYON.....	89
INFORMACIÓN SOBRE TRABAJOS EN RUTA 5 SUR, SECTOR DE GULTRO, COMUNA DE EL OLIVAR (OFICIO)	90
INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIOS SOCIALES ENTREGADOS POR GOBERNACIÓN DE CACHAPOAL (OFICIOS)	90
INVESTIGACIÓN SOBRE EVENTUALES CONTRATOS DE PARTICULARES CON MUNICIPIOS DE PROVINCIA DE CURICÓ (OFICIO).....	91
MEJORAMIENTO DE POSTA DE COMUNA DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ÑUBLE (OFICIO).....	92
ASESORAMIENTO A AGRICULTORES SOBRE SIEMBRAS VIABLES (OFICIO).....	92
ENTREGA DE LECHE SIN LACTOSA A MENORES DE FAMILIAS VULNERABLES (OFICIO).....	93
INFORMACIÓN SOBRE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL DE LICANCHEU-LA VEGA DE PUPUYA, COMUNA DE NAVIDAD (OFICIOS).....	93
INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS PARA HACER FRENTE A ESCASEZ HÍDRICA EN COMUNA DE LA ESTRELLA, REGIÓN DE O'HIGGINS (OFICIOS)	94
PREOCUPACIÓN POR PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE CENTRO DE RESIDUOS, COMUNA DE MARCHIGÜE (OFICIOS)	94
CATASTRO DE ADULTOS MAYORES DE COMUNA DE SAN ROSENDO PARA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS (OFICIOS)	95
ENVÍO A RADIO BÍO-BÍO DE DENUNCIA HECHA POR DIPUTADO LEÓN (OFICIO)	95
AGILIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA REGIÓN DE LOS LAGOS (OFICIO)	95
AUMENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES PARA COMUNAS DE REGIÓN DE LOS LAGOS (OFICIOS)	96
INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE COMUNA DE CHAITÉN (OFICIOS)	96
INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS PARA ENFRENTAR PROBLEMA EN DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (DAEM) DE PUERTO VARAS (OFICIOS).....	97
EVALUACIÓN DE CONTRATACIÓN DE MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL EN HOSPITAL DE CHILLÁN (OFICIO)	98

INFORMACIÓN SOBRE DESTINACIÓN DE FUNCIONARIOS DE GENDARMERÍA DE CHILE (OFICIOS).....	99
REMISIÓN A MUNICIPIOS DE OFICIO SOBRE OBLIGACIÓN DE RETIRO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS (OFICIO).....	99
ATENCIÓN DE PROBLEMAS Y NECESIDADES DE RECLUSOS DE PENAL DE PUNTA PEUCO (OFICIOS)	100
IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	102
1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10234-06).....	102
2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10752-11).....	102
3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9372-07).....	103
4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10583-04).....	103
5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8493-14).....	104
6. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9015-05)	104
7. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “SUMA”, QUE “OTORGA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL Y OTROS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN Y MODIFICA EL TÍTULO II DE LA LEY N° 19.882.”. (BOLETÍN N° 10778-05).....	144
8. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “SIMPLE”, QUE “OTORGA AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA, UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO, UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD Y LAS COMPATIBILIZA CON LOS PLAZOS DE LA LEY N° 20.305, QUE MEJORA CONDICIONES DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO CON BAJAS TASAS DE REEMPLAZO DE SUS PENSIONES.”. (BOLETÍN N° 10583-04).....	174
9. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “ESTABLECE EL 14 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LOS RADIOAFICIONADOS.”. (BOLETÍN N° 9428-06)	204
10. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “PROPONE CAMBIAR EL NOMBRE DEL AEROPUERTO LA FLORIDA, DE LA SERENA, POR AEROPUERTO GABRIELA MISTRAL”. (BOLETÍN N° 10425-24).....	207
11. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN MEMORIA DEL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEÑOR PATRICIO AYLWIN AZÓCAR”. (BOLETÍN N° 10635-24).....	211
12. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR URRUTIA, DON IGNACIO, SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO (PARLATINO), LLEVADA A CABO ENTRE EL 8 Y EL 9 DE JULIO DE 2016, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, PARAGUAY.....	217

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA Y VALLEJO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES AGUILÓ, CARMONA, FARÍAS, GUTIÉRREZ, DON HUGO; NÚÑEZ, DON DANIEL; POBLETE, TEILLIER Y TORRES, QUE “MODIFICA LA LEY N°18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA ESTABLECER Y REGULAR UNA FRANJA ELECTORAL MUNICIPAL A TRAVÉS DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN”. (BOLETÍN N° 10799-06).....	219
14. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3107-16-INA.	221
15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3111-16-INA.	221

X. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. Petición:

- Formulada por 42 señoras y señores diputados para citar a la ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco Suárez, en conformidad con lo dispuesto en la letra b) del N° 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República, y en las normas del Título V del Libro III del Reglamento de la Corporación, con el objeto de formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo, de acuerdo con el cuestionario temático adjunto.

2. Notas:

- Del diputado señor Núñez, don Marco Antonio, por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 16 de julio de 2016, para dirigirse a Estados Unidos.
- Del diputado señor Santana por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 18 de julio de 2016, para dirigirse a Alemania.
- Del diputado señor Saldívar, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 19 de julio de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.
- Del diputado señor Núñez, don Daniel, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 19 de julio de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.

3. Licencias médicas:

- Otorgada al diputado señor Boric por la cual acredita que debió permanecer en reposo por un plazo de dos días, a contar del 12 de julio de 2016.
- Otorgada a la diputada señora Pacheco por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de ocho días, a contar del 15 de julio de 2016.

4. Comunicaciones:

- De la diputada señora Turre, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión celebrada el 13 de julio de 2016 por impedimento grave.

- Del diputado señor Urizar, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión celebrada el día 13 de julio de 2016 por impedimento grave.
- Comunicación del diputado señor Santana, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de sueldo para ausentarse, por razones personales, entre los días 19 y 21 de julio de 2016.

5. Oficio:

- De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento por el cual se solicita el acuerdo de la Sala, de conformidad con el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, para refundir las mociones contenidas en los boletines N°s 8134-07, 10033-07, 10186-07, 10236-07, 10707-07 y 10784-07, relativas a imprescriptibilidad de delitos sexuales contra menores de edad, y de los delitos de femicidio, parricidio, infanticidio y lesiones en un contexto de violencia intrafamiliar.

Respuestas a Oficios

Ministerio de Interior

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (1186 al 20237).
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (134 al 20361).
- Diputado Hasbún, Diputado Macaya, Diputado Kast, Diputado Norambuena, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la cantidad de personas que han sido sorprendidas manejando en estado de ebriedad o bajo los efectos del alcohol, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 20.580, diferenciando por Regiones y señalando los meses en que se realizaron los controles policiales. (15630 al 18239).
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara si la señora Virginia Jerez Garcés puede acceder al beneficio de su esposo Roberto Obreque Caro, quien ostentaba la calidad de Exonerado Político, falleciendo en marzo de 2015. (15631 al 19190).
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de tramitación de la solicitud de reconocimiento de la calidad de Exonerado Político del señor Juan Sanhueza Navarro, de la comuna Los Álamos. (15632 al 19045).

- Diputada Nogueira doña Claudia, Informar a esta Cámara sobre el número de Comisarías, funcionarios y vehículos policiales, diferenciando los utilizables y los que presentan fallas, destinados a cada una de las comunas de Independencia y Recoleta, indicando el presupuesto actual asignado a ellas comparado con el correspondiente a 2015. (15720 al 18949).
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (1577 al 20359).
- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Barros, Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (725 al 18216).

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Diputado Gahona, Remitir copia de la denuncia formulada en contra del embajador de Chile en Francia, señor Patricio Hales Dib, por supuesto acoso sexual, copia del sumario efectuado y sus conclusiones, indicando los datos laborales de la denunciante, tales como remuneración y funciones realizadas. (8017 al 20531).
- Proyecto de Resolución 608, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República el envío de la “Convención Interamericana sobre la protección de los derechos de las personas mayores” a vuestro Congreso Nacional. (8017).

Ministerio de Hacienda

- Diputado Boric, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la Ley N° 20.883, que establece en el reajuste del sector público, en su artículo 44 un Bono Adicional a quienes perciben Zona Extrema en las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena, señalando la nomina de servicios y número de beneficiarios, base de cálculo que dio origen al beneficio e instructivo de pago. (1056 al 18735).
- Diputado Monsalve, Informar el estado de cumplimiento del acápite I, punto 2 del Protocolo que acompaña el despacho del Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en relación con el traspaso a contrata de los trabajadores a honorarios que cumplen funciones permanentes, respondiendo los demás requerimientos que formula. (1057 al 18948).
- Proyecto de Resolución 573, Solicita a S.E. la Presidenta de la República disponer los recursos necesarios que permitan determinar las causas que han originado el actual episodio de Marea Roja en la Región de Los Lagos, sus efectos ambientales y biológicos y su inusual extensión, así como sus potenciales escenarios futuros. (1204).
- Diputado Hernández, Para reiterar el oficio N° 17.396 de esta Corporación, de fecha 14 de marzo de 2016. (589 al 21563).

Ministerio de Agricultura

- Diputado Espinoza don Fidel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la pertinencia de la aplicación del mecanismo de certificación de papas en la comuna de Los Muermos, considerando la factibilidad de aplicar un sistema transitorio para su entrada en vigencia. (3280 al 20787).

Ministerio de Bienes Nacionales

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informar a esta Corporación sobre la solicitud de saneamiento N° 6-SAE-018521 requerida por la señora Alfonsina del Carmen Rivera Herrera, ante la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, indicando los antecedentes presentados, los fundamentos de la negativa y la situación actual del procedimiento. (628 al 20241).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputado Arriagada, Solicita informe a esta Cámara sobre la existencia de programas especiales de empleo destinados a los vendedores ambulantes. (1066 al 21432).
- Diputado Rathgeb, informar a esta Cámara sobre las causas que han impedido al señor José Demetrio Seguel Ochoa traspasar sus fondos desde el Instituto de Previsión Social a la Administradora de Fondos de Pensión Capital, indicando las medidas que adopte. (16726 al 20537).
- Diputada Nogueira doña Claudia, Informar a esta Cámara sobre el registro de fondos previsionales de la señora Lucrecia Sandra Romo Carrasco, anteriores a 1973 y en caso de no haber constancia, indique las razones y la forma de recuperarlos. (16851 al 17400).
- Diputada Nogueira doña Claudia, Para reiterar el oficio N° 17.400 de esta Corporación, de fecha 14 de marzo de 2016. (16851 al 21603).
- Diputada Nogueira doña Claudia, Informar a esta Cámara sobre el registro de fondos previsionales de la señora Lucrecia Sandra Romo Carrasco, anteriores a 1973 y en caso de no haber constancia, indique las razones y la forma de recuperarlos. (16952 al 17400).
- Diputada Nogueira doña Claudia, Para reiterar el oficio N° 17.400 de esta Corporación, de fecha 14 de marzo de 2016. (16952 al 21603).
- Diputada Cariola doña Karol, Solicita flexibilizar el acceso de los adultos mayores al beneficio de tarifa rebajada en el sistema de transporte Metro de Santiago en todo horario, exigiendo solo la exhibición de la cédula de identidad. (3469 al 20389).
- Diputado Soto, Antecedentes de carácter previsional del señor Luis Moraga Reyes, especialmente los fondos de desahucio que acumuló como imponente en las Cajas de Previsión del antiguo sistema, indicando el destino de dichos aportes. (42294 al 18848).
- Diputada Nogueira doña Claudia, Informar a esta Cámara sobre el registro de fondos previsionales de la señora Lucrecia Sandra Romo Carrasco, anteriores a 1973 y en caso de no haber constancia, indique las razones y la forma de recuperarlos. (42319 al 17400).

Ministerio de Salud

- Diputado Hernández, Para reiterar el oficio N° 16.755 de esta Corporación, de fecha 07 de marzo de 2016. (1398 al 21569).
- Diputado Rathgeb, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de suspender las clases y/o adelantar las vacaciones de invierno de 2016, en atención a la mala condición climática y al aumento de las emergencias ambientales y de salud por contaminación atmosférica en las ciudades que indica. (1803 al 21580).
- Proyecto de Resolución 573, Solicita a S.E. la Presidenta de la República disponer los recursos necesarios que permitan determinar las causas que han originado el actual episodio de Marea Roja en la Región de Los Lagos, sus efectos ambientales y biológicos y su inusual extensión, así como sus potenciales escenarios futuros. (2223).
- Proyecto de Resolución 587, Solicita a S.E. la Presidenta de la República que se implemente una política nacional de marea roja en Chile. (2224).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- Diputado Farías, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el procedimiento de Modificación al Plan Regulador de la comuna de Macul, especialmente si incluye una consulta ciudadana vinculante. (3577 al 19692).
- Diputado Pilowsky, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las medidas que se han adoptado para reparar las deficiencias de las vías en las avenidas José Arrieta y Álvaro Casanova, en sus tramos correspondientes a la comuna de La Reina. (7832 al 21422).
- Diputado Coloma, Informar a esta Cámara sobre la falta de pavimentación del camino El Bajo, en el sector de El Pimiento, comuna de Melipilla. (7834 al 20211).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (5235 al 18447).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Silva, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el número de psicólogos profesionales a cargo del tratamiento de niños y jóvenes por centro del Servicio Nacional de Menores a nivel nacional, indicando el número de niños con tratamiento psicológico y remitiendo el listado de programas con que cuenta vuestro servicio, en los términos que requiere. (1924 al 20904).

Ministerio Medio Ambiente

- Diputado Urrutia don Osvaldo, Solicita que se remitan los resultados de los análisis que se han efectuado los años 2014 y 2015, respecto al impacto que genera para la población la emisión de ruidos nocturnos por parte de la Refinería de la Empresa Nacional del Petróleo, ubicada en la comuna de Concón, señalando los indicadores utilizados para determinar si se cumple con los estándares permitidos y las medidas que se adoptarán para disminuir este tipo de contaminación ambiental. (1657 al 19665).

Ministerio del Deporte

- Diputado Coloma, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar sobre los distintos programas que se implementarán por ese Ministerio durante el año 2016, desglosando sus costos, objetivos y fechas de realización. (348 al 20421).

Intendencias

- Diputado Mirosevic, Solicita informar el estado de avance del proyecto de cambio de iluminación de la ciudad de Arica, indicando los plazos establecidos para la conclusión de las obras. (047 al 20518).

Servicios

- Diputado Hernández, Investigación sobre la situación que afecta a la señora Orieta Mancilla Álvarez, quien ingresó el día 20 de septiembre de 2015 al Hospital San José de Osorno, por una afección de vesícula médicamente diagnosticada y actualmente se encuentra con riesgo vital, a consecuencia, presumiblemente, de una mala praxis médica, remitiendo un informe sobre la conclusiones del proceso respectivo y determinado las responsabilidades que correspondan. (1398 al 16755).
- Diputado Robles, Remitir a esta Cámara un informe que señale las normas para la mantención de los grifos a nivel nacional. (2563 al 20561).
- Diputado Rathgeb, Informar a esta Cámara sobre las causas que han impedido al señor José Demetrio Seguel Ochoa traspasar sus fondos desde el Instituto de Previsión Social a la Administradora de Fondos de Pensión Capital, indicando las medidas que adopte. (42395 al 20534).

Varios

- Diputado Coloma, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la cantidad de funcionarios de Carabineros heridos y/o muertos en el desempeño de sus funciones desde el 11 de Marzo del año 2014 a la fecha, señalando el número de funcionarios de Carabineros insertos en el plan cuadrante de cada capital regional del país. (15712 al 17462).
- Diputado Hasbún, Diputado Coloma, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número y el tipo de delitos de mayor connotación social que se dan con mayor frecuencia en la zona norte de la Región de La Araucanía y sur de la Región del Biobío, contabilizados desde el 11 de Marzo del año 2010 a la fecha. (15713 al 17463).

- Diputado Jackson, Para que informe a esta Cámara, al tenor de la intervención y solicitud que se acompaña, sobre la actuación de Carabineros de Chile en la Iniciativa La Legua, los organismos que participan, los protocolos de actuación y su contenido; y, acerca del contenido del Servicio Focalizado La Legua y la materialización de la coordinación entre la 50ª. Comisaría de San Joaquín y el Gobierno Central, en los términos que precisa. (15714 al 16534).
- Diputado Hasbún, Diputado Coloma, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número y el tipo de delitos de mayor connotación social en la zona norte de la Región de La Araucanía y sur de la Región del Biobío, contabilizados desde el 11 de Marzo del año 2010 a la fecha. (15718 al 17458).
- Diputado Fuenzalida, Se sirva informar sobre los recursos destinados a servicios extraordinarios durante el año 2015. (15719 al 15770).
- Diputada Nogueira doña Claudia, Informar esta Cámara sobre el número de Comisarias, Tenencias, funcionarios, cámaras de seguridad y personas a cargo de éstas en la comuna de Recoleta, diferenciando las operativas de las que presentan fallas, remitiendo todos los antecedentes que se requieren. (15722 al 19195).
- Diputado Chahin, Brinda su apoyo al trabajo que desarrolla la mesa del transporte escolar y para que, al tenor de la intervención que se acompaña, se sirva informar sobre la posibilidad de disponer una fiscalización sobre el uso de los paraderos exclusivos destinados a recibir y dejar escolar en las cercanías de los establecimientos educacionales, establecidos en el artículo 10 de la ley N° 19.831, que crea el registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares, y las plantas de revisión técnica a fin que se cumpla la normativa sobre ubicación de letreros y los demás requerimientos que señala. (835 al 21380).

Municipalidades

- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (503 al 19867).
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (704 al 19740).

XI. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Farías, Reitera el oficio N° 20.296, de esta Corporación, de fecha 31 de mayo de 2016. (21918 de 14/07/2016). A municipalidades.
- Diputado Farías, Reitera el oficio N° 15.592, de esta Corporación, de fecha 12 de enero de 2016. (21919 de 14/07/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Farías, Reitera el oficio N° 17.657, de esta Corporación, de fecha 22 de marzo de 2016. (21920 de 14/07/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Farías, Reitera el oficio N° 18.587, de esta Corporación, de fecha 6 de abril de 2016. (21921 de 14/07/2016). A Ministerio de Educación.

- Diputado Farías, Reitera el oficio N° 19.517, de esta Corporación, de fecha 6 de mayo de 2016. (21922 de 14/07/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputada Hernando doña Marcela, Reitera el oficio N° 17.414, de esta Corporación, de fecha 14 de marzo de 2016. (21923 de 14/07/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Castro, Informar a esta Cámara sobre el estado de tramitación de la solicitud presentada por la señora Patricia Torres Chaur para obtener la hoja de vida laboral de su madre, la señora Graciela Chaur Torres, desde el comienzo de su trayectoria laboral. (21926 de 14/07/2016). A directora regional del Instituto de Previsión Social de O'Higgins.
- Diputado Castro, Informar a esta Cámara sobre el estado de tramitación en que se encuentra la solicitud de pensión por invalidez presentada por la señora Maura de las Mercedes Ortiz Pérez. (21927 de 14/07/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado De Mussy, Remitir a esta Cámara un informe respecto de las circunstancias relativas al fallecimiento del señor Luis Alberto Cárcamo López, ocurrida en agosto de 2014, en la comuna de Fresia, recabando la información que se requiere en la Fiscalía del Ministerio Público correspondiente. (21928 de 14/07/2016). A municipalidades.
- Diputado De Mussy, Remitir a esta Cámara una copia del informe elaborado por el Laboratorio de Criminalística de Carabineros de Chile, LABOCAR, de la Región de Los Lagos sobre las acusas del incendio que afectó a la escuela del sector del Islote de la comuna de Puerto Octay, provincia de Osorno. (21929 de 14/07/2016). A municipalidades.
- Diputado De Mussy, Informar a esta Cámara sobre la existencia de comercio ilegal de drogas en la calle Brisas del Lago de la Villa Vista Hermosa, ex campamento Pablo Neruda, adoptando las medidas y coordinaciones correspondientes a fin de ponerle término e informando a esta Cámara el resultado de sus gestiones. (21930 de 14/07/2016). A municipalidades.
- Diputado De Mussy, Remitir a esta Cámara copia del informe elaborado por el Laboratorio de Criminalística de Carabineros de Chile, LABOCAR, de la Región de Los Lagos sobre las acusas del incendio que afectó a la escuela del sector del Islote de la comuna de Puerto Octay, provincia de Osorno. (21931 de 14/07/2016). A varios.
- Diputado De Mussy, Informe a esta Cámara sobre la existencia de comercio ilegal de drogas en la calle Brisas del Lago de la Villa Vista Hermosa, ex campamento Pablo Neruda, adoptando las medidas y coordinaciones correspondientes a fin de ponerle término. (21932 de 14/07/2016). A Intendencias.
- Diputado De Mussy, Remitir a esta Cámara una copia del informe elaborado por el Laboratorio de Criminalística de Carabineros de Chile, LABOCAR, de la Región de Los Lagos sobre las acusas del incendio que afectó a la escuela del sector del Islote de la comuna de Puerto Octay, provincia de Osorno. (21933 de 14/07/2016). A intendencias.

- Diputado De Mussy, Informar a esta Cámara sobre el estado de tramitación que se encuentra la solicitud para obtener el beneficio de pensión no contributiva como exonerado político, presentada por el señor José Álvarez Velásquez. (21934 de 14/07/2016). A directora regional IPS Los Lagos.
- Diputado De Mussy, Informar a esta Cámara sobre el estado de tramitación que se encuentra la solicitud para obtener el beneficio de pensión no contributiva como exonerado político, presentada por el señor José Álvarez Velásquez. (21935 de 14/07/2016). A Servicios.
- Diputado De Mussy, Informar a esta Cámara sobre los requisitos para la creación, mantención, administración y el marco regulatorio aplicable a los jardines infantiles, tengan o no subsidio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en los términos que requiere. (21936 de 14/07/2016). A Servicios.
- Diputado De Mussy, Informar a esta Cámara sobre los requisitos para la creación, mantención, administración y el marco regulatorio aplicable a los jardines infantiles, tengan o no subsidio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en los términos que requiere. (21937 de 14/07/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado De Mussy, Remitir a esta Cámara una copia del informe elaborado por el Laboratorio de Criminalística de Carabineros de Chile, Labocar, de la Región de Los Lagos sobre las acusas del incendio que afectó a la escuela del sector del Islote de la comuna de Puerto Octay, provincia de Osorno. (21938 de 14/07/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado De Mussy, Remitir a esta Cámara un informe respecto de las circunstancias relativas al fallecimiento del señor Luis Alberto Cárcamo López, ocurrida en agosto de 2014, en la comuna de Fresia, recabando la información que se requiere en la Fiscalía del Ministerio Público correspondiente. (21939 de 14/07/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Girardi doña Cristina, Informar a esta Cámara si el Consejo de Defensa del Estado ha presentado querellas contra los alcaldes de las municipalidades de Cerro Navia y Quinta Normal por supuesta malversación de fondos o mal uso de recursos públicos, y de ser efectivo, remita información de su estado de avance. (21940 de 14/07/2016). A Consejo de Defensa del Estado.
- Diputado Monckeberg don Nicolás, Informar a esta Cámara sobre los avances alcanzados por la Mesa de Trabajo conformada para enfrentar el problema del desempleo en la Región de Atacama, las medidas necesarias para agilizar y materializar a la brevedad sus acuerdos y los planes, programas y acciones concretas que adoptará el Gobierno Regional en coordinación con las autoridades del nivel central, especialmente en las comunas más pequeñas. (21941 de 14/07/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Pilowsky, Informar a esta Cámara sobre la entrega en concesión de uso gratuito de un inmueble fiscal ubicado en calle Agustinas de la comuna de Santiago, a la Fundación Miguel Enríquez, con las recisiones que requiere. (21942 de 14/07/2016). A Ministerio de Bienes Nacionales.

- Diputado Pilowsky, Informar a esta Cámara sobre el monto y porcentaje que representan del total de las adquisiciones, las compras mediante licitación pública, privada y trato directo, desglosadas por año desde 2008 a 2015, realizadas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea de Chile, con fondos provenientes de la Ley Reservada del Cobre. (21943 de 14/07/2016). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Rivas, Disponer una investigación a fin de determinar si las personas individualizadas en ella cumplieron con las políticas, protocolos y normativas para ingresar a la planta institucional del Ejército de Chile y en caso contrario adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, informando a esta Cámara el resultado de sus gestiones. (21944 de 14/07/2016). A ministro de Defensa.
- Diputado Silber, Remitir copia de la respuesta a la carta enviada a usted por el “Comité de Ganaderos Casa de Piedra de Peldehue” de fecha 8 de junio del presente, respecto al desalojo de sus animales de los terrenos del “Campo Militar de Peldehue”. (21945 de 14/07/2016). A varios.
- Diputado Trisotti, Disponer una fiscalización en la municipalidad de Iquique respecto el pago de remuneraciones de sus funcionarios y trabajadores, en los términos que indica, informando a esta Cámara sus resultados. (21946 de 14/07/2016). A contralora regional de Tarapacá.
- Diputado Trisotti, Informar a esta Cámara sobre la existencia de instrucciones impartidas al Servicio de Registro Civil e Identificación para cambiar de manera unilateral el domicilio electoral de los ciudadanos que renovaron la cédula nacional de identidad, con los antecedentes que requiere. (21947 de 14/07/2016). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Trisotti, Informar a esta Cámara sobre el procedimiento y forma de trabajo en relación con las notificaciones de juicios por pensiones alimenticias seguidos ante los Tribunales de Familia. (21948 de 14/07/2016). A prefecto jefe de la Región de Tarapacá de la Policía de Investigaciones Chile.
- Diputado Trisotti, Informar a esta Cámara sobre la política de transferencia de terrenos fiscales en la Quebrada de Tarapacá y acerca de las fiscalizaciones que se efectúan para verificar la existencia de tomas de terrenos en dicha localidad. (21949 de 14/07/2016). A secretario regional de Bienes Nacionales de Tarapacá.
- Diputado Trisotti, Informar a esta Cámara sobre la existencia de instrucciones impartidas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Servicio de Registro Civil e Identificación para cambiar de manera unilateral el domicilio electoral de los ciudadanos que renovaron la cédula nacional de identidad, con los antecedentes que requiere. (21950 de 14/07/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Urrutia don Ignacio, Tenga a bien retomar las conversaciones para ampliar el proyecto de agua potable rural de la localidad de San Miguel de la comuna de Cauquenes. (21951 de 14/07/2016). A alcalde de la Municipalidad de Cauquenes.
- Diputado Kast, Tener a bien evaluar el funcionamiento de la feria de cachureos que se instala en el sector Franklin, comuna de Santiago, informando a esta Corporación de las medidas que adopte. (21952 de 14/07/2016). A alcaldesa de la Municipalidad de Santiago.

- Diputado Urrutia don Ignacio, Informar a esta Cámara sobre la situación del señor Gonzalo Nibaldo Cárcamo Jaramillo, quien fue funcionario en el centro penitenciario Colina 2 y que fue dado de baja encontrándose aún con licencia médica. (21953 de 14/07/2016). A Servicios.
- Diputado Urrutia don Ignacio, Tener a bien retomar las conversaciones para ampliar el proyecto de agua potable rural de la localidad de San Miguel de la comuna de Cauquenes. (21954 de 14/07/2016). A Servicios.
- Diputado Urrutia don Ignacio, Informar a esta Cámara los antecedentes que se indican en el documento adjunto, particularmente sobre el procedimiento para recuperar las mercaderías y vehículos requisados por su servicio a pescadores artesanales de la provincia de Cauquenes, Región del Maule. (21955 de 14/07/2016). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Squella, Para reiterar el oficio N° 20.286 de esta Corporación, de fecha 31 de mayo de 2016. (21968 de 14/07/2016). A varios.
- Diputada Pacheco doña Clemira, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el compromiso del Ministerio de Defensa Nacional de pronunciarse respecto del traspaso del puente mecano instalado sobre el río Biobío en Concepción, al Ministerio de Obras Públicas, sin existir respuesta oficial alguna a la fecha, considerando responder la solicitud a la brevedad. (21969 de 14/07/2016). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputada Girardi doña Cristina, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre la plantación de plátanos orientales en el borde del Parque La Hondonada de la comuna de Cerro Navia, adoptando las medidas necesarias para subsanar dicha situación y previniendo una posterior plantación en otros sectores de la Región Metropolitana, en atención al efecto alérgico que produce. (21970 de 14/07/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Girardi doña Cristina, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre la plantación de plátanos orientales en el borde del Parque La Hondonada de la comuna de Cerro Navia, adoptando las medidas necesarias para subsanar dicha situación y previniendo una posterior plantación en otros sectores de la Región Metropolitana, en atención al efecto alérgico que produce. (21971 de 14/07/2016). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Farías, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los antecedentes del Sistema de Registro de Información Estadística, Senainfo, en relación con la base de datos de los niños, niñas y adolescentes residentes en los centros del Servicio Nacional de Menores, a fin de poder facilitar el desempeño del Poder Judicial, especialmente los Tribunales de Familia, señalando su fecha aproximada de implementación. (21972 de 14/07/2016). A Ministerio de Justicia.

- Diputado Farías, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los antecedentes del Sistema de Registro de Información Estadística, Senainfo, en relación con la base de datos de los niños, niñas y adolescentes residentes en los centros del Servicio Nacional de Menores, a fin de poder facilitar el desempeño del Poder Judicial, especialmente los Tribunales de Familia, señalando su fecha aproximada de implementación. (21973 de 14/07/2016). A director nacional del Servicio Nacional de Menores.
- Diputado Teillier, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre los requerimientos efectuados por la Confederación de Trabajadores de Salud, Fenats Nacional, en relación con el encasillamiento de dichos trabajadores respecto del proyecto de ley boletín N°10752-11, que establece perfeccionamientos en materias de asignaciones para los funcionarios del sector salud y delega facultades para la fijación de las plantas de personal de los servicios de salud y del fondo nacional de salud. (21976 de 14/07/2016). A Ministerio de Salud.
- Diputado Pilowsky, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado del proceso que lleva adelante la Comisión Nacional de Acreditación, desde julio de 2015, en relación con las eventuales irregularidades acerca de lucro en la Universidad Mayor, en los términos que requiere. (21983 de 14/07/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputada Pacheco doña Clemira, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre el estado de tramitación de la solicitud de reconocimiento de la calidad de exonerado político del señor Guillermo Tapia Luengo de la comuna de Penco. (21985 de 14/07/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Monsalve, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara si es efectivo que el señor Segundo Navarro Rizzo de la comuna de Los Álamos, es beneficiario del bono de reconocimiento de exonerado político, señalando el estado de tramitación del mismo. (21993 de 15/07/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Monsalve, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación que afecta a la señora Ruth Eliana Opazo Erices, quien se encuentra inscrita en el comité de vivienda El Valle de la comuna Los Álamos, analizando la posibilidad de realizar una evaluación social. Asimismo, se considere otorgar un aporte económico para su libreta de ahorro, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida. (21994 de 15/07/2016). A gobernador de la provincia de Arauco.
- Diputado Monsalve, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación que afecta a la señora Miriam Susana Hermosilla Álvarez de la comuna Los Álamos, quien perdió su vivienda producto de un incendio, analizando la posibilidad de realizar una evaluación social y gestionando la ayuda necesaria, a fin de garantizar la seguridad y bienestar de su familia. (21995 de 15/07/2016). A gobernador de la provincia de Arauco.

- Diputado Monsalve, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de realizar una evaluación social a la señora Elizabeth del Carmen Quidilao Saavedra de la comuna Los Álamos, con la finalidad de proporcionar el apoyo necesario que permita a su familia mejorar sus condiciones de vida. (21996 de 15/07/2016). A gobernador de la provincia de Arauco.
- Diputado Monsalve, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el proyecto de construcción de una multicancha en beneficio de los vecinos de la Villa San Pedro de la comuna de Lebu, gestionando los recursos necesarios a fin de proporcionar un espacio digno que les permita desarrollar sus actividades. (21997 de 15/07/2016). A intendente de la Región del Biobío.
- Diputado Monsalve, Para que, en virtud de la solicitud adjunta, se sirva a informar sobre en qué institución y lugar se realizaran los pagos previsionales del señor Rosendo Nahuelpán de la comuna de Tirúa. (21998 de 15/07/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Urizar, Para que, en virtud de la solicitud y antecedentes adjuntos, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Nicolás Basáez Céspedes de la comuna de La Ligua, quien se encuentra seleccionado para representar a nuestro país en un torneo internacional de Tenis Adaptado de Pie, TAP, analizando la posibilidad de auspiciar al suscrito, considerando que no cuenta con los recursos económicos. (21999 de 15/07/2016). A alcalde de la Municipalidad de Petorca.
- Diputado Urizar, Para que, en virtud de la solicitud y antecedentes adjuntos, se sirva evaluar la factibilidad de proporcionar un subsidio de aguas en beneficio de la señora Elizabeth Huerta Díaz de la comuna de Petorca, considerando los criterios, protocolos, potestades vigentes y situación socioeconómica de la suscrita, informando las medidas adoptadas a esta Corporación. (22000 de 15/07/2016). A alcalde de la Municipalidad de Petorca.
- Diputado Urizar, Para que, en virtud de la solicitud y antecedentes adjuntos, se sirva pronunciarse sobre las supuestas irregularidades denunciadas por la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios, en relación con la construcción de la sección femenina del Centro de Detención Preventiva de Quillota. (22001 de 15/07/2016). A contralor regional de Valparaíso.
- Diputado Urizar, Para que, en virtud de la solicitud y antecedentes adjuntos, informe a esta Cámara sobre la situación que afecta a la señora Rozzana Faras Suárez de la comuna de La Ligua, quien padece de Miopía severa, gestionando una intervención quirúrgica de carácter urgente, en atención a las circunstancias del caso. (22002 de 15/07/2016). A director del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- Diputado Urizar, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre la situación que afecta al señor Raúl Aldo Veliz Flores de la comuna de Petorca, quien padece de ceguera total en su ojo derecho y parcial en el izquierdo, analizando gestionar una cirugía de carácter de urgente, en atención a las circunstancias del caso, informando las medidas adoptadas a esta Corporación. (22003 de 15/07/2016). A ministra de Salud.

- Diputado Urizar, Para que, en virtud de la solicitud y antecedentes adjuntos, informe a esta Cámara sobre la denuncia efectuada por medios de comunicación, con fecha 10 de junio de 2016, en relación con la vulneración de los derechos del niño en el Colegio Técnico Alianza Educacional de la ciudad de Limache, señalando las medidas adoptadas por vuestra institución, considerando el eventual incumplimiento por los sostenedores del colegio respecto del decreto N° 548 del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan. (22004 de 15/07/2016). A secretario regional ministerial de Educación de Valparaíso.
- Diputado Urizar, Para que, en virtud de la solicitud y antecedentes adjuntos, informe a esta Cámara sobre el rechazo de las licencias médicas de la señora Andrea Castex, madre de la menor Amanda Contrera Castex, nacida el 25 de noviembre de 2014, con una Displasia Pulmonar Severa y posteriormente diagnosticada con cáncer al hígado Hepatoblastoma, fiscalizando los criterios profesionales aplicados en el rechazo de dichas licencias e informando la resolución adoptada. (22005 de 15/07/2016). A Ministerio de Salud.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (110)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Browne Urrejola, Pedro	IND	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	IND	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55

Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50

Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, la ministra de Vivienda y Urbanismo, señora Paulina Saball Astaburuaga; el ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido, y el ministro secretario general de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: El diputado señor Marco Antonio Núñez Lozano.

-Con permiso constitucional: El diputado señor Miguel Ángel Alvarado Ramírez.

-Con licencia médica: Las diputadas señorita Karol Cariola Oliva, señora Clemira Pacheco Rivas, y el diputado señor Juan Antonio Coloma Álamos.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.42 horas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 36ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 37ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Andrade y con la asistencia de las diputadas señoras Karla Rubilar y Camila Vallejo, y de los diputados señores Becker, Chahin, Espinosa, don Marcos; Farías, García, don René Manuel; Hasbún, Pérez, don José; Urizar y Urrutia, don Osvaldo, acordaron por unanimidad lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento de las tablas de la semana (en anexo).
- 2.- Votar al término del Orden del Día el proyecto de ley que establece un conjunto de medidas para impulsar la productividad (boletín N° 10661-05).
- 3.- Otorgar cinco minutos a cada bancada para la discusión del proyecto de ley que otorga una bonificación adicional y otros beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios y funcionarias de los servicios públicos que se indican y modifica el Título II de la ley N° 19.882, (boletín N° 10778-05), que se encuentra en tabla de la sesión del miércoles 20 de julio. Asimismo, se acordó votar dicha iniciativa al término de la citada sesión.
- 4.- Otorgar tres minutos a cada bancada para la discusión del proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción (boletín N° 8493-14). Ello, siempre que se despache el proyecto que se encuentra en el primer lugar de la tabla.
- 5.- Tratar con preferencia en la sesión de hoy el proyecto de resolución N°647, por el cual se solicita al superintendente de Pensiones y al superintendente de Valores y Seguros que

dispongan la suspensión de la aplicación de las normas de carácter general N° 162 y N° 398, del 20 de noviembre de 2015, que establecen las nuevas tablas de expectativas de vida y mortalidad de los chilenos, hasta que ingrese a tramitación un proyecto de ley que permita modificar el sistema previsional de nuestro país.

6.- Iniciar la sesión del miércoles 20 de julio en los horarios alternativos de 10.15 y 10.30 horas.

7.- Otorgar cinco minutos a cada bancada para la discusión del proyecto de ley que declara el primer sábado de septiembre de cada año como “Día Nacional del Circo Chileno” (boletín N° 10662-24), que se encuentra en tabla de la sesión del jueves 21 de julio del presente año.

8.- Otorgar cinco minutos a cada diputado para la discusión del proyecto de ley que otorga al personal asistente de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional por antigüedad y las compatibiliza con los plazos de la ley N° 20.305, que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones (boletín N° 10583-4), que se encuentra en tabla para la sesión del jueves 21 de julio del año en curso. Asimismo, se acordó despachar esta iniciativa durante la citada sesión.

9.- Incorporar en el primer lugar de la tabla del martes 2 de agosto el proyecto de ley que modifica la ley N° 15.076, para fortalecer el proceso de ingreso y formación de especialidades médicas y odontológicas, y la ley N° 19.664, con el objeto de otorgar beneficios al personal afecto a dicho texto legal (boletín N° 10490-11).

10.- Incorporar en la tabla del martes 2 de agosto el proyecto de ley que crea el Ministerio de la Cultura (boletín N° 8938-24).

11.- Remitir a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley que crea la Comisión de Valores y Seguros (boletín N° 9015-05), para que informe sobre las modificaciones introducidas por el Senado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de esta Corporación.

FUSIÓN DE PROYECTOS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la proposición formulada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en orden a refundir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, las mociones contenidas en los boletines N°s 8134-07, 10033-07, 10186-07, 10236-07, 10707-07 y 10784-07, relativas a imprescriptibilidad de delitos sexuales contra menores de edad, y de los delitos de femicidio, parricidio, infanticidio y lesiones en un contexto de violencia intrafamiliar, que se encuentran en primer trámite constitucional y reglamentario.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accedería a la proposición formulada por 42 señoras y señores diputados, con el objeto de citar a la ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco Suárez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, N° 1), letra b), de la Constitución Política de la República y las disposiciones del Libro III, Título V, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo, de acuerdo con el cuestionario temático adjunto.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 19 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Rechazada por no haber alcanzado el *quorum* requerido.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Edwards Silva, José Manuel; Fernández Allende, Maya; García García, René Manuel; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Kort Garriga, Issa; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Vallejo Dowling, Camila; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Espinosa Monardes, Marcos; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Morano Cornejo, Juan Enrique; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Sabag Villalobos, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, pido agregar mi voto a las abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se dejará constancia de su voto en el acta, señor diputado.

V. ORDEN DEL DÍA**ENMIENDAS LEGALES PARA IMPULSO DE LA PRODUCTIVIDAD
(PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10661-05) [CONTINUACIÓN]**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde continuar la discusión del proyecto de ley, iniciado en mensaje, que establece un conjunto de medidas para impulsar la productividad.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto se inició en la sesión 41ª de la presente legislatura, en 7 de julio de 2016.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, por su intermedio quiero señalar al ministro de Hacienda que nada puede ser más positivo para el Congreso Nacional, en particular para la Cámara de Diputados, que analicemos un proyecto que busca reactivar la productividad en nuestro país. En el contexto de una situación desmejorada en lo económico, todos esperamos acciones en esta dirección, sobre todo quienes tenemos claro que se necesita recaudar más recursos públicos para enfrentar los desafíos que se presentan.

Quiero consultar al ministro sobre algunos temas que me preocupan relacionados con este proyecto. Lo primero se refiere a la medida que busca flexibilizar el uso de los recursos de los fondos de pensiones y del fondo de cesantía. Eso me preocupa porque, en el contexto de la campaña que la bancada de la Democracia Cristiana ha desarrollado con insistencia, respecto de hacer evidente el muy mal sistema previsional que hoy tenemos, particularmente el sistema de AFP, que significa que los chilenos y las chilenas terminarán con unas pensiones miserables después de toda una vida de trabajo. En ese sentido, solicito al ministro de Hacienda que nos explique y nos dé garantías de que estas modificaciones no constituirán un riesgo para esos fondos, que ya son mal administrados, a mi juicio, por esas empresas.

En estos días nos han informado que, por el recálculo de las tablas de expectativa de vida, las personas que se jubilen a futuro podrían sufrir rebajas en sus pensiones, tema que es muy sensible. Entonces, debemos tener garantías de que existen los resguardos correspondientes. ¿Qué tranquilidad podemos tener a la hora de votar esos dos puntos que me preocupan particularmente?

Escuché con bastante atención al diputado Rincón cuando intervino en una sesión de la semana pasada, en que puso sobre la mesa algunos elementos interesantes para el debate. Como él manifestó, los recursos de todos nosotros deberían ser muy bien trabajados y obtener buenas rentabilidades para que pudiéramos tener en perspectiva una visión optimista de nuestras pensiones al momento de jubilar. No vaya a ocurrir que esos fondos sean traspasados a los mismos que los han administrado durante todo este tiempo, como la banca y los grupos financieros, lo que finalmente pudiera terminar afectando, una vez más, los intereses

de las chilenas y de los chilenos. Comparto el esfuerzo de que haya algunos mecanismos -algunos son muy técnicos para la mayoría de nosotros y otros son bastante claros-, que van en la dirección correcta, pero estos dos, en particular, me preocupan sobremanera.

Por eso, me gustaría que el ministro de Hacienda pudiera darnos tranquilidad respecto de cómo y dónde se colocarán los fondos de pensiones y qué garantías existen para que los intereses de los imponentes estén adecuadamente protegidos. Además, me interesa que aclare lo relativo al fondo de cesantía, que también es muy importante cuando alguien pasa por esa lamentable situación.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, en la exposición sobre este proyecto, que tuvo su origen en el Ministerio de Hacienda, se mencionan 22 medidas para impulsar la productividad. Dentro de ellas, hay nueve que le dan cuerpo a esta iniciativa. Se agrupan en dos áreas. Una tiene que ver con ampliar el mercado financiero, y la otra, con estimular la exportación de servicios, la que no representa más de 12 o 13 por ciento del total de exportaciones.

Por su intermedio, señor Presidente, señalo al ministro de Hacienda que es importante explorar las potencialidades de cada una de las regiones en relación con las prestaciones de servicios, lo que podría aumentar mucho más la productividad.

Además, al evitar la doble tributación se va a generar un estímulo importante para el aumento de ese tipo de exportaciones.

En relación con el mercado financiero, para las pymes será positivo establecer el acuse de factura a través de la copia y dar un plazo para ello. No es mucho, pero creo que es positivo. Respecto de los custodios, creo que es una medida correcta. Es bueno simplificar sus garantías y, por supuesto, dar las facilidades para su instalación.

Sin embargo, sobre la ampliación del portafolio de inversión de las AFP, a través de la modificación del decreto ley N° 3.500, tengo algunas dudas. En el informe de la Comisión de Hacienda, la Asociación de AFP da a conocer la rentabilidad nominal de las AFP, no la rentabilidad real. Obviamente, las cifras difieren.

En segundo lugar, me referiré a algo muy importante para la toma de decisiones, sobre todo para las instituciones o empresas como las AFP, que requieren la información de último minuto. Para tomar una buena decisión, las AFP informan sobre el resultado del último año calendario, en circunstancias de que ya estamos a mediados de año. Lo que debió ser informado era la rentabilidad de los 12 últimos meses, porque estábamos en junio cuando se entregó ese informe. De alguna manera, eso equivale a omitir información a la comisión para tomar una adecuada decisión.

También es importante destacar que actualmente la rentabilidad de las AFP está decreciendo. Se sostiene que tomar una decisión exprés a través de este proyecto de ley va a aumentar la rentabilidad y se van a mejorar las pensiones. Ello no es así. Este tema se debe abordar con mucha más responsabilidad, y el Estado debe incidir en la revisión de la forma en que se invierten los dineros de todos los chilenos y chilenas.

Estamos viviendo un momento de inestabilidad dentro de los mercados. Hay un escenario mucho más complejo que nos obliga a ser rigurosos en tomar algunas decisiones que tienen que ver con la plata de todos los chilenos y chilenas.

Disculpe, ministro: he leído el informe completo y también me he informado a través de la superintendencia. Hoy no estoy en condiciones de aprobar este punto en particular. El proyecto me parece bien en general, pero no respecto de esta materia. Creo que tenemos la oportunidad de modificar el decreto ley N°3.500, pero también es necesario tener una apertura en relación con los trabajadores.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés.

El señor **VALDÉS** (ministro de Hacienda).- Señor Presidente, de las intervenciones de los diputados Mario Venegas y Luis Rocaful se desprenden varias preguntas que es importante enfrentar. Esas preguntas tienen que ver con el tema de pensiones y de AFP, que se toca en el proyecto de ley.

En primer lugar, pondré en contexto uno de los numerosos problemas que tienen los sistemas de pensiones en el mundo.

Uno de los problemas básicos que existen es que las tasas de interés en todos los países son bajísimas. Sacarle retorno a un fondo de pensiones, cualquiera que este sea -privado, público, cualquier activo-, sin tomar muchos riesgos es por estos días algo difícil. Eso ha producido grandes estrecheces en el mundo de las pensiones. Es muy simple: hace diez o treinta años la tasa de interés real a que estaba sujeto un bono del Banco Central de Chile era de 10 u 8 por ciento real al año; actualmente, es algo superior a 1 por ciento. Eso es una diferencia monumental respecto de cuánto se puede acumular en ahorro, sea este público o privado.

No puedo decir que este proyecto de ley solucione el problema, pero avanza un paso más en tratar de abrir el menú de opciones que tienen a su disposición quienes manejan los fondos de pensiones de los chilenos, con el propósito de mejorar en algo el perfil de retornos sin tomar mucho más riesgo.

En economía hay algo lamentablemente cierto: tal como existe una ley de gravedad, se produce una relación incontrastable entre riesgo y retorno. Si uno quiere más retorno, debe tomar más riesgo, y de eso es muy difícil escapar. Sin embargo, si a uno le atan una mano y no lo dejan acceder a comprar algunos activos, esa relación riesgo-retorno es aún peor; se hace más difícil.

Lo que posibilita el proyecto es entrar a una categoría muy específica: abre la opción de contar con activos alternativos en el fondo de pensiones. Esos fondos alternativos son básicamente tipos de activos que hoy no son parte del portafolio. Ellos son rentables, pero menos líquidos. Eso significa que uno no los puede transformar rápidamente en dinero.

Así, por ejemplo, si una persona es socia de un proyecto de concesiones, va a recuperar gradualmente su inversión, pero no es algo que pueda vender en la Bolsa. Ese tipo de activos es muy valioso y deja más retorno. Por algo los fondos de pensiones de Canadá vienen a Chile a comprar directamente e invierten en concesiones, porque son tipos de activos no tan

líquidos, pero -repito- sí muy rentables. La liquidez es un riesgo que las AFP pueden absorber, porque esas entidades no están llamadas a pagar todo hoy; saben que tienen un perfil de pagos que se extiende en el tiempo.

El proyecto de ley abre ese nuevo bolsillo. No lo abre libremente, sino que le asigna al Banco Central el rol de ponerle un techo -el límite de inversión va entre 5 y 15 por ciento como máximo-, y le da a la Comisión Clasificadora de Riesgos, como hoy es habitual con cualquier nuevo activo, la potestad de aprobarlo o no, caso a caso.

Por lo tanto, están configurados todos los manejos de riesgo habituales.

Esto le desata un poco una mano al sistema para acceder a mejores retornos que los que tiene actualmente. Sin duda, no soluciona problemas profundos de equidad o de acceso, problemas paramétricos que tenemos hoy y que son objeto de una discusión más extensa.

La Presidenta de la República, en su discurso del 21 de Mayo, ya dijo que tenemos que establecer una ruta clara respecto de hacia dónde vamos con estas reformas. En este sentido, debo señalar que hay un comité de ministros trabajando en el punto.

Asimismo, la Presidenta de la República manifestó que quería que el proyecto de AFP estatal se tratara en el corto plazo. Nosotros queremos que haya una AFP estatal, y para ello se debe continuar acá con la tramitación del proyecto correspondiente.

Por lo tanto, quiero ser bien franco en señalar que esto no es una gran solución, pero sí algo que ayuda en el margen a que en el mediano plazo las pensiones sean un poco mejores, porque les desata de nuevo una mano a los manejadores. Tampoco tiene que ver con dineros que vayan a ganar las administradoras de fondos de pensiones, porque quienes ganarán serán los dueños del dinero, es decir, todos los que cotizamos en ellas.

¿Por qué eso se relaciona con este proyecto que impulsa la productividad? Porque el acceso a nuevos activos produce mejor financiamiento, más barato, para actividades que queremos que se desarrollen en Chile. Tiene una contraparte central en el lado de las AFP y del decreto ley N° 3.500, y así figura en los motivos del proyecto, y es lejos la razón principal de lo que se está proponiendo. Pero también nos ayuda a lo otro: a que haya mejor financiamiento para otras actividades.

Hoy una AFP compra un bono americano o un bono del Banco Central. Queremos que ojalá compre alguna cuota o sea socia de un proyecto innovador de infraestructura en Chile y que permita un mejor desarrollo de la infraestructura local.

Esa es la lógica de esto. Sé que cruza una discusión compleja, amplia. Quizá se trata de uno de los temas más grandes que nos quedan por discutir como país -tal vez también lo es la salud-, pero no le podemos pedir a este proyecto que se haga cargo de ese gran debate que se nos vendrá en materia de pensiones.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, por su intermedio quiero saludar al ministro de Hacienda y hacerle una pregunta con relación al artículo 5° del proyecto que estamos discutiendo, dada la escueta información que tenemos en nuestro pupitre sobre el particular.

El señor ministro se refirió a la posibilidad de que los fondos de pensiones se inviertan en nuestro país -ello, para no invertir afuera- en activos menos líquidos, fundamentalmente rela-

cionados con el rubro de la infraestructura, para apoyar proyectos que en el mediano y largo plazos -así está concebido nuestro sistema de pensiones- tienen rentabilidades bastante más altas que otros tipos de mecanismos de inversión.

La pregunta concreta es quién va a definir en qué tipo de activos o en qué participación accionaria o financiamiento de proyecto -hoy ello se ha hecho a través de las carreteras concesionadas- se podrán invertir adicionalmente los fondos de pensiones de todos los chilenos. Lo consulto, porque en el Senado se está discutiendo -desconozco su estado de avance- el proyecto que crea el Fondo de Infraestructura S.A., que podría eventualmente relacionarse de alguna manera con esta iniciativa sobre productividad.

Entonces, ¿qué autoridad definirá esa inversión? ¿El superintendente de Pensiones?

A decir verdad, en el último tiempo hemos tenido experiencias no muy gratas respecto a las decisiones que se han tomado en esa superintendencia. Cito el ejemplo de Argentinum-Cuprum. En esta fusión nadie se preocupó de los ahorrantes. Solo fue un negocio de carácter tributario y financiero.

El señor **CHAHIN**.- Tú lo defiendes, ¿cierto?

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, le solicito que le pida al diputado Chahin que respete mi derecho a intervenir.

Si no nos respetamos entre nosotros, vamos a seguir bajando el nivel de esta institución.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Muy bien.

Puede continuar, su señoría.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero pedirle al señor ministro que, además de aclarar quién será la autoridad encargada de supervisar que, al menos en lo relativo al artículo 5° del proyecto, las inversiones que realicen las administradoras de fondos de pensiones se orienten a proyectos de infraestructura -creo que nadie podría estar en contra de ello-, señale también cuáles serán esos proyectos de infraestructura. ¿Solo las concesiones de carreteras -ahí ya se invierten los fondos de pensiones-, aeropuertos, puertos; sistemas de transporte, ya sean líneas del metro, trenes de acercamiento, etcétera, o transporte público mayor, esto es, buses equivalentes a los del Transantiago? Sobre esto último debo decir que *ad portas* tenemos dos licitaciones.

Creo que hay muchas dudas respecto a este proyecto, que, si bien no modifica el sistema de pensiones, se presenta acá como un elemento importante para permitir el aumento de la productividad de la economía en nuestro país, que, por lo demás, está bastante alicaída.

Entonces, nos gustaría que, en forma previa a la votación de este proyecto, el ministro fuera un poquito más explícito sobre la materia y nos aclarara las dudas que se le han planteado, porque, si no, al menos yo -creo que la bancada de Renovación Nacional hará lo mismo- votaré en contra el artículo en cuestión.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, el 21 de Mayo del presente año la Presidenta Michelle Bachelet señaló: “Sin crecimiento sostenido el progreso social termina siendo una ilusión.”.

Creo que este proyecto va en esa dirección. No podemos pensar que todos los chilenos vamos a tener mejores pensiones, mejores carreteras y mejor salud si el país no crece. Los países que viven de los ahorros, de las rentas, del precio del petróleo tarde o temprano terminan en bancarota o hipotecando su futuro.

Por eso, consideramos que esa frase de la Presidenta de la República, que valoramos profundamente, va en la dirección correcta. Debemos apuntar a que este país crezca, que produzca más, que exporte más y que se integre al mundo.

Por eso, es una buena noticia que la XI Cumbre de la Alianza del Pacífico se haya realizado en nuestro país, en Puerto Varas. La Alianza del Pacífico también va en la dirección de mejorar la productividad. México, Colombia, Perú y Chile se integraron en esta iniciativa precisamente para mejorar la manera en que nos relacionamos, porque sin eso no hay desarrollo social.

También esperamos que algún día los ministros de Hacienda y de Obras Públicas se decidan a invertir fuertemente en los caminos básicos, en los caminos rurales -dicha medida no figura en este proyecto, pero no por eso lo votaré en contra-, porque eso también mejora la productividad: nuestras exportaciones van a llegar más rápido y en mejores condiciones, los pequeños agricultores podrán sumarse también a la iniciativa de hacer de Chile un país exportador, una potencia agroalimentaria, y ello no será exclusivo de los grandes agricultores. Pero para tal propósito se requieren 1.700 millones de dólares, que es lo que cuesta una línea 7 del metro, inversión que no se hace en Santiago. Pero, reitero, con eso podremos mejorar la productividad.

Creo que este proyecto da un pasito -así lo dijo el ministro- tímido, pero importante en distintos aspectos para ir mejorando la productividad, es decir, que Chile aumente su producto interno bruto y así podamos distribuir algo mejor.

Por eso, profundizar en el sistema financiero, fomentar las exportaciones de servicios, establecer mecanismos que eviten la doble tributación -Chile ya ha firmado varios convenios para tal efecto-, diversificar el portafolio de inversiones de los fondos de pensiones son medidas que claramente van en esa línea, aunque, como dijo el ministro, el proyecto no soluciona el problema de fondo, que es lo que cuestiona todo el país y la razón por la cual el domingo habrá una tremenda movilización en contra de las AFP. Lo que Chile quiere es cambiar ese sistema por uno más justo, por uno en el que no haya que vestir uniforme para recibir una buena pensión, a fin de que no siga ocurriendo que nuestros trabajadores, después de haber laborado gran parte de su vida, terminen recibiendo pensiones de 120.000 o 150.000 pesos, como le ocurrió a un profesor que pasó 45 años haciendo clases. Eso es una burla del sistema.

(Aplausos)

Para evitarlo, necesitamos crecer, porque el populismo no soluciona los problemas y es lo opuesto a los cambios de verdad.

Ahora, con esto de permitir que se puedan invertir los recursos de los fondos de pensiones en proyectos de infraestructura es posible que mejore la rentabilidad que obtienen las AFP y, a lo mejor, que suban al menos un poquito las pensiones que pagan, pero no se soluciona el problema de fondo.

Como dijo la Presidenta Bachelet, necesitamos un pacto por un crecimiento que se sostenga. Las medidas que propone esta iniciativa van en esa línea, pero todavía falta mucho.

Estas son medidas tímidas, no obstante lo cual creo que hay que respaldarlas, porque apuntan en la dirección del crecimiento, que es lo que necesitamos.

Espero que nos envíen más proyectos de ley que permitan mejorar la eficiencia en nuestro país, que si bien está muy bien posicionado en el Pacífico y respecto del resto del mundo, aún tiene enormes oportunidades para seguir desarrollándose.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, hacer más con los mismos recursos, ejecutar mejor las cosas, ser más eficientes, trabajar menos horas para lograr lo mismo. Todas esas son definiciones válidas de productividad, concepto que por fin ha llegado hasta el Congreso Nacional y que espero sea para instalarse como un objetivo permanente, muy necesario para un país que aspira a alcanzar el desarrollo.

Sin crecimiento y sin productividad no mejoraremos nunca en términos de igualdad social, no podremos construir una sociedad más equitativa ni subsidiar a los sectores más necesitados de la población.

Sin duda, este proyecto de ley constituye un primer avance en esa dirección, con un conjunto de medidas que serán de gran ayuda, por lo que cuenta con nuestro respaldo entusiasta.

Pero no podemos quedarnos solo con esto, decir que estamos listos, que no hay nada más que hacer; al contrario, debemos dar muchos más pasos, mediante otros proyectos de ley que tendrán que venir. Con razón la Presidenta de la República ha decretado este año como el de la productividad y convocado tanto al sector público como al privado a elaborar propuestas.

En eso han estado la Confederación de la Producción y el Comercio y varios organismos del Estado, reunidos en la Comisión de Productividad. También han estado los partidos políticos y los institutos, todos con sus propuestas.

Tenemos claro que solo avanzaremos en productividad en la medida en que nos hagamos cargo de la educación, de la capacitación, de mejorar el financiamiento, de promover la exportación de servicios, del déficit de energía -gran limitante para el crecimiento y la productividad, especialmente en el sector minero-, y también haciéndonos cargo de la falta de infraestructura, absolutamente necesaria para un país que se declara exportador; de alcanzar mayores niveles de eficiencia en la gestión del Estado; de disminuir la burocracia, que suele enlentecer los procesos productivos, y de promover la competencia en los niveles que sea necesario.

No cabe duda de que esta iniciativa constituye un paso importante para elevar los niveles de bienestar de la población. No obstante, aún debemos enfrentar varios desafíos, uno de los cuales -sin duda, prioritario- es aumentar el nivel de vida del ciudadano medio, lo que no será posible si no mejoramos la productividad.

Recordemos que nuestro mejor desempeño económico se dio en la década de los 90, cuando la productividad creció sobre el 2 por ciento anual, lo que permitió que se duplicara el ingreso promedio de los chilenos. Sin embargo, de 2000 en adelante, no obstante los esfuerzos que se han hecho, el crecimiento se ha basado exclusivamente en la inversión en capital físico y humano, pero con muy bajas mejoras en la productividad.

Mientras algunos países de la OCDE, como Estados Unidos de América, Nueva Zelanda y otros crecen en productividad, el nuestro está 40 por ciento por debajo del nivel de produc-

tividad de esas naciones. Por lo tanto, poner el énfasis en mejorarla es, en consecuencia, poner el énfasis en el bienestar de los chilenos y en el progreso social del país.

Dicho eso, señor Presidente, agreguemos que no obstante que la productividad es un factor importante, se anulará si no la acompañamos con reformas que ayuden al crecimiento, a mejorar los niveles de empleo y, sobre todo, a dar certeza y confianza a la inversión en el país.

Muchas veces vemos que se pone el énfasis en la productividad, pero en otras tantas se impulsan iniciativas que la postergan o la hacen más difícil. La productividad es fundamental, pero requiere complementarse con otras medidas económicas.

Respecto de la diversificación de las posibilidades de invertir los recursos de los fondos de pensiones, el señor ministro de Hacienda ha sido muy claro en señalar que el propósito no es otro que abrir el menú de las opciones para invertir esos recursos, a fin de incluir activos en los que hoy no se puede invertir.

Uno no puede estar más de acuerdo con eso, pues así se amplifica la relación entre el retorno y el riesgo. Pero también debemos decir que nada asegura la rentabilidad del sistema de pensiones, porque ningún sistema lo puede garantizar. Sin embargo, como expresé, esto, sin duda, ayudará a que en el futuro los retornos para los jubilados sean mayores.

Ese es otro motivo más para apoyar esta iniciativa.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Mixto e Independientes, tiene la palabra el diputado Giorgio Jackson.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo al señor ministro de Hacienda.

Cuando hablamos de productividad, uno puede referirse a cómo sacarle mayor provecho a una unidad de trabajo o a una unidad de capital, a cómo se hacen más eficientes y, por qué no decirlo, más efectivos los distintos factores de la producción.

Sin embargo, echo de menos en este proyecto el segundo factor de producción. Lo que vemos es una agenda de productividad enfocada en cómo ampliar los horizontes de la inversión de capital, en cómo hacer más productivo el factor capital dentro del esquema de producción.

El problema es que si bien uno podría estar de acuerdo con eso, dentro de los márgenes del modelo para el cual se proponen estas mejoras, sabemos cómo se acumulan y cómo se distribuyen las ganancias asociadas a la productividad del capital en nuestro país, de las más desiguales en todo el mundo.

Por eso le pregunto al ministro, por intermedio del señor Presidente, qué pasa con la productividad del factor trabajo, pero no pensando ilusoriamente que el crecimiento es ilimitado, como a algunos les gusta pensar. Al contrario, no podemos pensar siempre en productividad asociada a más crecimiento y más crecimiento en un mundo finito en cuanto a recursos naturales, sino que debemos pensar también en la productividad como una forma para que los trabajadores puedan alcanzar igual cantidad de producción en menos tiempo y, por tanto, dejar espacio para el ocio, que es uno de los recursos más escasos para los trabajadores y las trabajadoras; ese espacio para compartir con la familia, para recrearse, para hacer otras cosas, porque no se vive solo para el trabajo.

En concreto, ese es el tipo de cosas que se echan de menos. Por ejemplo, en materia de productividad deberíamos saber, porque quizá no se sabe, cuáles son las apreciaciones que se tienen respecto de nuestro sistema de capacitación, el del Sence, que durante varios años ha mostrado falencias importantísimas, tanto en cómo funcionan las OTIC y las OTEC, como en cuanto a la forma en que se pueden aprovechar los recursos para capacitaciones sociales, no solo en la de los trabajadores propios de la empresa, cosa que, por cierto, también es necesaria.

Desde el punto de vista del trabajador, la productividad es cuánto obtuvo por el trabajo que realizó, es decir, cuánto logró obtener de la riqueza que creó.

Desde mi perspectiva, una reforma laboral que pueda poner a los trabajadores en una condición más igualitaria con respecto al otro factor de producción, constituye productividad desde el punto de vista del trabajador, porque dice relación con cuánto logrará sacar por su trabajo.

Lamentablemente, dadas la concurrencia al Tribunal Constitucional, las restricciones que tiene nuestra actual Constitución y las dificultades que hubo en la coalición gobernante para impulsar la agenda en materia de reforma laboral, no estamos viendo desde esa perspectiva la productividad y la recompensa que el trabajador puede tener por su trabajo, a fin de que no vaya toda la productividad al capital.

Por lo tanto, por intermedio del señor Presidente, pregunto al ministro cómo están abordando el tema, no solo desde el punto de vista de la productividad o de la ampliación que puedan tener las fronteras del capital al momento de invertir, sino también desde el punto de vista del factor trabajo, sobre todo respecto de los trabajadores que actualmente están en el mundo del trabajo.

Entendemos que los esfuerzos que se hacen en materia de educación, y en particular de educación superior, apuntan en esa línea; pero, ¿qué ocurre con los trabajadores que hoy están en sus casas y añoran tener más tiempo con sus familias y mayor recompensa por lo que obtienen en sus trabajos?

Anuncio que me voy a abstener en la votación del número del artículo 5° relacionado con los fondos de pensiones.

Serán materia de otro discurso lo relativo a los fondos de pensiones y a las posibilidades que tiene la plata de los trabajadores, los 220.000 millones de dólares que muchas veces financian a empresas usureras que abusan con ellos.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, el proyecto del gobierno que busca mejorar la productividad responde al problema de constatación del hecho de que la productividad en nuestro país ha tendido a bajar en los últimos quince años. Esto no es una novedad. La novedad es que se ha comenzado a reaccionar frente a esa tendencia bastante prolongada.

Algunos diputados que me precedieron en el uso de la palabra recordaron la década del 90 como la época dorada del crecimiento de la productividad en Chile y también del producto interno bruto.

Quiero recordar que la década del 90 fue la época de oro de la transición, cuando el país fue beneficiado por gestos de solidaridad, como la firma de muchos acuerdos de libre comer-

cio que se comenzaron a suscribir en esa época, en los que Chile prácticamente no era contraparte. Eran como una especie de favor que se hacía por la recuperación de la democracia y de la libertad en Chile.

Gracias a esa apertura de mercado, los factores de la producción que teníamos en Chile, capital y trabajo combinados de distintas maneras, dieron como resultado el florecimiento que hoy se saluda como si fuera un gran mérito de los articuladores de los factores de la producción y no un mérito estrictamente político y una concesión graciosa que le hizo el mundo a la transición chilena.

Tal como señaló un diputado que me precedió en el uso de la palabra, la productividad tiene que ver con el mejor uso de los recursos de la producción, ya sea el capital o el trabajo. El hecho de que tengan un mejor rendimiento y resultado no significa necesariamente incrementar uno de esos factores, sino usar mejor aquellos de que disponemos.

Si bien este proyecto estimula el mejor uso de algunos de los factores de que dispone el país, no se refiere a todos. Y peor todavía, a mi juicio, no innova mucho.

El país tiene un recurso que se llama “cobre”, que lo explota una empresa estatal que se llama “Codelco”, recurso que tenemos atado al financiamiento de un sistema de defensa que no está claro para qué sirve. No nos atrevemos a innovar. Tenemos un presidente ejecutivo de Codelco que ha propuesto al ministro de Hacienda enterar el aporte de 10 por ciento a defensa una vez al año, en vez hacerlo cada vez que se vende cobre, ya que de ese modo se podrían ahorrar entre 14 millones de dólares y 20 millones de dólares que se pagan en intereses, porque como Codelco no tiene liquidez, debe pedir prestado dinero en la banca para hacer frente a su flujo financiero.

Nadie está diciendo que se expropien esos recursos a la defensa, sino que se enteren de otra manera. De lo contrario, necesitamos invertir en los proyectos de desarrollo de Codelco y de sus distintas minas para hacerlas más rentable.

Tal como nos ha dicho el ministro de Hacienda, los excedentes de los recursos de la defensa están en unas cuentas que rinden menos leche que una vaca en el Sahara. ¡No dan nada! Entonces, ¿por qué no poner la plata en Codelco? Claro, tiene un riesgo.

Estoy seguro de que el ministro Rodrigo Valdés me va a decir que el riesgo es distinto, porque afuera está superasegurada aunque esté a bajas tasas de interés y que aquí adentro las cosas pueden cambiar, por el precio del cobre, etcétera. Sin embargo, nos están proponiendo que pongamos plata de las AFP en inmobiliarias e infraestructuras. Está bien, no lo cuestiono ni voy a abundar en ese tema. El ministro sabe que tiene una deuda en esta materia.

El Banco Central está proponiendo modificar la unidad de moneda de Chile. Se quiere eliminar las monedas de 1 y de 5 pesos. Se propone que las cantidades inferiores a 5 pesos sean depreciadas a la decena inferior y que las cantidades entre 5 y hasta 9 pesos sean elevadas a la decena superior. En consecuencia, la tendencia será aumentar los precios en lugar de bajarlos, y la unidad de moneda será 10 pesos.

Me gustaría que el ministro contestara esas interrogantes.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, es evidente que nuestro desarrollo ha ido encontrando su límite en la productividad y que la productividad media, a pesar de que el país ha continuado creciendo, se ha ido estancando e, incluso, ha disminuido.

Cuando uno estudia a los países que han logrado dar el salto al desarrollo, se da cuenta de que se ha debido a que han dado el salto en productividad.

En el proyecto se aborda parte de los problemas de la productividad, lo que podría denominarse el contexto económico financiero. No se abordan -quedan pendientes y espero una agenda al respecto- la necesidad de contar con una reingeniería de la capacitación del recurso humano y los problemas de la competitividad. En este último caso, me refiero a la competencia, la concentración económica y el desarrollo de monopsonios y monopolios, que reducen la competencia e inciden, de manera determinante, en la productividad.

Debemos valorar los proyectos de ley por lo que son y no por lo que no son o no traen. Por eso, votaré respecto de lo que está sobre la mesa. Voy a votar específicamente en función de lo que se ofrece.

Quiero destacar, primero, una medida que me parece fundamental, que tiende a fomentar y a facilitar la exportación de servicios. Esa industria se encuentra desarrollada todavía de manera muy incipiente, pero puede llegar a ser fundamental para el desarrollo de Chile y para transformar la economía chilena desde una economía primaria y agroexportadora hacia una economía de servicios modernos.

El segundo elemento que es importante destacar y fácil de comprender son aquellas sofisticaciones muy precisas del sistema financiero, denominadas *technicalities*. Una de ellas es la eliminación de las monedas de uno y de cinco pesos. El acuñar esas monedas le cuesta al Estado varias veces más de lo que es su valor en el mercado. Es decir, cuesta muchísimas veces más producir que utilizar las monedas de un peso y de cinco pesos.

En consecuencia, se plantea eliminarlas -aunque en las transacciones con tarjetas continuarán existiendo esos montos-, y tener como la moneda de menor valor la de diez pesos.

El tercer elemento que me parece fundamental es la diversificación del portafolio de inversiones. Hoy tenemos un verdadero cuello de botella, cual es la histórica baja de la tasa de inversión en Chile, lo que se ha convertido en una pesadilla para el ministro de Hacienda.

Por lo tanto, bienvenido sea todo lo que facilite, amplíe y diversifique el portafolio de inversiones; bienvenido sea que las compañías de seguros puedan ampliar su portafolio e invertir en proyectos de construcción; bienvenido sea que los fondos de pensiones de las AFP puedan invertirse también en proyectos de mayor rentabilidad.

Aquí hay que aclarar algo: las AFP tienen buenas utilidades y, a veces, grandes utilidades, pero ellas vienen exclusivamente de las comisiones. Los fondos de ahorro de la gente son intocables desde el punto de vista de las administradoras de fondos de pensiones. No por nada los canadienses vienen a invertir a Chile los fondos de pensiones, porque la rentabilidad es alta. En cambio, los fondos de pensiones chilenos no pueden ser invertidos aquí en Chile en proyectos de desarrollo de grandes obras de construcción, que generan rentabilidades mayores que muchas otras inversiones que se realizan tanto en Chile como en el extranjero.

El proyecto en discusión debe ir más allá de ser una señal o un gesto político de que nos preocupamos de la productividad: debe servir para enfrentar la escasa competitividad que tienen algunos mercados en Chile y la necesaria e indispensable reingeniería en materia de capacitación del recurso humano disponible. Sé que es muy relevante lo que se está haciendo en el mundo de la educación, pero también es importante la capacitación en el trabajo.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, quiero agradecer que el señor ministro de Hacienda nos haya entregado hace un tiempo la minuta del proyecto, lo que nos entregó la posibilidad de reflexionar sobre los distintos aspectos del mismo.

Debo reconocer que quizás no me guste el ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, por la forma como está orientando algunas políticas sobre energía; pero lo que no puedo negar es que tiene claro lo que quiere hacer. Tiene claro que propuso una agenda de diversificación de la matriz energética, y puso una agenda en la cual dio las directrices sobre la matriz energética que él piensa para los próximos años, apoyado por su equipo de trabajo y por equipos de asesores externos.

A pesar de tener muchas diferencias con el ministro Máximo Pacheco respecto de lo que está haciendo, tengo claro para dónde va, qué camino va a seguir y cuáles son las personas que diseñaron ese camino. Nos guste o no, hay un camino a seguir en términos de diversificación de la matriz energética. Eso es fantástico, a pesar de todos los bemoles que le podamos encontrar.

El problema es que en el proyecto que estamos discutiendo no tenemos esa claridad. Creo que su título tampoco lo acompaña, ya que nos habla de medidas de activación económica. Esperaba un grado de inteligencia y de compromiso mayor.

No es una falta de respeto lo que acabo de decir. Me refería a que en esto existe falta de inteligencia como país, de manera de lograr hacer algo similar a lo que se hizo con la matriz energética, pero ahora con la matriz económica, con la matriz productiva.

¿Cuándo nos vamos a sentar con el ministro de Economía, con el ministro de Agricultura, con el ministro de Obras Públicas y con el coordinador de Concesiones a mirar el país con una visión de futuro a treinta o cuarenta años? ¿Cuándo se va a hacer? Ese es el problema.

El ministro de Hacienda señaló que lo relativo a los servicios lo había escuchado en un seminario. Me parece extraordinario que eso haya ocurrido así. Pero, ¿a cuántos seminarios más necesitamos que asista para que efectivamente las ideas de la ciudadanía puedan hacerse realidad?

Hoy, las ideas están en la gente, en el país. El problema es cómo las enfocamos, cómo la hacemos carne, cómo las materializamos a través de este proyecto de ley.

No puede ser que el ministro diga que fue a un seminario, le dijeron algo y eso se transformó en un proyecto de ley. Eso lo encuentro fantástico.

Me gustaría que pudiéramos sistematizar este trabajo, no que fuera el chispazo de un seminario. Ojalá pudiéramos sistematizar esto en una política pública de largo plazo, por ejemplo, pensada desde hoy hasta el 2035. Así se hizo con el sistema exportador: no se cambió ni una coma de lo que se hizo en el gobierno militar y se fortaleció en los gobiernos democráticos. Pero, ¿qué pasa con el resto?

Es muy fácil correr riesgos con plata ajena. El ministro dijo que la iniciativa va a significar dar un paso más; pero un paso más en un camino que Chile no quiere recorrer; un paso más en un camino que, a todas luces, ha sido un fracaso.

Reitero: es muy fácil correr riesgos con plata ajena; es fácil porque las AFP no comparten ningún riesgo en la colocación de esos recursos.

Por eso, no debemos dar ni un paso más para fortalecer este modelo que ha sido un fracaso para los trabajadores de Chile.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo al ministro de Hacienda.

El problema de la productividad no es una situación coyuntural que se pueda endosar a este gobierno o al anterior, porque desde hace bastante tiempo se viene generando un problema estructural en la productividad. Me parece bien que este gobierno se esté haciendo cargo del tema. Este es el año de la productividad, y el gobierno y el sector productivo se están haciendo cargo con medidas concretas.

Sin embargo, considero que los elementos estructurales que más influyen en esta falta de productividad todavía son abordados solo de manera tangencial. Uno de los grandes problemas que afectan a la productividad es la escandalosa concentración económica que afecta a nuestro país, que genera falta de competencia, la que, a su vez, genera menos productividad. Más allá de este proyecto de ley, que sanciona las conductas monopólicas, tenemos que desarrollar una agenda para poder terminar con la concentración económica y así contribuir en serio al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

Permítanme señalar algunas diferencias: en materia de valor agregado, las grandes empresas tienen cerca del 80 por ciento, mientras que las microempresas, 1,4 por ciento; las pequeñas empresas, entre 2,2 y 7 por ciento, y las medianas empresas, 9,3 por ciento.

Por lo tanto, tenemos que apostar con mucha fuerza por las pequeñas y medianas empresas si realmente queremos mejorar la productividad y dar mayor valor agregado a estas empresas.

Otro déficit importante es la debilidad del capital humano. Entonces, la reforma educacional también debe estar orientada en esa dirección. Debemos tener la capacitación laboral pertinente para mejorar el capital humano y así aumentar la productividad.

Estos dos temas no están abordados en este proyecto de ley. Contiene medidas que van en el sentido correcto, pero que no se hacen cargo de los aspectos más estructurales que están afectando la productividad del país.

¿Qué va en el sentido correcto? Por cierto, profundizar el mercado financiero. En esta iniciativa hay varias modificaciones que están orientadas -¡en hora buena!- en esa dirección. También hay que destacar el tema de la exportación de servicios. ¡Qué tema más importante! Nos hemos transformado en un país que depende de la exportación de *commodities*, de recursos naturales. Sin embargo, asociado a ello se ha generado una importante elaboración de conocimiento, de *know how*, de servicios. Me imagino que, en el futuro, Chile tendrá que ser un país exportador de bienes y servicios para la minería de otros países y no solo de minerales, es decir, de recursos naturales no renovables. Y lo mismo se puede hacer en muchas otras áreas. Para lograrlo tenemos que apostar con fuerza por la investigación y por la generación de conocimiento científico. Tenemos que diversificar nuestra matriz exportadora y no conformarnos con ser solo exportadores de *commodities* -que deben tener mayor valor agregado-, sino también de servicios. En esa línea, considero interesantes las modificaciones.

En la comisión, voté a favor de las modificaciones al decreto ley N° 3.500, porque abren posibilidades al portafolio de inversiones de las administradoras de fondos de pensiones, para mejorar la rentabilidad en las pensiones de los trabajadores. Obviamente, molesta que modifiquemos el decreto ley N° 3.500 cuando se trata de la productividad, pero no para hacer los cambios estructurales que necesita este sistema de pensiones, porque tal como está es un verdadero crimen social, ya que deja a nuestros adultos mayores con pensiones con las que no se pueden mantener.

El domingo, en el diario La Tercera, un ministro muy importante de La Moneda dijo que debíamos preocuparnos de los votos porque, de lo contrario, no teníamos peso político. Y

quien habla, que obtuvo el 44 por ciento de los votos, tiene que mantener esa votación. Tengo que decir, con mucha claridad, que nos parece insuficiente lo que se está haciendo en esta materia.

¿Por qué no se hace una modificación que realmente genere cambios estructurales, que modernice nuestro sistema de pensiones y genere un sistema más solidario y más justo, y no solo a propósito de la productividad?

Por ello, respecto de las modificaciones al decreto ley N° 3.500 y del seguro de cesantía, no voy a votar como en la comisión, y me abstendré.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, primero, saludo al ministro de Hacienda, presente en la Sala.

Frente al mensaje propuesto por el Ejecutivo, no puedo olvidar las malas reformas que ha implementado el gobierno, pues claramente lo único que han logrado es desincentivar la inversión y bajar el nivel de productividad en el país, amén de que los dineros recaudados no se han usado en los objetivos originales, sino que se han mal utilizado en sobresueldos, pagos ilegales, abultamiento de pensiones, aumento de honorarios a quienes sirven en La Moneda, etcétera.

Nadie en esta Sala ni en el Ejecutivo puede desconocer esa situación, sobre todo con el reciente anuncio del ministro de Hacienda en cuanto a la necesidad de utilizar fondos soberanos frente a la catastrófica situación de nuestra economía y su argumento de que las arcas fiscales están disminuyendo sus ingresos casi a cero, en circunstancias de que en los medios de comunicación todos los días se observa que la situación es otra. Cada día se incrementa el gasto fiscal en un aparataje público hinchado inútilmente y a conveniencia del gobierno, con sueldos aumentados en forma ilegal.

No obstante lo anterior, valoro el proyecto y las medidas planteadas en él, pues se hace cargo de un enfoque que hasta ahora no había visto en este gobierno.

Este proyecto fomenta la exportación de servicios, lo que involucra el traslado de personas al territorio de otros países para la prestación de los mismos -lo que me parece idóneo, pues amplía los horizontes laborales de muchos profesionales de Chile que hoy dan vueltas, sin alternativas serias de trabajo-, y diversifica los instrumentos financieros en que se pueden invertir los fondos de cesantía, ampliándolos a los mismos de los fondos de pensiones, medida que también considero idónea.

Además, asegura que los agentes locales puedan utilizar las infraestructuras de pago en el exterior sin trabas, lo que redundaría en una reducción significativa de los costos de las transacciones en monedas extranjeras.

También modifica la regulación de las compañías de seguros, con el objeto de promover una mayor diversificación y liquidez del portafolio de inversiones de dichas compañías, para acceder a mejores retornos, por lo que espero que ello se traduzca en una mejor oferta de pensiones por parte de las aseguradoras. A propósito de esto, me gustaría saber qué medidas se adoptarán para solucionar el problema previsional, que cada vez se hace más crítico en nuestro país.

Para aumentar la productividad se requiere, por una parte, encontrar la solución al problema productivo y, por otra, encontrar los recursos para financiarla. Si bien el proyecto

constituye un avance importante en materia de productividad, con medidas correctamente orientadas, no veo que se logren grandes resultados frente a las medidas erróneamente adoptadas por el gobierno.

Insisto en que si buscamos mejorar la productividad, el Ejecutivo debe sentarse a revisar las medidas adoptadas hasta ahora. Y tal como expresé al inicio de mi intervención, la primera de ellas es la reforma tributaria, la cual, al desincentivar la retención de recursos en las empresas, ha provocado una disminución en la cantidad de capital disponible para la innovación y la productividad. La segunda es la reforma laboral.

Aunque valoro la iniciativa, insisto en que el Ejecutivo no ha tomado buenas decisiones en esta materia. Por un lado, introduce medidas que debieron ser analizadas con antelación y, por otro, ha desincentivado la inversión, lo que ha arruinado la productividad con tanta reforma infructuosa y perjudicial. Es menester que se sienten a revisar y modificar tales medidas, antes de que el país llegue a su máximo estado de catástrofe económica.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo al ministro de Hacienda, presente en la Sala.

Este debate se da en medio de una exigencia muy fuerte de los ciudadanos y de las ciudadanas por más transparencia, pero también de la acreditación del fracaso de las AFP en nuestro país y de la promesa incumplida de las pensiones dignas para los trabajadores y trabajadoras.

El millón de pensionados actuales percibe cerca de 200.000 pesos al mes, es decir, menos del treinta por ciento de sus remuneraciones previas y a edades superiores a los 60 años.

Además, a quienes estén en edad de jubilar les bajarán en más de 2 por ciento sus pensiones, porque el gobierno aún no acoge la petición que hace meses hizo la bancada de la Democracia Cristiana, en el sentido de anular una decisión administrativa, formulada a través de un decreto firmado por la entonces superintendente de Pensiones y por el superintendente de Valores y Seguros, que modificó las tablas de mortalidad.

Como bancada, estimamos que es necesario restablecer los indicadores de expectativas de vida del INE.

Insisto: la modificación hace que los chilenos y las chilenas en edad de jubilar pierdan más de 2 por ciento de sus pensiones y permite que las AFP dispongan de su dinero por más tiempo.

Los fondos de pensiones representan una suma equivalente a 70 por ciento de nuestro producto geográfico bruto (PGB) y están manejados por seis gerentes generales, quienes han demostrado que no han servido a los intereses de Chile ni de sus trabajadores, pues entregan pensiones indignas.

Nací y vivo en la Región de Atacama. Como diputada por esa región reconozco que uno de los daños producidos por las AFP se genera al sacar del país sumas de dinero equivalentes a un presupuesto anual de la nación, en lugar de invertirlo en nuestro desarrollo armónico.

La iniciativa que propone el gobierno otorga mayores facilidades para que los fondos de los trabajadores y de las trabajadoras, que considera cantidades superiores a 20.000.000.000 de dólares de fondos especiales, sean depositados en el exterior, en vez de que esos recursos

se usen para enfrentar la crisis global, amplificada por los grupos económicos chilenos empeñados en paralizar la agenda reformista del gobierno.

Cerca de ochenta por ciento de los afiliados se mantiene en las AFP más caras, esto es, en Cuprum y en Provida. Cabe recordar que Cuprum hizo maniobras para no pagar más de 500.000.000 de dólares en impuestos.

Soy parte de la coalición gobernante y adhiero a su programa porque creo en las transformaciones que impulsa. Una de ellas es al sistema de pensiones. Creo en un sistema de seguridad social público, solidario, de reparto y tripartito, con aporte de los empleadores, de los trabajadores y del Estado; sin embargo, el ministro en su intervención dijo que los únicos que ganan son los dueños del dinero.

El proyecto introduce un artículo 94 bis, nuevo. Si se analiza esa disposición ni siquiera vamos a saber dónde estarán invertidos nuestros recursos. Justo ahora que el país pide más transparencia, el proyecto establece que esas inversiones van a tener carácter reservado, de manera tal que ni la superintendencia ni las entidades fiscalizadas podrán difundir información relacionada.

El proyecto también señala que serán reservados aquellos antecedentes en los que se base la evaluación de riesgo; es decir, los dueños nunca sabremos dónde está el dinero ni cuáles son las evaluaciones para que se tome tal o cual determinación.

Mientras el ministro nos dice que el gobierno está decidido a establecer una ruta clara, el proyecto apunta a profundizar un sistema que ha sido extremadamente pernicioso para los trabajadores y para las trabajadoras.

Lo que esperamos es que nuestros fondos sirvan a los intereses de los trabajadores y de nuestro país, que generen un desarrollo armónico de todas las regiones, entendiendo que quienes los administran lo único que han hecho es entregar pensiones indignas para los trabajadores o trabajadoras. Lo que realmente se necesita es que avancemos en un desarrollo mucho más armónico.

Este proyecto, en particular sus artículos 5° y 6°, no permite que los dueños del dinero -los trabajadores- obtengan ganancias; lo único que procura es aumentar las oportunidades de ganancia fácil a los dueños de las administradoras de fondos de pensiones.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, podríamos escuchar millones de discursos y decir que está todo mal, pero tal como lo vengo señalando desde hace algún tiempo, sin una jubilación justa nunca va a haber paz social. ¡Eso lo tenemos absolutamente claro!

En consecuencia, no sacamos nada con seguir repitiendo eso si las autoridades de los distintos gobiernos no han tomado en cuenta las recomendaciones que hemos hecho los parlamentarios.

Cuando el ministro se refiere a quienes son los dueños de la plata, tiene razón. Hoy, felizmente, los trabajadores tienen 167.000.000.000 de dólares en fondos; el problema es que no se reflejan en buenas pensiones.

Cuando obligaron a la gente a cambiarse a las AFP les dijeron que lo hicieran con absoluta confianza, porque cuando jubilaran lo iban a hacer con el setenta u ochenta por ciento de su sueldo; sin embargo, hemos comprobado que eso era mentira.

Curiosamente, quienes supuestamente estaban cometiendo un error gigantesco al quedarse en el otro sistema, jubilan con un sueldo digno, mucho más alto que el promedio; una jubilación que casi es un sueldo completo.

Entonces, ¿para qué sacar más cuentas! Sabemos cuál es el error. Ello a simple vista es evidente al comparar una jubilación de una persona que cambió sus fondos a una AFP con otra que se quedó en el sistema anterior; basta con constatar cuánto gana uno y cuánto gana el otro.

Claramente, no conseguiremos nada con seguir discutiendo el tema si el gobierno no se sensibiliza.

Una cosa es cuidar los dineros, con lo que estamos absolutamente de acuerdo, y otra es la productividad del país, la que no solo se fortalece con inyección de recursos, sino también con tener gente capacitada en las diferentes labores que se realizan en regiones.

No podemos imponer a los habitantes de Nueva Imperial que siembren uvas si en esa zona se dan las arvejas, las lentejas, los porotos, etcétera. Hay que considerar a cada región en su mérito para hacerla productiva. Es importante que cada región tome sus propias determinaciones. Así como La Araucanía está iniciándose en el turismo en la zona costera, también deben implementarse medidas en la agricultura.

Tanto o más importante que la productividad es la comercialización. La falta de desarrollo en este último ámbito tiene arruinados a miles de pequeños empresarios, pequeños agricultores y pequeños productores. Hoy no tenemos una comercialización justa para nuestros pequeños productores. Les pagan lo que quieren y les hacen los descuentos que quieren. No tienen derecho a la ley de muestras y contramuestras, etcétera.

Debemos poner las condiciones para que esa gente comercialice como realmente debe ser.

En la Región de La Araucanía hay campos que tienen todas las condiciones para producir; sin embargo, no hay créditos ni seguros. Los agricultores no tienen nada porque están en zona roja, es decir, están condenados a morir por hambruna. Ese es un problema importante que el gobierno debe solucionar. La gente posee tierras y tiene la capacidad de producir. Hablo de todos los agricultores que viven en La Araucanía, es decir, de los pequeños, los mediamos y los grandes.

En consecuencia, debemos dar garantías de productividad a quienes quieran emprender en esa zona.

Es importante dar valor agregado a las cosas. Por ejemplo, en Queule hay galpones y frigoríficos; sin embargo, no se dan las condiciones para pescar productos del mar destinados a otras zonas.

Entonces, si nos referimos a todo lo que queremos hacer en cuanto a productividad, lo principal es potenciarla con todas las condiciones necesarias para que la gente pueda producir.

La gente reclama porque no tiene derecho a crédito. De esa manera nunca vamos a incentivar la producción.

Señor ministro, usted conoce el Banco del Estado. Se lo hemos dicho en todos los tonos: abran de nuevo el departamento agrícola de dicho banco, pues era importantísimo para miles de agricultores, y hoy ya no lo tenemos.

En la actualidad hay miles de personas que no califican para el Indap y, por tanto, no tienen derecho a crédito. Estoy hablando del sistema productivo que más conozco: el agrícola.

Yo defiendo mucho el sistema agrícola por una razón muy simple: uno durante su vida podrá ocupar un médico tres, cuatro, cinco o diez veces, pero a un agricultor lo ocupa todos los días, porque todo lo que está servido en la mesa de uno lo producen nuestros agricultores.

Por lo tanto, señor ministro, lo primero que debemos incentivar es que haya productividad. Para ello se requiere que la gente esté de acuerdo, que cada región haga su catastro en su mérito y que cada comunidad o sector agrícola decida realmente cuál es el sistema que quiere utilizar para producir carne, árboles, frutas o iniciar cualquier otro emprendimiento, como el etnoturismo, a todo lo cual estamos abocados en nuestra Región de La Araucanía.

Por último, espero que la productividad se impulse para todo del país. Yo por lo menos hablo sobre lo que mi región reclama.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Chávez.

El señor **CHÁVEZ**.- Señor Presidente, como el ministro de Hacienda se podrá haber dado cuenta -aprovecho de saludar por su intermedio al personero-, si bien esta discusión es muy importante para el desarrollo del país, hoy ha sido monopolizada en esta Sala por los artículos 5° y 6° del proyecto, que dicen relación con la posibilidad de diversificar los fondos de pensiones.

Eso es una realidad. En nuestros recorridos y reuniones que sostenemos en los distritos que representamos, todos constatamos que los principales problemas de la gente se relacionan con el sistema de pensiones. En este sentido, a propósito de la comisión Bravo, se determinó que el 70 por ciento de los chilenos no quiere seguir en ese sistema, y nosotros, como representantes populares, debemos ser fieles a eso, en el entendido de que el actual sistema de pensiones no da para más.

Desde esa perspectiva, me alegro por este debate.

No estoy de acuerdo con lo que está promoviendo el gobierno, pues para mí, desde el punto de vista conceptual, ello sigue consolidando un modelo respecto del cual las personas se sienten tremendamente defraudadas y engañadas. Ello, porque, como aquí se ha señalado, a miles de chilenos les dijeron que jubilarían con una tasa de reemplazo de 70 por ciento del último sueldo, cuestión que hoy está bastante lejos de ser realidad.

Este proyecto de ley -lo dice el mensaje- viene a profundizar el sistema financiero, que, si bien es muy rentable para los dueños de las AFP, termina empobreciendo a los cotizantes.

Luego de leer el mensaje y la discusión que se ha dado en torno a este proyecto, me llama la atención la falta de claridad respecto de cuál será la oferta de beneficios para los cotizantes que motive la aprobación de esta modificación. Lo único que dijo el gerente de estudios de la Asociación de AFP es que si se invierte el 10 por ciento (una vez producida la incorporación de activos alternativos en la carpeta de fondos de inversiones), se podría asumir que el impacto en la pensión a largo plazo será un incremento de 5 por ciento.

Sin embargo, no vi que ninguna autoridad -ni el superintendente de Pensiones ni nadie- dijera qué significará esta medida para los bolsillos de los cotizantes. ¡Cero! No se dice absolutamente nada.

Por tanto, tendría que creerle al gerente de estudios de la Asociación de AFP para votar favorablemente el artículo pertinente; pero -lo digo así de tajante- a las AFP no les creo nada. No es porque me caigan bien o mal, sino porque sencillamente, a la luz de los hechos, se ha probado que no es posible creerles lo que prometieron en su minuto.

En esta parte, el proyecto consolida la matriz productiva.

El objetivo real de este sistema poco tiene que ver con las pensiones. Finalmente, las cotizaciones de los trabajadores que administran e invierten las AFP se han transformado en la principal profundización del modelo económico chileno.

¿Dónde invierten las AFP? Más de 31.000 millones de dólares en diez bancos que operan en Chile. De esta forma, sin que ninguno de nosotros les haya preguntado, los trabajadores de Chile, a través de sus cotizaciones, terminan financiando a los bancos de los grupos Luksic, Matte, Yarur, Saieh o de grupos multinacionales. Sin embargo, cuando los trabajadores van a pedir un crédito de consumo a esos mismos bancos, deben pagarles tasas de interés anuales que pueden superar el 20, el 30 o incluso el 40 por ciento.

Respecto de los principales grupos económicos que existen en Chile, cabe señalar que las AFP invierten más de 6.500 millones de dólares en siete empresas del grupo Luksic y 4.500 millones en nueve empresas del grupo Matte.

Podríamos seguir dando muchas cifras, pero lo único que me interesa preguntar es por qué no podemos entrar al tema de fondo; por qué debemos seguir consolidando este sistema; por qué no les damos paso a las personas, como lo han hecho en el Perú. Hoy, el Presidente electo de ese país señaló con claridad que ingresará un proyecto de reforma al sistema de pensiones. ¿Por qué eso no lo podemos realizar también en Chile?

Por último, quiero hacer una propuesta.

Para aumentar la productividad, ¿por qué el Estado no les paga a tiempo a los proveedores? Miles de pequeños contratistas deben esperar tres, cuatro o cinco meses para que les paguen. El Estado podría hacer eso en lugar de seguir profundizando un modelo que, claramente, termina siendo muy injusto.

Señor ministro -lo señalo por intermedio del señor Presidente-, le podría dar varios ejemplos de empresas que llevan meses sin recibir su pago, razón por la cual deben endeudarse con la banca, situación que las deja finalmente en condiciones económicas muy precarias.

Por lo expuesto, votaré en contra los artículos 5° y 6° de este proyecto de ley.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro de Hacienda.

El señor **VALDÉS** (ministro de Hacienda).- Señor Presidente, quería clarificar un par de cosas respecto de las cuales fui interpelado por algunos diputados, pero como ninguno de los que hicieron las consultas está presente, no los identificaré.

A propósito de mi intervención en la sesión anterior, se dijo que este proyecto de ley habría salido de un seminario. Eso no es así. El seminario al que me referí en dicha ocasión tiene que ver con lo siguiente.

Como gobierno, lanzamos una agenda sobre exportaciones de servicios, la cual preparamos durante un año con distintos gremios. Lo que hace este proyecto de ley es tratar la parte impositiva de esa agenda.

Por lo tanto, no se trata de ideas que nacieron en un seminario, sino de un largo trabajo desarrollado en la Subsecretaría de Hacienda.

También se me formularon preguntas respecto de cómo se cuidaban los dineros de las AFP en general. Escuché tal cantidad de imprecisiones, que creo difícil poder aclararlas en pocos minutos. Pero déjenme decirles qué hace este proyecto de ley, a propósito de una pregunta que se hizo desde la bancada de Renovación Nacional.

En primer lugar, los límites que propone el proyecto para estos nuevos activos los fija el Banco Central, no el superintendente de Pensiones. El Banco Central fija un techo que fluctúa entre el 5 y el 15 por ciento, dependiendo del fondo. Luego, dentro de ese límite, pasa a funcionar el sistema de inversiones de las AFP, que regula qué tipo de inversiones pueden hacer.

¿Qué significa eso? Me explico.

La Superintendencia de Pensiones le propone al Consejo Técnico de Inversiones el set de reglas y el tipo de instrumentos que estarán bajo esas reglas.

Ese consejo, que fue aprobado por el Congreso Nacional en la reforma de 2008 y que se compone por varios expertos, uno designado por la Presidenta de la República y otros por distintas entidades, aprueba, rechaza o incluye a la Comisión Clasificadora de Riesgo como una tercera parte para evaluar instrumentos de inversión.

Finalmente, todo esto lo aprueba la Subsecretaría de Hacienda.

Por lo tanto, hay un largo proceso de aprobaciones que garantizan, como sucede con distintos activos del sistema, que los riesgos están cautelados.

Otra pregunta fue si se podían invertir los fondos administrados por las AFP en activos de personas relacionadas. Quiero ser bien preciso en mi respuesta, porque según una de las historias que escuché, se invertían los fondos previsionales en empresas de los mismos dueños de las AFP, cuando lo cierto es que el sistema prohíbe realizar cualquier inversión en empresas relacionadas directa o indirectamente.

Por último, y a mayor abundamiento en materia de riesgos, el proyecto de ley propone iniciar lo que se conoce como supervisión basada en riesgos. En la actualidad, la supervisión del sistema es solo de límites. Con la aprobación del proyecto tendremos un sistema más acabado.

No obstante, me temo que no importa qué les cuente al respecto, puesto que aquellos que quieren hacer un punto contra el sistema no cambiarán de opinión. No importa cuánto rato debatamos ni si el proyecto es bueno o malo respecto de las posibilidades de retornos y de riesgos que les demos a los cotizantes de los fondos de pensiones, pues no lograremos cambiar ni una opinión.

En todo caso, insisto en que esto no es para los dueños de las AFP, sino para cada uno de ustedes, para cada uno de los chilenos que cotizan en las AFP.

Por otra parte, se habló mucho del Sence, de la agricultura, de la energía. Sí, hay varios aspectos importantes; pero la exposición de motivos de la iniciativa no menciona esas palabras, de tal manera que mal podríamos estar discutiendo sobre artículos que tengan que ver con esas materias.

Por último, respecto de la supresión de las monedas de un peso y de cinco pesos, tal como explicó un señor diputado, se elimina la obligación de acuñar ese tipo de monedas. La mone-

da de un peso es una de las tres de menor valor en el mundo; es tan pequeña, que ya no vale nada. De hecho, su acuñación tiene un costo diecisiete veces superior a su valor nominal: por cada peso que se acuña, el Estado de Chile gasta diecisiete pesos. Lo que hace el proyecto es ponerle fin a esa obligación, pero sin acabar con el signo peso, de modo que una cuenta electrónica que termine en tres pesos continuará igual, pero redondeada a la décima más cercana.

Entiendo que existe gran discusión respecto de qué sucederá cuando una cantidad termine en cinco pesos. Al respecto, me comprometí con el diputado Schilling a reestudiar la situación para ver si los cinco pesos deberán ser el punto de corte, porque es una materia discutible.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que establece un conjunto de medidas para impulsar la productividad, con la salvedad del artículo 7°, por tratar materias propias de ley orgánica constitucional.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea;

Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo.

El señor **ANDRADE** (Presidente). Corresponde votar el artículo 7º, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 4 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Aba-
roa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio;

Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Lorenzini Basso, Pablo; Morano Cornejo, Juan Enrique; Provoste Campillay, Yasna; Rocafull López, Luis.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular, con la salvedad de los artículos 5°, 6° y 7°, cuyas votaciones separadas han sido solicitadas.

Corresponde votar en particular el artículo 5°, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 65 votos; por la negativa, 21 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urru-

tia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya, Claudio; Becker Alvear, Germán; Campos Jara, Cristián; Chávez Velásquez, Marcelo; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Jackson Drago, Giorgio; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Morano Cornejo, Juan Enrique; Ojeda Uribe, Sergio; Pérez Lahsen, Leopoldo; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Vallespín López, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Chahin Valenzuela, Fuad; Kast Rist, José Antonio; Rubilar Barahona, Karla; Sandoval Plaza, David; Torres Jeldes, Víctor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 6º, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 72 votos; por la negativa, 16 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambueña, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Núñez Urrutia, Paulina; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Urrutia Bonilla, Igna-

cio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya, Claudio; Campos Jara, Cristián; Chávez Velásquez, Marcelo; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Morano Cornejo, Juan Enrique; Ojeda Uribe, Sergio; Pérez Arriagada, José; Provoste Campi-llay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Vallespín López, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Chahin Valenzuela, Fuad; Girardi Lavín, Cristina; Jackson Drago, Giorgio; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 7º, cuya votación separada ha sido solicitada, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos; por la negativa, 3 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla;

Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Mirosevic Verdugo, Vlado; Rivas Sánchez, Gaspar; Sepúlveda Orbenes, Alejandra.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Lorenzini Basso, Pablo; Morano Cornejo, Juan Enrique; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Torres Jeldes, Víctor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto al Senado.

**ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA DE CESIÓN DE TERRENOS APLICABLE A
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN A FIN DE MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO
(TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 8493-14)
[INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA]**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, originado en mensaje, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción.

De conformidad con los acuerdos adoptados hoy por los Comités Parlamentarios, cada bancada dispondrá de tres minutos.

Diputado informante de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales es el señor Roberto León.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, sesión 25ª de la presente legislatura, en 19 de mayo de 2016. Documentos de la Cuenta N° 6.

-Informe de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales sobre las modificaciones del Senado, sesión 35ª de la presente legislatura, en 21 de junio de 2016. Documentos de la Cuenta N° 9.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **LEÓN** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, paso a informar sobre el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, originado en mensaje, que establece un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción.

El objetivo principal de este proyecto, que el Ejecutivo ingresó a trámite legislativo en agosto de 2012, precisamente en la Cámara de Diputados, es modificar el decreto con fuerza

de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y otras normas complementarias, a fin de concretar la obligación de todos los proyectos de realizar aportes al espacio público, a través del establecimiento de un mecanismo que haga posible esa contribución en proyectos de densificación.

En este trámite, la comisión contó con la asistencia de la señora Paulina Saball, ministra de Vivienda y Urbanismo; de los asesores de dicha cartera señora Jeannette Tapia y Enrique Rajevic, y del señor Raúl Barrientos y de la señora Paola Tapia, asesores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

También expusieron, en calidad de invitados, el vicepresidente de la Cámara Chilena de la Construcción, señor Patricio Donoso; la alcaldesa de Peñalolén, señora Carolina Leitaó; la arquitecta señora Antonia Lehmann; el presidente de la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano, señor Luis Eduardo Bresciani; la exjefa de la división de desarrollo urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señora Pilar Giménez, y el señor Christian Acuña, representante de la Cámara Chilena de Centros Comerciales.

Durante el debate de la comisión, la señora Paulina Saball planteó que el proyecto está en el eje de la equidad urbana, puesto que posibilita un desarrollo más equilibrado entre desarrollo inmobiliario, movilidad y espacios públicos, y que entre sus propósitos está el de que los proyectos inmobiliarios, públicos y privados, mitiguen los impactos urbanos que generan en su entorno directo, a través de un sistema expedito, transparente y objetivo, que vendrá a reemplazar los actuales Eistu (estudios de impacto sobre el sistema de transporte urbano).

También mencionó entre los propósitos de la iniciativa el que los proyectos inmobiliarios por densificación puedan cumplir con la obligación de ceder terrenos para vialidad, equipamiento y áreas verdes, establecida en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, mediante el mecanismo alternativo de aportes al espacio público.

Otras innovaciones introducidas por el Senado dicen relación con la forma en que los proyectos, en extensión o densificación, mitigarán los impactos relevantes que puedan causar sobre la movilidad local. Con tal objetivo en vista, dispone que se deberá establecer una zona de influencia en la que se medirán los flujos vehiculares y peatonales y que sus mandantes deberán ingresar la información necesaria en el sistema informático que para tal efecto implementarán los ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones, el cual estimará los flujos inducidos por cada proyecto.

Agrega que, sobre la base de la información ingresada, se establecerá si deberá presentarse un informe de mitigación vial, con la proposición del mandante en cuanto a las medidas y las obras que se deberán llevar a cabo para mitigar los impactos, lo que será aprobado por las respectivas autoridades. Asimismo, deberán señalarse las características del proyecto, su forma de ejecución y las modalidades que contemplará para garantizar la ejecución de las obras.

Los informes de mitigación se elaborarán y evaluarán conforme al procedimiento y la metodología que fije el reglamento, y las resoluciones serán de acceso público.

Los proyectos que conlleven crecimiento por densificación deberán hacer un aporte al espacio público equivalente al que realizan en terreno los proyectos en extensión. El cálculo de los aportes se realizará mediante un mecanismo a definir en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sobre la base de parámetros de densidad y destino de las obras.

Para establecer el destino de los recursos, cada municipalidad deberá elaborar un plan comunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, el que deberá ser aprobado por el concejo.

En las comunas que formen parte de un área metropolitana o un plan intercomunal, existirá un plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, con iniciativas asociadas a la planificación territorial respectiva. Este plan deberá ser aprobado tanto por los alcaldes de la zona comprendida en el plan como por el consejo regional respectivo.

Los planes deberán ser actualizados en períodos no mayores a diez años o cuando se modifique el instrumento de base. La concreción de los aportes debe ser realizada antes de la recepción municipal de las obras.

Los aportes deberán ser utilizados exclusivamente en obras contempladas en los planes u otras obras concordantes con ellos, siempre que no correspondan a mitigaciones directas del proyecto y sean aprobados por el concejo.

La distribución de los recursos entre movilidad y otras inversiones en el espacio público debe cumplir la relación 70 a 30. Esta relación podrá ser modificada por el municipio, previa aprobación de la seremi de Transportes y Telecomunicaciones.

Se establece la posibilidad de que los planes reguladores coloquen incentivos urbanísticos a los proyectos que desarrollen y mejoren los espacios públicos existentes y/o incorporen obras de arte al espacio público.

En los casos en que un interesado desarrolle intervenciones del plan de inversiones cuyo costo supere su aporte obligatorio y exprese su voluntad de ejecutar la obra, se establece la posibilidad de que pueda acoger el excedente al sistema de aportes reembolsables.

Conforme con lo propuesto por el diputado don Carlos Abel Jarpa, Presidente de la comisión, se acordó someter a consideración de dicha instancia las modificaciones del Senado mediante tres votaciones sucesivas para proponer a la Sala su aprobación o rechazo.

La unanimidad de los presentes se pronunciaron por recomendar la aprobación de las enmiendas propuestas por el Senado, con excepción de las referidas a los artículos 172, inciso final; 173 y artículo segundo transitorio, letra c), proposiciones que la comisión pidió rechazar y pedir a nuestro Presidente votación separada respecto de las mismas. Por su parte, se acordó recomendar la aprobación de los artículos 170, 175, 182 y 183, por 8 votos a favor y 3 en contra.

El proyecto fue tratado y acordado en sesiones de fechas 1, 8 y 15 de junio pasado, con la asistencia de los diputados señores y señoras Carlos Abel Jarpa, Presidente; Jenny Álvarez, Loreto Carvajal, René Manuel García, Roberto León, Maya Fernández, quien reemplazó al diputado señor Fidel Espinoza; Claudia Nogueira, Iván Norambuena, Daniel Núñez, Jaime Pilowsky, Alejandra Sepúlveda, Joaquín Tuma y Osvaldo Urrutia.

Es cuanto puedo informar a la Sala.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En discusión las modificaciones del Senado.

Tiene la palabra la ministra de Vivienda y Urbanismo, señora Paulina Saball.

La señora **SABALL**, doña Paulina (ministra de Vivienda y Urbanismo).- Señor Presidente, para el gobierno es motivo de legítima satisfacción que la Sala de la Cámara vote en su

tercer trámite constitucional el proyecto de ley que establece un nuevo sistema de aportes al espacio público.

Ya el diputado señor Roberto León ha explicado su propósito y características. Más que abundar en eso, quiero solo resaltar los dos grandes propósitos del proyecto y su impacto en la calidad de vida de los chilenos y las chilenas, y en el desarrollo de nuestras ciudades.

La iniciativa, como se ha dicho, tiene por finalidad, en primer lugar, que los proyectos inmobiliarios, tanto públicos como privados, mitiguen los impactos urbanos que generan en su entorno directo, a través de un sistema expedito, transparente y objetivo que reemplace a los actuales Eistu.

En segundo lugar, que los proyectos urbanos, por densificación, dispongan de un modo alternativo para dar cumplimiento a la obligación de ceder terrenos para vialidad, equipamiento y áreas verdes, establecida en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sin lugar a dudas, ambos propósitos redundan en perfeccionar los mecanismos a través de los cuales aseguramos un desarrollo urbano equilibrado y construimos una mejor ciudad.

El desarrollo inmobiliario puede y debe ser, simultáneamente, rentable desde el punto de vista económico y responsable desde la perspectiva urbana.

La filosofía de la iniciativa es que los nuevos proyectos se hagan cargo de las externalidades que generan sobre la ciudad y sus habitantes, de manera que no solo contemplen los espacios públicos que requiere el proyecto mismo, sino que además no deteriore los espacios públicos urbanos ya existentes.

Esto es particularmente importante en los procesos de densificación de nuestras ciudades, que generan una mayor demanda sobre los equipamientos, áreas verdes, espacios públicos e infraestructura de movilidad, reduciendo las áreas verdes por habitante y haciendo más lentos los desplazamientos.

Lo que busca el proyecto de ley no es otra cosa que mantener los estándares preexistentes y evitar que se repitan ejemplos como los de las zonas hiperdensificadas de Santiago y otras ciudades en el país. En esto hay amplio consenso entre los distintos actores, incluyendo a los representantes de la industria inmobiliaria, pues los proyectos desarrollados sin estas consideraciones terminan generando un profundo rechazo entre los vecinos.

Esta preocupación es apoyada por diversos y transversales sectores. Por ejemplo, nuestra Política Nacional de Desarrollo Urbano, elaborada por una comisión amplia y pluralista, plantea que deben fijarse reglas preestablecidas, objetivas y de aplicación general para que los proyectos de todo tipo se hagan cargo de las externalidades negativas que produzcan sobre el espacio público o sobre los sistemas de transporte.

Respecto de los proyectos que densifican, la propia comisión reclamó la necesidad de establecer sistemas de contribuciones o aportes que permitan resolver sus efectos sobre el espacio público y las funciones urbanas.

Por otro lado, el informe de la comisión Engel resaltó el año pasado la importancia de terminar con las discrecionales y opacas negociaciones proyecto a proyecto de los Eistu, y el informe del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano sobre suelo señaló la necesidad de aprobar a la brevedad el proyecto que hoy nos convoca.

Como bien saben los señores diputados y las señoras diputadas, el proyecto nació de un mensaje ingresado a la Cámara en agosto de 2012, que compartimos en su orientación central, pero que procuramos perfeccionar a través de una indicación sustitutiva y las sucesivas discusiones en el Senado y en la Cámara.

Las claves centrales de los cambios que introdujimos fueron:

Primero, exigir que además del aporte, los proyectos mitiguen los impactos en la movilidad local cuando ocasionen impactos relevantes sobre ella, como requisito irrenunciable para asegurar la calidad urbana.

Segundo, establecer expresamente en la ley los principios orientadores de este nuevo sistema, esto es, universalidad, proporcionalidad y predictibilidad.

Tercero, establecer implícitamente un cuarto principio, la gradualidad en la implementación del sistema, conforme a lo cual solo entrará a regir dieciocho meses después de que se publique el reglamento de esta futura ley en el Diario Oficial.

Cuarto, reconocer que los aportes no solo debían emplearse en obras comunales, sino también en áreas intercomunales, tratándose de áreas urbanas conurbadas.

Quinto, establecer medidas de transparencia en la gestión municipal de los aportes.

Y sexto, reconocer la posibilidad de establecer incentivos urbanísticos en los instrumentos de planificación territorial, condicionados al cumplimiento de exigencias que mejoren los espacios públicos o la integración social urbana.

Estos cambios solo refuerzan el norte del proyecto. Estamos legislando para tener mejores ciudades.

En este contexto, conviene despejar que, tal como señala el mensaje de 2012, los aportes no constituyen un impuesto, sino solo un modo alternativo de cumplir la obligación de efectuar las cesiones establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cesiones que el Tribunal Constitucional legitimó en 1997, afirmando que perseguían básicamente evitar el deterioro de las propiedades vecinas, para lograr un desarrollo armónico y equitativo de las ciudades frente a aquel que, con legítimo derecho, solicita modificar el entorno urbano existente en su propio y personal beneficio.

Es lo mismo que queremos hacer con este proyecto, casi veinte años después. Así como en 1915 se estableció legalmente en Chile la figura de las cesiones gratuitas en el crecimiento urbano en extensión, cien años después los problemas son diferentes. Hoy nuestra sociedad necesita, ante ciudades que se están densificando, un esfuerzo análogo para resguardar la calidad de vida en ellas.

Un aspecto relevante que quiero destacar de la tramitación de este proyecto de ley es el diálogo permanente con todos los actores interesados. Encontrar los mejores mecanismos para lograr los propósitos del proyecto no ha sido sencillo. De allí la importancia de la disposición para escuchar las opiniones de todos los interesados, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, lo que nos llevó a introducir importantes ajustes que han enriquecido el texto.

En ese sentido, valoramos los perfeccionamientos que propone la Comisión de Vivienda, Urbanismo y Bienes Nacionales de la Cámara, que compartimos plenamente. Los cambios experimentados en el proyecto demuestran que el diálogo no ha sido un ejercicio aparente, sino la expresión de una genuina apertura para la búsqueda de las mejores soluciones.

Esta opción por el diálogo se expresará también en la confección del reglamento, el cual hemos comprometido elaborar junto con los distintos actores, y será sometido a consulta pública, tal como establecen las normas transitorias.

Un aspecto crucial del trabajo realizado es la búsqueda de un equilibrio razonable entre las cargas que introduce y la viabilidad para asumirlas.

No queremos engañar a nadie. Este proyecto incrementa los costos; pero estos son perfectamente asumibles e indispensables para que la calidad de vida urbana no se deteriore, lo que, si se cuantificara, justificaría sobradamente las nuevas exigencias.

Distintas medidas del proyecto reflejan esta preocupación. Una de ellas es la sustitución del avalúo comercial por el fiscal como base para los aportes. Sin embargo, la más relevante es la profunda reforma al sistema de mitigaciones viales existente, a través de los Estudios de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (Eistu), que introduce certeza en el ámbito de influencia para considerar en los estudios, las metodologías a aplicar, la posibilidad de garantizar las obras en casos determinados, el estatuto y la responsabilidad de los profesionales que se encargarán de elaborar esos estudios, los plazos -aplicando el silencio positivo- y un sistema electrónico, que agilizará la tramitación y garantizará altos niveles de transparencia.

Además, el reglamento nos permitirá ir modelando el sistema con una razonable flexibilidad siempre sujeta a control.

Un ejemplo de esta adaptabilidad es que hemos resuelto establecer una tabla especial para los centros comerciales, pues este destino suele emplear grandes paños de suelo, lo que hace necesario que en estos casos la tabla progrese de manera más paulatina que en los demás casos.

De igual manera, el reglamento aclarará que cuando un proyecto densifique y pague el aporte correspondiente al 44 por ciento del avalúo fiscal del suelo, posteriores ampliaciones sobre el mismo lote no deberán pagar aporte alguno, sino solo mitigar, cuando corresponda.

También es necesario señalar que si un proyecto que densifica cumple parcialmente la cesión del artículo 70 en suelo, solo se le exigirá un aporte en dinero por el remanente faltante para completar el porcentaje de cesión aplicable a ese proyecto.

Además, la gradualidad a que me referí hace un momento permitirá a todos los que intervienen en el desarrollo urbano, tanto públicos como privados, asimilar las reglas del juego antes de que entren a operar, junto con preparar los sistemas informáticos que requerirá su implementación. Así, el mercado asumirá estos cambios paulatinamente y, ojalá, en un escenario macroeconómico más favorable que el actual.

Algunos han planteado que este proyecto podría ser un obstáculo para el crecimiento económico y generar un perjuicio al sector inmobiliario. Creo que es precisamente lo contrario. En el mundo actual, el desarrollo y la productividad de los países se juegan en las ciudades, pues más del 80 por ciento del PIB mundial se genera en ellas.

De este modo, mejorar la competitividad y el atractivo de las ciudades es clave para asegurar que en ellas se localicen inversiones, trabajos de calidad, espacios de innovación y oportunidades de trabajo y de formación más sofisticadas.

En una economía global no solo compiten los países, sino también las ciudades. Por eso, mejorar sus espacios públicos, como lo hace este proyecto de ley, aumentará su accesibilidad, las hará más sustentables y eficientes; reducirá las necesidades de traslados y los costos

del suministro de servicios, y generará mayor interacción económica y social entre un mayor y más diverso número de personas. En definitiva, lo que buscamos es una futura productividad de nuestras ciudades con bienestar y calidad de vida para sus habitantes.

Al concluir, me atrevo a afirmar que el nuevo Título V de la Ley General de Urbanismo y Construcciones es una de las modificaciones más profundas que ha experimentado la legislación urbanística chilena. Representa una nueva forma, más madura y más responsable, de abordar el desarrollo urbano, pensando en la calidad de vida de todos quienes viven en nuestras ciudades.

Por lo mismo, no puedo terminar mi intervención sin agradecer, de manera muy sincera, el involucramiento transversal de muchos parlamentarios en esta iniciativa, especialmente el de los diputados y diputadas que integran la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales.

Dignifica a nuestra democracia resguardar y mejorar los espacios públicos, que son la red que se pone a disposición de todos los habitantes de la ciudad, sean ricos o pobres, y que constituye el espacio de encuentro de todas las personas. De eso se trata este proyecto.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, el urbanismo es una función pública que se ha caracterizado desde sus orígenes por imponer limitaciones concretas y profundas a la propiedad de los particulares, estableciendo, por ejemplo, gravámenes, zonas de expropiación, zonificación, etcétera.

Existe consenso en que se trata de la actividad que mayores limitaciones impone al dominio de los privados. Por cierto, estas limitaciones son en su mayoría legítimas, puesto que existen razones de utilidad pública que las justifican. No obstante, cuando estamos discutiendo aspectos tan sensibles como este, es necesario tener certeza jurídica absoluta sobre las características, las condiciones y las particularidades de estas limitaciones.

El proyecto que hoy se somete a discusión no otorga esa plena certeza.

Para contextualizar, hoy en día a los proyectos inmobiliarios les corresponde mitigar sus impactos viales a través de los llamados Eistu. Estos estudios son una evaluación del respectivo proyecto inmobiliario, al que se someten obligatoriamente los proyectos no residenciales de más de 150 estacionamientos, y de 250 estacionamientos en el caso de los residenciales u otros establecimientos.

La metodología utilizada en los Eistu ha sido criticada de manera transversal, principalmente por la arbitrariedad e incerteza a las que somete a los particulares, como también por las ineficaces medidas de mitigación que se proponen en algunos casos.

Con este diagnóstico, el gobierno del Presidente Piñera presentó la iniciativa que hoy estamos discutiendo, que reemplazaba los Eistu y generaba mitigaciones en áreas verdes y en equipamiento, las cuales podían materializarse con un pago en dinero o en obras cuyo valor no podía superar el equivalente al 44 por ciento de la superficie total del terreno original.

Esta propuesta entregaba una mayor predictibilidad en el monto que correspondía a la mitigación y, por cierto, mayor certeza jurídica que la que existe actualmente en los Eistu.

El actual gobierno presentó una indicación sustitutiva que modificó sustancialmente el proyecto en trámite, el cual, con las modificaciones incorporadas por el Senado, derivó en dos mecanismos simultáneos y obligatorios de mitigación: las mitigaciones directas y los aportes al espacio público.

Existe consenso en que los proyectos inmobiliarios deben mitigar sus impactos en el entorno. De esta manera, la discusión debe centrarse en los mecanismos para lograr esta finalidad y en la objetividad de sus procedimientos.

Así las cosas, terminar con los Eistu es positivo y necesario; sin embargo, revisando el detalle de la redacción de los artículos aprobados en el Senado, queda patente la incerteza y la remisión al reglamento que hace la ley sobre la forma de cálculo del monto que debiera pagarse por estos conceptos.

En esta línea, es preocupante que el artículo 170 exprese que deberán someterse a realizar una mitigación directa todos aquellos proyectos que tengan un “impacto relevante”, no existiendo una definición de este concepto en el proyecto. Lo mismo ocurre con los términos de “movilidad local” o “sistema de movilidad local”.

Esta misma incerteza es la que se ha hecho presente al intentar hacer proyecciones sobre el aumento del precio de las viviendas que el proyecto generaría.

Por lo anterior, si bien reconocemos la necesidad de mitigar los impactos urbanísticos en el entorno de los proyectos inmobiliarios, la bancada de la Unión Demócrata Independiente ha solicitado votación separada de los artículos 170, 171 y 175 del proyecto de ley, para que sea una comisión mixta la que resuelva y proponga incorporar en este proyecto los elementos necesarios para dar certeza, tanto a los desarrolladores de proyectos inmobiliarios como a los miles de chilenos que esperan acceder a una vivienda propia.

Se necesita una buena ley de aportes al espacio público. La solución es volver al diálogo que recupere el espíritu original de la ley, en el que todos paguen en forma proporcional al impacto que generan con un monto conocido con anticipación y que los recursos efectivamente se inviertan en espacios públicos que congreguen y mejoren la calidad de vida de todos los ciudadanos.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Pilowsky.

El señor **PILOWSKY**.- Señor Presidente, hoy discutimos y votaremos un proyecto muy importante, tal como dijo la ministra Paulina Saball, el cual votaremos con algunos reparos en dos artículos muy concretos, para que pase a Comisión Mixta.

Quiero agradecer y resaltar en esta Sala el trabajo constante y permanente de la ministra Paulina Saball y de sus asesores. Tenemos la gran ventaja de tener una ministra preocupada de todos y cada uno de los proyectos que involucran a su ministerio, para lo cual asiste permanentemente a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales. Quiero resaltar este hecho, porque en política a veces no se destacan las cosas positivas.

Con casi el 90 por ciento de los chilenos que viven en ciudades, cuando hablamos de estas lo hacemos sobre economía, empleo, vida familiar, esparcimiento, cultura, equidad, integración social y bienestar. Entonces, resulta incompresible que nuestras ciudades se sigan desarrollando al margen de las exigencias básicas de movilidad y de espacios públicos que protejan la dignidad y la calidad de vida de las personas.

Para avanzar en esa dirección es vital aprobar este proyecto, que establece un sistema de aportes al espacio público. Su objetivo es, precisamente, vincular el desarrollo de proyectos inmobiliarios públicos o privados con la obligación de proteger la movilidad y asegurar la disponibilidad de espacios públicos indispensables como consecuencia del aumento de la densidad poblacional.

En la actualidad, solo una pequeña parte de los proyectos inmobiliarios se deben hacer cargo de resolver los impactos viales y lo hacen a través del denominado Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (Eistu). Quienes densifican mediante el crecimiento en altura generan nuevas demandas sobre el espacio público, que no son mitigadas.

Este proyecto de ley exigirá a todos los proyectos inmobiliarios, tanto públicos como privados, mitigar el impacto que generan en los espacios de circulación circundante, a través de la ejecución de medidas relacionadas con la gestión del tránsito e infraestructura, de manera de no perjudicar el estándar del servicio existente.

Del mismo modo, el proyecto busca preservar estándares adecuados de disponibilidad de áreas verdes y espacios de esparcimiento. Los vecinos y vecinas nos reclaman, con justa razón, sobre la escasez de plazas. Pues bien, para evitar que este fenómeno se agudice con los proyectos que densifiquen, tal como se exige a los urbanizadores en extensión, se deberá ceder suelo para estos fines o aportar recursos que permitan disponer de esos espacios para asegurar áreas verdes y lugares de encuentro.

Vamos a seguir con lo que nos planteamos y aprobamos en la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, de manera que vamos a aprobar este proyecto en su totalidad, con la salvedad del número 4), en lo que respecta a los artículos 172, inciso final, y 173, y la letra c) del artículo segundo transitorio, todos contenidos en el número 7) del artículo primero.

Invito a los colegas a votar favorablemente el proyecto, con las salvedades que he señalado. He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero hacer público mi agradecimiento a la ministra Paulina Saball y a usted.

Permítanme contarles -lo menciono porque es justo hacerlo- que en la comuna de Peumo se inauguraron más de doscientas viviendas, oportunidad en que participaron muchos vecinos y en que la ministra hizo un reconocimiento a la Cámara de Diputados. Creo que sería muy positivo que los ministros y los directores de servicios transmitan a la ciudadanía lo que hace la Cámara de Diputados. El reconocimiento de la ministra fue valiosísimo para los diputados que estábamos presentes en ese momento, ya que no solo fuimos el “arroz graneado del plato”, como regularmente ocurre en las inauguraciones, sino que tuvimos un protagonismo completo en las decisiones que se toman para obtener un subsidio habitacional. Quería transmitir a los diputados esa experiencia, porque considero que debería ser una práctica

habitual de los ministros cuando la Cámara de Diputados o, en general, el Congreso Nacional tuvieran algo que ver con los resultados de una norma.

En segundo lugar, tengo una contradicción vital con este proyecto -se lo dije a la señora ministra-, porque hará la vida más grata en las ciudades, particularmente a los santiaguinos, a quienes viven en la metrópoli o en las ciudades más grandes, donde hay mayor densificación en altura.

Por fin se deberán cumplir medidas de mitigación, ya que los proyectos que se vayan a realizar tendrán que chequear lo que pasa con la movilidad de la ciudad y disponer espacios públicos con áreas verdes para que sea más amigable para las familias; o sea, en el fondo, se busca que tengamos más personas que vivan en la ciudad, y esa es mi aprensión, que hice presente a la ministra. En resumen, se busca hacer más grata la vida en las ciudades, sobre todo en las más grandes del país.

Votaré favorablemente este proyecto, por esas familias que deciden vivir en las ciudades, pero también es necesario analizar cómo mejoramos la calidad de vida en los sectores rurales, para atraer a las familias. Sin duda, se han logrado avances, pero ¿cómo logramos que la gente de las ciudades se vaya a los sectores rurales? Esa es mi aprensión: que se haga tan grata la vida en las ciudades.

Entiendo lo que ocurre. Debe haber estímulos para repoblar sectores, para que la gente no se vaya, particularmente los más jóvenes, de las regiones, de las provincias y de los sectores rurales.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, es muy importante debatir acerca de lo que debemos hacer en materia de construcción, para mejorar lo que se ha hecho en el país. Ya que tenemos presente a la ministra de Vivienda y Urbanismo, quiero decirle que llama poderosamente la atención que esas grandes poblaciones que hemos construido en el país en los últimos años ocupen tanto espacio, porque estamos construyendo en forma horizontal. Entonces, en aquellos lugares donde antes se producía alimento para la gente hoy está lleno de casas, de viviendas. ¿Por qué no hacemos construcciones en altura, para cuidar aquellos terrenos que tienen que cumplir una función tan importante como es la producción de alimentos?

Prácticamente ya no existen terrenos cercanos a las grandes ciudades que se dediquen a la horticultura. Lo peor es que nunca nos preocupamos de que esas grandes poblaciones tuvieran una cancha de fútbol o un complejo deportivo; lo olvidamos. Este vacío viene desde hace mucho tiempo y hay que corregirlo.

Lo otro que me interesa que se considere es algo que hemos planteando desde hace años, pero tampoco ha tenido eco, aunque no es culpa de la ministra. En esas poblaciones deberíamos construir dos o tres casas para que a futuro se utilicen como albergue o residencial para adultos mayores, que andan por cualquier parte. En esos lugares podríamos tratarlos con médicos, con kinesiólogos, etcétera. Estas residenciales deberían ubicarse, al menos, en las cabeceras de provincia, que es lo que hemos planteado reiteradamente en esta Sala. Incluso, hemos presentado algunos proyectos de resolución en esa dirección.

Me gustaría que la ministra tomara nota de esta propuesta, porque de esa manera solucionaríamos un gran problema para nuestros adultos mayores, que muchas veces quedan absolutamente abandonados.

El otro tema que nos preocupa es que no estamos entregando el subsidio habitacional rural en la forma como corresponde. La gente del campo incluye a decenas de miles de personas, hombres de campo que trabajaban en la agricultura y que, por no tener facilidades para optar al subsidio habitacional, al final se trasladan a la ciudad, y en esta es muy difícil que encuentren trabajo. Cuando la gente que ha vivido toda su vida en el mundo rural se va a la ciudad, el despoblamiento del campo es irreversible.

Por lo tanto, tenemos que preparar las condiciones para que en el mundo rural se pueda construir con más facilidad, mejorar el subsidio habitacional y preocuparnos de que exista un sistema de autoconstrucción, controlado por el Serviu, porque las empresas constructoras prefieren construir en la ciudad y no en el campo, por la distancia de 5, 10, 15 o 20 kilómetros que deben cubrir. Es un tema que hay que abordar, porque son miles los trabajadores del mundo rural que han tenido que emigrar a la ciudad, porque no tienen la posibilidad de construir sus viviendas en el campo.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, el proyecto busca crear un sistema a través del cual los responsables de cualquier proyecto inmobiliario, ya sea público o privado, realicen aportes al espacio público, cediendo terrenos para vialidad, equipamiento y áreas verdes, para lo cual se modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sin ánimo de comentar el contenido particular del proyecto, quiero expresar que su implementación exigirá un esfuerzo mayor por parte de los organismos gubernamentales y municipales. Sin embargo, nadie habla de los montos económicos que esto pudiera implicar.

El adecuado diseño del plan de inversiones, la actualización de planos reguladores, el cálculo de los aportes por cada nuevo proyecto, todo está incluido en el proyecto. Este obliga a pensar la ciudad del futuro, a fin de que se produzca una adecuada correlación entre el crecimiento de la población y la mantención de los espacios públicos, a fin de que la gente tenga una vida más llevadera.

Por ello y porque considero que se trata de un buen proyecto, lo votaré afirmativamente.

Agradezco a la ministra, señora Paulina Saball, por todo lo que hace en beneficio de la gente de nuestro país. Usted, señora ministra, visita muchos lugares, y tenemos el agrado de decir que lo está haciendo muy bien.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las modificaciones del Senado en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción, con la salvedad de las normas que requieren *quorum* especial para su aprobación, las que se votarán a continuación, y de los artículos 172, inciso final, y 173, contenidos en el nuevo número 7) del artículo primero, incorporado por el Senado, y letra c) del artículo primero, que pasaría a ser segundo transitorio, cuyas votaciones separadas han sido solicitadas.

En esta votación se han inhabilitado los diputados señores Kort, Bellolio, Browne y Meleiro.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención y 4 inhabilitaciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Berger Fett, Bernardo; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Ro-

mo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvo el diputado señor Campos Jara, Cristián.

-Se inhabilitaron los diputados señores:

Bellolio Avaria, Jaime; Browne Urrejola, Pedro; Kort Garriga, Issa; Melero Abaroa, Patricio.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado a los números 4), que pasaría a ser 2); 10), que pasaría a ser 5), y nuevo número 7) incorporado por el Senado -en lo que respecta a los artículos 172, con la salvedad de su inciso final; 176, 177, 179, 180, 181 y 186 que contiene-, todos numerales del artículo primero; los números 1) a 8) del artículo 2º, que pasaría a ser artículo tercero, y los números 1) a 5) del artículo 5º, que pasaría a ser artículo cuarto, permanentes; el artículo primero, que pasaría a ser segundo transitorio, con la salvedad de su letra c), y los nuevos artículos tercero y cuarto transitorios, incorporados por el Senado, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 67 señoras y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones y 4 inhabilitaciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Berger Fett, Bernardo; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Bas-

so, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Fariás, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Campos Jara, Cristián; Silva Méndez, Ernesto.

-Se inhabilitaron los diputados señores:

Bellolio Avaria, Jaime; Browne Urrejola, Pedro; Kort Garriga, Issa; Melero Abaroa, Patricio.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar los artículos 172, inciso final, y 173, contenidos en el nuevo número 7) del artículo primero incorporado por el Senado, y la letra c) del artículo primero, que pasaría a ser segundo transitorio, que la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales propone rechazar, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados y respecto de los cuales se solicitaron votaciones separadas.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 0 voto; por la negativa, 95 votos. Hubo 2 abstenciones y 4 inhabilitaciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazados.**

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Berger Fett, Bernardo; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Cerón Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Fariás Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván;

Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallsespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Campos Jara, Cristián; Godoy Ibáñez, Joaquín.

-Se inhabilitaron los diputados señores:

Bellolio Avaria, Jaime; Browne Urrejola, Pedro; Kort Garriga, Issa; Melero Abaroa, Patricio.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto.

Propongo a la Sala integrar la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramitación de esta iniciativa, con los siguientes diputados y diputadas: Osvaldo Urrutia, Jaime Pilowsky, René Manuel García, Jenny Álvarez y Joaquín Tuma.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN**SUSPENSIÓN DE APLICACIÓN DE NUEVAS TABLAS DE EXPECTATIVAS DE VIDA Y MORTALIDAD DE LOS CHILENOS (PREFERENCIA)**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por acuerdo de los Comités, corresponde tratar con preferencia y sin discusión el proyecto de resolución N° 647.

El señor Prosecretario dará lectura a su parte resolutive.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 647, de los diputados Jorge Sabag, Ricardo Rincón, Marcelo Chávez, Sergio Ojeda, Pablo Lorenzini, Jorge Rathgeb, Fuad Chahin, Romilio Gutiérrez, Germán Verdugo y Víctor Torres, que en su parte resolutive expresa:

La Cámara de Diputados acuerda:

1. Solicitar al superintendente de Pensiones y al superintendente de Valores y Seguros, dispongan la suspensión de la aplicación de la Norma de Carácter General N° 162 y N° 398, de fecha 20 de noviembre de 2015, emitida en forma conjunta por la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Valores y Seguros, que establecen las nuevas Tablas de Expectativas de Vida y Mortalidad de los chilenos hasta que no ingrese a tramitación parlamentaria un proyecto de ley que permita modificar el sistema previsional de nuestro país.

2. Insistir al Ejecutivo en la pronta presentación al Congreso Nacional de un proyecto de ley que permita introducir mejoramientos sustanciales al sistema previsional, en especial ante los múltiples antecedentes que indican que no sería tan eficiente como se prometió en sus inicios.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 647.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 87 votos; por la negativa, 3 votos. Hubo 10 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal

Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Urrutia Bonilla, Ignacio; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Silva Méndez, Ernesto.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Bellolio Avaria, Jaime; De Mussy Hiriart, Felipe; Hoffmann Opazo, María José; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Squella Ovalle, Arturo; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo.

MEDIDAS PARA ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES A TARIFA REBAJADA DEL METRO

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte resolutive del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 624, de los diputados David Sandoval, Sergio Gahona, Iván Norambuena, Fernando Meza, Marcela Sabat, Leopoldo Pérez, Javier Hernández, José Pérez, Jaime Pilowsky y Juan Luis Castro, que en su parte resolutive expresa:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar al señor ministro de Transportes y Telecomunicaciones, al directorio del Metro Sociedad Anónima y al director del Servicio Nacional del Consumidor adoptar con la urgencia que lo amerita todas las medidas necesarias para poner término a la situación descrita, disponiendo, por una parte, el acceso universal a la tarifa rebajada para el uso del metro por parte de los adultos mayores, sin más condición que la de haber cumplido la edad legal para ser considerado como tal e implementar a la brevedad un mecanismo idóneo para que los adultos mayores puedan hacer realmente efectivo dicho beneficio.

Del mismo modo, solicitar al ministro de Transportes y Telecomunicaciones realizar estudios de factibilidad para extender y ampliar el beneficio de rebaja de tarifa o gratuidad en el transporte público para los adultos mayores en el resto de las regiones del país.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, Chile está a punto de ratificar la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, instrumento que acaba de ser examinado por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Tenemos nuevos desafíos en lo que se refiere al mejoramiento de las condiciones, de las políticas y de los programas que apuntan a hacernos cargo de la enorme deuda contraída con los adultos mayores. En la Cámara de Diputados se han presentado sendos proyectos de resolución en ese sentido. Además, se creó una comisión investigadora a la que concurrió el ministro de Transportes y Telecomunicaciones, instancia en la que se analizó la situación del transporte para los adultos mayores.

Cabe señalar que se realizó una modificación al sistema tarifario del metro que permitió, a través del incremento del pasaje en las horas *peak* u horas punta, subsidiar el transporte de los adultos mayores. El problema es que la aplicación del procedimiento es tan engorrosa que obliga al adulto mayor a cumplir con una serie de condiciones.

A nuestros adultos mayores se les entrega una cartilla o una identificación absolutamente lastimosa para usar un servicio que solo les sirve en horarios rebajados, lo que no debiera ser así. El transporte les debe servir cuando necesitan transportarse por razones de salud, por trámites, etcétera.

Pero hay que considerar que existen adultos mayores no solo en Santiago, sino en todas las ciudades de nuestro país.

Por tanto, adicionalmente se requiere que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estudie la factibilidad de extender beneficios al transporte para este grupo etario y que se sumen a los que ya han implementado algunos municipios.

En este sentido quiero destacar el tremendo trabajo realizado por el alcalde de Aysén, señor Óscar Catalán, quien impulsó el programa Póngale Tercera, iniciativa mediante la cual se transporta gratuitamente a los adultos mayores de Puerto Aysén.

¿Por qué no hacer aquello? Se trata de un mínimo reconocimiento para cubrir la enorme deuda que tenemos con los adultos mayores, quienes no solo están pidiendo acceso al transporte, sino también la solución a dos temas a los que necesariamente tenemos que hacer frente: el mejoramiento de las pensiones y el acceso a la salud.

En un país con tantas limitaciones y falencias como el nuestro, creemos que esta medida constituye un mínimo apoyo, un mínimo aporte para los adultos mayores, no solo para los que usan el metro de Santiago, sino también para todos aquellos que se desplazan en las distintas ciudades.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, tal como señaló el autor de este proyecto de resolución, diputado David Sandoval, es necesario prestar más atención a los problemas de los adultos mayores.

En el mundo civilizado y desarrollado o en vías de desarrollo se entregan muchos beneficios a los adultos mayores por el solo hecho de cumplir los 65 años de edad los hombres y 60 años de edad las mujeres. Ello se hace no necesariamente como un asunto económico, sino como tema de respeto.

Por eso, es importante que la tercera edad tenga una rebaja no solo en el metro, sino, como lo señaló el diputado Sandoval, en la locomoción colectiva de todo el país.

Más allá de la situación socioeconómica que tengan los adultos mayores, se trata de una cuestión de respeto, de premio, de reconocimiento a la labor realizada por ellos durante años.

Por lo tanto, sería interesante que el Ministerio de Desarrollo Social -que de desarrollo no sé si tiene algo, y de social, tampoco- se preocupara también de estas pequeñas cosas, que van en directo beneficio de la inmensa mayoría de quienes reclaman sus derechos...

El señor **PÉREZ** (don José).- La “ley espejo”.

El señor **MEZA**.- No solo la “ley espejo”, estimado diputado José Pérez, pues dicho cuerpo legal se utiliza para otros menesteres, que son muy atendibles.

En este caso, pido una política de gobierno que exima del pago de la locomoción colectiva a los adultos mayores, quienes se trasladan de pueblo en pueblo para conseguir asistencia médica o para visitar a sus familiares.

Sería interesante que esta rebaja se hiciera efectiva en el pasaje del transporte público para los adultos mayores de Chile.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 624.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Boinilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

ENVÍO DE PROYECTO PARA CREACIÓN DE ESTATUTO DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN FAVOR DE ADULTOS MAYORES

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte positiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 625, de los diputados Marcela Sabat, Alejandro Santana, Germán Verdugo, Sergio Ojeda, Leopoldo Pérez, Gonzalo Fuenzalida, René Manuel García, Loreto Carvajal, Diego Paulsen y Cristián Monckeberg, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República el estudio y el envío a trámite legislativo de un mensaje que estatuya un marco de regulación integral del fenómeno de la vejez, de manera tal de propiciar que las personas adultas mayores alcancen una vejez autónoma, digna e integrada a la sociedad.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, me alegro de que en las tribunas haya delegaciones de adultos mayores.

Aprovecho la oportunidad para comentarles a ellos que periódicamente estamos preocupados de pedir el envío de proyectos de ley vinculados con la protección de sus derechos.

Respecto del proyecto de resolución en comento -no sé si es el décimo, decimoquinto o vigésimo que hemos presentado-, los aproximadamente 3 millones de adultos mayores que hay en Chile necesitan una legislación muy especial e integral, o, como nosotros pedimos, una ley marco que comprenda todas sus necesidades e inquietudes.

La idea es que las personas lleguen a la tercera edad con autonomía, dignidad, de manera integrada y segura. Para eso, la ley marco requerida deberá abarcar todas aquellas situaciones que comprometan al adulto mayor, como el sistema previsional, la salud, la vivienda, la recreación, el transporte, la representación y tantos otros temas que hemos planteado en la Cámara de Diputados.

En la actualidad solo se cuenta con soluciones parciales, de parche, inorgánicas, discontinuadas. Queremos algo distinto, que agrupe todo lo concerniente a las necesidades y requerimientos de los adultos mayores.

Presentamos este proyecto de resolución con el objeto de que la Presidenta de la República envíe a tramitación una iniciativa que establezca un marco de regulación integral del fenómeno de la vejez.

Son numerosos los temas que afectan al adulto mayor. Por ejemplo, la rebaja de pensiones, que se ha anunciado reiteradamente y que ha preocupado mucho. El Congreso Nacional no la va a aceptar. Luego aprobaremos un proyecto de resolución en tal sentido.

Por tanto, enfáticamente solicitamos el envío de un proyecto de ley al Congreso Nacional para que de una vez por todas podamos trabajar sobre una iniciativa marco que aglutine todas las necesidades de los adultos mayores.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 625.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 103 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Torres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

UNIFICACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN TRIBUNAL ESPECIALIZADO

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 626, de los diputados Marcela Hernando, Cristina Girardi, Iván Flores, Loreto Carvajal, Yasna Provoste, Carlos Abel Jarpa, Marcela Sabat, Claudio Arriagada, Andrea Molina y José Pérez, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que tome las medidas tendientes a unificar la competencia actualmente existente en materia de violencia intrafamiliar en un solo tribunal especializado. Esto con la finalidad de agilizar los procesos de concesión de medidas de protección en favor de las víctimas, obteniendo una pronta respuesta jurisprudencial, según el mérito de cada caso en particular, y los antecedentes aportados por las víctimas de los delitos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra la diputada Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, en razón del tiempo, no me referiré a la lacra que significa la violencia intrafamiliar o a sus definiciones; simplemente diré que mediante este proyecto de resolución solicitamos las modificaciones necesarias para hacer más operativos los procedimientos judiciales a través de los cuales se resuelven las causas vinculadas con esa materia.

El motivo de la solicitud es que existen dos cuerpos normativos que regulan estos asuntos: la ley N° 19.968, que creó los tribunales de familia, y la ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar, promulgadas en 2004 y 2005, respectivamente.

La primera de esas leyes obliga a los tribunales de familia a entregar al Ministerio Público los antecedentes sobre casos de violencia intrafamiliar que obren en su poder, lo cual supone la existencia de una denuncia previa ante ese tribunal.

Esta condición previa generó un problema de conflicto de competencias entre tribunales civiles y penales, que debe ser subsanado y corregido. Por un lado, el juez de familia remite los antecedentes al juez penal, aludiendo que dichos hechos califican como delito; pero, por otro, el juez penal se puede excusar señalando que el competente es el juez de familia, pues el hecho en cuestión no califica o no es lo suficientemente grave como para ser conocido por la justicia del crimen.

Finalmente, llegamos al absurdo de que, en materia de violencia intrafamiliar, eventualmente existiría una dualidad de competencias que entorpece el procedimiento, en desmedro de la seguridad de las víctimas y de sus familias.

Esa es la razón por la que solicitamos radicar la competencia para conocer este tipo de materias en un solo tribunal, especializado, con la finalidad de agilizar los procesos de con-

cesión de medidas de protección en favor de las víctimas y obtener una pronta respuesta jurisdiccional, según el mérito de cada caso y los antecedentes aportados por las víctimas.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra la diputada Loreto Carvajal.

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Señor Presidente, valoro esta iniciativa y felicito a su autora, la diputada Marcela Hernando, porque aborda un drama, el de la violencia intrafamiliar, que va en aumento.

En efecto, en lo que va corrido de este año llevamos alrededor de 16 casos de homicidio de mujeres que han muerto a manos de sus parejas, lo que de alguna manera denota falta de prolijidad en la tramitación de las denuncias por violencia intrafamiliar. Si aunamos esfuerzos, sobre todo de los tribunales, podremos enfrentar de mejor forma este problema.

Además, considero necesario saber qué medidas prácticas pretende implementar el Ministerio de la Mujer para garantizar la seguridad de las mujeres.

En consecuencia, llamo a aprobar esta iniciativa y pido que se tramite con premura, para que la justicia adopte en forma más expedita las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de hechos de esta naturaleza y, sobre todo, para cautelar los derechos de las mujeres.

Espero que el respaldo sea unánime y que pronto tengamos alguna iniciativa de ley, elaborada por el Ministerio de la Mujer, que proponga la adopción de ciertas medidas que se requieren con urgencia en materia de violencia intrafamiliar.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 626.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Torres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

MEDIDAS PARA GARANTIZAR ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 627, suscrito por los diputados Marcela Hernando, Cristina Girardi, Marcela Sabat, Claudio Arriagada, Yasna Provoste, Carlos Abel Jarpa, Iván Flores, Loreto Carvajal, Andrea Molina y José Pérez, que en su parte dispositiva propone:

“Solicitar a su excelencia que se tomen las siguientes medidas, de modo de garantizar un adecuado acceso a la justicia de las víctimas que padecen violencia intrafamiliar en Chile, de

modo tal de garantizar un estándar mínimo que tenga correlato con las garantías que integran el derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva:

1. Creación de unidades policiales especializadas en cada comisaría, con dedicación exclusiva a materias de violencia intrafamiliar. Se trataría de funcionarios policiales con instrucción y técnicas especializadas en el seguimiento de este tipo de casos, que se dediquen como función primordial a la fiscalización de las medidas cautelares decretadas a favor de la víctima.

2. Creación de protocolos de seguridad y protección de las víctimas que involucren transversalmente a todos los actores sociales (víctimas, policías, Ministerio Público y tribunales). Esto con la finalidad de posibilitar una rápida respuesta ante la medida decretada.

3. Planificación de políticas de educación y prevención tendientes a disminuir la violencia intrafamiliar en Chile. Estas deben traducirse en destinación de recursos tendientes a la trata-tiva de la violencia intrafamiliar, su exposición como problemática nacional y las maneras de prevenirlas.”

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra la diputada Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, este proyecto de resolución es complementario del anterior, pues tiene que ver con mejorar el acceso a los procedimientos vinculados a la violencia intrafamiliar.

Seguramente la mayoría de los colegas debe haber constatado en terreno que hay leyes que son letra muerta, que carecen de efectividad al no poder garantizarse el acceso de la gente a los beneficios o derechos que establecen. Por ejemplo, si una mujer que vive en un aillu cercano a San Pedro de Atacama es víctima de agresiones que se pueden calificar como actos de violencia intrafamiliar, la única posibilidad que tiene de denunciarlas es acercarse a la comisaría de San Pedro de Atacama. Sin embargo, como allí no hay nadie que esté capacitado para atender ese tipo de casos, muchísimas veces las denuncias no se materializan o quedan en el olvido.

Ahora, si esa mujer logra estampar su denuncia, luego deberá concurrir al tribunal competente, que es el de Calama, para continuar su tramitación, por lo que las posibilidades que tiene de defender su causa o de concurrir a las citaciones son mínimas.

Entonces, la ley se hace inaplicable para casos como ese, cuando ocurren en las zonas rurales de nuestro país.

Por ello, mediante este proyecto de resolución solicitamos que en todas las comisarías de Carabineros -así se garantiza la cobertura en todo el territorio nacional- haya al menos un funcionario capacitado para atender no solo ese tipo de denuncias, sino todo lo que se vincula con casos de violencia intrafamiliar.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 627.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

VII. HOMENAJE

HOMENAJE AL SACERDOTE JESUITA JOSÉ ALDUNATE LYON

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde rendir homenaje al sacerdote José Aldunate Lyon, de la Compañía de Jesús, premio nacional de Derechos Humanos 2016.

Se encuentran presentes en la tribuna de honor el padre Óscar Enrique Ávila Pardo, sacerdote jesuita, ayudante del maestro de novicios, y el señor Patricio Ignacio González Marcolleta, director de pastoral de la Escuela San Ignacio de Valparaíso, a quienes doy la bienvenida a la Cámara de Diputados.

Para iniciar el homenaje, tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA** (de pie).- Señor Presidente, es posible que nuestro homenajeado este viendo el canal de la Cámara de Diputados. Por ello, me voy a dirigir a él en este homenaje, solicitado por la bancada de la Democracia Cristiana.

Saludo al padre José Aldunate Lyon, gran defensor de los derechos humanos, sacerdote consecuente con las ideas cristianas, símbolo de la concreción de la justicia, poseedor de principios y de doctrinas que dignifican al ser humano en su dimensión suprema más profunda, en lo político, en lo social, en lo espiritual y en lo moral.

El padre José es un santo, un luchador en tiempos difíciles, en los que expuso su vida por la defensa de su pueblo querido, por la libertad contra la opresión, por la protección de sus obreros, a los que se entregó por entero. Era, como lo definieron algunos, un “abajista”, esto es, una persona que nació en una noble cuna, pero que decidió seguir el ejemplo de Cristo y se fue a vivir entre los más pobres de los pobres.

Nació el 5 de junio de 1917 en Santiago de Chile. Sus padres fueron Adriana Lyon Lynch y Carlos Aldunate Errázuriz. Tuvo tres hermanos: Carlos, María y Pelagia. Miembro de una familia acomodada, aristócrata, que pudo conducirlo a una vida más fácil y placentera, él caminó por una vereda distinta, distanciándose cada vez más de la indiferencia, el personalismo, la comodidad y el egoísmo propio de esa época.

Eligió el sufrimiento del pueblo, su lucha y la denuncia de su situación. Su pensamiento y su riqueza intelectual y espiritual de las que está dotado lo pusieron al servicio de los pobres, de los indefensos, de los perseguidos, de los excluidos y de los discriminados. Al comienzo de su existencia tuvo momentos de profunda reflexión y de retiro espiritual, que fueron determinantes para su convencimiento y conciencia de que el servicio a los demás era su verdadera vocación.

Esas reflexiones terminaron por convencerlo de ingresar al sacerdocio, en este caso, a la Compañía de Jesús, los discípulos de San Francisco de Asís, que andan por el mundo sin llevar nada, viviendo de la limosna y hablando de Dios a la gente.

El 1 de abril de 1933 ingresó al noviciado jesuita de Chillán. Dos años después, el 1 de abril de 1935, emitió sus primeros votos religiosos en la Compañía de Jesús. Fue profesor en Antofagasta y se ordenó sacerdote el 23 de diciembre de 1946, en San Miguel, Buenos Aires.

Recorrió Europa, estudiando en Roma y en Bélgica. Su dominio del inglés, debido a su estadía de niño en Inglaterra, le permitió vincularse de mejor forma y obtener conocimientos amplios del mundo.

Estuvo al lado de otro gran santo, el padre Alberto Hurtado, a quien, desde 1950 en adelante, lo apoyó en la Acción Sindical Chilena (Asich). Ahí comenzó a vincularse con los sindicatos y con las organizaciones de obreros. Del padre Alberto Hurtado recogió dos mensajes que son como verdaderos legados: la importancia de la justicia y la opción por los pobres. No hay virtud más sublime que la justicia y no hay mayor riqueza del alma que estar con los pobres. Pasó a ser un cura obrero y vivió con ellos. Estuvo en Calama, Chuquibambilla, Concepción y muchos otros lugares, donde definitivamente tomó la opción de hacerse obrero.

Durante la dictadura tuvo una actuación trascendente, valerosa y muy arriesgada. En esos tiempos fue director de la revista Mensaje. Tuvo a su lado a importantes sacerdotes que lucharon junto con él. Me refiero a José Correa, Mariano Puga y Roberto Bolton. Adoptó la teología de la liberación, pues consideró que era la interpretación cabal del Concilio Vaticano II, como también era el cauce a través del cual concretaba sus acciones de lucha.

En 1975, en plena dictadura, creó la revista No Podemos Callar, pero posteriormente, debido a la persecución y a las amenazas, decidió cambiar su nombre por el de Policarpo.

Abrazó el movimiento contra la tortura Sebastián Acevedo, que lleva el nombre de aquel padre de familia que se inmoló en las puertas de la catedral de Concepción, el 11 de noviembre de 1983, en protesta por la detención y desaparición de sus hijos.

El 1 de junio del presente año recibió de parte del Instituto Nacional de Derechos Humanos el Premio Nacional de Derechos Humanos, galardón que obtuvo en reconocimiento a su larga trayectoria como defensor y activista de los derechos fundamentales, especialmente durante la dictadura. El método utilizado fue el de la no violencia.

Quizás él no quisiera recibir reconocimientos, no quisiera recibir premios, solo quisiera tener la tranquilidad de haber contribuido a una lucha de la que puede sentirse que cumplió.

Alguna vez señaló: “Más vale la eternidad que dura para siempre, que ser feliz durante una existencia que dura tan poco. La vida pasa, la eternidad permanece.”.

Sin duda, ante las actuales desigualdades sociales, el padre Aldunate estaría también luchando, y como adulto mayor, peleando férreamente para que estos tengan una larga vida, pero con bienestar y dignidad. Estamos seguros de que si el padre José Aldunate contara con las fuerzas suficientes, estaría al frente de esa causa. Creemos que su pensamiento está con ellos y con los necesitados.

También dijo una vez que los derechos humanos se atropellan cruelmente en las dictaduras, pero en democracia también se permite su atropello y su violación.

Hubo sacerdotes que fueron asesinados, como André Jarlan Pourcel; otros lucharon como él: el cardenal Raúl Silva Henríquez, los sacerdotes, Jesús Rodríguez, Rafael Marotto, Mariano Puga, Alfonso Baeza, Esteban Gumucio, Sergio Torres, Enrique Moreno Laval, Ronaldo Muñoz, Manuel Donoso, Arnoldo van der Mer, Gerardo Pappen, José “Pepo” Gutiérrez y tantos más en provincias. ¿Por qué no mencionar a religiosas como Blanca Rengifo, Odil Loubet, Elena Chaín, Francisca Morales, María Cristina Lepeley, Karoline Mayer, María Inés Urrutia, Anita Goossens, entre otras?

Hablar de José Aldunate es hablar de los últimos cuarenta años de nuestro país, es hablar de una luz de esperanza ante el sufrimiento que a muchas chilenas y chilenos les tocó vivir por pensar distinto. Él nos mostró el camino que debemos seguir: el de la entrega gratuita y desinteresada y de la convicción más profunda de que el ser humano y sus derechos como tales se deben tener siempre por delante, prioritariamente, sin matices ni condiciones. El padre José Aldunate es un humanista que ha guiado su actuar basado en las enseñanzas de Cristo.

Sin duda, nuestro homenajeado es un ejemplo vivo de cómo debe ser y comportarse un humanista cristiano. Sus obras y su acción tienen como centro única y exclusivamente el ser humano.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO** (de pie).- Señor Presidente, en nombre del Partido Socialista y del Partido por la Democracia, rendimos este homenaje al padre José Aldunate, a quien conocí. Me correspondió estar con él en distintos momentos de la historia en tiempos de dictadura, acompañándolo en las calles, en las protestas y en distintos eventos en que aglutinó a tantos cristianos por el socialismo.

El padre Aldunate es un destacado jesuita, cura obrero, teólogo popular, luchador y defensor de los derechos humanos, lo que le ha significado el reciente reconocimiento otorgado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Nació el 5 de junio de 1917 y desde sus inicios sintió el llamado de la vocación eclesial, por lo que ingresó a la Compañía de Jesús, específicamente al noviciado de Chillán. Se ordenó sacerdote en 1946, en Buenos Aires, y luego de terminar teología, partió a Europa a estudiar moral, en Roma, en la Universidad Gregoriana, y después en Bélgica, en Lovaina. Su tesis se denominó *Moral y economía en pensamiento de Luigi Taparelli*.

Su trayectoria en la función sacerdotal es muy destacada. Su primera misión fue ayudar al padre Alberto Hurtado en la Acción Sindical Chilena (Asich), algo que le interesaba mucho por su relación entre moral y economía, que había sido el tema de su tesis doctoral.

Así, él mismo ha señalado: “Llegó un momento en que el padre Hurtado comprendió que lo decisivo no era la caridad, la bondad, hacer el bien. Lo decisivo era la justicia. La sociedad debía ante todo buscar la justicia, que está más allá de la caridad. Hay que ser justo en primer término y después pensar en ser caritativo. Un empresario debía pagar salarios justos y después podía hacer la caridad”.

Las cualidades personales de don Pepe no solo se enmarcan en su rol de guía moral y espiritual y en su intensa labor en defensa de los trabajadores, sino que también fue referente y perteneció al grupo Equipo Misión Obrera (EMO) de sacerdotes obreros y participó activamente en el movimiento de la Teología de la Liberación. Fue parte de la iglesia latinoamericana que acogió al Concilio Vaticano II en clave de “opción de Dios por los pobres”.

Esta iglesia reconoció en los pobres y perseguidos un protagonismo que no habían tenido. Puso la Biblia en manos del pueblo. Gente que apenas sabía leer y escribir, con la Palabra en sus manos, supo que era digna, que Dios deplora la opresión y que sostiene la lucha por la justicia.

Don Pepe fue un intelectual popular. Leyó a los autores sancionados por la Congregación para la Doctrina de la Fe; por horas conversaba sobre Dios con personas humildes, con obreros y con religiosos comprometidos; maduró sus opiniones y las puso por escrito. Nos enseñó a descubrir a Cristo crucificado en la dignidad trascendente de cualquier ser humano.

Por la desoladora tragedia que se abatió en nuestro país en 1973, “de esas que conjugan con mano maestra el encierro, el entierro y el destierro”, el padre Aldunate se transformó en líder de la defensa de los derechos humanos. En los años 80, surgieron las protestas masivas contra el régimen y, además, se conocieron los testimonios de los detenidos por la CNI que habían sufrido la tortura. Ante esos hechos, el padre Aldunate armó un grupo de denuncia de la tortura, que no usaba la violencia. Nació así el Movimiento Contra la Tortura Sebastián Acevedo, que realizaba protestas pacíficas, una y otra vez, en las calles. Usaba el sistema de Gandhi, es decir, la no violencia activa. Hubo 180 salidas a la calle en siete años; sin ofender, sin usar armas, simplemente proclamando o denunciando y dirigiéndose a las conciencias. En septiembre de 1983, salieron por primera vez a la calle. Sobre ese hecho, el padre Aldunate recuerda: “Escogimos un lugar de torturas que estaba en avenida Borgoño, donde había un portón de fierro. Llevamos un lienzo que decía “Aquí se tortura”. Armamos un verdadero escándalo en la calle, paramos el tráfico, echamos un canto, juntamos 70 personas. Hasta que llegaron los carabineros, con sus carros. Se llevaron a algunos; otros nos metimos en los carros, por fuerza. Llegamos a las comisarías; allá no encontraban qué hacer con nosotros. Nos tomaron los nombres, las fotos, etcétera, y nos echaron a la calle a las 11 de la noche”.

La vida no le ha sido fácil, pero, con suma dignidad y mucha elegancia, Aldunate ha enfrentado el debilitamiento de su salud y ha respondido con energía vital, cariño y amor al prójimo en las actuales circunstancias de su vida. Así lo reflejan sus actuales preocupaciones por el culto al dinero, las desigualdades y el excesivo individualismo de las personas, que lo retratan como una persona consecuente con la fe, así como un ser solidario, misericordioso y de una infinita bondad, es decir, un servidor de sus hermanos, particularmente de los más pobres, en el estilo de Jesús. En definitiva, es un hombre bello, dedicado y preocupado por el hombre, características que lo retratan como un auténtico humanista.

En mi calidad de integrante de la bancada socialista y también a nombre del Partido por la Democracia, con este homenaje le expresamos nuestro más sincero sentimiento de admiración, reconocimiento y agradecimiento al padre José Aldunate.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Giorgio Jackson, quien rendirá homenaje en nombre del Comité Mixto e Independientes.

El señor **JACKSON** (de pie).- Señor Presidente, saludo a los invitados y espero que don Pepe pueda escuchar el audio de estas palabras, que van con mucho cariño.

Por supuesto que me ha tocado conocer a don Pepe en sus últimos años, en que ha sido afectado por una escasa o prácticamente nula visión, con muchos problemas de salud, pero con una energía desbordante.

Soy muy partidario de que en los espacios institucionales del Estado exista una separación muy grande entre el Estado y la Iglesia, pero no debe haber ningún espacio a diferencias cuando se debe homenajear a hombres o mujeres gigantes, como lo es don Pepe, un cura obrero, como se ha dicho, cuya centralidad en la vida ha sido la experiencia religiosa, no solo por el don de la fe, sino también por cómo lo ejerció y cómo lo ha ejercido hasta el día de hoy.

Dentro de la historia de su vida y de su práctica cotidiana -me ha correspondido compartir con él algunos pequeños, pero mágicos, momentos-, es importante destacar su capacidad de reflejar algo distinto a lo que la Iglesia refleja, no solo en nuestro país, sino también en el mundo. Es una cara distinta de un representante de la Iglesia o de la fe. Incluso a quienes no tenemos el don de la fe o no somos creyentes nos hace dudar de las capacidades de una fe tan poderosa en aquello que trasciende, en la vida eterna, en el reflejo de la historia de muchos, particularmente de Jesús, y de ver en los más postergados una vida de exclusión que lo hace moverse; no lo hace solamente hablar, sino que lo hace actuar y, por lo mismo, adoptar la Teología de la Liberación, en consecuencia con lo anterior, como una forma de vida, volcándose al mundo de los más pobres, de los más excluidos, de los más marginalizados. Y no solo se pone al servicio de esa causa, sino que además renuncia a los privilegios que pudo haber tenido producto de su historia de vida. Él optó por dedicarse a la empatía, al amor en su sentido más profundo -el amor al prójimo-, sin temor, con un coraje del que todos debiésemos aprender.

Él renunció a los privilegios y alzó la voz en momentos tan duros como eran los de la dictadura, como muchos también lo hicieron; pero él, aunque estaba en una posición de poder y entendía esa posición de poder, se despojaba de todo el ego que implicaba esa posición de poder y trataba, desde la experiencia obrera, de dar a conocer una realidad que desde la élite nunca ha querido ser entendida, y ocupar, de alguna manera, esa experiencia para transmitir el sentido de justicia y de urgencia que necesitaban no solo las causas de los derechos humanos -torturas, desapariciones y muertes-, sino también la miseria que se vive día a día, incluso, en tiempos de democracia.

He leído algunos textos escritos por el padre Aldunate y el pensamiento crítico es una de las características que mejor lo reflejan. Él habla no desde el resentimiento, sino desde el sentido común. Pocas veces he visto a alguien que transmita con tanta profundidad y tranquilidad aquello que nos indigna. Ha criticado la sociedad machista, la mala comprensión y la descontextualización de los textos bíblicos. Ha tenido la capacidad de entender de manera distinta la propia fe que profesa, llamando con fuerza, aunque le ha costado muchas críticas de la propia institución eclesiástica, a adoptar medidas en relación con el matrimonio igualitario, a entender las distintas formas de vida como un regalo del mismo Dios en el que cree y no hacerse parte, ni con complicidad pasiva ni tampoco activa, de la exclusión, la marginación y la discriminación.

Conversé con algunos cercanos del padre Aldunate para preguntar sobre experiencias que hubieran marcado su vida, de manera que cuando lea estas palabras le pueda sacar alguna sonrisa. Me comentaron que cuando existía el programa de ocupación para jefes de hogar, Pepe trabajaba con un obrero que no quería ordenar las herramientas, ni las quería cuidar. Cuando don Pepe le señaló que eso no era ético, el obrero le respondió -probablemente, ofuscado y, quizá, con muchas cosas pasando por su vida- que la ética no servía. Don Pepe respondió: “Para mí la ética ha sido una parte fundamental de mi vida; por eso me siento exitoso llevando adelante pocas cosas.”. El trabajador le respondió: “Dices que te ha ido bien

con la ética, pero te encuentras en el programa de ocupación para jefes de hogar.”. A don Pepe no le inmutaba eso, porque sentía que estaba llamado para la vida eterna, no necesariamente para las cosas de interés de corto plazo.

No por nada, a un año de cumplir los cien años de edad, se le entregó el Premio Nacional de Derechos Humanos, un anhelo que uno podrá decir que es superficial. Él se toma con gracia llegar a los cien años, aunque sabemos que su legado durará mucho más que eso.

Conversando con otras personas muy cercanas a don Pepe llegamos a la conclusión de que el mejor homenaje es seguir su ejemplo de ética, independientemente de profesar la fe. El mejor homenaje es seguir su legado de consistencia, de consecuencia, de no perder la capacidad de asombro frente a las injusticias, de inmiscuirse, de no callar -como lo dijo tantas veces- y de no permitir acomodarnos a los privilegios. Creo que es bastante pertinente decir eso en un espacio como este.

Por lo tanto, a partir de hombros de gigantes como los de don Pepe es de donde debemos pararnos a mirar más allá de nuestro ombligo, de nuestra nariz y de nuestros intereses. Yo, al menos, espero que su ejemplo pueda servirnos a aprender de su generación, que luchó codo a codo por mejores condiciones de vida. A partir de su enseñanza, de mirarlo y de comprender cómo vive su fe, creyentes y no creyentes podremos seguir su ejemplo y rendirle un homenaje no solo como Cámara de Diputados, sino como sociedad chilena, latinoamericana y global. He dicho.

-Aplausos.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo de la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**, don Hugo (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, rindo este homenaje al padre José Aldunate.

Saludo al padre Óscar Ávila Pardo, sacerdote jesuita, ayudante del maestro de novicios, y al señor Patricio Ignacio González Marcoleta, director de la pastoral y de la Escuela San Ignacio de Loyola, de Valparaíso. Sean bienvenidos a la Cámara de diputados.

Nunca pensé que llegaría este momento, en que este Congreso homenajearía a un sacerdote que se quedó del lado de los pobres, de los perseguidos; que fue considerado un traidor, un elemento subversivo, un comunista y casi un demonio.

El sacerdote José Aldunate puso el cuerpo y el espíritu en la defensa de los derechos humanos; ofreció su espalda para recibir golpes, su casa para ser refugio, su estampa para proteger a perseguidos y su sotana para esconder a clandestinos y clandestinas.

El Pepe, lejos de todo rebosamiento puramente místico, hizo de su religiosidad una relación ética con el otro. Su espiritualidad tomó la forma de defensa y protección de la persona humana y su libertad, no en el más allá, sino aquí, en la Tierra.

Fue un activo colaborador de la preservación de la vida, de la liberación y de la dignidad, cuando este país navegaba en la deriva totalitaria, corrupta y asesina de la dictadura cívico-militar de Augusto Pinochet.

En transición, y hasta ahora, Pepe no se detuvo; siguió activamente en la lucha por la verdad, la justicia y en solidaridad con el pueblo que sufre.

Una verdadera y auténtica comunidad eclesial, una Iglesia, se caracteriza por contener tres elementos fundamentales: martirio, caridad y comunión. Cuando uno de esos elementos se

encuentra ausente se debilita su credibilidad, su fuerza, y se convierte en una institución eclesial incapaz de dotar de esperanza a quienes representa o auxilia.

El sacerdote jesuita José Aldunate, el Pepe, representa la indivisión de esos tres elementos: representó la esperanza para muchos chilenos y chilenas; actualizó el Evangelio; ofreció esperanza, paz y justicia a los pobres, débiles y perseguidos de nuestro país.

El padre José Aldunate no eligió el bienestar o una existencia asegurada en el ministerio de la Iglesia; no capituló, no aduló ni se arrastró frente al dictador y frente al poder económico. Su lucha paladina en defensa de los derechos humanos y de los oprimidos lo convirtió en un halo de paz y en arquitecto de justicia social en tiempos donde tomar esa posición era un peligro.

Fue fundador del Movimiento contra la Tortura Sebastián Acevedo, quien se inmoló un 11 de noviembre de 1983 gritando: “¡Que me devuelvan a mis hijos!”

Su participación en el Equipo Misión Obrera y su inspiración en la Teología de la Liberación tocaron el espíritu inquieto del padre Aldunate. Gracias a esas experiencias reconoció en los pobres y en los perseguidos un protagonismo que antes no habían tenido o que solo lo habían tenido en los albores del cristianismo. En el Pepe el cristianismo se hizo pueblo, calle, solidaridad, clandestinidad, refugio y abrigo.

Pepe Aldunate ha sido un ferviente activista y promotor del cristianismo de base y, además, constituye un intelectual orgánico de la Iglesia comprometida. Militante por la humanidad y los originarios valores cristianos. Cómo no recordar las primeras ediciones de la revista Policarpo, en 1975, revista que él dirigía y que en un principio en plena clandestinidad llevó como título “No podemos callar”, revista que se hacía en un mimeógrafo que el mismo Pepe ocultaba en el coro de la iglesia Jesús Obrero.

No estoy diciendo nada que hoy no se sepa. No estoy tirando al agua a Pepe.

(Risas)

Cuando un pueblo es perseguido, una Iglesia fiel a sus principios lucha contra el mal, los pecados sociales, la injusticia y la crueldad. El sacerdote jesuita José Aldunate representa a esa Iglesia que no sucumbió a la tentación de la banalidad del mal; una Iglesia que pensó, reflexionó y se puso a disposición de los perseguidos y los carenciados; una Iglesia humana, crítica y reflexiva. Me refiero a la Iglesia que no aceptó el orden de las cosas, sino que, muy por el contrario, se alzó contra ese orden injusto e inhumano que representaba una dictadura.

En la figura del padre José Aldunate convergen las acciones y los rostros de distintos miembros de la Iglesia e iglesias, porque fueron distintos hombres y mujeres de diversos credos los que se hicieron pilar de acción ética en el período de la lucha antidictatorial. Aquellos fueron la respuesta solidaria de las iglesias, que no se conformaron con ser una pieza más en el engranaje burocrático y aceptar calladamente la violencia, la persecución y la desigualdad.

En José Aldunate homenajeamos a todos los sacerdotes, religiosas y pastores que tomaron la opción por los pobres y los perseguidos durante los años más oscuros de la historia de Chile. Me refiero a mi buen amigo Alfonso Baeza, a mi también amigo Roberto Bolton, a Mariano Puga, a Pierre Dubois, a Antonio Llidó, a Tomás González, a Miguel Woodward, a Roberto Bolton, a Elena Chaín, a Jaime Lancelot, a Rafael Maroto, a Jorge Orellana, a Enrique Alvear, a Manuel Larraín, a Esteban Gumucio, a Francisca Morales, a Gerardo Poblete, a

Helmut Frenz, a Lorenzo Maire, a André Jarlan, a Joan Alsina, a María Dolores Cruzat. Y cómo no recordar a quien fue una de las fundadoras del Codepu: la monja Blanca Rengifo.

Mientras un sector de la Iglesia se abstuvo de intervenir y, en palabras de José Aldunate, “redujo su compromiso cristiano al culto”, otro fue “una corriente liberadora dentro de la misma iglesia, por la defensa de los derechos humanos y la liberación, incluso saliéndose de la legalidad vigente”, la de la dictadura.

Gracias a esa iglesia liberadora, la iglesia jerárquica tuvo que defender los derechos humanos dentro de la legalidad vigente. Tal como él mismo dijo en más de una entrevista, en Chile “había una iglesia de derecha, una iglesia de centro. Faltaba una iglesia de izquierda.”. Para el Pepe Aldunate la Iglesia debía ser como la sociedad: una instancia plural que reconociera a todos.

El Pepe no concibió una Iglesia aséptica, descomprometida con los valores manifiestos en la confrontación de las fuerzas de la historia.

La Iglesia de la historia en la historia y para la historia; la Iglesia de la justicia en la justicia para la justicia; la Iglesia de la verdad en la verdad para la verdad. Esa es la Iglesia del Pepe, la Iglesia de escuchar a los olvidados y a los pobres, esa Iglesia que estuvo dispuesta a sufrir humillaciones y denuestos con la clara convicción de que Dios estaba con ellos y de que lo estaba porque se enfrentaban al mal de ese momento.

Hoy homenajeamos a José Aldunate por su convicción, coherencia y consecuencia con los valores cristianos y los derechos humanos. Pero no puedo dejar de llamar la atención respecto a su posición con relación a la propiedad.

Para el príncipe de la verdad y la justicia, la propiedad siempre debe tener una hipoteca, y esta es que ha de “servir siempre al bien común, al bien de todos, particularmente de los pobres”, no como caridad opcional, sino como praxis cristiana.

Qué palabras más pertinentes hoy en día, en este contexto de debates por reformas para un nuevo Chile, en cuyo centro se hallan la cuestión de la propiedad y el rol de los privados y el Estado en la educación, la salud, la previsión social, la vivienda. El padre Aldunate nos llama a legislar con “sabiduría para combinar la iniciativa del liberalismo con la estructura equitativa del socialismo”.

Para él, la Iglesia debe ser siempre la Iglesia de Cristo, comunidad y organización reunidas y convocadas por la fe para trabajar en pro de la emancipación, la justicia y la igualdad en la tierra. Gracias a esa postura valiente y certera en Chile se salvaron vidas, se construyó verdad, y se hace hoy justicia.

Gracias, Pepe. En este agradecimiento van también las gracias a todos los cristianos que brindaron un plato de comida, una mano de solidaridad, una casa de refugio, un testimonio de verdad y una pista de justicia.

Gracias, Pepe, en nombre de mi partido, de las Juventudes Comunistas de Chile, de la Izquierda Ciudadana, de las víctimas de la dictadura y de sus familiares.

Pepe, la historia te conoce y reconoce, y quienes ayer te condenaron, hoy te saludan. Nosotros solo te decimos: ¡Pepe, amigo, presente ahora y siempre!

He dicho.

-Aplausos.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- De esta manera, la Cámara de Diputados ha rendido homenaje al sacerdote señor José Aldunate Lyon, premio nacional de Derechos Humanos 2016.

VIII. INCIDENTES

EXPLICACIÓN POR MANTENCIÓN EN ÉPOCA INVERNAL DE RUTA TERMAL DE PANGUIPULLI, PROVINCIA DE VALDIVIA (Oficios)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno le corresponde al Comité Renovación Nacional.

Tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, a petición de los vecinos y de la Municipalidad de Panguipulli, y a raíz de las múltiples denuncias que he recibido sobre la materia, solicito que se oficie al director nacional de Vialidad, con copia al alcalde de dicha comuna, señor René Aravena, para que el primero de los mencionados explique por qué razón se intervino en pleno invierno la denominada “ruta termal” de Panguipulli con obras de mantención que hoy la tienen intransitable.

Entiendo que la dirección regional de Vialidad, a través de la constructora San Felipe, está llevando a cabo el cambio de una veintena de alcantarillas en lo que corresponde a la etapa de mantención del camino, situación que ha generado la molestia de los vecinos y turistas por las malas condiciones en que se encuentra aquel. Ello ha dificultado el tránsito especialmente de visitantes en este período, el más relevante para los habitantes de los alrededores, pues corresponde a la temporada de alta invernal, que es la que les permite la subsistencia.

Para la tranquilidad de los vecinos del lugar es necesario que se explique por qué se están ejecutando trabajos de la envergadura del señalado en una época que no solo trae lluvia y nieve, sino que además genera complicaciones a la economía de la zona.

Que quede claro que nadie se opone a las mejoras. El tema pasa por la pertinencia de la planificación para ejecutarlas.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INFORMACIÓN SOBRE EVENTUAL FALTA DE MANTENCIÓN EN TRAMO DE RUTA COÑARIPE-PANGUIPULLI, PROVINCIA DE VALDIVIA (Oficios)

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al director nacional de Vialidad, con copia al alcalde de Panguipulli, para que la primera de las autoridades mencionadas ponga atención e informe sobre la falta de mantención que estaría sufriendo la ruta que une Coñaripe con Panguipulli, pasando por Pullinque, en un tramo de catorce kilómetros entre Coñaripe y el sector conocido como “Puente Negro”.

Se supone que dicho tramo está bajo un contrato de mantención celebrado con la empresa Ingeproc, pero, según lo denunciado por vecinos de Coñaripe y sus alrededores, esto no se estaría produciendo, o al menos no en la forma esperada.

Por último, pido que se adjunten al oficio las fotografías que haré llegar a la Secretaría. He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INFORME SOBRE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE RUTA S-965, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Oficio)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, lo que dice el diputado Berger respecto del estado de las carreteras no es un problema menor en la Región de La Araucanía, que cuenta con aproximadamente 26.000 kilómetros de caminos en su territorio. De hecho, es la región que más caminos tiene. No obstante, solo el 8 por ciento de ellos están asfaltados -la nada misma-, lo que constituye una tremenda contradicción: tantos caminos y tan pocos asfaltados.

En La Araucanía tenemos dos ejes fundamentales alrededor de los cuales gira nuestra economía: la agricultura y el turismo, en sus diversas expresiones.

Curiosamente, no obstante ser la región más pobre del país y la que tiene más problemas, una de las vías fundamentales para el desarrollo regional, la Red Interlagos, aún no está terminada y tiene muchos trechos sin pavimentar. Falta terminar el asfaltado del camino que va a Icalma, el de la ruta que une los lagos Collico y Caburgua, que pasa por Reigolil y llega a Curarrehue.

Si se terminan de pavimentar esos caminos, estaría casi toda la red asfaltada.

¿Por qué propongo pavimentar la carretera que va hacia Curarrehue? Por una razón muy simple: después de pasar el lago Caburgua, existen asentamientos de comunidades mapuches a ambos lados hasta llegar a Curarrehue.

Para esas comunidades sería muy positivo contar con una buena carretera y con infraestructura, como casetas, para poder ofrecer sus productos.

No le quepa ninguna duda, señor Presidente, de que si contáramos con una carretera en esas condiciones todos los habitantes de La Araucanía querrían visitarla, en especial en razón de la amabilidad de la gente del sector, del cariño que entrega, pero también por el paisaje, ya que nos ofrece miles de lugares atractivos.

En consecuencia, solicito que se oficie al ministro de Obras Públicas para que nos informe en qué estado se encuentra el proyecto de pavimentación de la ruta S-965, de la Red Interlagos, que une los lagos Collico y Caburgua y continúa hasta llegar al pueblo de Curarrehue, pasando por Reigolil.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los parlamentarios que están levantando la mano.

INFORMACIÓN SOBRE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONECTIVIDAD PARA TERRENOS DE COMUNIDADES MAPUCHES EN SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIO)

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Otra cosa curiosa a la que me quiero referir, señor Presidente, porque el tiempo de Incidentes es para esto, se vincula con la comuna de Melipeuco, ya que, aunque no forma parte del distrito por el cual fui elegido, forma parte de mis inquietudes.

En dicha comuna se encuentran el volcán Nevados del Sollipulli, donde un empresario Christian Gibson instaló unos domos en la nieve para que la gente pueda visitar y conocer las bellezas del lugar.

Uno piensa que en lugares como ese no anda nadie, pero trate de hacer una reserva... Está lleno. Es un lugar maravilloso para ir a pasear.

Esos son los atractivos que deben aprovechar los lugareños para salir adelante; pero, como hemos dicho tantas veces, necesitamos urbanizar nuestros campos. Sí, con todas sus letras: urbanizar nuestros campos.

¿Qué significa eso? Caminos para la conectividad, electricidad, agua potable. En la Región de La Araucanía se han entregado muchas tierras a las comunidades mapuches, pero sus integrantes no se van a vivir a esos lugares porque se las entregan sin casas; es más, ni siquiera cuentan con caminos que les aseguren la conectividad. Entonces, mal podríamos exigir a esa gente que se fuera a trabajar sus campos en esas condiciones, si ni siquiera tendrán dónde vivir.

Todos los gobiernos de los últimos años se han comprometido a entregar a las comunidades tierras con casas y con caminos de acceso, pero eso no se ha cumplido en Cautín.

Por esa razón, solicito que se oficie al ministro de Desarrollo Social para que nos informe cuántas comunidades indígenas de la provincia de Cautín han recibido predios con viviendas, con caminos de acceso y con conexión a la electricidad y al agua potable, como se les prometió.

Cuando uno ve este tipo de situaciones, se pregunta qué está pasando, porque no he visto a algún colega que no esté de acuerdo con aumentar la productividad, tener mejores caminos, entregar agua potable y demás servicios a toda la comunidad, a fin de hacerle más agradable la vida

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los parlamentarios que están levantando la mano.

INCLUSIÓN EN PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA 2017 DE PLANES Y PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN DE SECTORES RURALES (OFICIOS)

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- A propósito de lo que acabo de plantear, señor Presidente, hay comunidades que ya cuentan con esos beneficios -estoy hablando de mapuches y no mapuches-, y lo que uno ve en esos lugares es que después de mucho tiempo la juventud empieza a volver a nuestros campos.

Los chiquillos están empezando a volver, lo que es una bendición de Dios, porque todos se estaban yendo. Se iban a Santiago, a Concepción, a Temuco o a cualquier ciudad grande,

y no volvían a su tierra hasta que fallecían sus padres, pero no para trabajar la tierra y hacerla productiva, sino a venderla, porque ya habían perdido sus vínculos de arraigo con ella.

Esas son las cosas que me parten el alma.

Me preocupan esas cosas y las planteo en este momento porque se avecina la discusión del presupuesto de la nación. En tres meses más comenzaremos a debatirlo.

Por las razones expuestas, solicito que se oficie a los ministros de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo para que en sus presupuestos para el próximo año incluyan proyectos y programas de urbanización para las zonas rurales, a fin de mejorar la conectividad e incentivar así a que la gente vuelva a los campos y trabaje la tierra, especialmente a la juventud, con el objeto de que los jóvenes retornen a la actividad que tantos de ellos han abandonado: la agricultura, la misma que desarrollaron sus antepasados.

Creo que sería un buen incentivo para la economía de nuestra región dar a la gente lo que espera y necesita. No le impongamos las cosas; reunámonos con la gente de distintos sectores y que cada comuna, cada comunidad, cada caleta, cada agricultor decida qué producir, en vez de tratar de imponerles lo que nosotros creemos que deben producir. Si quieren dedicarse al turismo, que lo hagan; si quieren dedicarse a la ganadería, que lo hagan; si quieren instalar una lechería, que la instalen; si quieren cultivar cereales, que cultiven cereales.

Que el gobierno nos dé los recursos para urbanizar y nosotros pondremos el trabajo, como lo hemos hecho siempre.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los parlamentarios que están levantando la mano.

ADHESIÓN A PETICIONES DE DIPUTADO RENÉ MANUEL GARCÍA

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, con mucho gusto adhiero a los oficios solicitados por el diputado René Manuel García, pues considero que se trata de muy buenas ideas. Sin embargo, hago presente que las empresas concesionarias de las carreteras son muy reacias a dar facilidades para que se desarrollen proyectos a la vera de los caminos que tienen en concesión, por los peligros que ello supone.

En consecuencia, si bien respaldo los proyectos que propone el diputado García para apoyar a los vecinos de los sectores que mencionó, hago presente que con ello no se debe propiciar o fomentar la instalación a diestra y siniestra de negocios en las carreteras, porque con ello crecerá el riesgo de que se produzcan accidentes.

ADHESIÓN A HOMENAJE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A SACERDOTE JOSÉ ALDUNATE LYON

El señor **LETELIER**.- Por otro lado, señor Presidente, valoro que la Cámara de Diputados haya rendido homenaje a Pepe Aldunate, a quien tuve la suerte de conocer mucho, por lo cual me parece merecido el reconocimiento que le ha hecho esta Corporación. Asimismo, considero

merecido el premio que le otorgó el Instituto Nacional de Derechos Humanos, que también da cuenta del reconocimiento internacional por la labor desarrollada por Pepe Aldunate.

Quienes tuvimos la suerte de vivir y compartir con él, nos sentimos muy orgullosos de haberlo conocido.

INFORMACIÓN SOBRE TRABAJOS EN RUTA 5 SUR, SECTOR DE GULTRO, COMUNA DE EL OLIVAR (Oficio)

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, en otro orden de cosas, solicito oficiar al ministro de Obras Públicas para que nos informe respecto de los hechos que paso a exponer.

Sucede en forma reiterada -lo he visto en muchas ocasiones- que cuando uno circula por las carreteras de nuestro país, de repente se encuentra con trabajos que parecieran corresponder a una tremenda faena, para lo cual cortan la carretera en uno o dos kilómetros.

Me parece bien tomar todas las providencias para realizar esos trabajos; pero ayer, cuando ingresaba a Rancagua por el lado sur, en el sector de Gultro, comuna de Olivar, me dije: “Bueno, aquí están haciendo una tremenda obra, por lo que debemos soportar detenernos un rato y avanzar solo a dos kilómetros por hora.” Sin embargo, cuando llegué al lugar de la faena, vi a dos o a tres trabajadores con una pala y una escoba. Entonces, uno piensa: “¡Qué descriterio, porque el taco afecta a miles de personas de la zona!”.

No puede ser que los usuarios deban soportar tacos de cuatro, cinco o seis kilómetros, pero no porque haya ocurrido un accidente, sino porque existen empresas que realizan sus faenas sin ningún criterio. Además, esas obras se pueden realizar en cualquier momento, por lo que no se entiende que deban trabajar en momentos de *peaks* de tránsito.

Por lo tanto, solicito oficiar al ministro de Obras Públicas, a fin de que nos informe qué tipo de faenas se están realizando, cuál es la empresa que ejecuta el trabajo, bajo qué circunstancias se ha entregado el contrato para la licitación de dichas obras, así como información presupuestaria.

Me interesa que las cosas funcionen con mucha transparencia en el país y que esas obras se realicen con el criterio que corresponde.

Tengo un profundo respeto por los funcionarios históricos y por las autoridades del Ministerio de Obras Públicas, por lo que realizo esta fiscalización de los actos del Estado de acuerdo con la Constitución y con lo que disponen los artículos 9º y 9º A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de las señoras diputadas y de los señores diputados que alzan su mano, de lo cual la Secretaría está tomando debida nota.

INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIOS SOCIALES ENTREGADOS POR GOBERNACIÓN DE CACHAPOAL (Oficios)

El señor **LETELIER**.- Por último, como bien es sabido, en nuestro país los gobiernos regionales juegan un rol fundamental en la administración de recursos de ayuda social, lo que se materializa, entre otros, a través del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial del Sistema Protección Social, de los FNDR, etcétera.

Como diputado de la república, además de gobierno, me preocupa que las cosas se hagan, como dije, con transparencia y con equidad. Las gobernaciones no pueden atender solo las necesidades del gobierno de turno ni menos pueden ser espacios para un partido político, sino que deben ser instituciones con las puertas abiertas para todos los chilenos y chilenas de las respectivas provincias. El sectarismo ha hecho daño a la política en todo tiempo. Convertir a una institución en un espacio para un partido no le hace bien a la política ni menos a la democracia.

Por lo tanto, solicito oficiar al ministro del Interior y a la gobernadora de la provincia de Cachapoal, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con el objeto de que nos informen sobre la totalidad de los beneficios sociales entregados por esa gobernación de la provincia de Cachapoal, mediante diferentes programas.

Señor Presidente, haré llegar a la Mesa los antecedentes y fundamentos de mi petición, con el fin de facilitar la labor de la Secretaría.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de las señoras diputadas y de los señores diputados que alzan su mano, de lo cual la Secretaría está tomando debida nota.

INVESTIGACIÓN SOBRE EVENTUALES CONTRATOS DE PARTICULARES CON MUNICIPIOS DE PROVINCIA DE CURICÓ (OFICIO)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Roberto León.

El señor **LEÓN**.- Señor Presidente, la Contraloría Regional del Maule, en una investigación especial solicitada por doña Mariela del Carmen González Osses, se ha concluido que el funcionario del Departamento de Salud de la Municipalidad de Curicó don Luis Cabello Garrido ha cobrado remuneraciones sin trabajar durante aproximadamente dos años.

Dicho funcionario es locutor de la radio Tropical Latina, de Curicó, medio en el que en todo este tiempo, y especialmente durante nuestro gobierno, ha sido feroz crítico de la política y de los políticos. Ante cualquier acusación, no duda un segundo para tratar de corruptos a quienes son denunciados. Sin embargo, nos encontramos con la sorpresa de que este locutor cobraba, pero no trabajaba en el Departamento de Salud de Curicó, lo que fue comprobado por la Contraloría Regional. Por ese acto de corrupción, dicho organismo contralor ha ordenado que devuelva al municipio de Curicó más de 7 millones de pesos.

También he sabido que el señor Cabello trabaja con don Marcos Andrés Díaz Reyes. Ambos también tendrían contratos y entregarían facturas y boletas a otros municipios de la provincia de Curicó.

Por lo tanto, pido oficiar al contralor de la Región del Maule, con el objeto de que investigue si Luis Cabello y Marcos Andrés Díaz tienen contratos, boletean o emiten facturas a los municipios de las comunas de Teno, Hualañé, Licantén y Sagrada Familia. Si lo hicieran a honorarios o emitieran facturas, deseo saber cuál es el producto que entregan.

Por otra parte, Luis Cabello se presenta como licenciado en comunicación social, de la Universidad de Santiago, por lo que es importante que la Contraloría nos informe si efectivamente posee el título que se atribuye.

Además, el locutor Luis Cabello es corresponsal en Curicó de la radio Bío-Bío, la que hace gárgaras de probidad, se declara en contra de la corrupción y critica a toda la clase política del país. Ahora ese medio está en silencio, ya que no hemos escuchado al señor Mosciatti emitir ningún comentario al respecto.

Debo recordar que cuando se presenta un pequeño hecho de corrupción en cualquier municipio del país, muchos medios de comunicación lo ponen inmediatamente a disposición de la opinión pública; pero, ¡oh, sorpresa!, no se sabe nada cuando se trata de un locutor de la radio Tropical Latina (RTL), de Curicó, medio radial que es especialista en descalificar, salvo que uno pase por caja y pague.

Quiero creer, de buena fe, que el silencio a que me referí se debe a que no tienen el informe. Pues bien, a los periodistas les digo que tengo en mi poder el informe final de la Contraloría y lo puedo entregar.

Si realmente queremos transparencia, debemos preocuparnos de que no haya doble discurso. Lamentablemente, en la provincia de Curicó muchos medios de comunicación ignoran esta situación. Además, hemos sabido que el señor Cabello ha llamado a sus amigos de los medios de comunicación para pedirles que no cuenten que la Contraloría determinó que debe devolver más de 7 millones de pesos. No quiere que la gente sepa que es un corrupto.

Hay que denunciar estos hechos y pedir coherencia a los medios de comunicación que todavía guardan silencio sobre este hecho, porque la transparencia involucra también a aquellos que se encargan de comunicar los hechos.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

MEJORAMIENTO DE POSTA DE COMUNA DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ÑUBLE (OFICIO)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a la ministra de Salud para que disponga las medidas necesarias que permitan mejor implementar la posta de la comuna de San Carlos, provincia de Ñuble, que atiende a casi dos mil familias y que se encuentra en muy malas condiciones.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

ASESORAMIENTO A AGRICULTORES SOBRE SIEMBRAS VIABLES (OFICIO)

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, muchos agricultores de la provincia de Ñuble y de todo el país tienen dudas respecto de la posibilidad de sembrar durante este año, debido a la sequía y a las pocas esperanzas de que las lluvias del invierno reviertan la situación.

Por lo tanto, solicito oficiar al ministro de Agricultura, con el objeto de que disponga las medidas pertinentes para asesorar a los agricultores de todo el país respecto de las siembras viables y la manera de realizarlas.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

ENTREGA DE LECHE SIN LACTOSA A MENORES DE FAMILIAS VULNERABLES (OFICIO)

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, durante los últimos años se ha registrado un aumento considerable de niños intolerantes a la lactosa. El Servicio de Salud ha entregado, históricamente, leche a los recién nacidos y a los niños menores de seis años de edad, pero no contempla la entrega de leche sin lactosa, la cual tiene un precio mucho mayor que la leche normal.

Por esta razón, solicito que se oficie a la ministra de Salud para que tome las medidas necesarias para implementar la entrega de leche sin lactosa a las familias más vulnerables del país que lo requieran para sus hijos.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INFORMACIÓN SOBRE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL DE LICANCHEU-LA VEGA DE PUPUYA, COMUNA DE NAVIDAD (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al ministro de Obras Públicas, al director nacional de Obras Hidráulicas y al intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para hacerles presente la urgencia y la necesidad de llevar a cabo obras de mejoramiento y de ampliación en el sistema de agua potable rural del tramo Licancheu-La Vega de Pupuya, comuna de Navidad.

También solicito que informen en detalle sobre el estado y la planificación de desarrollo de esta obra, indicando su plazo de finalización.

Además, pido que ministro de Obras Públicas dicte el decreto de emergencia que hará posible contar con el financiamiento para esta obra.

Solicito que copia de esta intervención sea enviada al Consejo Regional de la Sexta Región y al Concejo Municipal de Navidad.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS PARA HACER FRENTE A ESCASEZ HÍDRICA EN COMUNA DE LA ESTRELLA, REGIÓN DE O'HIGGINS (OFICIOS)

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, la aguda escasez hídrica que enfrenta la comuna de La Estrella, según el dirigente local Ricardo Veas, puede derivar en una crisis sanitaria, en un periodo cercano, para cerca de seiscientas familias del radio urbano de esa comuna.

Por lo tanto, solicito que se oficie al ministro de Obras Públicas, al director nacional de Obras Hidráulicas y al intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para que indiquen cuáles son las obras a corto y a largo plazo para enfrentar esta situación.

Solicito que copia de esta intervención sea enviada al Consejo Regional de la Sexta Región y al Concejo Municipal de La Estrella.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

PREOCUPACIÓN POR PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE CENTRO DE RESIDUOS, COMUNA DE MARCHIGÜE (OFICIOS)

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, por último, solicito que se oficie al ministro del Medio Ambiente, al director del Servicio de Evaluación Ambiental, al superintendente del Medio Ambiente y al intendente de la Región de O'Higgins para expresarles mi profunda preocupación y alarma por la presentación de una declaración de impacto ambiental para un centro de manejo de residuos que se busca instalar en la comuna de Marchigüe.

La alarma se debe a que se pretende ubicar este centro en una zona cercana a las localidades de Alcones, Rinconada de Alcones, y al propio centro urbano de Marchigüe, lo que tendrá un impacto muy fuerte sobre el tranque Cardonal.

Considero que no corresponde realizar una declaración de impacto ambiental, porque una materia de este tipo debiera enfrentarse con un estudio de impacto ambiental para dar garantías de protección del medio ambiente.

Solicito que se exija de manera indubitada y contundente el cumplimiento de los requisitos necesarios para la presentación de este proyecto, que se someta a estricta evaluación y se garantice la participación ciudadana.

Pido que copia de esta intervención sea enviada al Consejo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y al Concejo de la comuna de Marchigüe.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia del texto de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

CATASTRO DE ADULTOS MAYORES DE COMUNA DE SAN ROSENDO PARA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Socialista, tiene la palabra el diputado señor Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, el sábado 9 de julio, junto con el concejal de la comuna de San Rosendo señor Rabindranath Acuña, en la sede del club deportivo Tigre participamos en un cabildo de adultos mayores que buscaba recoger las opiniones y el estado del arte de los adultos mayores en esa comuna.

Entre las muchas peticiones que nos formularon nos preocupa la situación de los adultos mayores que viven en el campo.

Por lo tanto, solicito oficiar al ministro de Desarrollo Social, al director del Senama y al alcalde de San Rosendo para que se haga un catastro de los adultos mayores que viven tanto en la zona rural como en la ciudad para una justa distribución de los escasos recursos asignados a esa comuna, sobre todo en cuanto a las medicinas.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

ENVÍO A RADIO BÍO-BÍO DE DENUNCIA HECHA POR DIPUTADO LEÓN (OFICIO)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, conociendo la ética que siempre ha caracterizado a la familia Mosciatti, creo que van a tomar drásticas medidas respecto del caso denunciado por el diputado León en esta sesión.

Por lo tanto, solicito oficiar a los gerentes de radio Bío-Bío para ponerlos en conocimiento de este grave hecho respecto de una persona que cumple funciones de corresponsal para dicha radio, la que nos orgullece a todos por su pluralismo.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

AGILIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA REGIÓN DE LOS LAGOS (OFICIO)

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, en segundo término, solicito que se envíe un oficio al ministro de Obras Públicas, a fin de pedirle que agilice la ejecución de las 55 obras que van favorecer a la Región de Los Lagos, en el marco de la ley de concesiones de obras públicas.

Los habitantes de la región viven una situación compleja; incluso hay familias que están durmiendo en el frontis del edificio de la Intendencia, producto de la cesantía provocada por los problemas derivados de la industria del salmón. Nuestra región requiere, hoy más que

nunca, que se generen empleos, particularmente en el ámbito de las obras públicas. De manera que no entendemos que aún no se inicien esas obras consideradas para la Región de Los Lagos en el marco de la ampliación de la concesión de la doble vía del sur de Chile.

Por lo tanto, solicito que el ministro de Obras Públicas nos informe sobre el inicio y la calendarización de las obras, porque eso ayudaría a paliar la grave situación por la que atraviesan los habitantes de la región.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

AUMENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES PARA COMUNAS DE REGIÓN DE LOS LAGOS (OFICIOS)

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, en tercer lugar, solicito que se oficie a la ministra de Vivienda y Urbanismo, con copia al intendente de la Región de Los Lagos, a los gobernadores de las provincias de Osorno y de Llanquihue, a los alcaldes de Fresia, Llanquihue, Puerto Octay, Frutillar, Los Muermos y Río Negro, y a los respectivos concejos municipales, debido a un hecho no menor que paso a exponer.

Hoy tenemos un problema importante: menos de 1.000 subsidios habitacionales asignados para la Región de Los Lagos; sin embargo, la demanda superará las 2.500 familias, cuyos proyectos están en etapa de ser aprobados, porque han cumplido técnicamente todas las etapas previas de observaciones. Me refiero a los proyectos Villa Los Lagos y Bicentenario, en Fresia; Casma, con 52 familias, y Los Laureles I y II, y Mi Tierra III, en Frutillar; El Progreso, en Puerto Octay, con 137 familias; Futuro Sueño y Santa Mónica, en Río Negro.

Dentro de un mes todos esos proyectos estarán absolutamente elegibles y financiables; por lo tanto, vamos a requerir un esfuerzo importante de parte del gobierno para apoyar a una región que ha sido golpeada por la erupción del volcán Calbuco, el año pasado; por la Marea Roja, este año, y hoy por la cesantía en la industria del salmón.

Queremos que el gobierno vaya en ayuda de todas esas familias con subsidios habitacionales, lo que también generará empleos para los habitantes de la región.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE COMUNA DE CHAITÉN (OFICIOS)

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, en cuarto lugar, solicito que se envíe un oficio a la señora Paula Forttes, delegada presidencial para la reconstrucción, con copia al intendente de la Región de Los Lagos, al gobernador de la provincia de Palena y al alcalde de la comuna de Chaitén.

El año pasado, hubo una ceremonia en La Moneda, que reunió a las autoridades de todos los territorios afectados por el terremoto, por el tsunami y por la erupción del volcán Chaitén. En esa ocasión, la Presidenta dio un mandato de ayudar a las familias. Se entregó un documento donde quedaron establecidos claramente los compromisos que debe cumplir el gobierno.

Quiero preguntar a la señora Paula Forttes, de quien tengo la mejor impresión como profesional, cuáles son los planes de monitoreo que han permitido medir los avances de las medidas. Lo pregunto porque el fin de semana pasado me reuní en Puerto Montt con don José Barrientos, concejal de la comuna de Chaitén, y con vecinos de sectores rurales de Ayacara y me enteré de que hay muchos proyectos que están con recomendación favorable (RS) para financiamiento, pero en el gobierno regional el señor Durán, jefe de la división, no ha dado visto bueno para aprobar, por ejemplo, el proyecto de maquinaria para el mejoramiento de caminos, que va a permitir solucionar el tremendo problema de aislamiento que tiene la gente de la provincia de Palena. Como ese, hay muchos otros proyectos que han sufrido demoras sustanciales.

Pido que la señora Paula Forttes nos informe respecto del estado de avance real de la reconstrucción de Chaitén y, además, quiero pedir al señor intendente que tome cartas en el asunto. ¡No es posible que un funcionario, por muy jefe de división que sea, determine cómo se gastan o no los recursos del gobierno, que ya quedaron a mal traer producto de la marea roja! Dijeron que los recursos vendrían desde Santiago, pero finalmente terminaron recortando los recursos regionales, como se ha hecho en cada región cuando ha habido una emergencia.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS PARA ENFRENTAR PROBLEMA EN DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (DAEM) DE PUERTO VARAS (OFICIOS)

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, finalmente, solicito que se oficie al superintendente de Educación, señor Alexis Ramírez; al director regional de Los Lagos de la Superintendencia de Educación, señor Víctor Reyes, y a todos los concejales de la comuna de Puerto Varas, por un problema que anuncié hace pocos días en esta misma Sala, que se está haciendo realidad.

Hoy, la escuela Rosita Novaro, de Puerto Varas, se encuentra con el suministro de electricidad cortado en todas sus dependencias, al igual que algunos gimnasios y salas de clases que dependen del DAEM de esa comuna.

Lo advertí en esta Sala: el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) está absolutamente quebrado. Doy gracias por el hecho de que en este momento los alumnos se encuentren en vacaciones de invierno. Estamos llegando a un nivel tal de gravedad que en el futuro no se va a disponer de recursos para pagar a los profesores y a los asistentes de la educación, a quienes ya les adeudan sus cotizaciones previsionales.

Solicito, una vez más, la intervención directa del superintendente de Educación, para que nos explique cuáles serán las medidas reales que se van adoptar. Todavía no llega nadie de la superintendencia a supervisar todas las denuncias que realizamos la semana pasada en Puerto Varas, aunque sabemos que ya se están realizando gestiones y acciones tendientes a generar un plan de acción junto con el Ministerio de Educación, para terminar bien el año escolar.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

EVALUACIÓN DE CONTRATACIÓN DE MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL EN HOSPITAL DE CHILLÁN (OFICIO)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Radical Social Demócrata, tiene la palabra el diputado señor Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA**.- Señor Presidente, como médico siempre me he preocupado por la situación del Hospital de Chillán y de los diferentes establecimientos de salud de la provincia de Ñuble.

El sábado 9 de julio, al mediodía, recibí la llamada de un hijo de una señora con las iniciales E.A.G.L, una mujer de 71 años, diagnosticada con Alzheimer y un trastorno depresivo. Mientras ellos viajaban en un vehículo, la madre comenzó a agredir a su hijo. Este fue a la comisaría a denunciar el hecho y los carabineros los trasladaron al hospital para constatar lesiones. Mientras ella estaba allí, su hijo, a escondidas, entregó los antecedentes que daban cuenta del diagnóstico de su madre, realizados por un médico particular. La señora fue atendida en el Hospital de Chillán, aunque también anduvo deambulando por los pasillos del establecimiento. Fue imposible dejar internada a esa señora, porque el porcentaje de hospitalización del hospital alcanzaba a 98 por ciento, particularmente por ser temporada de invierno, período en el cual aumentan los cuadros respiratorios, especialmente en niños y adultos mayores.

Hoy en Chile hay cerca de 180.000 adultos mayores afectados por este tipo de patologías, los que, lamentablemente, en ocasiones se ponen agresivos, incluso con sus propios familiares, que solo pretenden protegerlos.

Si nos vamos a las cifras del Ministerio de Salud, estas señalan que entre 5 y 15 por ciento de los mayores de 75 años tiene alguna de estas patologías, que aumenta en 20 o 30 por ciento cuando las personas sobrepasan los 85 años de edad. Si tomamos en cuenta que en 2020 habrá 3 millones de adultos mayores, probablemente la cifra se duplicará.

Este es un tema que me preocupa, de manera que, con este ejemplo, solicito que se oficie a la señora ministra de Salud a objeto de que estudie la posibilidad de que el Hospital de Chillán cuente con un médico especialista en salud mental, de llamada. Además solicito que se me informe si en el ministerio existe algún protocolo que se esté aplicando en los recintos

hospitalarios respecto de cómo debe tratarse a esas personas, que muchas veces se ponen agresivos con los familiares que los tienen a cargo.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INFORMACIÓN SOBRE DESTINACIÓN DE FUNCIONARIOS DE GENDARMERÍA DE CHILE (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra la diputada Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, en el último tiempo a todos nos ha dado mucha impotencia, mucha rabia y mucha desilusión lo que sucedió en una institución tan importante como es Gendarmería de Chile. En la sesión especial que sostuvimos para esos efectos, hice varias consultas a la ministra de Justicia y Derechos Humanos, que, lamentablemente, no fueron contestadas.

Por tanto, solicito que se oficie a la ministra de Justicia y Derechos Humanos y al director de Gendarmería de Chile, con copia al contralor general de la República, con el objeto de que confirmen la destinación de los señores Óscar Benavides Millapán al Centro de Estudio y Trabajo (CET), de Coyhaique; Patricio Baquedano Morales, al Complejo Penitenciario de Arica, y Juan Carlos Orellana Reyes, al Complejo Penitenciario Alto Hospicio.

Es necesario saber si ellos realmente se encuentran realizando funciones en esas localidades, pues de acuerdo a lo que me informaron algunos funcionarios de Gendarmería, estarían cumpliendo funciones en Santiago.

En síntesis, quiero saber si están destinados en las unidades mencionadas, si es efectivo que están en comisión de servicio en Santiago y, de ser así, desde hace cuánto tiempo. Espero que no nos encontremos con que es una forma de aumentar de manera ficticia los ingresos de algunos funcionarios, como hemos visto que se aumentan algunas pensiones.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de las señoras diputadas y de los señores diputados que están levantando su mano.

REMISIÓN A MUNICIPIOS DE OFICIO SOBRE OBLIGACIÓN DE RETIRO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS (OFICIO)

La señora **TURRES** (doña Marisol).- En otro orden de cosas, hace un tiempo solicité que se enviara un oficio al contralor general de la República, con el objeto de que se pronunciara sobre la obligación de los municipios de recolectar la basura en los sectores de su competencia.

En ese momento, específicamente solicité información sobre la isla Tabón, pues la gente que allí vive se quejaba de que no había ningún sistema de recolección de residuos. De

hecho, en esa época, Junaeb entregaba la alimentación de los niños en tarros. Era tal la cantidad de tarros acumulados que ya no se sabía dónde enterrarlos.

La Contraloría respondió mi solicitud de información a través del Oficio N° 81.118, insistiendo en que el artículo 11 del Código Sanitario establece la obligación de las municipalidades de proveer la limpieza y las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo; recolectar, transportar y eliminar, por métodos adecuados, basuras, residuos y desperdicios depositados o producidos en la vía urbana.

La Contraloría, finalmente, ofició a la Municipalidad de Calbuco a fin de disponer que ese municipio se hiciera cargo de la recolección de los residuos de las catorce islas dependientes de su gestión.

Despiertan mi inquietud las otras comunas que tienen a cargo sectores rurales e insulares y que no están prestando ese servicio. Un ejemplo de ello es lo que sucede con la Municipalidad de Puerto Montt y las islas de su competencia, entre ellas la isla Maillen, que también presenta problemas con la recolección de basura.

En consecuencia, solicito que se envíe un oficio al contralor general de la República, con el objeto de que remita el oficio N° 81.118, de 2015, a todos los municipios del país, a fin de que tomen conocimiento de la obligación de hacerse cargo de los residuos domiciliarios de los distintos sectores de sus comunas. Siempre los más afectados son las personas residentes en islas, sectores rurales y aislados de nuestro país que nunca tienen las mismas oportunidades que el resto de los chilenos.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de las señoras diputadas y de los señores diputados que están levantando su mano.

ATENCIÓN DE PROBLEMAS Y NECESIDADES DE RECLUSOS DE PENAL DE PUNTA PEUCO (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, en distintos medios de comunicación social hemos observado cómo personeros con pensamientos políticos distintos entre sí han levantado un tema que concuerda con el Año de la Misericordia para los Católicos. Me refiero a las personas privadas de libertad en el penal de Punta Peuco por delitos contra derechos humanos.

La situación que se está viviendo en ese penal comienza a producir dificultades mucho mayores que las observadas con anterioridad. La mayoría de las personas que se encuentran allí recluidas tienen una avanzada edad, pero lo más grave es que algunas hasta sufren de Alzheimer y no saben en qué situación se encuentran.

Claramente, para el personal de Gendarmería esa situación es un problema, pues no tienen las condiciones que les permitan, como celadores, mantener a esas personas en buenas condiciones. Tampoco cuentan con los recursos suficientes o con una ambulancia para el recinto.

Se están produciendo situaciones muy complejas.

Hace un rato homenajeamos al sacerdote José Aldunate por su constante defensa de los derechos humanos. No tengo duda de que si el sacerdote conociera la situación que viven los presos políticos de Punta Peuco les tendería una mano.

Hay sacerdotes, como el sacerdote Precht, que se hacen presentes. Por su parte, el exrector de la Universidad Católica Silva Henríquez, padre Montes, que siempre expresó una clara postura respecto del atropello de los derechos humanos, hoy nos recuerda que debemos tratar con más humanidad a las personas reclusas en Punta Peuco. ¡Ello no está ocurriendo!

Por todo lo expuesto, solicito que se envíe un oficio al director nacional de Gendarmería de Chile y a la ministra de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de que tomen una decisión respecto de los problemas que se están generando en Punta Peuco con las personas de avanzadísima edad, en estado de coma o con Alzheimer, a quienes no se les entrega debida atención. De hecho, muchos de ellos requieren estar permanentemente en centros hospitalarios, pero dada su condición de personeros no se les atiende en cualquier centro. Como son dependientes de Dipreca o de Capredena deben atenderse en hospitales institucionales.

Estamos negando derechos humanos a esas personas; me parece un contrasentido.

Por lo mismo, solicito que el director nacional de Gendarmería y la ministra de Justicia y Derechos Humanos nos informen sobre cómo resolverán la situación y cuál es la razón por la cual esos reos nunca han tenido la posibilidad de gozar de los beneficios carcelarios, toda vez que cumplen con los requisitos pertinentes.

Curiosamente, los consejos técnicos no califican ni puntúan a ninguno de ellos. Parece ser que en Chile ninguno de ellos es merecedor de los beneficios carcelarios.

Si eso no es venganza, no sé cómo se podría llamar. Pero es claro que aquí se están atropellando derechos de personas que, por el solo hecho de serlo, los merecen.

Por tal razón, precisamente hoy, día en que rendimos un homenaje en esta Sala a un defensor de los derechos humanos, no podemos dejar de ser concordantes en una materia como esta, para que los derechos humanos reinen en el país en toda circunstancia.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 15.11 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10234-06)**

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Modifica la ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, para eliminar una facultad de estos referida a la calificación de elecciones de grupos intermedios. (boletín N° 10234-06).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10752-11)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Establece perfeccionamientos en materias de asignaciones para los funcionarios del sector salud que indica y delega facultades para la fijación de las plantas de personal de los Servicios de Salud y del Fondo Nacional de Salud. (boletín N° 10752-11)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9372-07)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Modifica Código Orgánico de Tribunales, para permitir que personas con capacidades especiales, puedan ser nombradas en cargos de juez o notario. (boletín N° 9372-07)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10583-04)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Otorga al personal asistente de la educación que indica, una bonificación por retiro voluntario, una bonificación adicional por antigüedad y las compatibiliza con los plazos de la ley N° 20.305, que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones. (boletín N° 10583-04)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8493-14)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción. (boletín N° 8493-14)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

6. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9015-05)

“Valparaíso, 14 de julio de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que crea la Comisión de Valores y Seguros, correspondiente al Boletín N° 9.015-05, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Ha pasado a ser artículo primero, reemplazado por otro del siguiente tenor:

“Artículo primero.- Sustitúyese el texto del decreto ley N° 3.538, del Ministerio de Hacienda, promulgado y publicado el año 1980, que crea la Superintendencia de Valores y Seguros, por el siguiente:

“Crea la Comisión de Valores y Seguros**TÍTULO I****Objetivo y Funciones de la Comisión de Valores y Seguros**

Artículo 1°.- Créase la Comisión de Valores y Seguros, en adelante “la Comisión”, institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y se regirá por la presente ley y demás normativa que se dicte al efecto.

Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas regionales que pueda establecer en otras ciudades del país.

Artículo 2º.- A la Comisión y a su personal, salvo disposición expresa en contrario, no les serán aplicables las normas generales o especiales dictadas o que se dicten para regular la Administración del Estado, tanto centralizada como descentralizada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, se regirán por lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, del Ministerio de Hacienda, promulgado y publicado el año 1975, y supletoriamente por las normas contempladas en el decreto con fuerza de ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, promulgado en el año 2000 y publicado en el año 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en todo lo no regulado expresamente por la presente ley.

Artículo 3º.- Corresponderá a la Comisión la fiscalización de:

- a) Las personas que emitan o intermedien valores de oferta pública.
- b) Las bolsas de productos, las bolsas de valores mobiliarios y las operaciones bursátiles.
- c) Las asociaciones de agentes de valores y las operaciones sobre valores que éstos realicen.
- d) Los fondos que la ley somete a su fiscalización y las sociedades que los administren.
- e) Las sociedades anónimas y en comandita por acciones que la ley sujete a su vigilancia.
- f) Las empresas dedicadas al comercio de asegurar y reasegurar, cualquiera sea su naturaleza, y los negocios de éstas, así como de las personas que intermedien seguros.
- g) El Comité de Autorregulación Financiera a que se refiere el Título V de la presente ley.
- h) Cualquiera otra entidad o persona natural o jurídica que la presente ley u otras leyes así le encomienden.

No quedan sujetos a la fiscalización de esta Comisión los bancos, las sociedades financieras, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y las entidades y personas naturales o jurídicas que la ley exceptúe expresamente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la Comisión colaborará con el Servicio de Impuestos Internos en su rol fiscalizador del cumplimiento de la normativa tributaria. Al efecto, corresponderá que:

- a) Todas las empresas sujetas a fiscalización de la Comisión que implementen una reorganización de activos o funciones, incluyendo la fusión, división, transformación, liquidación, creación o aporte total de activos y pasivos de una o más empresas, la pongan en su conocimiento.
- b) En las actas de Directorio de dichas empresas, en los casos que cuenten con esa instancia, se dejará constancia detallada de si, en el período correspondiente, se han acordado algunas de las operaciones a que se refiere la letra anterior o si la empresa ha sido objeto de fiscalización por parte del Servicio de Impuestos Internos. También se dejará constancia en el acta de la resolución o informe respectivo, para el caso que hubiese sido emitido por escrito por dicho Servicio.
- c) En las notas a los estados financieros de las empresas a que se refiere el presente artículo, se dejará constancia detallada de las controversias de índole tributaria que pudiesen afectar razonable y materialmente a algunos de los rubros informados.

Artículo 5º.- Corresponderá a la Comisión, en el ejercicio de sus potestades de regulación y supervisión, contribuir al desarrollo de los mercados de valores y seguros, facilitando la

participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública, con resguardo a los derechos de inversionistas y asegurados.

Asimismo, corresponde a la Comisión velar porque las personas o instituciones fiscalizadas, desde su iniciación hasta el término de su liquidación, cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rijan, y sin perjuicio de las facultades que éstos le otorguen, está investida de las siguientes atribuciones generales, las que deberán ser ejercidas conforme a las reglas y el quórum de aprobación que determinen esta ley y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo a que se refiere el artículo 8°:

1) Interpretar administrativamente, en materias de su competencia, las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas o entidades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

Si en el ejercicio de estas facultades de interpretación y aplicación se originaren contiendas de competencia con otras autoridades administrativas, ellas serán resueltas por la Corte Suprema, a iniciativa de cualquiera de aquellas, sin forma de juicio, debiendo fallar dentro de décimo día.

2) Absolver las consultas y peticiones e investigar las denuncias o reclamos formulados por accionistas, inversionistas, asegurados u otros legítimos interesados, en materias de su competencia, determinando los requisitos o condiciones previas que deban cumplir para conocer de ellas.

3) Evacuar los informes que le requieran los fiscales del Ministerio Público que estén dirigiendo investigaciones criminales, siempre que correspondan a materias de su competencia y se refieran a información que esté disponible en sus archivos.

4) Examinar todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos y documentos de los sujetos o actividades fiscalizados o de sus matrices, filiales o coligadas y requerir de ellos o de sus administradores, asesores o personal, los antecedentes y explicaciones que juzgue necesarios para su información.

Podrá pedir la ejecución y presentación de balances y estados financieros en las fechas que estime conveniente para comprobar la exactitud e inversión de los capitales y fondos.

Igualmente, podrá solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización, sin alterar el normal desenvolvimiento de las actividades del afectado.

Salvo las excepciones autorizadas por la Comisión, todos los libros, archivos y documentos de las entidades o personas fiscalizadas deberán estar permanentemente disponibles para su examen en la sede principal de sus negocios.

A su vez, con el objeto de evaluar los riesgos de la situación financiera de las entidades sujetas a su fiscalización, la Comisión podrá requerirles a éstas antecedentes sobre la situación financiera de todas aquellas personas o entidades que pertenezcan a su mismo grupo empresarial, que pudieren comprometer, en forma significativa, la situación financiera de la entidad fiscalizada, así como información conducente a determinar las relaciones de propiedad o control y operaciones entre ellas. Para efectos de lo dispuesto en este párrafo, por grupo empresarial se entenderá lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores. La información y antecedentes recabados por la Comisión en conformidad con este párrafo quedarán sujetos al régimen y a las obligaciones de reserva contemplados en esta ley.

5) Autorizar al Fiscal a que se refiere el artículo 22 de la presente ley, con el voto favorable de, al menos, tres de sus consejeros y mediante resolución fundada, para requerir infor-

mación relativa a operaciones bancarias de personas determinadas, comprendiéndose todas aquellas sometidas a secreto o sujetas a reserva, que resulte indispensable para verificar la realización de conductas, por parte de personas naturales o jurídicas, que constituyan infracciones a las normas que rigen a las personas o entidades fiscalizadas por la Comisión y que, a su vez, se encuentren tipificadas como delitos en la legislación de valores y seguros, en el marco de investigaciones o procedimientos sancionatorios. El ejercicio de esta atribución sólo procederá a solicitud del antedicho Fiscal, debiendo contar, además, con la autorización previa de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago de conformidad a lo establecido en los párrafos siguientes del presente numeral.

Igualmente se podrá autorizar al Fiscal para dar cumplimiento a los requerimientos provenientes de entidades fiscalizadoras extranjeras, cuando ello haya sido acordado bajo un convenio internacional de intercambio de información suscrito por la Comisión en virtud de las facultades conferidas en el numeral 25) de este artículo y en conformidad a los términos y a la reciprocidad que el mismo establezca.

Salvo los casos especialmente regulados en otras disposiciones legales, los requerimientos de información sobre operaciones bancarias sometidas a secreto o reserva que formule el Fiscal en virtud de lo establecido en este numeral deberán, además, ser autorizados previamente por un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago. Corresponderá al Presidente de esta Corte designar, una vez al año y por sorteo, a dos de sus miembros para cumplir esta labor. Si ninguno de los Ministros estuviere en funciones, corresponderá otorgar la autorización al Presidente de la Corte o a quien lo subrogue. La solicitud deberá ser presentada por el Fiscal conjuntamente con los antecedentes que sustenten el requerimiento y que justifiquen la necesidad de contar con dicha información para efectos de verificar la existencia de las infracciones materia de la investigación o procedimiento sancionatorio en curso. En el caso de requerimientos efectuados desde el extranjero, el Fiscal deberá individualizar a la entidad requirente de la información y acompañar los demás antecedentes que fundamenten la solicitud respectiva.

La solicitud que haga el Fiscal y la resolución que recaiga sobre ella deberán fundarse en antecedentes claros, precisos y graves acerca de la realización de conductas materia de la investigación o procedimiento sancionatorio en curso, así como el carácter indispensable de la medida solicitada para la determinación de la infracción. Por su parte, en la resolución favorable del Ministro deberá especificarse la medida, el tiempo por el cual podrá ejercerse y las personas naturales o jurídicas a las que pueda afectar. Para el caso de los requerimientos de autoridades extranjeras, tanto la solicitud que haga el Fiscal como la correspondiente resolución del Ministro deberán fundarse en hechos graves y específicos que se ajusten a los términos del convenio internacional de intercambio de información suscrito o ratificado por la Comisión en virtud de las facultades conferidas en el numeral 25) de este artículo, de los que se dejará expresa constancia en ambos documentos.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior deberá dictarse en un plazo de tres días, sin audiencia ni intervención de terceros.

En caso que el Fiscal no cumpliera con alguno de los requisitos o formalidades referidos precedentemente o los contemplados en la autorización, los resultados derivados de dichas actuaciones no podrán ser utilizados como medios de prueba en el procedimiento sancionatorio que eventualmente se inicie con motivo de la infracción investigada, ni tampoco podrán servir de fundamento para la denuncia que formule el Fiscal que señala el artículo 22 por la calidad de delito que pudiese desprenderse de los mismos hechos. Con todo, dichos antece-

dentes podrán ser utilizados en un proceso penal ya iniciado, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 276 del Código Procesal Penal. Los afectados podrán reclamar ante el Ministro de Corte a que se refiere el párrafo tercero, el que resolverá en el más breve plazo, en una sola audiencia, sin forma de juicio y oyendo a las partes, una vez que éstas hubieren tomado conocimiento de los hechos en el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Si la solicitud es rechazada por el Ministro de Corte, el Fiscal podrá apelar ante la Corte de Apelaciones de Santiago, recurso que será conocido en cuenta y sin más trámite, tan pronto se reciban los antecedentes, los que mantendrán el carácter de secretos y serán devueltos íntegramente al Fiscal, fallado que sea el recurso en última instancia.

Acogida la solicitud por sentencia judicial firme, la Comisión notificará a la entidad que corresponda entregar la información, acompañando copia autorizada de la resolución del Ministro de Corte o de la sala de cuenta de la Corte de Apelaciones de Santiago, en su caso. Dicha entidad dispondrá de un plazo de cinco días para la entrega de la información solicitada, cuya omisión o retardo será sancionado por el Consejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de esta ley.

La información obtenida por la Comisión bajo el procedimiento a que se refiere este número tendrá el carácter de reservada y sólo podrá ser utilizada por ella para verificar la existencia de las infracciones a las normas que rigen a las personas o entidades fiscalizadas por la Comisión y que, a su vez, se encuentren tipificadas como delitos en la legislación de valores y seguros, en el marco de investigaciones o procedimientos sancionatorios que estuviere conociendo y para la aplicación de las sanciones que procedan, o bien, para ser entregada a las entidades fiscalizadoras extranjeras que la hubieren solicitado en el marco de un convenio de intercambio de información suscrito por la Comisión en conformidad a la legislación vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 180 del Código Procesal Penal. Para los efectos de su incorporación al proceso penal, se entenderá que las copias de los registros, evidencias y demás antecedentes que hayan sido recabados a partir de las diligencias realizadas con autorización judicial de un Ministro de Corte de Apelaciones, otorgada de conformidad al presente numeral, cumplen con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Procesal Penal. La Comisión adoptará las medidas de organización interna necesarias para garantizar su reserva y controlar su adecuado uso. La información así recabada que no dé lugar a una gestión de fiscalización o sanción posterior o al intercambio de información con una entidad fiscalizadora extranjera, conforme a lo señalado previamente, deberá ser eliminada.

Las autoridades o funcionarios de la Comisión que tomen conocimiento de la información bancaria sometida a secreto o sujeta a reserva estarán obligados a mantenerla con este carácter, sin que puedan cederla o comunicarla a terceros, salvo para cumplir con el requerimiento del tribunal ordinario que conozca de la reclamación de la sanción o de procedimientos posteriores, o de una autoridad extranjera según lo señalado anteriormente, o para fundar sus oficios de cargos y las resoluciones de término de los procedimientos sancionatorios, según sea el caso. La infracción a esta obligación se castigará con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de 10 a 30 unidades tributarias mensuales. Asimismo, dicha infracción dará lugar a responsabilidad administrativa y se sancionará con destitución del cargo.

6) Fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de los sujetos fiscalizados y determinar los princi-

prios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad. En ausencia de un principio contable nacional para un caso específico, la entidad fiscalizada deberá consultar previamente a la Comisión y se estará a las normas generales que ésta determine.

Para estos efectos podrá, asimismo, impartirles instrucciones y adoptar las medidas tendientes a corregir las deficiencias que observare y, en general, las que estimare necesarias en resguardo de los accionistas, inversionistas y asegurados, así como del interés público.

Podrá ordenar que se rectifique o corrija el valor en que se encuentran asentadas determinadas partidas de la contabilidad, cuando establezca que dicho valor no ha sido registrado de acuerdo a normas por ella dictadas, o a normas y principios contables de general aceptación. Especialmente, podrá ordenar que se rectifique o corrija el valor en que se encuentran asentadas determinadas partidas de la contabilidad, cuando establezca que dicho valor no corresponde al real, pudiendo, además, ordenar la reversión de los estados financieros hasta por los últimos cuatro años, en la forma que ella determine. De las resoluciones que se dicten en virtud de este párrafo, podrá reclamarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la presente ley. La interposición del recurso de reclamación suspenderá los efectos de lo ordenado por la Comisión.

7) Inspeccionar, por medio de sus empleados o de empresas de auditoría externa, a las personas o entidades fiscalizadas.

8) Requerir de las personas o entidades fiscalizadas que proporcionen al público, por las vías que señale, información veraz, suficiente y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera.

La Comisión podrá efectuar directamente las publicaciones que fueren necesarias para los fines precisados en el párrafo anterior, con cargo a los sujetos fiscalizados, siendo en tal caso aplicable lo dispuesto en el artículo 7° de la presente ley.

9) Citar a declarar a los socios, directores, administradores, representantes, empleados y personas que a cualquier título presten o hayan prestado servicios para las entidades o personas fiscalizadas y a toda otra persona que hubiere ejecutado y celebrado con ellas actos y convenciones de cualquier naturaleza, respecto de algún hecho cuyo conocimiento estime necesario para el cumplimiento de sus funciones. Podrán ser citadas a declarar aquellas personas que sin ser fiscalizadas o relacionadas a ellas, ejecuten o celebren actos o convenciones cuyo objeto sean instrumentos o valores emitidos por entidades fiscalizadas.

No estarán obligadas a concurrir a declarar las personas indicadas en el artículo 361 del Código de Procedimiento Civil, a las cuales la Comisión, para los fines expresados en el párrafo precedente, deberá pedir declaración por escrito.

10) Dictar normas que aseguren la fidelidad de las actas, libros y documentos que determine y requerir, en su caso, que en ellos se deje testimonio o se inserten, parcial o íntegramente, sus comunicaciones.

11) Ordenar a las personas o entidades fiscalizadas que ella determine, la designación de empresas de auditoría externa, las que deberán informar sus balances generales y, en su caso, reemplazarán a los auditores externos o inspectores de cuentas y estarán investidas de las atribuciones y deberes contemplados en el Título XXVIII de la ley N° 18.045. La Comisión podrá fijar los requisitos que deban reunir las empresas de auditoría externa para el cumplimiento de su cometido, todo ello en relación con las características de las personas o entidades fiscalizadas.

12) Vigilar las actuaciones de las empresas de auditoría externa designadas por las personas o entidades sometidas a su fiscalización; impartirles normas respecto al contenido de sus

opiniones, certificaciones, informes o dictámenes y de su trabajo de auditoría y requerirles cualquier información o antecedente relacionado con el cumplimiento de sus funciones.

13) Designar empresas de auditoría externa en las entidades o personas fiscalizadas, a fin de que realicen las tareas que específicamente les encomiende, con las facultades que estime necesarias. En especial, la Comisión podrá designar a una de dichas empresas a fin de que efectúe una auditoría externa de los estados financieros de tales entidades, en forma adicional.

Las empresas de auditoría externa designadas por la Comisión estarán afectas a la obligación de reserva establecida y sancionada en el artículo 28 de este cuerpo legal y serán remuneradas por el sujeto fiscalizado. La remuneración gozará del privilegio establecido en el N° 4 del artículo 2472 del Código Civil.

14) Designar a una entidad clasificadora de riesgo a fin de que efectúe una clasificación de riesgo respecto de una entidad fiscalizada o de los valores emitidos por un emisor de valores de oferta pública determinado.

15) Llevar los registros públicos de profesionales o de información que las leyes le encomienden.

16) Requerir de los organismos técnicos del Estado los informes que estime necesarios y contratar o hacer contratar por las entidades fiscalizadas los servicios de peritos o técnicos para los trabajos que la Comisión les encomiende, los que serán de cargo de las entidades fiscalizadas.

17) Disponer, cuando lo estime conveniente, que los documentos que mantenga en sus registros se archiven en medios distintos al papel, mediante sistemas tecnológicos que aseguren su fidelidad al original. Asimismo, autorizar a las entidades fiscalizadas para mantener su documentación en medios distintos al papel. La impresión en papel de los documentos contenidos en los referidos medios tendrá el valor probatorio de instrumento público o privado, según la naturaleza del original. En caso de disconformidad de la impresión de un documento archivado tecnológicamente con el original o una copia auténtica del mismo, prevalecerán estos últimos sin necesidad de otro cotejo. Se considerará también documento original aquel que se recibiere en la Comisión por los medios tecnológicos que ésta haya establecido para dicho fin y que sean aptos para producir fe. Para efectos de lo establecido en este número, la Comisión autorizará los medios tecnológicos que cuiden la integridad, autenticidad y durabilidad.

18) Establecer la forma, plazos y procedimientos para permitir que las instituciones fiscalizadas presenten la información a que se refieren las leyes relativas al mercado de valores y de seguros en su caso, a través de medios magnéticos o de soporte informático o en otras formas que ésta establezca, así como la forma en que dará a conocer el contenido y detalle de la información.

19) Cobrar y percibir los derechos por registro, aprobaciones y certificaciones que establece la presente ley.

20) Estimar el monto de los beneficios, expresado en su equivalente en unidades de fomento, que hayan percibido los infractores al Título XXI de la ley N° 18.045, señalándolo en la resolución que aplique la sanción. En la estimación de los beneficios, la Comisión considerará el precio de mercado promedio ponderado del valor de oferta pública en los sesenta días anteriores al de la fecha de las transacciones hechas con información privilegiada.

La Comisión, para el solo efecto de velar por los intereses de los terceros perjudicados, según lo previsto en el artículo 172 de la ley N° 18.045, podrá solicitar al tribunal competente que decrete las medidas precautorias que la ley señala.

21) Presentar a los tribunales de justicia, en asuntos civiles, informes escritos respecto de los hechos que hubiere constatado, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

22) Proporcionar asistencia técnica y colaborar, dentro del ámbito de sus facultades, en la investigación de infracciones a la legislación de valores y seguros, que le soliciten entidades reguladoras, supervisoras o autorreguladoras nacionales o extranjeras u organismos internacionales, incluyendo la entrega de información de que disponga, en virtud de convenios o memorándum de entendimiento que haya celebrado para la cooperación técnica, intercambio de información, capacitación y asistencia recíproca.

23) Convenir con otros servicios públicos y organismos del Estado, la transferencia electrónica de información para facilitar el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, y previa resolución fundada, podrá convenir la interconexión electrónica con organismos o instituciones privadas. Del mismo modo, podrá convenir esta interconexión con organismos públicos extranjeros u organizaciones internacionales, con los cuales haya celebrado convenios o memorándum de entendimiento.

24) Proponer al Presidente de la República, a través del Ministerio de Hacienda, las normas legales y reglamentarias necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del mercado de valores y seguros y el cumplimiento por parte de las entidades fiscalizadas de la normativa que las rige.

25) Suscribir o celebrar convenios o memorándum de entendimiento con organismos o entidades internacionales o extranjeras, para la cooperación técnica, intercambio de información, capacitación y asistencia recíproca, en materias de su competencia, e integrar o participar en los organismos o entidades nacionales e internacionales que estime conveniente para el cumplimiento de sus fines.

26) Instruir, por resolución fundada, a los intermediarios de valores, a las administradoras de fondos fiscalizados, respecto de los recursos de éstos, a las compañías de seguros del segundo grupo, y a las sociedades securitizadoras, respecto de los recursos de sus patrimonios separados, que se abstengan de realizar las transacciones que específicamente determine con sus personas relacionadas o a través de ellas, hasta por un plazo de tres meses, renovable por igual período, cuando la situación financiera de ellas o de sus personas relacionadas ponga en riesgo los respectivos fondos administrados, patrimonios separados o compromisos con inversionistas o asegurados, según corresponda.

27) Autorizar al Fiscal a que se refiere el artículo 22 de la presente ley, con el voto favorable de, al menos, tres de sus consejeros y mediante resolución fundada, para solicitar a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile, bajo la dirección del funcionario de la Comisión que indique la solicitud, que proceda a ejecutar alguna de las medidas que a continuación se indican, en el marco de investigaciones o procedimientos sancionatorios. Para el ejercicio de estas atribuciones, se deberá contar, además, con la autorización previa de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, otorgada de conformidad al procedimiento contemplado en el numeral 5) del presente artículo. Asimismo, tanto la solicitud del Fiscal, la resolución del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, la apelación del Fiscal, la reclamación de los afectados, las obligaciones de reserva, los procedimientos y todas las demás reglas consagradas en la precitada norma, regirán íntegramente para el ejercicio de la facultad del presente numeral. Para los efectos de su incorporación al proceso penal, se entenderá que las copias de los registros, evidencias y demás antecedentes que

hayan sido recabados a partir de las diligencias realizadas con la autorización precitada, cumplen con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Procesal Penal.

Las medidas sujetas a dicha autorización procederán en casos graves y calificados y siempre que resulten indispensables para acreditar la realización, por parte de personas naturales o jurídicas, de conductas que constituyan infracciones a las normas que rigen a las personas o entidades fiscalizadas por la Comisión y que, a su vez, se encuentren tipificadas como delito en las leyes que regulan el mercado de valores y seguros, y facultarán al Fiscal, conjunta o alternativamente, para:

- a) Ingresar en recintos privados y, si fuere necesario, allanar y descerrajar con el auxilio de la fuerza pública;
- b) Registrar e incautar toda clase de objetos y documentos;
- c) Interceptar toda clase de comunicaciones;
- d) Requerir de las empresas que presten servicios de telecomunicaciones, que faciliten copias y registros de las comunicaciones transmitidas o recibidas por ella, y
- e) Ordenar la entrega de antecedentes de otros organismos públicos, incluso si ellos se encuentran sujetos a secreto o sometidos a reserva. Para estos efectos, no regirá lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario.

Dichos antecedentes mantendrán el referido carácter, salvo los supuestos de excepción contemplados en el párrafo noveno del numeral 5) de este artículo, siendo igualmente aplicables los resguardos y responsabilidades vinculadas al manejo de esta información que se contemplan en el párrafo final del precitado numeral.

28) Llevar el registro público donde consten las actividades laborales, comerciales y de prestación de servicio de los ex Comisionados y funcionarios afectos al deber de información a que se refiere el inciso primero del artículo 31 de la presente ley, así como las sanciones que se hubieren impuesto en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y siguientes del precitado artículo.

29) Ejercer las demás facultades que otras leyes o normas expresamente le confieran.

Artículo 6°.- El patrimonio de la Comisión estará formado por:

- a) El aporte que se contemple anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- b) Los recursos que se otorguen por leyes especiales.
- c) Los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que se le transfieran o adquiera a cualquier título.
- d) Los frutos de sus bienes.
- e) Los ingresos que perciba por los derechos que cobre y los servicios que preste.
- f) Los aportes que reciba a cualquier título por concepto de cooperación internacional.

Artículo 7°.- La Comisión podrá pagar con fondos de su presupuesto los gastos que se ocasionen con motivo del ejercicio de las atribuciones que se le otorgan, en especial las contempladas en los numerales 6) y 8) del artículo 5°, y en el inciso tercero del artículo 28 de la presente ley.

En tal caso tendrá derecho a cobrar las sumas pagadas más los reajustes e intereses señalados en el artículo 53 del Código Tributario a la entidad o persona por cuya cuenta efectúe el desembolso.

Para el cobro de las sumas a que se refiere el inciso anterior, la Comisión podrá demandar ejecutivamente al deudor ante el Juzgado de Letras en lo Civil que corresponda en virtud de lo establecido en los artículos 175 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales, solicitando el correspondiente mandamiento de ejecución y embargo.

En estos casos se practicará una liquidación que, firmada por el Presidente de la Comisión, tendrá por sí sola mérito ejecutivo. En el juicio correspondiente no será admisible la oposición del ejecutado, a menos que se funde en alguna de las siguientes excepciones:

- a) Pago de la deuda. Si éste se hubiere efectuado en una fecha posterior a la de la notificación de la demanda el demandado será necesariamente condenado en costas.
- b) No empecer el título al ejecutado. En virtud de esta excepción no podrá discutirse la legalidad de la resolución que hubiere dado lugar a los gastos que demanda la Comisión.
- c) Prescripción.

TÍTULO II

Organización de la Comisión de Valores y Seguros

Artículo 8º.- La dirección superior de la Comisión estará a cargo del Consejo a que se refiere el artículo siguiente, al cual le corresponderá ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que ésta y otras leyes le encomienden.

El establecimiento de las políticas institucionales y el ejercicio de las facultades normativas y sancionatorias que se le confieren a la Comisión en ésta y otras leyes, así como la autorización para el ejercicio de las atribuciones a que se refieren los numerales 5) y 27) del artículo 5º de la presente ley, corresponderán exclusivamente al Consejo, y no podrán ser delegadas a otros funcionarios o autoridades de la Comisión.

El Consejo adoptará un Reglamento Interno de Funcionamiento, el que determinará las normas básicas para su funcionamiento y para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas por esta ley y que contendrá, en general, todas aquellas normas que le permitan una gestión eficiente.

En caso de ejercerse acciones judiciales por actos formales, acciones u omisiones producidos en el ejercicio de su cargo, en contra del personal de la Comisión, incluidos los miembros del Consejo y el Fiscal referido en el artículo 22 de la presente ley, la Comisión deberá proporcionarles defensa. Esta defensa se extenderá a todas aquellas acciones que se inicien en su contra por los motivos señalados, incluso después de haber cesado en el cargo.

Párrafo 1º

Del Consejo de la Comisión de Valores y Seguros

Artículo 9º.- El Consejo estará integrado por cinco miembros, denominados en adelante “Comisionados”, los que se nombrarán y estarán sujetos a las reglas siguientes:

- a) Un Comisionado de reconocido prestigio profesional o académico en materias relacionadas con el mercado de valores o seguros, que tendrá el carácter de Presidente de la Comisión, designado por el Presidente de la República.

El Presidente de la Comisión durará en su cargo hasta el término del período presidencial de quien lo hubiere designado, salvo que concurra alguna de las causales de cesación de funciones establecidas en la presente ley.

Mientras no se efectúe el nombramiento del nuevo Presidente de la Comisión, el Presidente de la República nombrará a un Presidente Interino, el que se mantendrá en su cargo por un plazo máximo de tres meses y no podrá asumir como Presidente titular de la Comisión respecto del período cuya vacante se está proveyendo.

El Presidente de la Comisión tendrá la calidad de Jefe de Servicio y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Comisión, gozando de la autoridad, atribuciones y

deberes inherentes a esa calidad, en especial los señalados en el artículo 21 de la presente ley, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

b) Cuatro Comisionados designados por el Presidente de la República de entre personas de reconocido prestigio profesional o académico en materias relacionadas con el mercado de valores o seguros, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, previa ratificación del Senado por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto.

Los Comisionados designados de conformidad con lo dispuesto en este literal durarán seis años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos sólo por un nuevo período consecutivo. Se renovarán individualmente, cada tres años, según corresponda.

En caso que no se efectúe el nombramiento del nuevo Comisionado antes de la expiración del plazo de duración en el cargo del Comisionado saliente, éste podrá permanecer en el desempeño de sus funciones hasta el nombramiento de su reemplazante, por un máximo de tres meses adicionales. Vencido dicho plazo, y no habiéndose pronunciado el Senado en los términos señalados precedentemente, se nombrará al candidato propuesto por el Presidente de la República, sin más trámite.

Los Comisionados a que se refiere este literal podrán participar en el proceso de selección para Presidente de la Comisión, sin tener que para ello renunciar a su condición de tal, la que conservarán en caso de no ser nombrados.

Artículo 10.- El desempeño de las labores de Comisionado exigirá dedicación exclusiva y será incompatible con el de todo cargo o servicio, sea o no remunerado, que se preste en el sector privado. No obstante lo anterior, el cargo de Comisionado será compatible con cargos docentes en instituciones públicas o privadas reconocidas por el Estado hasta un máximo de doce horas semanales. Del mismo modo, podrá desempeñarse en corporaciones o fundaciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que en ellas no perciba remuneración y su desempeño no sea incompatible con sus funciones.

El cargo de Comisionado será también incompatible con todo otro empleo o servicio retribuido con fondos fiscales o municipales, y con las funciones, remuneradas o no, de consejero, director o trabajador de instituciones fiscales, semifiscales, organismos autónomos nacionales o extranjeros, empresas del Estado y, en general, de todo servicio público creado por ley, como, asimismo, de empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas, tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación.

La función de Comisionado no será delegable, como tampoco las obligaciones, facultades y responsabilidades que emanan de dicha designación.

El Consejo elegirá de entre sus miembros a un Vicepresidente, que subrogará al Presidente en caso que este último se ausente o esté temporalmente imposibilitado de ejercer sus funciones.

Artículo 11.- No podrá ser designada Comisionado:

1) La persona que se encontrare acusada o hubiere sido condenada por delito que merezca pena aflictiva, de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos tributarios, por los delitos contemplados en la ley N° 18.045, o por otros delitos contemplados en leyes sujetas a la fiscalización de la Comisión.

2) La persona que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas cuya venta no se encuentre autorizada por la ley, a menos que justifique su consumo por

un tratamiento médico. Para asumir el cargo, el interesado deberá prestar una declaración jurada que acredite que no se encuentra afecto a esta causal de inhabilidad.

Artículo 12.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley, el cargo de Comisionado será igualmente incompatible con:

1) El cargo de diputado, senador, ministro del Tribunal Constitucional, ministro de la Corte Suprema, consejero del Banco Central, Fiscal Nacional del Ministerio Público, y cargos del alto mando de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

2) El cargo de ministro de Estado, subsecretario, intendente y gobernador; alcalde y concejal; consejero regional; miembro del Escalafón Primario del Poder Judicial; secretario y relator del Tribunal Constitucional; fiscal del Ministerio Público; miembro del Tribunal Calificador de Elecciones y su secretario-relator; miembro de los tribunales electorales regionales, sus suplentes y sus secretarios-relatores; miembro de los demás tribunales creados por ley; funcionario de la Administración del Estado, y miembro de los órganos de dirección de los partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular, y dirigentes de asociaciones gremiales o sindicales.

La incompatibilidad de los candidatos a cargos de elección popular regirá desde la inscripción de las candidaturas y hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección. En el caso de los dirigentes gremiales y sindicales, la incompatibilidad regirá, asimismo, hasta cumplidos seis meses desde la fecha de cesación en el cargo de dirigente gremial o sindical, según correspondiere.

3) El cargo de director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité en sociedades o entidades sujetas a la fiscalización de la Comisión, como también de sus matrices, filiales o coligadas.

Si una vez designado en el cargo, sobreviniere a un Comisionado alguna de las incompatibilidades o inhabilidades señaladas en el inciso precedente o en los artículos 10 y 11 de la presente ley, deberá informarlo al Consejo a la brevedad y cesar inmediatamente en el cargo. Si no lo hiciere así, se configurará la causal prevista en el literal e) del artículo 14 de esta ley.

Artículo 13.- Aquellas personas que hubieren sido designadas Comisionados deberán presentar una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9º y la circunstancia de no encontrarse afectas a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 10, 11 y 12. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de presentar las declaraciones de patrimonio e intereses a que se refiere la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

En caso que los Comisionados incluyan datos inexactos u omitan inexcusablemente información relevante en la declaración se configurará la causal prevista en literal e) del artículo siguiente.

Artículo 14.- Serán causales de cesación de los Comisionados en sus funciones, las siguientes:

- a) Expiración del plazo por el cual fue nombrado.
- b) Renuncia aceptada por el Presidente de la República.
- c) Incapacidad física o síquica para el desempeño del cargo.

d) Sobreviniencia de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contempladas en los artículos 11 o 12. Si la inhabilidad sobreviniente fuese la acusación de alguno de los delitos señalados en el número 1) del artículo 11, el afectado quedará suspendido de su cargo hasta que concluya el proceso por sentencia firme.

e) Falta grave en el cumplimiento de sus obligaciones. Serán faltas graves, entre otras, la inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o a tres sesiones durante un trimestre calendario; el incumplimiento a la obligación de reserva a que se refiere el párrafo final del numeral 5) del artículo 5°; el incumplimiento de la dedicación exclusiva contemplada en el inciso primero del artículo 10; el incumplimiento del deber de informar al Consejo sobre causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el inciso final del artículo 12; el incumplimiento de las obligaciones de presentación de declaraciones a que se refiere el artículo 13, y el incumplimiento del deber de abstención a que alude el artículo 16, todos de la presente ley.

f) Haber sido condenado por sentencia firme o ejecutoriada por delitos que merezcan pena aflictiva o por prevaricación.

El Comisionado respecto del cual se verificare alguna causal de incapacidad sobreviniente o que se encontrare en una situación que lo inhabilite para desempeñar el cargo o que sea incompatible con el mismo, cesará automáticamente en su cargo, sin perjuicio que deberá comunicar de inmediato dicha circunstancia al Consejo. De igual forma, cesará en su cargo el Comisionado cuya renuncia hubiere sido aceptada por el Presidente de la República.

Si alguno de los Comisionados señalados en el literal b) del artículo 9° incurriere en alguna de las conductas descritas en el literal e) del presente artículo podrá ser acusado ante la Corte Suprema, la que resolverá en pleno y en única instancia sobre la concurrencia de la causal. La Corte dará traslado por seis días hábiles al acusado para que conteste la acusación, pudiendo dictar, igualmente, medidas para mejor resolver. La Corte podrá, si lo estima pertinente, abrir un término probatorio que no podrá exceder de siete días.

La acusación deberá ser interpuesta por el Presidente de la Comisión, de oficio o a petición de cualquiera de los miembros del Consejo. Será fundada y tendrá preferencia para su vista y fallo. La sentencia se dictará en un plazo máximo de treinta días contado desde la vista de la causa.

La Corte, mientras se encuentre pendiente su resolución, podrá disponer la suspensión temporal del Comisionado acusado.

Ejecutoriada la sentencia, el Comisionado afectado cesará de inmediato en su cargo, sin que pueda ser designado nuevamente.

De proceder la causal descrita en el literal e) del presente artículo respecto del Comisionado a que se refiere el literal a) del artículo 9° de esta ley, el Presidente de la República lo removerá mediante decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Hacienda.

Si quedare vacante el cargo de Comisionado, deberá procederse al nombramiento de uno nuevo en la forma indicada en el referido artículo 9°.

El Comisionado nombrado en reemplazo durará en el cargo sólo por el tiempo que falte para completar el período del Comisionado reemplazado.

Artículo 15.- El Consejo sólo podrá sesionar con la asistencia de, a lo menos, tres de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Comisionados presentes, salvo que esta ley o el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo exijan una mayoría diferente. El Presidente de la Comisión, o quien lo subrogue, tendrá voto dirimente en caso de empate.

El Consejo deberá celebrar sesiones ordinarias, a lo menos, una vez por semana y extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente de la Comisión, por sí o a requerimiento escrito de dos Comisionados, en la forma y condiciones que determine su Reglamento Interno de Funcionamiento. El Presidente no podrá negarse a realizar la citación indicada,

debiendo la respectiva sesión tener lugar dentro de los dos días hábiles siguientes al requerimiento señalado.

De los acuerdos que adopte el Consejo deberá dejarse constancia en el acta de la sesión respectiva.

Artículo 16.- Los Comisionados deberán abstenerse de votar cuando en la sesión respectiva se traten o resuelvan asuntos que los involucren, o materias en que puedan tener interés, debiendo además informar o revelar al Consejo el conflicto de intereses que les afecta. Se presumirá que los Comisionados tienen interés o están involucrados en los asuntos referidos a las sociedades, empresas o entidades sujetas a la fiscalización de la Comisión, en los casos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046. Asimismo, el Consejo podrá establecer normas y procedimientos adicionales en su Reglamento Interno de Funcionamiento.

En caso de producirse alguna de las situaciones referidas en este artículo, el Comisionado implicado deberá abstenerse en la respectiva votación y no será considerado para los efectos de determinar el quórum respectivo.

Artículo 17.- El Presidente de la Comisión tendrá derecho a percibir la remuneración que corresponda al grado 1° del Escalafón Jefe Superior del Servicio-Presidente de la Comisión de Valores y Seguros, de la planta de personal de la Comisión de Valores y Seguros, incluidas las bonificaciones y asignaciones del artículo 5° de la ley N° 19.528, del artículo 17 de la ley N° 18.091, del artículo 9° de la ley N° 20.212 y las demás que correspondan a dicho grado.

El resto de los Comisionados tendrán derecho a percibir la remuneración que corresponda al grado 2° del Escalafón de Directivos de la planta de personal de la Comisión de Valores y Seguros, incluidas las bonificaciones y asignaciones del artículo 5° de la ley N° 19.528, del artículo 17 de la ley N° 18.091, del artículo 9° de la ley N° 20.212 y las demás que correspondan a dicho grado.

Artículo 18.- El Presidente de la Comisión, con sujeción a la dotación máxima de ésta y aprobación del Consejo, podrá establecer su organización interna y, en conformidad con lo establecido en el artículo 32 del decreto con fuerza de ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, promulgado el año 2000 y publicado el año 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, determinar, mediante resolución, las funciones que correspondan a las distintas unidades para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades asignadas a la Comisión.

Artículo 19.- El Consejo podrá encargar a un funcionario de la Comisión absolver posiciones o prestar declaraciones ante los tribunales correspondientes.

Artículo 20.- Corresponderá al Consejo:

a) Establecer políticas de planificación, organización, dirección, coordinación y control del funcionamiento de la Comisión.

b) Establecer políticas de administración, adquisición y enajenación de bienes, excepto aquellos inmuebles cuya adquisición o enajenación requiera la aprobación del Ministro de Hacienda.

c) Dictar normas de carácter general, circulares, oficios circulares y otras resoluciones que requieran su acuerdo, de conformidad con su Reglamento Interno de Funcionamiento. La normativa que se imparta deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos

estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible, todo de acuerdo a lo que señale el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo. Dicha normativa, salvo en casos que, atendida su naturaleza y urgencia se requiera de su aplicación inmediata, los que serán calificados fundadamente por el Consejo al momento de su dictación, deberá ser puesta en consulta pública. Con dicho propósito, antes de la dictación de la misma, se dará a conocer el proyecto de norma en la página web de la Comisión, disponiéndose los mecanismos necesarios para que los interesados puedan formular observaciones al mismo.

d) Resolver y fallar los procedimientos sancionatorios que se originen como consecuencia de la formulación de cargos que se efectúen, aplicando las sanciones que correspondan, según el caso.

e) Disponer la práctica de las diligencias o medidas para mejor resolver que estime necesarias para una adecuada resolución de los procedimientos sancionatorios sometidos a su decisión.

f) Dictar y modificar el Reglamento Interno de Funcionamiento del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la presente ley.

g) Publicar, dentro del primer cuatrimestre de cada año, una cuenta pública anual en que se detalle el trabajo efectuado por la Comisión en el año inmediatamente anterior, incluyendo, entre otras materias, una evaluación general del comportamiento del mercado de valores y seguros, las acciones de la Comisión en materia normativa y regulatoria, la cantidad de sanciones impuestas y sus causas, el número de procedimientos sancionatorios en curso, su participación en el diseño de políticas públicas, los recursos empleados, el nivel de cumplimiento de los objetivos impuestos y los indicadores de desempeño utilizados, así como los desafíos y metas para el año siguiente.

h) Formular al Presidente de la República, a través del Ministerio de Hacienda, las propuestas de reforma a normas legales y reglamentarias que estime necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de los mercados y entidades sujetas a su fiscalización y el cumplimiento por parte de las entidades fiscalizadas de la normativa que las rige.

i) Resolver acerca de la suscripción o celebración de convenios o memorándum de entendimiento con organismos o entidades internacionales o extranjeras, para la cooperación técnica, intercambio de información, capacitación y asistencia recíproca, en materias de su competencia, y respecto de la integración o participación en los organismos o entidades nacionales e internacionales que estime conveniente para el cumplimiento de sus fines.

j) Las demás funciones y atribuciones que ésta u otras leyes le encomienden.

El Consejo podrá conferir poderes especiales a funcionarios de la Comisión para la ejecución específica o general de determinados acuerdos.

El Consejo podrá organizarse en Comités para el cumplimiento de las funciones que la presente ley le asigna. Sin perjuicio del ejercicio de esta facultad, la responsabilidad y resolución definitiva de los asuntos y el ejercicio de las facultades relativas a la dirección superior de la Comisión recaerán siempre en el Consejo.

Los Comités serán integrados por tres Comisionados, de acuerdo a su área de experiencia profesional y académica, según lo determine el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo. De las sesiones de los Comités deberá siempre dejarse constancia en acta.

Artículo 21.- El Presidente de la Comisión, en su calidad de jefe de servicio, tendrá a su cargo la conducción de las relaciones de la Comisión con los organismos públicos y demás órganos del Estado y con las entidades sujetas a la fiscalización de ésta, como también con

las entidades supervisoras, reguladoras, autorreguladoras o participantes del mercado de valores y seguros nacionales, extranjeras o internacionales.

Sin perjuicio de las demás funciones que le encomiende la ley, le corresponderá especialmente:

- a) Ejecutar y dar cumplimiento a las normas y acuerdos adoptados por el Consejo.
- b) Citar y presidir las sesiones del Consejo, así como establecer la tabla de materias a ser tratadas en cada sesión.
- c) Informar al Consejo, cuando alguno de sus miembros lo requiera, y a lo menos mensualmente, sobre la ejecución de las políticas y normas generales dictadas por dicho órgano, y darle cuenta sobre el funcionamiento y desarrollo de la institución. Además, una vez al mes, enviará a los miembros del Consejo una relación de los acuerdos cumplidos o por cumplir.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Comisión.
- e) Suspender provisionalmente, en casos graves y urgentes, debidamente calificados, total o parcialmente, mediante resolución fundada, las actividades de una entidad fiscalizada o la cotización o la transacción de uno o más valores, cuando no se cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de tales actividades o así lo requiera el interés público o la protección de los inversionistas, debiendo informar previamente por escrito a los demás miembros del Consejo. Asimismo, deberá informar al Consejo de la medida provisional adoptada en la próxima sesión que se celebre, la que deberá citarse especialmente al efecto para dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la comunicación antes señalada, y en la cual el Consejo deberá pronunciarse sobre la conveniencia de mantener o dejar sin efecto dicha medida.
- f) Designar a los jefes de las unidades de la Comisión y sus respectivos subrogantes, estableciendo un orden de precedencia para las subrogaciones, mediante resoluciones genéricas o particulares.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables a la Comisión y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento.
- h) Establecer oficinas regionales cuando el buen funcionamiento de la Comisión así lo exija.
- i) Resolver la celebración de los actos y convenciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión.
- j) Delegar las atribuciones o facultades derivadas de su calidad de jefe de servicio en funcionarios de la Comisión.
- k) Las demás materias y atribuciones que se establezcan expresamente en la presente u otras leyes.

Párrafo 2º

Unidad de Investigación

Artículo 22.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 18 de la presente ley, la Comisión deberá contar con una Unidad de Investigación responsable de la instrucción del procedimiento sancionatorio que regula el Título IV de esta ley, la cual estará a cargo de un funcionario denominado Fiscal, que será nombrado por el Consejo mediante el proceso de selección de altos directivos públicos previsto en el Párrafo 3º del Título VI de la ley N° 19.882. La función del Fiscal será ejercida por un Directivo, grado 2º, de la planta de Directivos de la Comisión de Valores y Seguros.

El Fiscal estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el presente Título y durará seis años en su cargo, pudiendo renovarse su nombramiento por un período consecutivo.

Serán causales de cesación en el cargo de Fiscal las siguientes:

- a) Expiración del plazo por el que fue designado.
- b) Renuncia aceptada por el Consejo.
- c) Incapacidad legal sobreviniente.
- d) Destitución por negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones.
- e) Infringir el deber de reserva establecido en el párrafo final del numeral 5) del artículo 5° de esta ley.
- f) Falta grave a la probidad.
- g) Haber sido condenado por un delito que merezca pena aflictiva en un procedimiento penal.

La remoción por las causales señaladas en las letras d), e) y f) será dispuesta por el Consejo, por acuerdo adoptado por al menos tres de sus miembros.

Artículo 23.- En el desempeño de sus funciones, el Fiscal tendrá en cuenta los sistemas de supervisión definidos por el Consejo para las entidades fiscalizadas por la Comisión. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 22 y 24 de esta ley, el Fiscal será el responsable de realizar o instruir las investigaciones necesarias o procedentes para comprobar las infracciones a la ley y a la normativa sujetas a la supervigilancia de la Comisión respecto de las entidades o personas fiscalizadas por aquella, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de esta ley; contribuir a la determinación de los responsables de las conductas infraccionales investigadas, y al cumplimiento de las sanciones impuestas por la Comisión por infracciones a las leyes y normativas que regulan los mercados de valores y seguros.

Artículo 24.- Serán atribuciones y deberes del Fiscal:

a) Instruir, respecto de aquellos hechos sobre los que hubiere tomado conocimiento por la denuncia de particulares, por medio de las unidades dependientes de la Comisión, o de aquellos antecedentes que hubiere reunido de oficio o por los aportados en el marco de la colaboración que regula el Párrafo 4° del Título IV de la presente ley, las investigaciones que estime procedentes para comprobar las infracciones a las leyes y normativa cuya supervigilancia corresponda a la Comisión. En caso que decida no iniciar la investigación de hechos puestos en su conocimiento, emitirá un informe fundado de las razones para tal decisión, el que deberá ser remitido al Consejo y a los interesados. Como resultado de la investigación instruida, el Fiscal procederá, de conformidad con el artículo 47 de la presente ley, a dictar el correspondiente oficio de cargos o, en su caso, a emitir el informe fundado de la decisión de no hacerlo y, en general, a llevar adelante el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Título IV de esta ley.

b) En el marco de las investigaciones o procedimientos en que se encuentre interviniendo, ejercer las facultades a que se refieren los numerales 4), 5), 7), 9), 16), 21), 22) y 27) del artículo 5° de esta ley.

c) Proponer al Consejo la formulación de las denuncias que correspondieren al Ministerio Público por las infracciones a los mercados de valores y seguros, referidas a procedimientos sancionatorios de competencia de la Comisión.

d) Velar y fiscalizar el cumplimiento de las resoluciones que emita el Consejo en el marco de los procedimientos sometidos a su conocimiento, y de los fallos que dicten los tribunales ordinarios de justicia en las materias sujetas a la supervigilancia de la Comisión.

e) Efectuar la defensa ante los tribunales ordinarios de justicia de las sanciones impuestas por el Consejo.

f) Colaborar en la detección, investigación, determinación y persecución de las responsabilidades por infracciones a las normas que rigen los mercados de valores y seguros, respecto de las materias de su competencia, para contribuir en el cumplimiento, por parte de la Comisión, de las obligaciones contenidas en convenios o memorándum de entendimiento referidos en la letra i) del artículo 20 de la presente ley.

g) Proponer, al Presidente del Consejo, la contratación y remoción los funcionarios que integren la Unidad de Investigación, responsable de la instrucción del procedimiento sancionatorio. Igualmente deberá evaluar a los funcionarios de dicha unidad.

Con todo, los funcionarios de la Unidad de Investigación serán, para todos los efectos legales, funcionarios de la Comisión y se regirán por las disposiciones que la presente ley y la Comisión, en su caso, establezcan para el personal de la misma.

h) Ejercer las demás facultades que otras leyes o normas expresamente le confieran.

Artículo 25.- El Fiscal deberá recibir las denuncias que formulen particulares respecto de actos que puedan importar infracción a la normativa bajo supervigilancia de la Comisión, sin perjuicio de remitir a las autoridades competentes aquellas que deban ser conocidas por otros organismos en razón de su naturaleza. Para determinar si corresponde investigar o desestimar las denuncias que se formulen, el Fiscal podrá solicitar, dentro del plazo de sesenta días de recibida la denuncia, antecedentes a particulares, como también llamar a declarar a cualquier persona que pudiese tener conocimiento del hecho denunciado. La entrega de antecedentes y la prestación de declaración señaladas previamente serán siempre voluntarias, y no se aplicará lo dispuesto en el artículo 37 de la presente ley.

Párrafo 3º

Del Personal de la Comisión de Valores y Seguros

Artículo 26.- Todo el personal de la Comisión se regirá por un Estatuto del Personal de carácter especial. En lo no previsto en él o en la presente ley, regirá, como legislación supletoria, el Código del Trabajo.

El Presidente de la Comisión, de conformidad con el Estatuto de Personal a que se refiere el inciso anterior, podrá nombrar y remover al personal, con entera independencia de toda otra autoridad, salvo lo establecido en el artículo 22 de esta ley respecto del Fiscal.

A todo el personal de la Comisión le serán aplicables las normas de remuneraciones y otros beneficios pecuniarios y previsionales que actualmente rigen al personal de la Superintendencia de Valores y Seguros, incluyendo las bonificaciones y asignaciones dispuestas en los artículos 8º, 9º, 12 y 13 de la ley N° 20.212, en el artículo 17 de la ley N° 18.091 y en el artículo 5º de la ley N° 19.528, otorgándose en la forma que señalan dichas leyes y las demás que rijan a dicha Superintendencia.

Artículo 27.- El Presidente de la Comisión podrá celebrar contratos de prestación de servicios a honorarios para la ejecución de labores específicas, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias. Las personas así contratadas no tendrán, en caso alguno, la calidad jurídica de empleados de la Comisión, pero les serán aplicables las normas a las que se refiere el inciso segundo del artículo 2º de esta ley.

Artículo 28.- Las personas que, a cualquier título, presten servicios en la Comisión estarán obligadas a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de las personas o entidades sujetas a la fiscalización de ella, siempre que tales documentos y antecedentes no ten-

gan el carácter de públicos. La infracción a esta obligación será sancionada en la forma establecida en el inciso primero del artículo 247 del Código Penal.

Se entenderá, para todos los efectos legales, que tienen el carácter de reservados los documentos a los cuales la Comisión acceda en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, y aquellos cuya divulgación pueda afectar los derechos a la intimidad, comerciales o económicos de las personas o entidades sujetas a su fiscalización, en la medida que ninguno de ellos tenga el carácter de público.

Lo dispuesto en los incisos anteriores no obstará a que el Consejo pueda difundir o hacer difundir por las personas y medios que determine, la información o documentación relativa a los sujetos fiscalizados con el fin de velar por la fe pública o por el interés de los accionistas, inversionistas y asegurados, o los incorpore en documentos que den cuenta de actos o resoluciones para cuya dictación hayan servido de fundamento, incluyendo los procedimientos sancionatorios realizados en conformidad al Título IV de esta ley.

Artículo 29.- Una vez cesados en sus cargos, y por el plazo de seis meses, tanto los ex Comisionados como los ex funcionarios de la Comisión no podrán prestar ningún tipo de servicio, sea de forma gratuita o remunerada, ni adquirir participación en la propiedad de entidades respecto de las cuales, dentro de los doce meses anteriores al cese en sus funciones, hayan, de forma específica, personal y directa, emitido actos, resoluciones o dictámenes; participado en sesiones del Consejo en las que se hubiere adoptado algún acuerdo o resolución a su respecto; o intervenido en los procedimientos administrativos, finalizados o no, que produjeron o producirán dichos actos administrativos. La prohibición de que trata este artículo se extiende a aquellas empresas que formen parte del mismo grupo empresarial en los términos del artículo 96 de la ley N° 18.045.

Los ex Comisionados y ex funcionarios a que alude este artículo deberán, dentro de los diez días hábiles siguientes al cese en sus funciones, efectuar una declaración jurada en la que individualicen las entidades respecto a las cuales hayan intervenido en los términos del inciso anterior. Una copia de dicha declaración deberá ser remitida al Presidente de la Comisión y a la Contraloría General de la República, para su registro.

Artículo 30.- Sin perjuicio de la prohibición establecida en el artículo anterior, los ex Comisionados y los ex funcionarios pertenecientes al primer y segundo nivel jerárquico de la Comisión, no podrán, una vez cesados en el cargo y por un plazo de tres meses contado desde que la cesación se ha hecho efectiva, prestar ningún tipo de servicio, sea o no remunerado, ni adquirir participación en la propiedad, respecto de las entidades sujetas a fiscalización de la Comisión, ni de aquellas empresas que formen parte del mismo grupo empresarial de éstas, en los términos del artículo 96 de la ley N° 18.045.

Durante los tres meses que dure la prohibición a que se refiere este artículo, el personal señalado en el inciso anterior tendrá derecho a percibir mensualmente de parte de la Comisión una compensación económica equivalente al 75% de la remuneración que les correspondía percibir por el ejercicio de sus funciones. La remuneración que servirá de base para el cálculo de esta compensación será el promedio de la remuneración bruta mensual de los últimos doce meses anteriores al cese de funciones, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el sistema de reajustabilidad que lo sustituya. Esta compensación se considerará remuneración para todos los efectos legales y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

De la compensación a que se refiere el inciso anterior se deducirán los montos que correspondan a los ingresos que mensualmente perciba el ex directivo por la prestación de servicios

que se encuentre habilitado a realizar, en cuanto excedan el 25% del precitado promedio de la remuneración bruta mensual. La Tesorería General de la República estará autorizada para retener los montos que por este concepto corresponda de la devolución anual de impuestos a la renta respectiva, e imputar dichos montos a la deducción mencionada, en la forma que señale el reglamento.

No procederá la compensación a que se refiere el inciso segundo en los casos en que los sujetos afectos por la prohibición de que trata este artículo cesen en sus cargos por destitución o cualquier otra causal imputable a su conducta.

Las personas señaladas en el inciso primero de este artículo tendrán prohibido desarrollar actividades de lobby en los términos de la ley N° 20.730 a favor de las entidades sujetas a fiscalización de la Comisión y aquellas que formen parte del mismo grupo empresarial de conformidad con el artículo 96 de la ley N° 18.045, por el período de dos años a contar de la fecha de cese en sus funciones.

Artículo 31.- Los ex Comisionados y ex funcionarios afectos a las prohibiciones establecidas en los artículos 29 y 30 de la presente ley deberán informar a la Comisión, durante el período que duren dichas prohibiciones, sus participaciones societarias y todas las actividades laborales y de prestación de servicios que realicen, tanto en el sector público como en el sector privado, sean o no remuneradas. Esta obligación se extenderá hasta los seis meses posteriores al término de dichas prohibiciones y se materializará en la forma que indicará el reglamento.

La Comisión deberá mantener un registro público disponible en su sitio web donde conste la información entregada de conformidad al inciso anterior, durante todo el tiempo que dure dicha obligación. En dicho registro, además, constarán las sanciones que se hubiesen impuesto en virtud de los incisos siguientes.

La infracción al deber de información establecido en el inciso primero de este artículo será sancionada con multa a beneficio fiscal de hasta 500 unidades tributarias mensuales. Si la Comisión infringiere lo dispuesto en el inciso anterior será sancionada por el Consejo para la Transparencia de conformidad al artículo 47 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Por su parte, la infracción a la prohibición a que se refiere el artículo 29 de la presente ley será sancionada con multa a beneficio fiscal de hasta 100 unidades tributarias mensuales.

La infracción a las prohibiciones a que se refieren los incisos primero y final del artículo 30 de la presente ley será sancionada con multa a beneficio fiscal de hasta 1.000 unidades tributarias mensuales. Adicionalmente, el infractor deberá restituir el monto percibido por concepto de compensación económica a que alude el inciso segundo de dicho artículo.

La responsabilidad de los ex funcionarios, incluidos los ex Comisionados y ex directivos pertenecientes al primer y segundo nivel jerárquico, por infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo y en los artículos 29 y 30, se hará efectiva por la Contraloría General de la República conforme a los artículos 134, 135 y 138 del decreto N° 2.421, del Ministerio de Hacienda, promulgado y publicado el año 1964, que fija el texto refundido de la ley N° 10.336, sobre organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, para lo cual el instructor poseerá un plazo máximo e improrrogable de veinte días hábiles. Las sanciones que imponga la Contraloría General de la República serán reclamables ante la Corte de Apelaciones respectiva, dentro de quinto día de notificada la resolución. La Corte de Apelaciones pedirá informe a la Contraloría, el que deberá ser evacuado dentro de los diez días hábiles siguientes al requerimiento. Para el conocimiento, vista y fallo de estas cuestio-

nes se aplicarán las normas sobre las apelaciones de los incidentes en materia civil, con preferencia para su vista y fallo. Respecto de la resolución que falle este asunto no procederán recursos ulteriores. La interposición de la reclamación suspenderá la aplicación de la sanción impuesta por la resolución recurrida.

Las personas naturales o jurídicas que, en infracción a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la presente ley, establezcan vínculos laborales o de prestación de servicios, sean o no remunerados, con quienes se encuentren afectos a las prohibiciones en ellos contempladas, serán sancionadas por la Comisión con multa a beneficio fiscal de hasta 4.000 unidades tributarias mensuales. La multa que se aplique en definitiva a las entidades privadas deberá ser proporcional al tamaño de la empresa en los términos de la ley N° 20.416.

La responsabilidad por las infracciones de que trata este artículo prescribirá una vez transcurridos dos años desde la realización de los hechos que le dieron origen.

Artículo 32.- En asuntos civiles, las aseveraciones de los funcionarios de la Comisión designados como fiscalizadores, sobre los hechos constatados en el ejercicio de sus funciones y en la verificación de infracciones, se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Párrafo 4°

Del Presupuesto

Artículo 33.- La Ley de Presupuestos del Sector Público deberá consultar anualmente los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión. Para estos efectos, el Presidente de la Comisión comunicará al Ministro de Hacienda las necesidades presupuestarias de la misma dentro de los plazos y de acuerdo a las modalidades establecidas para el sector público. En materia de información financiera, presupuestaria y contable, la Comisión se registrará por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera del Estado.

Además de los recursos que se le asignen en la Ley de Presupuestos del Sector Público, el patrimonio de la Comisión estará conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la presente ley.

Artículo 34.- La Comisión estará sometida a la fiscalización de la Contraloría General de la República exclusivamente en lo que concierne al examen de las cuentas de sus entradas y gastos.

Párrafo 5°

Del Cobro de Derechos

Artículo 35.- Las personas, instituciones y entidades que deban inscribirse en los registros que lleve la Comisión, o depositar antecedentes en dichos registros, obtener aprobaciones, o que soliciten certificaciones, pagarán los derechos que se indican a continuación, expresados en unidades de fomento:

a) Derechos por inscripción en los Registros que lleve la Comisión:

El monto por inscripción en el Registro de Valores y en el Registro de Valores Extranjeros será fijo, por el equivalente a 20 unidades de fomento. No obstante lo anterior, las inscripciones en el Registro de Valores Extranjeros, de valores de igual naturaleza y provenientes de un mismo mercado de otro país, que sean presentadas por un mismo patrocinador en virtud de lo dispuesto en el Título XXIV de la ley N° 18.045 bajo una determinada modalidad de transacción, quedarán afectas al pago de derechos por un monto máximo de 500 unidades de fomento, ya sea que correspondan a solicitudes de inscripción simultáneas o presen-

tadas en distintas oportunidades. A estas solicitudes de inscripción no les resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo final de esta letra.

El monto por inscripción en otros Registros será fijo, por el equivalente a 10 unidades de fomento.

Sin perjuicio del monto señalado en el párrafo primero de esta letra, las emisiones de valores pagarán, adicionalmente, un derecho de un 0,5 por mil del capital involucrado en la operación, con un tope máximo de 200 unidades de fomento.

b) Anotaciones en los Registros: El monto será único y corresponderá a 3 unidades de fomento por cada anotación que se practique.

c) Derechos por aprobaciones y autorizaciones de reglamentos bursátiles o de depósito y custodia de valores y por aprobación de normas de funcionamiento de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros y sus modificaciones: El monto será único y por el equivalente a 30 unidades de fomento.

d) Derechos por aprobaciones, autorizaciones y depósitos de reglamentos internos y contratos de fondos autorizados por ley: El monto será único y por el equivalente a 15 unidades de fomento.

e) Derechos por aprobaciones de autorizaciones de existencia, reformas de estatutos, fusiones, divisiones, cancelaciones o disoluciones, de entidades sujetas a autorización de la Comisión: El monto será único y por el equivalente a 20 unidades de fomento.

f) Derechos por aprobaciones de contratos y pólizas de seguros: El monto será único y por el equivalente a 6 unidades de fomento.

g) Derechos por certificaciones que consten en los Registros: Las certificaciones que se otorguen por las inscripciones o aprobaciones que otorgue la Comisión y que consten en los registros públicos que las leyes le ordenan llevar tendrán un valor equivalente a 0,2 unidades de fomento por cada copia.

No procederá el cobro de una certificación cuando ella se expida con ocasión de haberse realizado un registro u otorgado una aprobación que hubiere pagado derechos.

h) Derechos por modificaciones relacionadas a las letras c), d) y f): El monto será único y por el equivalente a la mitad de las unidades de fomento señaladas en esas letras.

Artículo 36.- Los derechos fijados en el artículo anterior serán pagados en las oficinas de la Comisión o por medios electrónicos habilitados al momento de obtener la correspondiente inscripción, depósito, aprobación o certificación, en su caso, según el valor que haya tenido la unidad de fomento al último día hábil del mes anterior a aquel en que se realiza el pago.

TÍTULO III

Apremios y Sanciones

Artículo 37.- En los casos en que se obstaculizare o impidiere el pleno ejercicio de las funciones otorgadas a la Comisión o al Fiscal por los numerales 4) y 8) del artículo 5° de esta ley, la Comisión podrá requerir de la justicia ordinaria la aplicación del procedimiento de apremio contemplado en los artículos 93 y 94 del Código Tributario, a fin de obtener el cabal cumplimiento y ejecución de tales atribuciones.

Procederá igualmente este apremio en contra de las personas que, habiendo sido citadas bajo apercibimiento por la Comisión o el Fiscal, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) del artículo 5° de esta ley, sin causa justificada no concurran a declarar.

El tribunal competente para conocer de estos apremios, a requerimiento de la Comisión, será el Juzgado de Letras en lo Civil del domicilio del infractor que corresponda en virtud de lo establecido en los artículos 175 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales.

Las personas que rindan declaraciones falsas ante la Comisión o ante el Fiscal sufrirán las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Artículo 38.- Las sociedades anónimas sujetas a la fiscalización de la Comisión que incurrieren en infracciones a las leyes, reglamentos, estatutos y demás normas que las rijan, o en incumplimiento de las instrucciones y órdenes que les imparta la Comisión, podrán ser objeto de la aplicación por parte de ésta de una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las establecidas específicamente en otros cuerpos legales o reglamentarios:

1) Censura.

2) Multa a beneficio fiscal, hasta por un monto global por sociedad equivalente a 15.000 unidades de fomento. En el caso de tratarse de infracciones reiteradas de la misma naturaleza, podrá aplicarse una multa de hasta cinco veces el monto máximo antes expresado.

3) Revocación de la autorización de existencia de la sociedad, cuando proceda.

El monto específico de la multa a que se refiere el número 2) se determinará apreciando fundadamente la gravedad y las consecuencias del hecho, la capacidad económica del infractor y si éste hubiere cometido otras infracciones de cualquier naturaleza en los últimos veinticuatro meses. Esta circunstancia no se tomará en consideración en aquellos casos en que la reiteración haya determinado por sí sola el aumento del monto de la multa básica.

Las sanciones señaladas en los números 1) y 2) podrán ser aplicadas a la sociedad, directores, gerentes, dependientes, empresas de auditoría externa o liquidadores, según lo determine la Comisión.

Cuando se apliquen las sanciones de los números 1) y 2) de este artículo, la Comisión deberá poner en conocimiento de la junta de accionistas las infracciones, incumplimientos o actos en que hayan incurrido los directores, gerentes, empresas de auditoría externa o liquidadores, a fin de que aquella pueda removerlos de sus cargos si lo estima conveniente, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales que crea pertinentes. La convocatoria a esta junta de accionistas deberá hacerla el directorio dentro del plazo que fije la Comisión, pudiendo ser citada por ella misma si lo estima necesario.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, el Consejo podrá aplicar como sanción accesoria la de inhabilidad temporal, hasta por cinco años, para el ejercicio del cargo de director o ejecutivo principal de las entidades descritas en el inciso primero, a aquellas personas que hubiesen incurrido en las conductas descritas en los artículos 59, 60 y 61 de la ley N° 18.045 y en los artículos 41 y 49 del decreto con fuerza de ley N° 251, del Ministerio de Hacienda, promulgado y publicado el año 1931.

Artículo 39.- Las personas o entidades diversas de aquellas a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, que incurrieren en infracciones a las leyes, reglamentos, estatutos y demás normas que las rijan, o en incumplimiento de las instrucciones y órdenes que les imparta la Comisión, podrán ser objeto de la aplicación por parte de ésta de una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las establecidas específicamente en otros cuerpos legales o reglamentarios:

- 1) Censura.
- 2) Multa a beneficio fiscal, hasta por un monto global por entidad o persona equivalente a 15.000 unidades de fomento. En el caso de tratarse de infracciones reiteradas de la misma naturaleza, podrá aplicarse una multa de hasta cinco veces el monto máximo antes expresado.
- 3) Tratándose de personas nombradas o autorizadas por la Comisión para ejercer determinadas funciones o actuaciones, ésta podrá aplicarles también las sanciones de:
 - a) Suspensión de su cargo hasta por un año.
 - b) Revocación de su autorización o nombramiento por causa grave.

El monto específico de la multa a que se refiere el número 2) se determinará apreciando fundadamente la gravedad y las consecuencias del hecho, la capacidad económica del infractor y si éste hubiere cometido otras infracciones de cualquier naturaleza en los últimos veinticuatro meses. Esta circunstancia no se tomará en consideración en aquellos casos en que la reiteración haya determinado por sí sola el aumento del monto de la multa básica.

Las sanciones establecidas en el presente artículo podrán ser aplicadas a la sociedad, empresa, entidad, personas jurídicas o naturales, administradores o representantes, según lo determine la Comisión.

Artículo 40.- No obstante lo expresado en los artículos anteriores, al aplicar una multa la Comisión, por resolución fundada, podrá fijar su monto de acuerdo a los límites establecidos en dichas disposiciones o hasta en un 30% del valor de la emisión u operación irregular.

Para los efectos de los artículos precitados se entenderá que hay reiteración cuando se cometan dos o más infracciones, entre las cuales no medie un período superior a doce meses.

Artículo 41.- El monto de las multas aplicables de conformidad a la presente ley será fijado por el Consejo, con sujeción al procedimiento establecido en el Título IV.

TÍTULO IV

Procedimiento Sancionatorio

Párrafo 1º

Normas Comunes

Artículo 42.- El procedimiento sancionatorio seguido ante la Comisión admitirá la participación de interesados, con las facultades para aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio durante toda su tramitación. Para estos efectos se considerarán interesados los señalados en el artículo 21 de la ley N° 19.880.

Los interesados podrán actuar por sí o por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la sustanciación del procedimiento sancionatorio, salvo manifestación expresa en contrario. El correspondiente mandato deberá constar en escritura pública, instrumento público otorgado en el extranjero de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, o en instrumento privado suscrito ante Notario Público en los términos del artículo 22 de la ley N° 19.880.

Asimismo, se deberá permitir a los interesados actuar asistidos por asesor cuando lo consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

El procedimiento sancionatorio deberá desarrollarse con sencillez y eficacia, de manera tal que sólo sean exigibles las formalidades tendientes a dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los interesados.

El vicio de procedimiento o de forma sólo afectará la validez de los actos administrativos cuando recaiga en algún requisito esencial del mismo, y sea de tal entidad que genere perjui-

cio a los interesados. La Comisión podrá siempre, de oficio o a petición del interesado, corregir los vicios que observe en la sustanciación del procedimiento y subsanar los vicios de forma de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

Artículo 43.- Cada uno de los plazos dispuestos para la sustanciación del procedimiento sancionatorio, sea que estén establecidos por esta ley o por resolución fundada de la autoridad instructora, podrán ser prorrogados por una sola vez y hasta por igual período, en la medida que ello resultare necesario para la acertada resolución del caso. La prórroga podrá ser decretada por el Consejo, previo requerimiento del Fiscal o de uno de los interesados, presentado con anterioridad al vencimiento del plazo de que se trate.

La prórroga otorgada en los términos del inciso anterior beneficiará de la misma forma a todos los interesados que se hayan apersonado en el procedimiento sancionatorio.

Con todo, el procedimiento sancionatorio general tendrá una duración máxima de nueve meses, contados desde la formulación de cargos hasta la resolución final del Consejo, a menos que hubiese sido decretada una o más prórrogas de plazo en los términos del inciso primero. En este último caso, el plazo de nueve meses se entenderá ampliado por el tiempo equivalente a la suma de todas las prórrogas decretadas en el marco del procedimiento sancionatorio.

Artículo 44.- La notificación de los actos que se dicten durante la sustanciación de un procedimiento sancionatorio se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la presente ley.

Artículo 45.- Los interesados que se hubieren apersonado en un procedimiento sancionatorio estarán obligados a guardar reserva respecto de la información a la cual accedan durante su tramitación, y no podrán divulgarla a terceros. Dicha obligación se mantendrá aún finalizado el correspondiente procedimiento respecto de la información que no adquiera el carácter de pública en los términos de la ley N° 20.285. La infracción a esta norma será sancionada de acuerdo a lo señalado en el artículo 247 del Código Penal.

Artículo 46.- En caso que la persona objeto de cargos fuere válidamente notificada por la Comisión y no compareciere dentro de plazo, personalmente o representada por apoderado, será declarada en rebeldía. Dicha declaración producirá como efecto que las resoluciones que se dicten durante el procedimiento sancionatorio se entenderán notificadas a su respecto desde la fecha de su dictación.

Párrafo 2°

Procedimiento General. Actuaciones Previas e Inicio del Procedimiento

Artículo 47.- Si el Fiscal constatare alguna posible infracción a la normativa cuya supervigilancia corresponda a la Comisión, como resultado de la investigación de los hechos sobre los que hubiere tomado conocimiento por la denuncia de particulares, por medio de las unidades dependientes de la Comisión, o en virtud de los antecedentes que hubiere recopilado de oficio o por los aportados en el marco de la colaboración que regula el Párrafo 4° del presente Título, procederá a formular cargos por los hechos constitutivos de la misma, de conformidad al artículo siguiente.

En el evento que, existiendo una investigación en curso, el Fiscal decida no formular cargos, el informe fundado de dicha decisión deberá ser remitido al Consejo, el que podrá aceptarlo o, en su caso, solicitarle la ampliación de dicho informe o la presentación de antecedentes adicionales que justifiquen su decisión.

Artículo 48.- El oficio por medio del cual se formulen cargos deberá ser fundado y contendrá la descripción de los hechos en los que se fundamentan y de cómo éstos constan en la investigación, la indicación de por qué se consideran contrarios a las normas cuya supervigilancia corresponde a la Comisión, especificando la o las normas que se estimen infringidas, y la o las personas presuntamente responsables de la infracción, señalando la participación que se les imputa en ella.

En el oficio de cargos también se comunicará el procedimiento aplicable, se hará mención a la facultad de adjuntar pruebas y se fijará un plazo para la formulación de descargos, el cual no podrá ser inferior a catorce ni mayor a veinte días.

Artículo 49.- Emitido el oficio de cargos, se dará traslado a la o las personas objeto de los mismos mediante notificación practicada por alguna de las formas señaladas en el artículo 66 de la presente ley.

También se notificará el oficio de cargos a quienes se hayan apersonado en el procedimiento sancionatorio en la calidad de interesados de conformidad al artículo 42 de la presente ley, con el fin de que puedan formular alegaciones y aportar documentos para la defensa de sus intereses.

Artículo 50.- En los descargos deberán señalarse todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen la presunta responsabilidad de la o las personas objeto de cargos, así como aquellas que nieguen la efectiva ocurrencia de los hechos, o que demuestren que éstos no constituyen infracción. Todo ello, sin perjuicio de otras presentaciones o antecedentes posteriores que se hagan valer en el curso del procedimiento sancionatorio con el mismo objetivo.

Artículo 51.- Presentados los descargos, el Fiscal ordenará la apertura de un término probatorio con el fin de que los interesados y las personas objeto de cargos puedan hacer valer cualquier medio de prueba admisible en derecho que diga relación con hechos relevantes para la decisión del procedimiento.

La duración del término probatorio se fijará según la naturaleza del asunto de que se trate y no podrá ser inferior a diez días ni exceder de treinta. Dicho plazo podrá prorrogarse de oficio o a petición de la o las personas objeto de cargos, por una sola vez y hasta por igual período.

La práctica de las diligencias probatorias que se decreten en el procedimiento sancionatorio deberá notificarse a todos los interesados que participen en dicho procedimiento.

Artículo 52.- Durante el término probatorio, la o las personas objeto de cargos y los interesados, en su caso, podrán valerse de cualquier medio de prueba que sea procedente y conducente para verificar la efectividad de sus alegaciones.

Artículo 53.- Una vez vencido el término probatorio, el Fiscal podrá decretar, de oficio o a solicitud de las personas objeto de cargos y de los interesados, en su caso, las diligencias que estime estrictamente necesarias para la resolución del asunto. El tiempo dispuesto para la realización de dichas diligencias será considerado como una ampliación del procedimiento sancionatorio en los términos dispuestos en el inciso final del artículo 43 de la presente ley. La disposición de tales diligencias deberá ser notificada, salvo que ello resultare contrario a los fines perseguidos con su realización.

Realizados todos los actos de instrucción, vencido el término probatorio o llevadas a cabo las diligencias que se hubieren decretado, el Fiscal remitirá al Consejo el expediente, informando el estado del mismo y su opinión fundada acerca de la procedencia de la infracción imputada en los cargos, en virtud de lo acreditado en el procedimiento sancionatorio respecto

de cada una de las personas objeto de los mismos. La remisión del expediente y del informe del Fiscal será notificada a los interesados.

Artículo 54.- El Consejo pondrá término al procedimiento sancionatorio mediante resolución fundada adoptada por la mayoría de los miembros presentes, dictada dentro del plazo de setenta y cinco días contado desde la recepción del informe del Fiscal a que se refiere el artículo anterior, término durante el cual podrá, de oficio o a petición de parte, fijar audiencia para que las personas que hayan sido objeto de cargos y los interesados formulen alegaciones, y disponer la práctica de las diligencias o medidas para mejor resolver que estime necesarias.

Dicha resolución deberá contener un análisis de todas las defensas, alegaciones y pruebas hechas valer en el procedimiento sancionatorio, determinar en conformidad a ellas si ha existido infracción a la normativa aplicable, resolver si la persona objeto de cargos resulta responsable de la misma, indicando su participación en los hechos, y la sanción de que se hace merecedora, en caso que correspondiere.

Artículo 55.- La notificación de la resolución definitiva del procedimiento sancionatorio se realizará por carta certificada, la que se remitirá a la o las personas objeto de cargos y a todos los interesados que se hayan apersonado en él.

Párrafo 3°

Procedimiento Simplificado

Artículo 56.- Si los hechos presuntamente infraccionales, respecto de los cuales el Fiscal tome conocimiento por cualquiera de las modalidades contempladas en el inciso primero del artículo 47 de la presente ley, fueren de menor entidad, serán sometidos a un procedimiento simplificado. En ningún caso, podrá aplicarse este procedimiento si se trata de conductas que estén tipificadas como delito en las leyes que rijan a las personas o instituciones fiscalizadas por la Comisión. Para estos efectos, el Consejo determinará mediante una norma de carácter general aquellas infracciones que podrán ser sometidas a este procedimiento, estableciendo el rango de sanciones que les podrán ser aplicables.

Para efectos de determinar la sanción aplicable en cada caso se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- a) Si el supuesto infractor hubiere subsanado los incumplimientos detectados, dentro de los treinta días siguientes a su notificación;
- b) Si el supuesto infractor hubiere sido sancionado por la Comisión en los últimos veinticuatro meses, y
- c) Si hubiere incurrido en infracciones reiteradas en los términos del inciso final del artículo 40 de la presente ley.

Artículo 57.- El procedimiento simplificado se iniciará por requerimiento del Fiscal al supuesto infractor para que admita por escrito su responsabilidad en los hechos que se indiquen, señalando en él la sanción que solicitará al Consejo en el evento que lo hiciere.

Si el supuesto infractor admitiere su responsabilidad en los hechos, el Fiscal remitirá al Consejo el requerimiento, el acto o documento en que conste la admisión de responsabilidad por parte del infractor, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de la infracción imputada y la sanción que estime procedente aplicar. Recibidos dichos antecedentes, el Consejo procederá a la dictación de la resolución final en los términos del artículo 54 de la presente ley, sin más trámite.

En caso que el supuesto infractor no admitiere responsabilidad en los hechos que se le imputan, el Fiscal emitirá el oficio de cargos en los términos a que se refiere el artículo 48 de la presente ley, en cuanto fuere pertinente, y continuará con la tramitación del procedimiento simplificado de conformidad con el artículo siguiente.

Artículo 58.- El procedimiento simplificado se regirá por las siguientes normas especiales:

a) Emitido el oficio de cargos, se dará traslado a la o las personas objeto de éste mediante notificación practicada según lo señalado en el artículo 66 de la presente ley.

b) El plazo para la formulación de descargos, fijado en el oficio de cargos, no podrá ser inferior a tres ni mayor a seis días.

c) Presentados los descargos, el Fiscal ordenará la apertura de un término probatorio con el fin de que los interesados y las personas objeto de cargos puedan hacer valer cualquier medio de prueba admisible en derecho que diga relación con hechos relevantes para la decisión del procedimiento. La duración del término probatorio se fijará según la naturaleza del asunto de que se trate y no podrá ser superior a diez días. Con todo, dicho plazo podrá ser prorrogable, de oficio o a petición de interesado, por una sola vez y hasta por igual período.

En lo no regulado expresamente en este artículo, el procedimiento simplificado se regirá, en su tramitación, por las mismas normas del procedimiento general, en lo que no sea contrario a su naturaleza sumaria.

Artículo 59.- Si durante la tramitación del procedimiento simplificado se recabaren antecedentes que permitieren hacer una calificación distinta de la naturaleza o gravedad de la infracción, el Fiscal, de oficio o a petición de la o las personas objeto de cargos, podrá decretar la sustitución del procedimiento simplificado por el procedimiento general, con acuerdo del Consejo.

Habiéndose reconocido responsabilidad en los términos del inciso segundo del artículo 57 de la presente ley, ningún antecedente que dijere relación con la asunción de responsabilidad por parte del supuesto infractor podrá ser invocado ni incorporado como medio de prueba al procedimiento general que sustituya al simplificado, de conformidad al inciso anterior.

Párrafo 4º

De la Colaboración del Presunto Infractor

Artículo 60.- El que incurra en una conducta sancionable por la Comisión podrá acceder a una reducción de hasta el 80% de la sanción pecuniaria aplicable, cuando se auto denunciare aportando a la Comisión antecedentes que conduzcan a la acreditación de los hechos constitutivos de infracción.

En el caso de una infracción que involucrare a dos o más posibles responsables, el primero en auto denunciarse y aportar antecedentes a la Comisión podrá acceder a una reducción del 100% de la sanción pecuniaria aplicable. Los restantes involucrados, en tanto, sólo podrán acceder a una reducción de hasta el 30%, siempre que aporten antecedentes sustanciales y adicionales a los ya presentados por el primer denunciante.

Se aplicará la pena inferior en uno o dos grados a la señalada por la ley al delito a la persona a quien la Comisión le hubiere concedido la reducción del 100% de la sanción pecuniaria aplicable de conformidad al inciso anterior en el caso que los hechos que se investiguen estén tipificados como delito de acuerdo a las leyes que rigen a las personas o instituciones fiscalizadas por la Comisión. Excepcionalmente, se le reconocerá la extinción de la responsabilidad penal en los casos que los antecedentes aportados permitan revelar o descubrir una o más conductas sancionadas como delito por los artículos 59, letra e), sólo en lo referente a

las prohibiciones consignadas en los artículos 52 y 53; 60, letras e), g) y h) en relación con el artículo 164, o 61, siempre que no se trate de los sujetos señalados en su inciso segundo, todos de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades civiles que concurren.

Para acceder a los beneficios indicados en los incisos primero y segundo, quien aporte antecedentes a la Comisión deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Proporcionar antecedentes precisos, veraces y comprobables que representen una contribución efectiva a la constitución de elementos de prueba suficientes para fundar el oficio de cargos;

b) Abstenerse de divulgar la solicitud de este beneficio hasta que se haya emitido la resolución sancionatoria u ordenado archivar los antecedentes del caso;

c) Haber puesto fin a su participación en la conducta antes de presentar su solicitud;

d) No haber sido el organizador o líder de la conducta ilícita, ni haber coaccionado a los demás a participar en ella, y

e) No haber sido sancionado previamente por la Comisión, con alguna de las sanciones previstas en los numerales 2) o 3) del artículo 38 o en los numerales 2) o 3) del artículo 39 de la presente ley.

La persona que acceda alguno de los beneficios descritos en el inciso tercero, deberá además contribuir efectivamente a la investigación en el marco del proceso penal que lleve adelante el Ministerio Público por los mismos hechos. Para estos efectos, deberá proporcionar al fiscal del Ministerio Público a cargo del caso todos los antecedentes que hubiere aportado en la investigación conducida por la Comisión, y prestar declaración en calidad de testigo cuando fuere requerido por éste o por el tribunal llamado a conocer de los hechos, en su caso. La declaración podrá ser prestada en la forma dispuesta por el artículo 191 del Código Procesal Penal, caso en el cual será incorporada al juicio oral en la forma prevista en el artículo 331 del mencionado Código.

Si el testigo legalmente citado no compareciere sin justa causa o se negare a ratificar su declaración prestada ante la Comisión y así lo declarare el juez de garantía competente a petición del Ministerio Público, o incurriere en alguna de las conductas previstas en los artículos 206 o 269 bis del Código Penal, será privado de la exención de responsabilidad penal que establece este artículo. En contra de la resolución del juez de garantía que privare de la exención de responsabilidad penal procederá el recurso de apelación que se concederá en ambos efectos.

Quien solicite alguno de los beneficios a que se refieren los incisos primero y segundo de este artículo, a sabiendas de que se basa en antecedentes falsos o fraudulentos, será sancionado con las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Párrafo 5°

Disposiciones Generales

Artículo 61.- La sanción aplicada por el Consejo que consistiere en una multa deberá ser pagada en la Tesorería Comunal correspondiente al domicilio del infractor, dentro del plazo de diez días, contado desde que la resolución del Consejo que la impone se encuentre firme. La persona sancionada deberá ingresar los comprobantes de pago respectivos en las oficinas de la Comisión dentro de quinto día de efectuado el pago.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá que la resolución del Consejo que impone la sanción se encuentra firme cuando han transcurrido los plazos que disponen los artículos 71 y 73 de la presente ley sin que se hayan interpuesto los correspondientes recursos, o bien, habiéndose interpuesto, desde la notificación de la resolución expresa que resuelva el rechazo total o parcial de los mismos.

Artículo 62.- De toda multa aplicada a una sociedad o a sus directores o liquidadores, responderán solidariamente los directores o liquidadores que concurrieron con su voto favorable a los acuerdos que motivan la sanción.

Artículo 63.- El Consejo no podrá sancionar a un infractor luego de transcurridos cuatro años desde la fecha en que hubiere terminado de cometer el hecho constitutivo de una infracción o de ocurrir la omisión sancionada.

El plazo establecido en el inciso anterior se entenderá suspendido hasta por seis meses contados desde la fecha en que la Comisión reciba un reclamo o denuncia referidos a hechos que pudieren ser constitutivos de infracción. El mismo plazo se entenderá interrumpido por el inicio de un procedimiento sancionatorio, a partir de la fecha de notificación de los respectivos cargos a la persona objeto de los mismos.

La acción de cobro de una multa prescribe en el plazo de dos años contado desde que fuere exigible conforme a lo establecido en el artículo 61 de esta ley.

Artículo 64.- El retardo en el pago de toda multa que aplique la Comisión, en conformidad a esta ley, devengará los intereses establecidos en el artículo 53 del Código Tributario desde que se hubiere hecho exigible.

Si la multa no fuera procedente y, no obstante, hubiese sido enterada en arcas fiscales, la Comisión o la Corte de Apelaciones de Santiago, según corresponda, deberán ordenar que se devuelva debidamente reajustada en la forma que señalan los artículos 57 y 58 del Código Tributario.

Artículo 65.- Las normas establecidas en los artículos precedentes se aplicarán en todos los casos en que la Comisión sancione con multa a las personas naturales o jurídicas fiscalizadas.

Artículo 66.- Los términos de días que establece la presente ley se entenderán de días hábiles, a menos que se exprese lo contrario. Para estos efectos, se entenderá que no son hábiles los días sábados, domingos y festivos. De la misma forma se contarán los plazos que otorgue la Comisión.

Las notificaciones se practicarán:

a) Mediante carta certificada dirigida al domicilio que el fiscalizado tuviere registrado en la Comisión, o que el interesado hubiere designado ante la misma. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos correspondiente al domicilio del notificado;

b) De modo personal, por medio de un empleado de la Comisión, quien dejará copia íntegra del acto o resolución que se notifica en el domicilio del fiscalizado o interesado, dejando constancia de tal hecho;

c) En las oficinas de la Comisión, si el fiscalizado o interesado se apersonare a recibirla, debiendo entregársele copia del acto o resolución que se le notifica, si así lo requiriese, firmando la debida recepción, o

d) A la casilla de correo electrónico que el fiscalizado tuviere registrado en la Comisión, o que el interesado hubiere designado ante la misma, en cuyo caso deberá suscribirse mediante

firma electrónica avanzada, comenzando a correr los plazos a que ella se refiera el día siguiente hábil de despachada por la Comisión.

Aun cuando no hubiere sido practicada notificación alguna o la que existiere fuere viciada, se entenderá el acto debidamente notificado si el interesado o fiscalizado a quien afectare hiciere cualquier gestión, con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente de su falta o nulidad.

Artículo 67.- Las disposiciones de la presente ley primarán sobre las establecidas en los estatutos de las personas o entidades sujetas a la fiscalización de la Comisión.

Artículo 68.- Los montos de las multas establecidas en esta ley que sean superiores prevalecerán a los contemplados en otros cuerpos legales para la sanción de los mismos hechos infraccionales.

Artículo 69.- La Comisión que crea esta ley será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal de la Superintendencia de Valores y Seguros, y del servicio denominado Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

Las referencias que se hagan a la Superintendencia de Valores y Seguros, al Superintendente de Valores y Seguros, a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio o al Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, contenidas en leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, estatutos o cualquier otro cuerpo normativo, se entenderán hechas, respectivamente, a la Comisión de Valores y Seguros, al Consejo o a su Presidente, según corresponda.

Del mismo modo, las referencias que se hagan al decreto ley N° 3.538, del Ministerio de Hacienda, promulgado y publicado el año 1980, se entenderán hechas a la presente ley.

Párrafo 6°

De los Recursos

Artículo 70.- Las personas o entidades que estimen que los actos administrativos que emita la Comisión no se ajustan a la ley, reglamentos o normas que le compete aplicar podrán impugnarlos mediante los recursos que señala este Párrafo.

Artículo 71.- Se podrá recurrir de reposición ante el Consejo contra los actos administrativos y sanciones de la Comisión. La petición se formulará por escrito y contendrá en forma clara y precisa los hechos y el derecho en que se fundamenta.

El plazo para su interposición será de cinco días hábiles contado desde la notificación del respectivo acto administrativo o sanción, y el Consejo dispondrá de otros cinco días hábiles para resolver al respecto, transcurridos los cuales, sin que la Comisión se hubiere pronunciado, se entenderá que rechaza el recurso para los efectos del inciso siguiente.

La interposición de este recurso suspenderá el plazo para reclamar de ilegalidad de conformidad a los artículos 72 y 73 siguientes, plazo que se reanudará desde la notificación de la resolución expresa que resuelva el rechazo total o parcial de la reposición o cuando opere el silencio negativo, en los términos del artículo 65 de la ley N° 19.880.

Artículo 72.- Las personas que estimen que una norma de carácter general, instrucción, comunicación, resolución o cualquier otro acto administrativo de la Comisión es ilegal y les causa perjuicio podrán presentar reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la que previamente deberá pronunciarse sobre la admisibilidad del mismo, para lo cual el reclamante señalará en su escrito, con precisión, el acto reclamado, la disposición que supone infringida, la forma en que se ha producido la infracción y las razones por las cuales

ésta lo perjudica. Cuando corresponda, el reclamante deberá acompañar el certificado emitido por la Comisión que acredite que el recurso de reposición no ha sido resuelto dentro de plazo legal en los términos del artículo 65 de la ley N° 19.880 o, en su defecto, copia del escrito por medio del cual se solicita la expedición de dicho certificado.

La Corte rechazará de plano el reclamo de ilegalidad si la presentación no cumple con las condiciones señaladas en el inciso precedente.

El reclamo de ilegalidad deberá interponerse dentro del plazo de diez días hábiles computado de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, contado desde la notificación o publicación del acto de la Comisión que rechazó total o parcialmente el recurso de reposición o desde que ha operado el silencio negativo al que se refiere el artículo 71 de esta ley.

La interposición del reclamo de ilegalidad no suspenderá los efectos del acto reclamado, a menos que se refiera a los casos establecidos en los artículos 15, 36, 51, y 87 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores; en los números 3, 4 o 5 del artículo 44 del decreto con fuerza de ley N° 251, del Ministerio de Hacienda, promulgado y publicado el año 1931, sobre seguros; en el inciso tercero del artículo 12 y en el inciso cuarto del artículo 126, ambos de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas; en el artículo 19 de la ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales; o en el párrafo final del numeral 6) del artículo 5°, en el numeral 3) del artículo 38 y en el numeral 3) del artículo 39, todos de esta ley.

Si la Corte de Apelaciones declarare admisible el reclamo, dará traslado del mismo por seis días hábiles a la Comisión, notificándole esta resolución por oficio.

Evacuado el traslado por la Comisión, o acusada la rebeldía, la Corte dictará sentencia en el término de quince días, contra la cual no procederá recurso alguno.

Artículo 73.- Los sancionados por la Comisión podrán presentar reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro del plazo de diez días hábiles computado de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, contado desde la notificación de la resolución que impuso la sanción, que rechazó total o parcialmente el recurso de reposición o desde que ha operado el silencio negativo al que se refiere el artículo 71 de este cuerpo legal. Dichos reclamos gozarán de preferencia para su vista y fallo.

La Corte de Apelaciones de Santiago deberá pronunciarse previamente sobre su admisibilidad, para lo cual el reclamante señalará con precisión en su escrito el acto reclamado, la disposición que se supone infringida y las razones por las que no se ajusta a la ley, los reglamentos o demás disposiciones que le sean aplicables y las razones por las cuales aquel lo perjudica. Cuando corresponda, el reclamante deberá acompañar el certificado emitido por la Comisión que acredite que el recurso de reposición no ha sido resuelto dentro de plazo legal en los términos del artículo 65 de la ley N° 19.880 o, en su defecto, copia del escrito por medio del cual se solicita la expedición de dicho certificado. La Corte rechazará de plano el reclamo si la presentación no cumple con las condiciones señaladas en este inciso.

Si la Corte de Apelaciones lo declarare admisible, dará traslado por seis días a la Comisión, notificándole esta resolución por oficio.

Evacuado el traslado por la Comisión, o vencido el plazo de que dispone para formular observaciones, la Corte ordenará traer los autos en relación y la causa se agregará extraordinariamente a la tabla de la audiencia más próxima, previo sorteo de la Sala. La Corte podrá, si lo estima pertinente, abrir un término probatorio que no podrá exceder de siete días.

La sentencia que rechace el reclamo de ilegalidad será susceptible de apelación ante la Corte Suprema, recurso que deberá interponerse en el plazo de diez días desde su notificación. Al referido recurso se le aplicará el procedimiento establecido en los incisos segundo, tercero y cuarto anteriores y gozará de preferencia para su vista y fallo.

Deducido el reclamo de ilegalidad oportunamente, se suspenderán los efectos de la resolución que impuso la sanción y el transcurso del plazo para el pago de la multa, hasta que ésta sea resuelta por resolución ejecutoriada.

En su decisión, la Corte podrá dejar la sanción sin efecto, confirmarla o modificarla, si así surgiere de los antecedentes puestos en su conocimiento.

TÍTULO V

Del Comité de Autorregulación Financiera

Artículo 74.- Los intermediarios de valores de oferta pública, las bolsas de valores, las bolsas de productos, las administradoras generales de fondos, y las administradoras de carteras individuales fiscalizadas por la Comisión deberán autorregularse con la finalidad de implementar buenas prácticas en materia de gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal entre los distintos actores del mercado.

Para tales efectos, existirá un Comité de Autorregulación Financiera, en adelante el “Comité”, cuyo objeto exclusivo será dictar normas que permitan alcanzar los fines descritos en el inciso precedente y velar por su adecuado cumplimiento; establecer y acreditar el cumplimiento de estándares de idoneidad técnica y ética de los participantes del mercado de valores; resolver las diferencias o reclamos que se presenten entre sus miembros o entre éstos y sus clientes, cuando así lo solicitaren, y promover la protección de los inversionistas.

Podrán participar como miembros de este Comité tanto las entidades descritas en el inciso primero del presente artículo, como toda otra entidad que participe del mercado financiero que así lo solicitare. Lo anterior es sin perjuicio de la existencia de entidades que puedan asociarse al Comité, tales como asociaciones gremiales, empresas de custodia y depósito de valores, administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, entre otras, en los términos y condiciones que al efecto aquel determine.

Artículo 75.- La administración general del Comité será ejercida por un Directorio, compuesto por cinco directores independientes, los que serán elegidos por el Subcomité de Designación en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero de este artículo. El reglamento interno deberá establecer las normas sobre designación, periodicidad, convocatoria, quórum y funcionamiento general del Directorio. El Presidente del Directorio será elegido por el señalado Subcomité de entre aquellos directores escogidos, y ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la entidad autorreguladora.

Para los efectos descritos en el inciso precedente no se considerarán independientes a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Mantuvieren cualquier vínculo, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial de carácter relevante, con alguna de las sociedades integrantes de la entidad de autorregulación o del grupo empresarial del que ella forme parte, su controlador, o los ejecutivos principales de cualquiera de ellos; o haya tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación. Para estos efectos se entenderá que existe un vínculo, interés o dependencia económica relevante, cuando éste represente el 10% o más de sus ingresos anuales.

b) Mantuvieren una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguineidad o afinidad con alguna de las personas indicadas en el literal anterior.

El Subcomité de Designación estará compuesto por ocho miembros que representarán a las entidades que participen del Comité según las áreas del mercado en que se desenvuelvan, los que serán escogidos en virtud del procedimiento regulado por el reglamento interno del Comité. Para estos efectos, a los intermediarios de valores de oferta pública les corresponderá nombrar a dos representantes, a las bolsas de valores y las bolsas de productos a dos representantes en conjunto, a las administradoras generales de fondos a dos representantes, y a las administradoras de carteras individuales fiscalizadas por la Comisión a dos representantes. En caso que se aceptare la entrada de otros participantes del mercado financiero al Comité de que trata el presente Título, deberá aumentarse el número de miembros del Subcomité de Designación, en razón de un miembro por cada nueva área del mercado que se vea representada en el Comité.

El Comité podrá convocar, de oficio o a petición de cualquiera de sus miembros, a una Asamblea General, constituida por representantes de todos sus miembros, y en la que cada uno de ellos dispondrá de un voto. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos integrantes que pertenezcan al mismo grupo empresarial en los términos del artículo 96 de la ley N° 18.045 dispondrán de un solo voto en su conjunto. El reglamento interno deberá establecer las normas sobre periodicidad, convocatoria, quórum, funcionamiento y participación en la Asamblea General, procurando garantizar condiciones suficientes de igualdad entre los miembros y de transparencia en su actuación.

Artículo 76.- El Comité deberá dictar un reglamento interno, en el que se fijarán las normas relativas a su organización, estructura y funcionamiento; los procedimientos de regulación y supervisión; y, en general, todas aquellas normas que le permitan garantizar una gestión eficiente.

El reglamento interno del Comité y sus eventuales modificaciones deberán ser aprobados por la mayoría de la Asamblea General, y depositados en la Comisión. La Comisión podrá, en cualquier momento, representar fundadamente al Comité que el reglamento o sus eventuales modificaciones no se ajustan a la legislación o a la normativa vigente, en cuyo caso el Comité deberá subsanar las observaciones dentro del plazo que le indique la Comisión. En caso que el Comité no subsanare las observaciones dentro del plazo, la Comisión podrá, sin más trámite, dejar sin efecto aquella parte del reglamento o su modificación que hubiere sido objetada, según sea el caso.

Artículo 77.- El Comité de que trata el presente Título será una entidad sin fines de lucro, y su patrimonio estará formado por:

a) El aporte que enteren anualmente las entidades que lo integren, en la proporción que establezca el reglamento interno.

b) Los bienes muebles e inmuebles que se le transfieran o adquiriera a cualquier título.

c) Los frutos de sus bienes.

d) Las donaciones que reciba, las que no estarán sujetas al trámite de insinuación.

e) Los montos que perciba producto de las sanciones que curse.

f) El aporte de las entidades asociadas al Comité a que se refiere el inciso tercero del artículo 74 de la presente ley.

g) Los ingresos que perciba por los servicios que preste.

h) Los aportes que reciba a cualquier título por concepto de cooperación internacional.

El reglamento interno establecerá de manera precisa los criterios y mecanismos de determinación de los aportes que deberán enterar sus miembros, el registro de las transferencias de bienes muebles e inmuebles, de las donaciones a las que se refiere la letra d) del inciso anterior, los ingresos y egresos y los aportes que reciba bajo cualquier modalidad o título, los que deberán determinarse en base a criterios objetivos y podrán considerar componentes fijos y variables.

El reglamento interno podrá establecer los servicios adicionales que el Comité pueda prestar a sus miembros, a las personas vinculadas a éstos o al público general, así como el valor que se cobrará por cada uno de dichos servicios, los que deberán ser públicos y no discriminatorios.

El Directorio deberá nombrar anualmente a una empresa de auditoría externa, la que deberá examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros del Comité, en los términos descritos en el Título V de la ley N° 18.046.

Asimismo, el Directorio deberá dar cuenta de su gestión en Asamblea General, informando el detalle del trabajo efectuado por el Comité en el período anterior. El reglamento interno establecerá la periodicidad y materias que deberá contener dicha exposición, la que deberá realizarse, al menos, anualmente.

La Comisión podrá fiscalizar en cualquier tiempo el cumplimiento de lo establecido en el reglamento interno, especialmente lo relativo a la determinación y pago de los aportes de sus miembros, solicitar los registros a que se refiere el inciso segundo de este artículo y toda otra información relativa a la administración de los bienes que componen el patrimonio del Comité.

Artículo 78.- El Comité dictará las normas necesarias para cumplir con sus objetivos, especialmente en materias de gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia e información a los inversionistas, y competencia leal entre los distintos actores del mercado.

Las normas serán aprobadas por el Directorio de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno y, dentro de un plazo de treinta días contado desde su aprobación, deberán ser depositadas en la Comisión y publicadas en el sitio web del Comité. Verificados estos trámites, dichas normas serán obligatorias para todos sus miembros.

La Comisión podrá, en cualquier momento, representar fundadamente al Comité que una determinada norma no se ajusta a la legislación o a la normativa vigente, en cuyo caso el Comité deberá subsanar las observaciones dentro del plazo que le indique la Comisión. En caso que el Comité no subsane las observaciones dentro del plazo, la Comisión podrá, sin más trámite, dejar sin efecto la norma respectiva.

Lo anterior es sin perjuicio que la Comisión, en ejercicio de sus facultades normativas, emita una norma de carácter general de conformidad a la letra c) del artículo 20 de la presente ley, que contenga una disposición aprobada por el Comité, haciéndola de esta forma aplicable a las entidades sometidas a su fiscalización que no sean miembros del mismo.

Artículo 79.- Las entidades obligadas a autorregularse en virtud de lo establecido en el artículo 74 de esta ley, que no participen del Comité descrito en el presente Título, deberán dictar normas y códigos de conducta que las rijan para efectos de cumplir con el objeto establecido en dicho artículo.

Las normas deberán ser sometidas a la aprobación de la Comisión, dentro de un plazo de treinta días contado desde su formulación, la que resolverá dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde su recepción. Verificados estos trámites, dichas normas serán obligatorias para la respectiva entidad, la que deberá publicarlas en su web institucional.

La Comisión podrá, en cualquier momento, representar fundadamente que una determinada norma no se ajusta a la legislación o a la normativa vigente, en cuyo caso la entidad correspondiente deberá subsanar las observaciones dentro del plazo que le indique la Comisión. En caso que no subsane las observaciones dentro del plazo, la Comisión podrá, sin más trámite, dejar sin efecto la norma respectiva.

Artículo 80.- El Comité deberá supervisar el cumplimiento de las normas emitidas por él, por la Comisión, por las bolsas de valores, las bolsas de productos, por las empresas de custodia y depósito de valores, y las administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros. Dicha labor deberá contemplar, a lo menos, un adecuado monitoreo de las transacciones que se realicen por intermedio de las bolsas, planes de auditoría periódica a los miembros, y la realización de acciones tendientes a prevenir la ocurrencia de infracciones a las leyes y normativa aplicable a sus miembros. Las infracciones a las normas descritas en el presente artículo por parte de los miembros del Comité serán sometidas a un procedimiento que determinará si son objeto de multa u otro tipo de medida, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer la Comisión por los mismos hechos. Tratándose de infracciones constitutivas de delito, el Comité deberá informar a la Comisión tan pronto tenga conocimiento de aquellas.

El reglamento interno deberá establecer las normas que regulen el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, el que, en todo caso, deberá garantizar una investigación transparente y un justo y racional procedimiento a todos los intervinientes.

Asimismo, el reglamento deberá establecer procedimientos que regulen la denuncia anónima de presuntas infracciones cometidas por los miembros del Comité.

La Comisión deberá tomar en consideración las sanciones cursadas por el Comité para efectos de determinar el monto efectivo de la multa a ser impuesta a alguna de las entidades que lo integren.

Artículo 81.- El Comité podrá otorgar las acreditaciones de idoneidad y conocimientos suficientes a los participantes del mercado de valores que por disposición legal o reglamentaria estén obligados a obtenerlas, y a aquellos que voluntariamente deseen hacerlo, cumpliendo con las exigencias que establezca previamente la Comisión, por norma de carácter general.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades que se le otorgan a las bolsas en la legislación respectiva. Con todo, las bolsas podrán celebrar convenios de cooperación para efectos de delegar dichas funciones en el Comité.

Artículo 82.- El Comité establecerá en su reglamento interno un mecanismo transparente, reglado y participativo para efectos de conocer y resolver los conflictos que se susciten entre sus participantes, o entre uno o más de éstos y sus clientes, garantizando un justo y racional procedimiento a todos los intervinientes.

Artículo 83.- El Comité podrá acordar memorándums de entendimiento con otras entidades de su misma especie, supervisores, bolsas, entidades académicas y otras relacionadas con los mercados financieros del sector público y privado, sean éstas nacionales o extranjeras, para la cooperación técnica, capacitación, asistencia recíproca e intercambio de cualquier tipo de información o documentación que conozca o adquiera en el ejercicio de sus funciones. Con todo, en caso que dicha información sea secreta o reservada deberá mantener dicho carácter sin perjuicio de su traspaso.”.”.

Ha incorporado los siguientes artículos segundo, tercero y cuarto, nuevos:

“Artículo segundo.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 13, del Ministerio de Hacienda, promulgado y publicado el año 1981, que fija la planta de personal de la Superintendencia de Valores y Seguros:

1) Modifícase el artículo 1° del siguiente modo:

a) Reemplázase, en su encabezamiento, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Enmiéndase la tabla que contiene, como sigue:

i) Sustitúyese denominación del escalafón “Jefe Superior del Servicio”, por la siguiente: “Jefe Superior del Servicio- Presidente de la Comisión de Valores y Seguros”.

ii) Agréganse, en el escalafón de Directivos, cuatro cargos grado 2° para los Comisionados de la Comisión de Valores y Seguros.

2) Reemplázase, en el artículo 2°, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

Artículo tercero.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la planta de personal de la Comisión de Valores y Seguros será la establecida para la Superintendencia de Valores y Seguros, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 13, del Ministerio de Hacienda, promulgado y publicado el año 1981, y sus modificaciones posteriores. El personal de la referida Comisión estará sujeto al sistema de remuneraciones a que se encontraba afecta la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo cuarto.- Intercálase en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el siguiente artículo 37 bis:

“Artículo 37 bis.- Cuando un órgano de la Administración del Estado deba evacuar un acto administrativo de carácter general que tenga claros efectos en los ámbitos de competencia de otro órgano, le remitirá todos los antecedentes y requerirá de éste un informe para efectos de evitar o precaver conflictos de normas, con el objeto de resguardar la coordinación, cooperación y colaboración entre los órganos involucrados en su dictación.

Los órganos administrativos cuyo informe se solicite deberán evacuarlo dentro del plazo de treinta días corridos, contado desde la fecha en que hubieren recibido el requerimiento a que se refiere el inciso precedente. El requirente valorará el contenido de la opinión del órgano administrativo requerido, expresándolo en la motivación del acto administrativo de carácter general que dicte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la presente ley. Transcurrido el plazo sin que se hubiere recibido el correspondiente informe, se procederá conforme al inciso segundo del artículo 38.

El requerimiento y los informes que emitan los órganos administrativos en virtud de los incisos anteriores se sujetarán en su forma, valor y tramitación a lo señalado en los artículos 37 y 38 de la presente ley.

No regirá lo establecido en los incisos anteriores en los casos en que el acto administrativo de carácter general requiera aplicación inmediata o en el más breve plazo posible, atendida su naturaleza y urgencia, circunstancia que deberá ser justificada y de la cual se dejará constancia en su texto.

Con todo, el órgano administrativo autor de dicho acto, con posterioridad a su dictación, deberá remitirle a los otros órganos administrativos competentes todos los antecedentes tenidos a la vista y requerir de éstos un informe, con el propósito de cumplir con los objetivos señalados en el inciso primero, en la aplicación del acto administrativo respectivo.”.

Ha introducido, a continuación, el siguiente epígrafe, nuevo:
“DISPOSICIONES TRANSITORIAS”

-0-

Ha agregado como artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º, transitorios, nuevos, los que se transcriben a continuación:

“Artículo 1º.- Lo dispuesto en el artículo primero de esta ley, con excepción de lo señalado en los incisos segundo y siguientes de este artículo, así como lo mandatado en los artículos segundo y tercero, entrará en vigencia dieciocho meses después de la publicación de esta ley. Por su parte, la modificación introducida mediante el artículo cuarto de la presente ley entrará en vigencia una vez dictado el reglamento respectivo, el que no podrá emitirse en un plazo superior a seis meses desde dicha publicación.

El Presidente de la República deberá, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de inicio de las funciones de la Comisión de Valores y Seguros, designar, en la forma prevista en el artículo 9º de la ley que crea la Comisión de Valores y Seguros, contenida en el artículo primero de la presente ley, al Presidente de la Comisión y a los demás comisionados. Con todo, éstos sólo asumirán sus cargos una vez que la referida Comisión inicie su funcionamiento.

El primer Presidente de la Comisión durará en su cargo hasta el término del mandato del Presidente de la República que lo designe, salvo que concurra alguna de las causales de cesación en sus funciones establecidas en la referida ley.

Para el primer nombramiento de los demás comisionados, y para los efectos de la renovación alternada y por parcialidades de los mismos a que se refiere la letra b) del artículo 9º citado en el inciso segundo, en la propuesta que efectúe el Presidente de la República al Senado, presentará dos de los candidatos con una duración en su cargo de tres años a contar de la fecha de su nombramiento, y a los otros dos con una duración en su cargo de seis años a contar de la fecha de su nombramiento, sin perjuicio de que, en ambos casos, podrán ser designados hasta por un nuevo período adicional. Lo anterior deberá quedar así también consignado en el primer decreto de nombramiento.

Artículo 2º.- El Consejo a que se refiere el artículo 8º de la ley que crea la Comisión de Valores y Seguros deberá dictar su Reglamento Interno de Funcionamiento en el plazo de sesenta días, contado desde la fecha de inicio de sus funciones.

Artículo 3º.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Fijar la fecha en que la Comisión de Valores y Seguros entrará en funcionamiento, contemplando un período para su implementación, el que no podrá exceder de seis meses, determinando, igualmente, la fecha de supresión de la Superintendencia de Valores y Seguros.

2. Fijar las normas necesarias para establecer el Estatuto de Personal de carácter especial, el cual contendrá el régimen de administración de personal regulando las relaciones que vinculan a la Comisión de Valores y Seguros con sus funcionarios, el cual deberá disponer, a lo menos, normas sobre la o las formas en que se efectuarán las contrataciones del personal; jornadas de trabajo; permisos; los mecanismos de promociones; las normas necesarias para el desempeño de destinaciones, comisiones de servicio y cometidos funcionarios; los sistemas

de capacitación y calificación del desempeño laboral, y causales de terminación de la relación laboral. También podrá establecer las normas transitorias necesarias para la aplicación del Estatuto de Personal de carácter especial. Además, podrá establecer las materias que se regirán por la norma supletoria a que se refiere el artículo 26 de la ley que crea la Comisión de Valores y Seguros. Asimismo, fijará la o las fechas de entrada en vigencia de las normas de personal que rijan a la Comisión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, al personal de la Comisión de Valores y Seguros le serán aplicables las normas sobre probidad administrativa a las que se refiere el inciso segundo del artículo 2° de esta ley.

Mientras el Estatuto de Personal a que se refiere este artículo no sea dictado, el personal de la Comisión de Valores y Seguros se seguirá rigiendo por las normas estatutarias que actualmente rigen al personal de la Superintendencia de Valores y Seguros. Los trabajadores que a la fecha de publicación de esta ley se encontraren prestando servicios en la Superintendencia de Valores y Seguros continuarán ejerciendo labores en la Comisión de Valores y Seguros.

El ejercicio de la facultad a que se refiere el numeral 2 del inciso primero quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la Región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento, y

b) No podrá tener como consecuencia ni ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral, ni disminución de sus remuneraciones. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores y trabajadoras del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

Artículo 4°.- Los procedimientos sancionatorios iniciados con anterioridad a la fecha del comienzo de actividades de la Comisión de Valores y Seguros seguirán tramitándose conforme a las normas vigentes a la fecha de iniciación de los mismos.

Artículo 5°.- El Comité de Autorregulación Financiera a que se refiere el Título V de la ley que crea la Comisión de Valores y Seguros se constituirá dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que comience su funcionamiento la Comisión de Valores y Seguros.

Para estos efectos, los intermediarios de valores de oferta pública, las bolsas de valores, las bolsas de productos, las administradoras generales de fondos y las administradoras de carteras individuales fiscalizadas por la Comisión de Valores y Seguros, y los demás participantes del mercado que decidan hacerlo, deberán concurrir ante la Comisión manifestando su voluntad de formar parte del Comité indicado en el inciso precedente. La referida Comisión determinará por medio de norma de carácter general el plazo para realizar dichas presentaciones, la que deberá ser publicada, por una vez, en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y en la página web de la Comisión, a fin de contar con la debida publicidad.

Una vez vencido el plazo que determine la Comisión de Valores y Seguros, ésta deberá entregar las facilidades de comunicación y coordinación para que cada una de las áreas del mercado señaladas en el inciso anterior proceda al nombramiento del primer Subcomité de Designación, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 de la ley a que se refiere el inciso primero.

En caso que alguna de las áreas del mercado financiero no se encuentre representada en el Subcomité de Designación, por no haber manifestado ninguna de las entidades que la conforman la voluntad de concurrir a su formación, se procederá igualmente a la integración del Subcomité de Designación prescindiendo de los representantes de aquellas áreas. Una vez constituido el Subcomité de Designación conforme a lo establecido en los incisos precedentes, éste deberá proceder al nombramiento del primer Directorio del Comité y a su Presidente dentro del plazo de noventa días.

El Directorio deberá dictar el reglamento interno del Comité, el que deberá ser aprobado por la Asamblea General de miembros por simple mayoría.

El reglamento interno del Comité deberá ser depositado en la Comisión dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de su constitución. En dicho reglamento se establecerá el plazo para inicio del funcionamiento del Comité, el que no podrá exceder de doce meses, contado desde el nombramiento de su Directorio. Dentro de igual plazo deberán enterarse los aportes iniciales de sus miembros.

Artículo 6º.- Dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que comience su funcionamiento la Comisión de Valores y Seguros, las entidades obligadas a autorregularse en virtud de lo establecido en el artículo 74 de la ley que crea la Comisión de Valores y Seguros, que no participen del Comité de Autorregulación Financiera a que se refiere el Título V de la referida ley, deberán remitir a la Comisión para su aprobación las normas y códigos de conducta que las rijan, de conformidad al artículo 79 de dicho cuerpo normativo.

Artículo 7º.- Incrementase la dotación máxima de la Comisión de Valores y Seguros, a contar de la fecha de su iniciación de actividades, en 16 cupos.

Artículo 8º.- El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto de la Comisión de Valores y Seguros y transferirá a ella los fondos de la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítems y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo 9º.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al Presupuesto de la Superintendencia de Valores y Seguros y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los presupuestos anuales de la Comisión de Valores y Seguros.”.

-0-

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 35 Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, las normas del proyecto de ley despachado por el Senado fueron aprobadas del modo que sigue:

Los artículos 1º; 2º; 4º; 5º, números 1), 5), 27) y 28); 7º; 8º; 9º; 12; 14, incisos tercero, cuarto y quinto; 18; 20; 21; 26; 29; 30; 31; 34; 37; 64; 69, y 72 a 83, todos contenidos en el artículo primero; el artículo cuarto, permanentes, y el artículo 1º, transitorio, fueron aprobados con el voto a favor de 25 senadores, de un total de 36 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por otra parte, los artículos 5°, números 5) y 27); 28, y 45, todos contenidos en el artículo primero, permanente, de la iniciativa, fueron aprobados por 25 votos favorables, de un total de 36 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 11.121, de 22 de enero de 2014.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): RICARDO LAGOS WEBER, Presidente del Senado; JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA, Secretario General (S) del Senado”.

**7. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “SUMA”, QUE “OTORGA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL Y OTROS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN Y MODIFICA EL TÍTULO II DE LA LEY N° 19.882.”.
(BOLETÍN N°10778-05)**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, con urgencia suma el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) La idea matriz del proyecto consiste en establecer un plan de retiro voluntario que contempla una bonificación adicional, un bono por antigüedad y un bono por trabajo pesado para los funcionarios y funcionarias que cumplan los requisitos establecidos. Además, se modifica la Bonificación por Retiro del Título II de la ley N° 19.882, permitiendo a las funcionarias mantener los beneficios que ella establece hasta los 65 años de edad.

2°) Normas de quórum .

El artículo 18 del proyecto tiene la calidad de orgánico constitucional, por cuanto esta norma dispone que durante el año en que se produzcan vacantes de empleos a contrata por la dejación voluntaria de los cargos que realicen los funcionarios a contrata, que se acojan al plan de incentivo al retiro, estas vacantes “sólo podrán reponerse modificando la calidad jurídica del personal de honorario a contrata”. Por su parte el artículo 16, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fija el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que “Todas las personas que cumplan los requisitos correspondientes tendrán el derecho de postular en igualdad de condiciones a los empleos de la Administración del Estado, previo con-

curso". En la especie, la norma del artículo 18 del proyecto exime de concurso al personal a honorario para pasar a la contrata. Por tanto, de conformidad con el artículo 38 de la Carta Fundamental, el artículo 18 del proyecto es de rango orgánico constitucional.

3º) Que el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

4º) Que Diputado Informante se designó al señor Enrique Jaramillo.

5º) Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto:

MINISTERIO DE HACIENDA

- Sr. Rodrigo Valdés, ministro de Hacienda
- Sr. Enrique Paris, coordinador de Modernización ministerio de Hacienda
- Sra. Macarena Lobos, coordinadora legislativa ministerio de Hacienda
- Sra. Marcela Gómez, coordinadora de Comunicaciones

ANEF

- Sr. Raúl De La Puente, Presidente.
- Sr. Paul Laulié, Vicepresidente de Regiones.
- Sr. Víctor Marambio, Secretario Sindicato 2 de ENAER-ANEF.
- Sra. Nury Benites, Primera Vicepresidenta Nacional.
- Sra. Ana Maria Gutiérrez, Vicepresidenta Nacional Previsión.
- Sr. José Pérez, Vicepresidente Capacitación ANEF.
- Sr. Bernardo Tapia, Presidente Sindicato 2 de Trabajadores Productivos de ENAER y otros.
- Sra. Lissette Fossa, Periodista

II. ANTECEDENTES GENERALES

Señala el mensaje que en el marco de la política de diálogo con las Asociaciones de Funcionarios del Sector Público, con fecha 2 de julio de 2015, el Gobierno suscribió un Protocolo de Acuerdo con la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), en virtud del cual se acordó instalar una mesa de trabajo con la finalidad de elaborar un proyecto de ley de incentivo al retiro para los funcionarios y las funcionarias de la Administración Central, que tuviere como base la ley N° 20.212 y considerase una mayor vigencia en el tiempo.

Se agrega que en el marco del cumplimiento del referido protocolo, el 29 de enero del presente año el Gobierno suscribió un acuerdo con la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), en el cual se acordó un plan de incentivo al retiro que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Objetivos del proyecto

Expresa el mensaje que a través de este proyecto de ley se propone otorgar mejores condiciones de egreso de la carrera para los funcionarios y las funcionarias que están en edad de pensionarse por vejez. Además, con ello se potenciará el desarrollo de la carrera de los de-

más funcionarios y funcionarias de las instituciones afectas a este incentivo voluntario al retiro.

Explica que la propuesta de un plan de incentivo al retiro voluntario con una mayor duración que los otorgados en leyes anteriores permitirá actuar en pos de los objetivos señalados y además, que los funcionarios y las funcionarias que forman parte de la cobertura preparen su egreso de la Administración Pública con mayor certeza.

Estructura y contenido del proyecto

El proyecto de ley consta de 18 artículos permanentes y cinco artículos transitorios.

Disposiciones Permanentes:

- El artículo 1° establece los beneficiarios de la bonificación adicional y sus requisitos.
- El artículo 2° establece las condiciones bajo las cuales se podrán incluir periodos discontinuos en el cómputo de los años de servicio requeridos para acceder al beneficio. Del mismo modo, permite que se contabilicen hasta 10 años servidos a honorarios, en jornada completa de 44 horas semanales, realizados con anterioridad al 1 de enero de 2015.

- Mediante el artículo 3° se posibilita que los funcionarios y las funcionarias que no tengan 20 años de servicio, puedan acceder al beneficio. Así se establece que aquellos que tengan entre 18 años y menos de 20 años de servicio, puedan percibir una bonificación adicional de montos menores, que se fijan en el artículo 5°. Tratándose de exiliados, que hubiesen sido registrados como tal por la Oficina Nacional de Retorno, el requisito de años de servicio para la bonificación adicional completa, será de 15 años.

- El artículo 4° extiende el ámbito de aplicación de la bonificación adicional indicado en el artículo 1°, a quienes se desempeñen en las instituciones enumeradas en el inciso primero del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.212, sirviendo un cargo de carrera o a contrata o que estén contratados conforme al Código del Trabajo, no incluidos en el ámbito del artículo 1°. Dichos trabajadores deberán reunir los demás requisitos que establece este proyecto de ley.

Añade que, para estos efectos, deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación de la causal del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo.

- El artículo 5° establece que la bonificación adicional tendrá cupos para los años 2016, 2017 y 2018 que ascienden 3.000, 2.800 y 3.300 beneficiarios respectivamente, estableciéndose en los artículos transitorios, los procedimientos a aplicar. A contar del año 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2024, dicha bonificación se otorgará sin tope de cupos anuales

Explica que el monto de la bonificación adicional de cargo fiscal, será equivalente a 320 unidades tributarias mensuales, para los estamentos de Auxiliares y Administrativos, de 404 unidades tributarias mensuales, para el estamento de Técnicos y de 622 unidades tributarias mensuales para los estamentos de Profesionales, Directivos y Fiscalizadores. Estos montos corresponden a jornadas de 44 o 45 horas semanales y a los funcionarios que cuenten con 20 o más años de servicio en las instituciones de los artículos 1° y 4°.

Precisa que para los funcionarios y las funcionarias que tengan entre 18 años y menos de 20 años de servicios, los montos de la bonificación adicional serán los siguientes: 233 unidades tributarias mensuales, para los estamentos de Auxiliares y Administrativos; de 303 unidades tributarias mensuales, para el estamento de Técnicos; y de 466 unidades tributarias mensuales para los estamentos de Profesionales, Directivos y Fiscalizadores.

- El artículo 6° establece que la bonificación adicional será de cargo fiscal y se pagará al mes siguiente de la fecha de cese de funciones o término del contrato de trabajo, según corresponda. Dicha bonificación se pagará por la institución empleadora.

Añade que la bonificación adicional no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno.

- El artículo 7° establece que los funcionarios nombrados o contratados en la Dirección General de Movilización Nacional, los funcionarios del Ministerio Público y el personal de la Comisión Nacional de Acreditación y del Instituto Nacional de Derechos Humanos, podrán acceder sólo a la bonificación adicional, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este proyecto de ley.

- El artículo 8° señala en términos generales que los funcionarios y funcionarias, mencionados en los artículos 1° y 4°, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el decreto ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2024, puedan acceder sólo a la bonificación adicional, si cumplen 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la pensión de invalidez o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo o por renuncia voluntaria en el caso de los regidos por el Código del Trabajo. Además, deberán reunir los otros requisitos que establece esta iniciativa legal.

- El artículo 9° otorga un bono por antigüedad, de cargo fiscal, de 10 unidades de fomento por cada año de servicio por sobre los cuarenta años, con tope de 100 unidades de fomento. Accederán a este bono los funcionarios y funcionarias que se desempeñen como auxiliares o administrativos, que perciban la bonificación adicional ya sea del ámbito de los artículo 1° o 4° y que tengan 40 o más años de servicios en la Administración Central del Estado o en sus antecesores legales, incluidas las instituciones señaladas en el artículo 4°, a la fecha de su postulación.

- El artículo 10° otorga un bono por trabajo pesado, de cargo fiscal, de 10 unidades de fomento por cada año cotizado o que estuvieren certificados como trabajos pesados, con un máximo de 100 unidades de fomento. Accederán a este bono los funcionarios y funcionarias que entre la fecha de publicación de la ley y el 31 de diciembre de 2024, se acojan a la bonificación adicional por aplicación de los artículos 1° o 4° , o perciban la bonificación del título II de la ley N° 19.882, y cumplan los demás requisitos que establece esta iniciativa legal.

- El artículo 11 fija las reglas conforme a las cuales se establecen los periodos en que podrán postular y los beneficios a que podrán acceder el personal afecto a la bonificación adicional y a los beneficios señalados en los artículos 9° y 10.

- El artículo 12 dispone que el personal que postule a los beneficios de este proyecto de ley, tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono post laboral que establece la ley N° 20.305, en la misma oportunidad en que fije su fecha de retiro voluntario definitivo. Para tal efecto ,se considerarán los plazos y edades establecidos en esta ley, sin que les sean aplicable el plazo de doce meses señalado en los artículos 2°, número 5, y 3° de la ley N°20.305.

- El artículo 13 establece que las edades exigidas para impetrar la bonificación adicional podrán rebajarse en los casos y situaciones que indica el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, por iguales causales, procedimiento y tiempo computable.

- El artículo 14 establece que deberá dictarse un reglamento por parte del Ministerio de Hacienda, que deberá determinar las disposiciones necesarias para la postulación, otorgamiento y pago de la presente ley desde los años 2017 en adelante.

- El artículo 15 prescribe que los funcionarios y funcionarias que perciban los beneficios establecidos por la presente ley no podrán ser nombrados ni contratados, ya sea a contrata, honorarios o en los términos del Código del Trabajo, en ninguna de las instituciones que conforman la Administración del Estado, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados por la variación del Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

A su vez establece que los beneficios de la presente ley serán incompatibles con cualquier otro beneficio de naturaleza homologable que se origine en una causal similar de otorgamiento y cualquier otro beneficio por retiro que hubiere percibido el funcionario o funcionaria con anterioridad. Del mismo modo, los beneficiarios de la presente ley no podrán contabilizar los mismos años de servicios que hubieren sido contabilizados para percibir otros beneficios asociados al retiro voluntario.

Asimismo, las disposiciones de la presente ley no serán aplicables a los funcionarios y funcionarias que sean beneficiarios de cualquier otra bonificación o beneficio asociado al retiro voluntario ni a quienes tengan vigente un plan de retiro que pudiera corresponder al ámbito de la presente ley. Con todo, este beneficio es compatible con la bonificación por retiro establecida en el Título II de la ley N° 19.882.

La presente ley no será aplicable a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, salvo lo dispuesto en los artículos 16 y 17.

- Artículo 16.- Modifícase la ley N° 19.882 en la forma que a continuación se indica:

i.- Suprímese, en el inciso primero del artículo octavo, la frase: "si son hombres y 60 o más años, si son mujeres,".

ii.- Agrégase, en el artículo noveno, un inciso segundo, nuevo: "Con todo, las funcionarias podrán comunicar su decisión de renunciar voluntariamente desde que cumplan 60 años de edad y hasta el semestre en que cumplan 65 años, sujetándose al procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo anterior, y percibirán la totalidad del beneficio que le corresponda. Durante dicho período no quedarán afectas a la disminución de meses antes señalada.".

- El artículo 17 prescribe que desde la publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2024, y para los efectos del reconocimiento de periodos discontinuos dispuesto en el inciso tercero del artículo séptimo de la ley N° 19.882, también se aplicará lo dispuesto en la letra b) del inciso primero del artículo 2°.

- El artículo 18 establece que durante el año en que se produzcan vacantes de empleos a contrata afectos a la dotación máxima de personal fijada en la Ley de Presupuestos, por la dejación voluntaria de los cargos que realicen los funcionarios a contrata que se acojan a la presente ley de incentivo al retiro, dichas vacantes sólo podrán reponerse modificando la calidad jurídica del personal de honorario a contrata, reduciéndose por el solo ministerio de la ley el número de honorarios fijados en las glosas presupuestarias del respectivo servicio, en igual cantidad. Lo dispuesto anteriormente, se formalizará mediante resolución del jefe de servicio respectivo, cuya copia deberá ser remitida a la Dirección de Presupuestos a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación de dicha resolución.

A continuación, establece que para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, sólo podrán pasar a la modalidad de contrata, los servidores a honorarios que reúnan las condiciones indicadas en la norma:

Añade que en caso de quedar cupos disponibles para empleos a contrata luego del proceso señalado en los incisos anteriores, éstos podrán reponerse previa autorización de la Dirección de Presupuestos.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme a los incisos precedentes, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Con todo, no se aplicarán los incisos anteriores a las vacantes en los cargos de plantas que se originen por la dejación voluntaria que realicen los funcionarios que se acojan a la presente ley de incentivo al retiro, las que se regirán por las normas estatutarias que rijan al respectivo servicio.

Disposiciones Transitorias:

- El artículo primero regula el procedimiento especial para la asignación de cupos durante los años 2016 al 2018, establecido en el artículo 5° de la presente ley.

- El artículo segundo prescribe que si un funcionario o funcionaria beneficiario de un cupo indicado en el artículo anterior se desistiere de su renuncia voluntaria, la institución empleadora informará de manera inmediata a la Dirección de Presupuestos a fin de que ésta proceda a reasignar el cupo siguiendo estrictamente el orden del listado contenido en la resolución que determinó los beneficiarios del año respectivo. Las mujeres menores de 65 años de edad que habiendo sido seleccionadas con un cupo se desistieran, no lo conservarán para los siguientes años, debiendo volver a postular, conforme a las normas señaladas en el artículo anterior. La resolución que reasigna cupos no requerirá el trámite de publicación a que se refiere el numeral 5 del artículo anterior.

- El artículo tercero se refiere a los funcionarios y funcionarias afectos al Título II de la ley N° 19.882, que al día anterior a la fecha de publicación de la presente ley, tienen 65 o más años de edad, y que cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, a quienes se les aplican los mismos plazos que se señalan en la letra a) del numeral 1 del artículo primero transitorio, sin que le sean aplicables la disminución de meses que dispone el artículo noveno de la ley N° 19.882, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el mencionado artículo.

- El artículo cuarto establece que los ex funcionarios y las ex funcionarias que hubieren cesado en sus labores en las instituciones a las que se refieren los artículos 1°, 4° y 7° de la presente ley, entre el 1 de julio de 2014 y el día anterior a la fecha de su publicación, podrán acceder sólo a la bonificación adicional, siempre que hubieren renunciado voluntariamente a su cargos o empleos, habiendo tenido derecho a la bonificación por retiro establecida en el Título II de la ley N° 19.882 o por aplicación de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, y que cumplan los demás requisitos que establece la presente ley para acceder a la bonificación adicional.

Para los efectos señalados en el presente artículo, los ex funcionarios deberán presentar su solicitud ante el jefe superior del servicio o jefatura máxima de la institución en la cual

hubieren cesado en funciones o terminado su contrato de trabajo, a partir de la fecha de publicación de esta ley y hasta dentro de los 30 días hábiles siguientes a ella. Si dichas personas no presentan las solicitudes dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncian al beneficio. Dichas solicitudes quedarán afectas a la asignación de cupos y al procedimiento dispuesto en el artículo primero transitorio de la presente ley.

La bonificación adicional para los ex funcionarios a que se refiere el presente artículo, se pagará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo concede por su institución ex empleadora.

- El artículo quinto establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con los recursos que se contemplen en los presupuestos de las diversas entidades a que ella se refiere y, en lo que faltare, con los recursos de la Partida Presupuestaria Tesoro Público de la ley de Presupuestos del Sector Público.

Antecedentes presupuestarios y financieros

El informe financiero N° 90, del 24/06/2016 señala que el mensaje establece un plan de incentivo al retiro que otorga una Bonificación Adicional a los funcionarios que cumplan los requisitos exigidos. Además, otorga un Bono por Antigüedad para funcionarios administrativos y auxiliares y un Bono por Trabajo Pesado, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de estos.

Explica que la Bonificación Adicional, de cargo fiscal, tiene como beneficiarios a funcionarios de carrera y a contrata que perciban la bonificación por retiro del Título II de la Ley N° 19.882, siempre que se encuentren afiliados a una AFP, que a la fecha de postulación tengan 20 o más años de servicio, continuos o discontinuos, en la Administración Central del Estado, que en el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2024 hayan cumplido o cumplan la edad legal de jubilación, y comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente a todos los cargos o al total de horas que sirven en los respectivos organismos. También serán considerados beneficiarios los funcionarios que al 30 de junio de 2014 posean la edad legal de jubilación y renuncien voluntariamente en los plazos y condiciones indicadas en el proyecto.

Del mismo modo, tendrán derecho a la Bonificación Adicional, los funcionarios que desempeñen un cargo de carrera o a contrata y los contratados conforme al Código del Trabajo en las instituciones a que se refiere el inciso primero del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.212 y que cumplan con los requisitos exigidos. Asimismo, podrán acceder a la Bonificación Adicional, aunque en montos inferiores, los funcionarios que cumpliendo los requisitos señalados, tengan entre 18 y menos de 20 años de servicio en la Administración Central del Estado a la fecha de postulación.

Precisa que la Bonificación Adicional tendrá los montos que se señalan en el siguiente cuadro:

Estamentos	Años de Servicio	Monto de la Bonificación Adicional
Auxiliares y Administrativos	20 años o más	320 UTM
	Entre 18 y menos de 20 años	233 UTM
Técnicos	20 años o más	404 UTM
	Entre 18 y menos de 20 años	303 UTM
Profesionales, Directivos y Fiscalizadores	20 años o más	622 UTM
	Entre 18 y menos de 20 años	466 UTM

Podrán acceder a la Bonificación Adicional durante los años 2016, 2017 y 2018 hasta un máximo de 3.000, 2800 y 3.300 beneficiarios, respectivamente. Se contemplan criterios de priorización en caso de haber un mayor número de postulantes que cupos. Quien cumpla los requisitos pero no obtenga un cupo en el año, pasará al siguiente sin necesidad de una nueva postulación. A contar del año 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la Bonificación Adicional se otorgará sin tope de cupos anuales a quienes presenten su renuncia voluntaria y cumplan con los requisitos exigidos.

El Bono por Antigüedad, de cargo fiscal, tiene como beneficiarios a funcionarios que desempeñen un cargo en las plantas de auxiliares o administrativos, siempre que perciban la Bonificación Adicional y tengan 40 o más años de servicio en la Administración Central del Estado. El Bono por Antigüedad ascenderá a 10 UF por cada año de servicio por sobre los 40 años, con tope de 100 UF.

EL Bono por Trabajo Pesado, de cargo fiscal, tiene como beneficiarios a funcionarios que entre la fecha de publicación de la presente ley y el 31 de diciembre de 2024, se acojan a la Bonificación Adicional o perciban la bonificación por retiro del Título II de la ley N° 19.882, siempre que se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados. El Bono por Trabajo Pesado ascenderá a 10 UF por cada año cotizado o certificado como trabajo pesado, con un máximo de 100 UF.

Adicionalmente, el proyecto establece que en los mismos plazos para solicitar los beneficios descritos anteriormente, se podrá postular al Bono Post Laboral de la ley N° 20.305, siempre que se cumplan los requisitos para acceder a este último.

- Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal:

1.- El proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal asociado a la Bonificación Adicional, el Bono por Antigüedad y el Bono por Trabajo Pesado, todos de cargo fiscal.

2.- La compatibilización de los plazos de postulación y de renuncia voluntaria con aquellos del Bono Post Laboral establecido en la ley N° 20.305, no representa un mayor gasto fiscal, ya que no modifica la cobertura de dicha ley, sino que únicamente adecua los plazos de manera de compatibilizar el acceso a ambos beneficios.

3.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con los recursos que se contemplen en los presupuestos de las diversas entidades a que ella se refiere, y en lo que faltare, con los recursos de

la partida presupuestaria del Tesoro Público. Para los siguientes años, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.

4.- Considerando los cupos anuales establecidos en el proyecto para el período 2016-2018, y la estimación de beneficiarios máxima posible para el período 2019-2024, se estima el siguiente costo fiscal para el período 2016-2024:

Costo fiscal y beneficiarios del proyecto, período 2016-2024
(Millones de pesos de 2016)

Beneficio	Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Bonificación Adicional	Costo Fiscal	\$64.431	\$57.874	\$66.439	\$37.235	\$26.077	\$27.126	\$26.987	\$26.942	\$25.938
	Beneficiarios*	3.000	2.800	3.300	1.852	1.303	1.376	1.355	1.381	1.313
Bono Antigüedad	Costo Fiscal	\$1.859	\$244	\$247	\$175	\$161	\$156	\$111	\$106	\$56
	Beneficiarios	743	102	108	86	89	98	88	96	60
Bono Trabajo Pesado	Costo Fiscal	\$376	\$78	\$98	\$55	\$67	\$75	\$85	\$105	\$73
	Beneficiarios	150	31	39	22	27	30	34	42	29
Costo Fiscal Total		\$66.666	\$58.196	\$66.784	\$37.465	\$26.305	\$27.357	\$27.183	\$27.153	\$26.067

* Para los años 2016 a 2018 el proyecto estipula cupos fijos para la Bonificación Adicional; para los años 2019 a 2024, para efectos de la estimación de gasto fiscal, se considera la cantidad máxima potencial de beneficiarios que cumplen los requisitos.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

El señor Rodrigo Valdés (Ministro de Hacienda), se muestra satisfecho atendido que se trata de un proyecto sobre incentivo al retiro que surge de un acuerdo pleno con la ANEF y abarca un largo periodo de tiempo con amplia cobertura. Señala que requiere un esfuerzo fiscal importante porque beneficia a más de 17.600 funcionarios y por lo mismo es fundamental respetar la gradualidad de su implementación respecto a los cupos para los tres primeros años. En ese sentido, pide que se tramite rápidamente para que se ocupen los 3.000 cupos del año 2016.

Finalmente, destaca que este proyecto empalma con otras políticas de empleo público porque se establece que la liberación de cargos a contrata deberá ser ocuparse prioritariamente por personal a honorarios permanentes.

El señor Jorge Rodríguez (Subdirector de Racionalización y Función Pública DIPRES), explica detalladamente los beneficios contemplados en la Iniciativa de ley a través de la siguiente presentación:

**PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UNA
BONIFICACIÓN ADICIONAL Y OTROS BENEFICIOS
DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS
FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN Y
MODIFICA EL TÍTULO II DE LA LEY N° 19.882**

JULIO 2016



1. ANTECEDENTES

A. PROTOCOLO DE ACUERDO 2015 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO Y LA ANEF, 02 de julio de 2015.

Se acordó instalar una mesa de trabajo para concordar contenidos de un plan de incentivo al retiro para los funcionarios de la Administración Central.

B. PROTOCOLO DE ACUERDO 2015 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO Y LA ANEF, 29 de enero de 2016.

En cumplimiento del citado protocolo de 2015, se acordó el diseño específico de un plan de incentivo al retiro, a ser presentado como proyecto de ley.

2. DURACIÓN Y BENEFICIOS DEL PLAN

- El Plan de Incentivo al Retiro abarca el período entre el 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2024.
- **Los Beneficios del Plan son:**
 1. Bonificación Adicional.
 2. Bono por Antigüedad para auxiliares y administrativos.
 3. Bono por Trabajo Pesado.
- **Adicionalmente, el proyecto considera:**
 1. Compatibilización de plazos para postular al Bono Post Laboral de la Ley N°20.305.
 2. Perfeccionamientos al Título II de la Ley N°19.882.

3

3. BONIFICACIÓN ADICIONAL

3.1. BENEFICIARIOS

1. Funcionarios y funcionarias de carrera y a contrata que perciban la bonificación por retiro del Título II de la ley N°19.882.
2. Funcionarios y funcionarias que se desempeñen en las instituciones enumeradas en el inciso primero del artículo sexto transitorio de la ley N°20.212, no incluidos en el ámbito anterior .
3. Funcionarios y funcionarias de la Dirección General de Movilización Nacional, del Ministerio Público y el personal de la Comisión Nacional de Acreditación y del Instituto Nacional de Derechos Humanos.
4. Funcionarios y funcionarias que se hayan pensionado por invalidez del DL N°3.500, de 1980 y cumplan las edades legales para pensionarse por vejez.
5. Ex funcionarios y funcionarias que hubieren cesado en sus labores entre el 1 de julio de 2014 y el día anterior a la fecha de publicación de la ley.

4

3. BONIFICACIÓN ADICIONAL: 3.2. REQUISITOS



- Encontrarse afiliado al sistema de pensiones establecido en el DL N°3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema.
- Tener 20 o más años de servicios a la fecha de postulación, continuos o discontinuos en la Administración Central del Estado o en sus antecesores legales.
- Haber cumplido o cumplir 60 años de edad, si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2024, o haber tenido cumplidas dichas edades, según corresponda, al 30 de junio de 2014.
- Renunciar voluntariamente a todos los cargos y horas que sirvan en los plazos establecidos en la ley y su reglamento.

5



3. BONIFICACIÓN ADICIONAL: 3.3. MONTO

Estamentos	Años de servicios	Monto Bonificación Adicional
Auxiliares y Administrativos	20 años o más	320 UTM
	18 años y menos de 20 años	233 UTM
Técnicos	20 años o más	404 UTM
	18 años y menos de 20 años	303 UTM
Profesionales, Directivos y Fiscalizadores	20 años o más	622 UTM
	18 años y menos de 20 años	466 UTM

El monto establecido corresponde a jornadas de 44 o 45 horas semanales; si la jornada es menor, se calcula proporcional.

6



4. BONO POR ANTIGÜEDAD PARA AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS



- **Beneficiarios:** Funcionarios y funcionarias que se desempeñen como auxiliares o administrativos (planta, contrata o Código del Trabajo).
- **Requisitos:** Tener 40 o más años de servicios a la fecha de su postulación, en la Administración Central del Estado o en sus antecesores legales, incluidas las instituciones señaladas en el artículo 4°, que perciban la Bonificación Adicional.
- **Monto:** 10 UF por cada año de servicio por sobre los 40 años, con tope de 100 UF.

7

5. BONO POR TRABAJO PESADO



- **Beneficiarios:** Funcionarios y funcionarias que entre la fecha de publicación de la ley y el 31/12/2024, perciban la bonificación por retiro del Título II de la ley N°19.882 o exclusivamente la Bonificación Adicional del artículo 4°.
- **Requisitos:** Encontrarse realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados, a la fecha de hacer efectiva su renuncia voluntaria o al término de su contrato de trabajo por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo.
- **Monto:** 10 UF por cada año cotizado o que estuvieren certificados como trabajos pesados, con un máximo de 100 UF.

8



6. PERÍODOS DE POSTULACIÓN Y BENEFICIOS DECRECIENTES



- El proyecto de ley establece dos períodos de comunicación de renuncia voluntaria:
 - **Primer período:** a los 65 años de edad. En este caso tendrán derecho a la totalidad de la Bonificación Adicional, al Bono por Antigüedad y al Bono por Trabajo Pesado, según corresponda. Y a la Bonificación por Retiro de Título II de la Ley N°19.882, según procediere.
 - **Segundo período:** a los 66 años de edad. En este caso tendrán derecho a un 50% de la Bonificación Adicional, del Bono por Antigüedad y del Bono por Trabajo Pesado, según corresponda. Y a la Bonificación por Retiro de Título II de la Ley N°19.882, según procediere.
- Con todo, las funcionarias podrán comunicar su renuncia voluntaria desde que cumplan 60 años de edad, teniendo derecho a la totalidad de los beneficios que les correspondan hasta los 65 años.

9



7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- Los funcionarios y funcionarias que perciban los beneficios de este plan de retiro no podrán ser nombrados ni contratados (a contrata, honorarios o por Código del Trabajo), en ninguna de las instituciones que conforman la Administración del Estado, durante los 5 años siguientes al término de su relación laboral (a menos que previamente devuelvan la totalidad de los beneficios percibidos, reajustados por IPC más interés corriente).
- Los beneficios de este proyecto serán incompatibles con cualquier otro beneficio de naturaleza homologable que se origine en una causal similar y cualquier otro beneficio por retiro que hubiere percibido el funcionario o funcionaria con anterioridad. Tampoco se podrán contabilizar los mismos años de servicios que hubieren sido considerados para percibir otros beneficios asociados al retiro voluntario.
- El presente plan de incentivo al retiro no aplica a la JUNJI, por cuanto dicha institución tendrá un proyecto análogo propio.

10



8. REPOSICIÓN DE VACANTES DE CONTRATAS



- Durante el año en que se produzcan vacantes de empleos a contrata por la dejación voluntaria de los cargos que realicen los funcionarios que se acojan al presente plan de incentivo al retiro, ellas sólo podrán reponerse traspasando personal de honorario que reúna los requisitos que establece la presente iniciativa legal; reduciéndose en igual número, por el sólo ministerio de la ley, la cantidad de honorarios fijada en las glosas presupuestarias del respectivo servicio.
- En caso de quedar cupos disponibles para empleos a contrata luego del proceso antes señalado, éstos podrán reponerse previa autorización de la DIPRES.
- Las vacantes en los cargos de plantas que se originen por la dejación voluntaria que realicen los funcionarios que se acojan al plan de incentivo al retiro, se registrarán por las normas estatutarias que regulen el respectivo servicio.

11

9. OTRAS MATERIAS



- **Plazos especiales para postular al bono post laboral de la ley N°20.305:** El personal que postule a los beneficios de este proyecto tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al Bono Post Laboral que establece la ley N°20.305, en la misma oportunidad en que comunique su fecha de retiro voluntario.
- **Modificaciones al título II de la ley N°19.882:**
 - Se establece la mantención del total de beneficios de la Bonificación por Retiro para las funcionarias hasta los 65 años de edad, sin perjuicio que puedan comunicar la decisión de renunciar voluntariamente desde los 60 años; quedando afectas a la disminución de meses en la misma oportunidad que hoy rige para los funcionarios hombres.
 - Se incorpora norma especial durante la vigencia de la presente ley, de reconocimiento de períodos de servicios discontinuos.

12



10. INFORME FINANCIERO

- Para los años 2016 a 2018 el proyecto estipula cupos para la Bonificación Adicional de: 3.000, 2.800 y 3.300, respectivamente.
- Para los años 2019 a 2024 no se considera restricción de cupos.
- Costo fiscal y beneficiarios del proyecto, período 2016-2024 (Mill. de \$ de 2016):

Beneficio	Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Bonificación Adicional	Costo Fiscal	\$64.431	\$57.874	\$66.439	\$37.235	\$26.077	\$27.126	\$26.987	\$26.942	\$25.938
	Benefic.	3.000	2.800	3.300	1.852	1.303	1.376	1.355	1.381	1.313
Bono Antigüedad	Costo Fiscal	\$1.859	\$244	\$247	\$175	\$161	\$156	\$111	\$106	\$56
	Benefic.	743	102	108	86	89	98	88	96	60
Bono Trabajo pesado	Costo Fiscal	\$376	\$78	\$98	\$55	\$67	\$75	\$85	\$105	\$73
	Benefic.	150	31	39	22	27	30	34	42	29
Costo Fiscal Total		\$66.666	\$58.196	\$66.784	\$37.465	\$26.305	\$27.357	\$27.183	\$27.153	\$26.067

13

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UNA
BONIFICACIÓN ADICIONAL Y OTROS BENEFICIOS
DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS
FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN Y
MODIFICA EL TÍTULO II DE LA LEY N° 19.882

JULIO 2016



El señor Raúl de la Puente Peña (Presidente de la ANEF), valora este proyecto por cuanto obedece a un protocolo firmado por el Ministro de Hacienda y por la Ministra del Trabajo el 29 de enero de 2016 que se refleja en cada una de las cláusulas de este proyecto de ley y pide que se tramite en forma rápida atendido los importantes beneficios que entrega a sus representados.

A continuación manifiesta las siguientes inquietudes:

- Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, ENAER. Refiere que en el señalado protocolo el Gobierno se comprometió a otorgar un plan de incentivo al retiro a esos funcionarios y pide que se materialice ese acuerdo.
- Afiliados a la ANEF pertenecientes al Ministerio de Salud. Comenta que quedaron fuera de este proyecto de ley a pesar de concurrir al acuerdo y solicita a los parlamentarios y al Ministro que los integran como beneficiarios de este plan de incentivo al retiro.
- Funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial, CAJ. Solicita se modifique el requisito de jornada de trabajo tratándose de estos funcionarios atendido que tienen una jornada semanal de 40 horas.

El señor Jaramillo, muestra preocupación por los funcionarios de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, ENAER, atendido que sólo son 26; por la situación de los trabajadores con jornada de trabajo inferior a 44 horas semanales; y por los funcionarios sujetos al sistema IPS que quedaron excluidos de esta iniciativa legal.

El señor Lorenzini, respecto a la situación de ENEAR entiende que no pueden ser considerados en esta ley por cuanto tiene la calidad de empresa pública. En cuanto a los afiliados ANEF del sector salud refiere que tienen su propia ley de incentivo al retiro pero cree que la división entre ellos obedece a motivos políticos.

El señor Auth, sostiene que si hay acuerdo entre el Gobierno y los gremios los parlamentarios deben concurrir ratificándolo. Destaca la magnitud temporal del acuerdo, de que se prolongue incluso más allá del periodo presidencial.

Manifiesta que estos proyectos actúan como paliativos y tienen como objeto mejorar el retiro de sus funcionarios atendido el déficit del sistema de pensiones actual.

Por último, comenta el problema que algunos funcionarios del IPS le manifestaron relativo a que serían merecedores de los beneficios pero que en un mal encasillamiento precedente fueron calificados técnicamente como personal directivo sin ejercen tales roles y quedaron excluidos, en circunstancias que pertenecen a la planta y no son cargos de exclusiva confianza.

El señor Rodrigo Valdés (Ministro de Hacienda), se compromete a formar una mesa de trabajo con la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, ENAER.

El señor Jorge Rodríguez (Subdirector de Racionalización y Función Pública DIPRES), pasa a resolver las inquietudes planteadas y señala:

-Funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial, CAJ. Refiere que no estaban informados de su jornada excepcional y se compromete a analizarlo. Recuerda que el proyecto de ley contempla el beneficio proporcional para jornadas de trabajo inferiores a las 45 horas semanales.

-Funcionarios del sector salud adscritos a la ANEF. Afirma que analizaron el tema con detención pero tiene una complejidad insalvable ya que los funcionarios del sector salud no adscritos a la ANEF negociaron su propio incentivo al retiro que ahora es la ley N° 20.921. Por lo mismo, el Gobierno optó por legislar de esta manera y separar a todos los funcionarios de salud del resto de los funcionarios públicos.

-Cargos directivos que no son de exclusiva confianza. En general los cargos directivos están excluidos ya que es muy difícil identificar caso a caso cuáles son de confianza y cuáles no.

El señor Auth, respecto a si un trabajador de planta asume un cargo de exclusiva confianza y luego vuelve a la planta y sigue su carrera, pregunta si queda excluido del beneficio. Cree que el personal de planta no puede quedar excluido del beneficio por asumir transitoriamente un cargo de confianza.

La señora Patricia Orellana (Encargada Departamento Institucional Laboral DIPRES), explica que los directivos de exclusiva confianza son de planta pero pueden removerse por la autoridad que efectuó el nombramiento. La presente Iniciativa legal tiene como objeto dar mejores condiciones de egreso de la carrera funcionaria y las personas que ejercen cargos directivos no están en la carrera funcionaria.

Aclara que los funcionarios de carrera que asumen transitoriamente cargos de confianza y luego se reincorporan a la planta sí están considerados en este proyecto.

El señor Auth, agradece la explicación pero insiste en que el problema particular de estos funcionarios es que se les encasilló equivocadamente como directivos excluyéndolos del beneficio. Pide que se estudie el caso concreto y se responda por escrito.

El señor Jaramillo, pide se responda su pregunta sobre la exclusión de los funcionarios sujetos al sistema IPS.

El señor Jorge Rodríguez (Subdirector de Racionalización y Función Pública DIPRES), responde que históricamente se han establecido incentivos al retiro para beneficiar a los pensionados AFP porque sus pensiones son más bajas.

VOTACIÓN

La Comisión acuerda votar en un solo acto, tanto en general como en particular el proyecto.

Sometido a votación tanto en general como en particular todo el proyecto, es aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Diputado informante el señor Enrique Jaramillo.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

Ninguno

V. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

Ninguno

VI. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Otórgase una bonificación adicional, por una sola vez, a los funcionarios y funcionarias de carrera y a contrata que perciban la bonificación por retiro del Título II de la ley N° 19.882, siempre que se encuentren afiliados al Sistema de Pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema, según lo establece su artículo 17, que a la fecha de postulación tengan 20 o más años de servicios, continuos o discontinuos, en la Administración Central de Estado o en sus antecesores legales, y cumplan los demás requisitos que se establecen en la presente ley.

Además, los funcionarios y funcionarias, para tener derecho a la bonificación adicional, deberán haber cumplido o cumplir 60 años de edad, si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, entre el 1° de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2024 o haber cumplido dichas edades, según corresponda, al 30 de junio de 2014.

Asimismo, los funcionarios para tener derecho a la bonificación adicional deberán renunciar voluntariamente a todos los cargos y al total de horas que sirvan dentro de los plazos que señale la presente ley y su Reglamento.

Artículo 2°.- Para efectos del artículo anterior, el reconocimiento de años de servicio discontinuos en la Administración Central de Estado o en sus antecesores legales, sólo procederá en los casos siguientes:

- a. Cuando el funcionario tenga, a lo menos, cinco años de desempeño continuos inmediatamente anteriores a la fecha de postulación; o
- b. Cuando el funcionario tenga, a lo menos, un año de servicio anterior a la fecha de publicación de la presente ley y tenga a lo menos cinco años de desempeño continuo inmediatamente anteriores al 11 de marzo de 2010, en cualquiera de las instituciones señaladas en el artículo anterior.

También, para efectos del cómputo de los años de servicios dispuesto en el artículo anterior, se podrán considerar los años trabajados en los Consejos Provinciales de Deportes a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 17.276.

Los funcionarios y funcionarias podrán completar la antigüedad requerida para efectos del artículo 1°, con hasta 10 años servidos en calidad de honorarios, sujetos a jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales, prestados con anterioridad al 1° de enero de 2015 en servicios que integran la Administración Central del Estado.

Artículo 3°.- También podrán acceder a la bonificación adicional los funcionarios y funcionarias que, cumpliendo los demás requisitos a que se refiere el artículo 1°, tengan a la fecha de postulación entre 18 años y menos de 20 años de servicio, continuos o discontinuos, en la Administración Central de Estado o en sus antecesores legales.

Tratándose del personal que estuviere comprendido en la definición de exiliado contenida en la letra a) del artículo 2° de la ley N° 18.994, que hubiese sido registrado como tal por la Oficina Nacional de Retorno, la exigencia de años de servicios establecida en el inciso primero del artículo 1° se rebajará a 15 años, continuos o discontinuos.

Al personal indicado en este artículo también se le aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4°.- También tendrán derecho a la bonificación adicional, los funcionarios y funcionarias que desempeñen un cargo de carrera o a contrata y los contratados conforme al Código del Trabajo en las instituciones a que se refiere el inciso primero del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.212, no incluidos en el ámbito del artículo 1°, siempre que se en-

cuentren afiliados al Sistema de Pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema, según lo establece su artículo 17, que a la fecha de postulación tengan 20 o más años de servicios, continuos o discontinuos, en la Administración Central de Estado o en sus antecesores legales, incluidas las instituciones antes señaladas, y cumplan los demás requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 1°. Además, les serán aplicables lo dispuesto en los artículos 2° y 3°.

Además, el personal señalado en este artículo, para tener derecho a la bonificación adicional, deberá cesar en sus cargos o terminar el contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, dentro de los plazos que establece la presente ley y su reglamento.

Artículo 5°.- Podrán acceder a la bonificación adicional durante los años 2016, 2017 y 2018 hasta un máximo de 3.000, 2.800 y 3.300 beneficiarios, respectivamente, conforme los procedimientos que se disponen en los artículos transitorios. A contar del año 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2024, dicha bonificación se otorgará sin tope de cupos anuales. La bonificación adicional ascenderá a los montos siguientes, según los años de servicios que el trabajador haya prestado en instituciones señaladas en los artículos 1° o 4°, según corresponda, a la fecha del cese de funciones o término del contrato de trabajo:

	Años de servicios	Monto de la Bonificación Adicional
Auxiliares y Administrativos	20 años o más	320 Unidades Tributarias Mensuales
	18 años y menos de 20 años	233 Unidades Tributarias Mensuales
Técnicos	20 años o más	404 Unidades Tributarias Mensuales
	18 años y menos de 20 años	303 Unidades Tributarias Mensuales
Profesionales, Directivos y Fiscalizadores	20 años o más	622 Unidades Tributarias Mensuales
	18 años y menos de 20 años	466 Unidades Tributarias Mensuales

El valor de la Unidad Tributaria Mensual que se considerará para el cálculo de la bonificación adicional será el vigente a aquel mes en que el funcionario y funcionaria haya cesado en su cargo o terminado su contrato de trabajo, según corresponda. El monto establecido será para jornadas de 44 horas o de 45 horas semanales, según sea el régimen al que esté afecto el trabajador, calculándose en forma proporcional si ésta fuere inferior.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso primero, se entenderá por profesionales todos los funcionarios y funcionarias que perciban la asignación profesional del artículo 3° del decreto ley N°479, de 1974, así como, a los que se refieren en: i) el inciso primero del artículo 2° y el artículo 14, ambos de la ley N°19.699, con excepción del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas; ii) el artículo sexagésimo octavo de la ley N°19.882; y iii) el artículo 1° de la ley N°20.142, con excepción del personal perteneciente a Carabineros de Chile. Asimismo, se considerarán profesionales todos aquellos que estén en posesión de un título

profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste.

Respecto de aquellos funcionarios y funcionarias a contrata que cumplan los requisitos para acceder a la bonificación adicional y que en los últimos veinticuatro meses anteriores a la dejación voluntaria de su empleo hayan cambiado la calidad jurídica de su designación, pasando desde un cargo de planta a un empleo a contrata, el monto de la bonificación adicional será el que correspondiere al estamento original de planta que poseían al momento de cambiar de calidad jurídica.

Artículo 6°.- La bonificación adicional será de cargo fiscal y se pagará al mes siguiente de la fecha de cese de funciones o término del contrato de trabajo, según corresponda. Dicha bonificación se pagará por la institución empleadora.

La bonificación adicional no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno.

Artículo 7°.- Los funcionarios nombrados o contratados en la Dirección General de Movilización Nacional, los funcionarios del Ministerio Público, el personal de la Comisión Nacional de Acreditación y del Instituto Nacional de Derechos Humanos, podrán acceder sólo a la bonificación adicional siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4°, rigiendo también respecto a ellos los cupos dispuestos en el inciso primero del artículo 5°.

Artículo 8°.- Los funcionarios y funcionarias de las instituciones a que se refieren los artículos 1° y 4°, que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2024, hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el decreto ley N°3.500, de 1980, y que cumplan 60 años de edad, si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese en su cargo por obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del mismo o por renuncia voluntaria en el caso de los regidos por el Código del Trabajo, podrán acceder sólo a la bonificación adicional que establece la presente ley, siempre que reúnan los demás requisitos para su percepción. Con todo, en ningún caso las edades antes señaladas podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre de 2024.

Para tener derecho a la bonificación adicional, los funcionarios y funcionarias a que se refiere el inciso anterior deberán tener 20 o más años de servicios, continuos o discontinuos, en las instituciones a que se refieren los artículos 1° y 4°, a la fecha del cese de funciones o término de su contrato de trabajo por cualquiera de las causales señaladas en el inciso anterior.

El personal a que se refiere este artículo deberá postular a la bonificación adicional en su respectiva institución ex empleadora, dentro de los noventa días siguientes al cumplimiento de la edad legal para pensionarse y de conformidad a lo que determine el Reglamento y siempre que cumpla con las edades señaladas en el inciso primero. Si no postulare en el plazo establecido se entenderá que renuncia irrevocablemente a los beneficios. Sin embargo, el plazo de postulación para quienes cumplan las edades en los períodos señalados en las letras a), b) y c) del numeral 1 del artículo primero transitorio de la presente ley será el que dispone dichos literales.

El personal señalado en este artículo para acceder a la bonificación adicional durante los años 2016 al 2018, deberá obtener un cupo de aquellos establecidos en el artículo 5°.

El pago de la bonificación adicional se efectuará en el mes siguiente al de la total tramitación del acto administrativo que la conceda por la respectiva institución ex empleadora. El

valor de la Unidad Tributaria Mensual que se considerará para el cálculo de la bonificación adicional será el vigente a aquel mes inmediatamente anterior al pago de ella.

Artículo 9º.- Concédase un bono por antigüedad, por una sola vez, a los funcionarios y funcionarias que desempeñen un cargo de las plantas de auxiliares o administrativos o estén contratados asimilados a ellas o regidos por el Código del Trabajo cuyos contratos estipulen la prestación de dichos servicios, siempre que perciban la bonificación adicional en virtud de la aplicación de los artículo 1º o 4º y tengan 40 o más años de servicios en la Administración Central del Estado o en sus antecesores legales, incluidas las instituciones señaladas en el artículo 4º a la fecha de postulación.

El bono por antigüedad ascenderá a 10 Unidades de Fomento por cada año de servicio por sobre los cuarenta años, con tope de 100 Unidades de Fomento. El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo de este beneficio, será el vigente al día que corresponda al cese de funciones.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso primero, el reconocimiento de períodos discontinuos sólo procederá cuando los funcionarios y funcionarias tengan, a lo menos, cinco años de desempeño continuo, inmediatamente anteriores a la fecha de postulación a la bonificación adicional, en una o más de las entidades señaladas en los artículos 1º y 4º.

El bono del presente artículo será de cargo fiscal, no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

Este bono se pagará por la institución empleadora en el mes siguiente al de la fecha de cese de funciones.

Artículo 10.- Otórgase un bono por trabajo pesado, por una sola vez, a los funcionarios y funcionarias que, entre la fecha de publicación de la presente ley y el 31 de diciembre de 2024, perciban la bonificación por retiro del Título II de la ley N° 19.882 o se acojan a la bonificación adicional en virtud de la aplicación del artículo 4º, siempre que al hacer efectiva su renuncia voluntaria o al término de su contrato de trabajo por aplicación de la causal del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados. La certificación de los trabajos pesados se efectuará conforme a las normas vigentes del respectivo régimen previsional.

El bono por trabajo pesado ascenderá a 10 Unidades de Fomento por cada año cotizado o que estuviere certificado como trabajos pesados, con un máximo de 100 Unidades de Fomento. El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo de este beneficio, será el vigente al día que corresponda al cese de funciones.

El bono del presente artículo, será de cargo fiscal, no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

Este bono se pagará por la institución empleadora en el mes siguiente al de la fecha de cese de funciones o término del contrato de trabajo por las causales señaladas en el inciso primero.

Artículo 11.- El personal afecto a la bonificación adicional y a los beneficios señalados en los artículos 9º y 10, podrán postular en cualquiera de los períodos que se establecen en las letras siguientes y accederán a los beneficios que se señalan, según la época de postulación, conforme a las reglas que a continuación se indican:

a) Primer período de comunicación de renuncia voluntaria: Los funcionarios y funcionarias que cumplan 65 años de edad, podrán comunicar su decisión de renunciar voluntariamente a su cargo en el o los plazos que señale el Reglamento. En este caso, el funcionario o la funcionaria deberá cesar en sus cargos o terminar el contrato de trabajo, sea por renuncia

voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad. Si los funcionarios y las funcionarias cesan en sus cargos o terminan sus contratos de trabajo por las causales antes indicadas dentro de la oportunidad antes señalada, tendrán derecho a la totalidad de la bonificación adicional y a los bonos establecidos en los artículos 9° y 10, según corresponda. Lo anterior, es sin perjuicio de los beneficios a que tengan derecho de acuerdo al Título II de la ley N° 19.882, según procediere.

b) Segundo período de comunicación de renuncia voluntaria: Los funcionarios y las funcionarias que cumplan 66 años de edad, podrán comunicar su decisión de renunciar voluntariamente a su cargo en el o los plazos que señale un Reglamento. En este caso, el funcionario o la funcionaria deberá cesar en sus cargos o terminar el contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 66 años de edad. Si los funcionarios y las funcionarias cesan en sus cargos o terminan sus contratos de trabajo por las causales antes indicadas dentro de la oportunidad antes señalada, tendrán derecho a un 50% de la bonificación adicional y a un 50% de los bonos establecidos en los artículos 9° y 10, según corresponda. Lo anterior, es sin perjuicio de los beneficios a que tengan derecho de acuerdo al Título II de la ley N° 19.882, según procediere.

Respecto de los funcionarios y funcionarias que no hagan efectiva su renuncia voluntaria en ninguna de las oportunidades antes señaladas, se entenderá que renuncian irrevocablemente a la bonificación adicional establecida en la presente ley y a los bonos de los artículos 9° y 10.

Con todo, las funcionarias podrán optar por comunicar su decisión de hacer efectiva su renuncia voluntaria desde que cumplan 60 años de edad y hasta el proceso correspondiente a los 65 años de edad, pudiendo acceder a la totalidad de los beneficios establecidos en la letra a) del inciso primero de este artículo, según corresponda. También, las funcionarias podrán postular en la oportunidad señalada en la letra b) del inciso primero de este artículo, siempre que cumplan la edad que la referida letra b) establece y sólo accederán a los beneficios en los porcentajes que dicha letra indica, según corresponda.

Los funcionarios y las funcionarias afectos a esta ley solicitarán la bonificación adicional y los bonos de los artículos 9° y 10, ante su respectiva institución empleadora, de acuerdo al procedimiento y en los plazos que señale el Reglamento. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la presente ley.

Artículo 12.- Los funcionarios y las funcionarias que postulen a los beneficios de la presente ley tendrán derecho a presentar la solicitud para acceder al bono establecido en la ley N° 20.305, en la misma oportunidad en que comunique su fecha de renuncia voluntaria conforme al procedimiento establecido en esta ley. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades establecidos en esta ley, sin que les sean aplicable el plazo de doce meses señalado en los artículos 2°, número 5, y 3° de la ley N° 20.305.

Artículo 13.- Las edades señaladas en los artículos 1° y 4° podrán rebajarse en los casos y situaciones a que se refiere el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, por iguales causales, procedimiento y tiempo computable.

Los funcionarios y funcionarias que se acojan a lo previsto en el inciso anterior deberán acompañar un certificado otorgado por el Instituto de Previsión Social o la Administradora de Fondos de Pensiones, según corresponda, que acredite la situación señalada en el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980. El certificado deberá indicar que el funcionario cumple con los requisitos necesarios para obtener una rebaja de la edad legal para pensionar-

se por vejez, en cualquier régimen previsional, por la realización de labores calificadas como pesadas y respecto de las cuales se haya efectuado la cotización del artículo 17 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, o certificado de cobro anticipado del bono de reconocimiento por haber desempeñado trabajos pesados durante la afiliación al antiguo sistema conforme al inciso tercero del artículo 12 transitorio del citado decreto ley, según corresponda.

Artículo 14.- Un Reglamento dictado por el Ministerio de Hacienda determinará el o los períodos de postulación a los beneficios pudiendo establecer distintos plazos y el procedimiento de otorgamiento de los beneficios de la presente ley. Asimismo, el reglamento determinará los procedimientos aplicables para la heredabilidad de los beneficios de la presente ley. También establecerá las normas necesarias para la aplicación de la presente ley.

Si el funcionario o funcionaria fallece desde la fecha en que comunique su decisión de renunciar voluntariamente a su cargo de acuerdo al artículo 11, y antes de percibir la bonificación adicional o los beneficios de los artículos 9° y 10 según corresponda; y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley para acceder a los mismos, éstos serán transmisibles por causa de muerte.

Artículo 15.- Los funcionarios y funcionarias que perciban los beneficios establecidos por la presente ley no podrán ser nombrados ni contratados, ya sea a contrata, honorarios o en los términos del Código del Trabajo, en ninguna de las instituciones que conforman la Administración del Estado, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados por la variación del Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

Los beneficios de la presente ley serán incompatibles con cualquier otro beneficio de naturaleza homologable que se origine en una causal similar de otorgamiento y cualquier otro beneficio por retiro que hubiere percibido el funcionario o funcionaria con anterioridad. Del mismo modo, los beneficiarios de la presente ley no podrán contabilizar los mismos años de servicios que hubieren sido contabilizados para percibir otros beneficios asociados al retiro voluntario.

Asimismo, las disposiciones de la presente ley no serán aplicables a los funcionarios y funcionarias que sean beneficiarios de cualquier otra bonificación o beneficio asociado al retiro voluntario ni a quienes tengan vigente un plan de retiro que pudiera corresponder al ámbito de la presente ley. Con todo, este beneficio es compatible con la bonificación por retiro establecida en el Título II de la ley N° 19.882.

La presente ley no será aplicable a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, salvo lo dispuesto en los artículos 16 y 17.

Artículo 16.- Modifícase la ley N°19.882 en la forma que a continuación se indica:

i.- Suprímese, en el inciso primero del artículo octavo, la frase: "si son hombres y 60 o más años, si son mujeres,".

ii.- Agrégase, en el artículo noveno, un inciso segundo, nuevo: "Con todo, las funcionarias podrán comunicar su decisión de renunciar voluntariamente desde que cumplan 60 años de edad y hasta el semestre en que cumplan 65 años, sujetándose al procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo anterior, y percibirán la totalidad del beneficio que le corresponda. Durante dicho período no quedarán afectas a la disminución de meses antes señalada.".

Artículo 17.- Desde la publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2024, y para los efectos del reconocimiento de periodos discontinuos dispuesto en el inciso tercero del artículo séptimo de la ley N° 19.882, también se aplicará lo dispuesto en la letra b) del inciso primero del artículo 2°.

Artículo 18.- Durante el año en que se produzcan vacantes de empleos a contrata afectos a la dotación máxima de personal fijada en la Ley de Presupuestos, por la dejación voluntaria de los cargos que realicen los funcionarios a contrata que se acojan a la presente ley de incentivo al retiro, dichas vacantes sólo podrán reponerse modificando la calidad jurídica del personal de honorario a contrata, reduciéndose por el solo ministerio de la ley el número de honorarios fijados en las glosas presupuestarias del respectivo servicio, en igual cantidad. Lo dispuesto anteriormente, se formalizará mediante resolución del jefe de servicio respectivo, cuya copia deberá ser remitida a la Dirección de Presupuestos a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación de dicha resolución.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, sólo podrán pasar a la modalidad de contrata, los servidores a honorarios que reúnan las siguientes condiciones:

1. Que cumplan con los requisitos de ingreso a la Administración Pública establecidos en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el estatuto de personal que rija al respectivo Servicio.

2. Que cumplan con los requisitos específicos establecidos en la ley de plantas del servicio para el cargo en el cual serán contratados.

3. Que tengan una antigüedad continua en el Servicio de a lo menos un año, contada al 1 de enero del año en que se produzca la vacante, a jornada completa, y tengan un contrato a honorarios vigente al momento del traspaso a la contrata.

4. Que el servicio prestado sea un cometido específico de naturaleza habitual en la institución.

En caso de quedar cupos disponibles para empleos a contrata luego del proceso señalado en los incisos anteriores, éstos podrán reponerse previa autorización de la Dirección de Presupuestos.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme a los incisos precedentes, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Con todo, no se aplicarán los incisos anteriores a las vacantes en los cargos de plantas que se originen por la dejación voluntaria que realicen los funcionarios que se acojan a la presente ley de incentivo al retiro, las que se regirán por las normas estatutarias que rijan al respectivo servicio.

Artículos Transitorios

Artículo primero transitorio.- El procedimiento para asignar los cupos para los años 2016 al 2018, establecido en el artículo 5° de la presente ley, se sujetará a las reglas siguientes:

1.- Los funcionarios y las funcionarias a que se refieren los artículos anteriores podrán postular a la bonificación adicional y bonos de los artículos 9° y 10 de la presente ley, en su respectiva institución empleadora en los plazos y condiciones que a continuación se indican:

a.- Los funcionarios y las funcionarias que al día anterior a la fecha de publicación de la presente ley, tengan 65 o más años de edad deberán postular dentro de los treinta días hábiles siguientes de dicha publicación, comunicando su decisión de renunciar voluntariamente a su cargo y fijando en la misma la fecha de su renuncia voluntaria la que deberá hacerse efectiva a más tardar el 1 de enero de 2017. También dentro de ese plazo, podrán postular las funcionarias que tengan cumplido 60 o más años de edad al día anterior de la fecha publicación de esta ley.

Las instituciones empleadoras deberán tomar las medidas para difundir ampliamente el proceso de postulación señalado en el párrafo anterior y sus plazos, junto con implementar un registro que acredite que los funcionarios y funcionarias que cumplan los requisitos fueron informados de dicho proceso. En este mismo proceso se deben incorporar a los ex funcionarios a que se refiere el artículo cuarto transitorio.

b.- Los funcionarios y las funcionarias que a contar de la fecha de publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2017, cumplan 65 años de edad, podrán postular dentro de el o los plazos que establezca el reglamento, comunicando su decisión de renunciar voluntariamente a su cargo. También dentro de ese plazo, podrán postular las funcionarias que cumplan entre 60 y 64 años de edad en las fechas antes indicadas. Del mismo modo podrán postular quienes cumplan 66 años en las fechas antes señaladas, accediendo a los beneficios en los porcentajes que establece la letra b) del artículo 11 de la presente ley, según corresponda.

c.- Los funcionarios y las funcionarias que a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, cumplan 65 años de edad, podrán postular dentro de el o los plazos que establezca el reglamento, comunicando su decisión de renunciar voluntariamente a su cargo. También dentro de ese plazo, podrán postular las funcionarias que cumplan entre 60 y 64 años de edad en las fechas antes indicadas. Del mismo modo podrán postular quienes cumplan 66 años en las fechas antes señaladas, accediendo a los beneficios en los porcentajes que establece la letra b) del artículo 11 de la presente ley, según corresponda.

2.- Las instituciones empleadoras remitirán a la Dirección de Presupuestos las postulaciones de los funcionarios que cumplan con los requisitos para acceder a los beneficios de la presente ley dentro de los plazos que establezca el reglamento, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente. Además, dichas instituciones deberán remitir el certificado de nacimiento del postulante, la comunicación de renunciar voluntariamente a su cargo, y la certificación del cumplimiento de los demás requisitos y de aquellos que permitan la verificación del numeral 3, manteniendo en su poder los antecedentes correspondientes. Con el mérito de dicha información, la Dirección de Presupuestos determinará, por medio de una o más resoluciones, la nómina de beneficiarios para cada uno de los cupos anuales de conformidad a lo establecido en los numerales siguientes.

En el caso de la letra a) del numeral 1, las instituciones empleadoras deberán remitir las postulaciones de quienes cumplen los requisitos a más tardar dentro de los 8 días hábiles siguientes al término del plazo para postular que fija la referida letra a), proporcionando los antecedentes que señala el párrafo anterior y la información que indica el numeral siguiente.

3.- En caso de haber un mayor número de postulantes que cumplan los requisitos respecto a los cupos disponibles para cada anualidad, los beneficiarios se seleccionarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) En primer término, serán seleccionados los postulantes de mayor edad, según su fecha de nacimiento;

b) En igualdad de condiciones de edad entre los postulantes, se desempatará atendiendo al mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los 365 días corridos inmediatamente anteriores al inicio del respectivo período de postulación. La institución empleadora deberá informar a la Dirección de Presupuestos el número de días de licencia antes indicado;

c) En caso de persistir la igualdad, se considerarán los años de servicio en la institución empleadora en que se desempeña el funcionario a la fecha de inicio del período de postulación, y finalmente en la Administración del Estado. La respectiva institución empleadora deberá informar a la Dirección de Presupuestos el número de años, meses y días de servicio antes indicados; y,

d) De persistir la igualdad resolverá el Director de Presupuestos.

4.- La o las resoluciones que dicte la Dirección de Presupuestos deberán contener la nómina de todos los postulantes que cumplan con los requisitos para acceder a la bonificación adicional. Además, dichas resoluciones contendrán la individualización de los beneficiarios de los cupos disponibles para el año que corresponda. Respecto de aquellos que no obtuvieren un cupo se aplicará el procedimiento dispuesto en el numeral 7.

5.- Una vez dictada la o las resoluciones, éstas serán remitidas a cada una de las instituciones empleadoras, a las que corresponderá su inmediata difusión a través de un medio de general acceso. La Dirección de Presupuestos publicará en el Diario Oficial un extracto de dicha resolución señalando solamente el número de cupos asignados a cada Servicio. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de aquella resolución, la institución empleadora deberá notificarla a cada uno de los funcionarios que participaron del proceso de postulación, a su correo electrónico institucional que tenga asignado o a aquel que fije en su postulación, o de conformidad al inciso final del artículo 46 de la ley N° 19.880.

Las instituciones empleadoras deberán dictar los actos administrativos que conceden los beneficios de la presente ley, respecto del personal que cumpla los requisitos para ello y siempre que se les haya asignado un cupo conforme a este artículo.

6.- A más tardar, el día 15 del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de acuerdo al numeral anterior, los beneficiarios de cupos deberán informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos o a quien cumpla dicha función en su respectiva entidad empleadora, la fecha en que harán dejación definitiva del cargo, empleo y el total de horas que sirva, la cual deberá ajustarse a lo señalado en el párrafo siguiente. Sin embargo, a quienes se le aplique la letra a) del numeral 1 deberán comunicar dicha fecha en la oportunidad establecida en ese literal.

El funcionario o la funcionaria deberá cesar en sus cargos o terminar el contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva o hasta el día primero del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella.

Con todo, los funcionarios y funcionarias a que se refiere la letra a) del numeral 1, que obtuvieren uno de los cupos correspondientes al año 2016, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria o terminar sus contratos de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación

del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, a más tardar el 1 de enero de 2017. El pago de los beneficios que conforme a la presente ley le correspondan se efectuarán a contar del mes de diciembre de 2016. Los funcionarios y funcionarias señalados en la letra a) del numeral 1 que no fueren seleccionados para un cupo se les aplicará lo dispuesto en el numeral siguiente.

7.- Los postulantes a la bonificación adicional que cumpliendo los requisitos para acceder a ella, no fueren seleccionados por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso que corresponda al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación, manteniendo los beneficios que le correspondan a la época de su postulación, incluidos aquellos a que se refiere el Título II de la ley N° 19.882. Una vez que ellos sean incorporados a la nómina de beneficiarios de cupos del periodo o periodos siguientes, si quedaren cupos disponibles, éstos serán completados con los postulantes de dicho año que resulten seleccionados. La individualización de los beneficiarios antes señalados podrá realizarse mediante una o más resoluciones dictadas por la Dirección de Presupuestos. Las resoluciones que incorporen a los seleccionados preferentes antes indicados, podrán dictarse en cualquier época del año sin necesidad que se haya desarrollado el proceso de postulación para la anualidad respectiva.

Excepcionalmente, las instituciones empleadoras podrán enviar a la Dirección de Presupuestos solicitudes de funcionarios y funcionarias señalados en la letra a) del numeral 1 y del artículo cuarto transitorio, que no hubieren postulado dentro de plazo y siempre que no hubieren sido incluidos en el registro a que se refiere dicha letra. Con todo, las instituciones sólo podrán enviar dichas postulaciones hasta los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la primera resolución que se dicte de acuerdo al numeral 5, adjuntando la certificación del jefe de servicio en que conste que el funcionario no fue informado del proceso de acuerdo a la referida letra a) y la causal de ello. Los postulantes que cumplan los requisitos serán incorporados a la nómina de aquellos que no fueren seleccionados por falta de cupos del año 2016 a que se refiere el párrafo anterior, la cual se reordenará conforme a los criterios señalados en el numeral 3.

8.- El personal a que se refiere los artículos 1°, 4° y 7° de la presente ley que, al día anterior de la fecha de publicación de ella, tengan 65 o más años de edad, sean hombres o mujeres, deberán postular en el período que se indica en la letra a) del numeral 1 de este artículo para tener derecho a la totalidad de los beneficios que le correspondan.

No obstante lo anterior, podrán postular en los períodos fijados en las letras b) y c) del numeral 1 de este artículo, quienes cumplan 66 años de edad en las fechas señaladas en dichas letras, accediendo a los beneficios según el porcentaje establecido en la letra b) del artículo 11 de la presente ley y siempre que cumplan los respectivos requisitos. En este caso, deberán hacer dejación definitiva del cargo, empleo y el total de horas que sirva, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva o hasta el día primero del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 66 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella, siempre que hayan accedido a un cupo en caso contrario se le aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

9.- Si en el año 2019, existieren postulantes que se encuentren en la situación señalada en el numeral 7, deberán durante el mes de enero de dicho año, informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos o a quien cumpla dicha función en su respectiva entidad empleadora la fecha en que harán efectiva su renuncia voluntaria. Con todo, deberán hacer efec-

tiva su renuncia voluntaria o terminar sus contratos de trabajo por aplicación de las causales, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, a más tardar el 1 de junio de 2019.

10.- Si el funcionario o funcionaria fallece entre la fecha de su postulación para acceder a la bonificación adicional y a los beneficios de los artículos 9° y 10, según corresponda y antes de percibirlos; y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley para acceder a los mismos, éstos serán transmisibles por causa de muerte. Este beneficio quedará afecto a los cupos a que se refiere el inciso primero del artículo 5° y al procedimiento señalado en el presente artículo.

Artículo segundo transitorio.- Si un funcionario o funcionaria beneficiario de un cupo indicado en el artículo anterior se desistiere de su renuncia voluntaria, la institución empleadora informará de manera inmediata a la Dirección de Presupuestos a fin de que ésta proceda a reasignar el cupo siguiendo estrictamente el orden del listado contenido en la resolución que determinó los beneficiarios del año respectivo. Las mujeres menores de 65 años de edad que habiendo sido seleccionadas con un cupo se desistieran, no lo conservarán para los siguientes años, debiendo volver a postular, conforme a las normas señaladas en el artículo anterior. La resolución que reasigna cupos no requerirá el trámite de publicación a que se refiere el numeral 5 del artículo anterior.

El funcionario o la funcionaria a la que se le reasigne el cupo de quien se desista, tendrá como plazo máximo para fijar la fecha de su renuncia voluntaria el último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución que le concede el cupo. Con todo, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria o terminar sus contratos de trabajo por aplicación de las causales, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, a más tardar el día primero del quinto mes siguiente del vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva o hasta el día primero del quinto mes en que cumpla 65 años de edad si esta fecha es posterior a aquella. Quienes se encuentren en la situación a que se refiere el párrafo segundo del numeral 8 del artículo anterior, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria o poner término al contrato de trabajo por las causales antes indicadas, en las fechas que dicho inciso señala.

Artículo tercero transitorio.- Los funcionarios y funcionarias afectos al Título II de la ley N° 19.882, que al día anterior a la fecha de publicación de la presente ley, tengan 65 o más años de edad, y que cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, a partir de la fecha que se señala en el inciso siguiente, tendrán derecho a percibir dicha bonificación por retiro, en las condiciones especiales que se indican a continuación:

a) Los plazos dispuestos en el inciso segundo del artículo octavo de la ley N° 19.882 serán reemplazados por los que se señalan en la letra a) del numeral 1 del artículo primero transitorio.

b) Para aquellos que accedan a la bonificación adicional, la fecha de dejación de su cargo o empleo por renuncia voluntaria deberá estar comprendida en el plazo que se indica en el párrafo tercero del numeral 6 del artículo primero transitorio o en el plazo a que se refiere el párrafo segundo de dicho numeral en el caso que pase a integrar en forma preferente el listado de seleccionados según lo señalado en el numeral 7 del artículo primero transitorio.

Respecto de los afiliados a algunos de los regímenes previsionales administrados por el Instituto de Previsión Social la fecha de dejación de su cargo o empleo por renuncia voluntaria deberá hacerse efectiva a más tardar el 1 de enero de 2017.

c) La bonificación que corresponda al funcionario o funcionaria no estará afecta a la disminución de meses que dispone el artículo noveno de la ley N° 19.882. En el caso de los funcionarios que sean beneficiarios de la bonificación adicional y se encuentren en la situación señalada en el numeral 7 del artículo primero transitorio, mantendrán este beneficio hasta que accedan al cupo correspondiente.

Artículo cuarto transitorio.- Los ex funcionarios y las ex funcionarias que hubieren cesado en sus labores en las instituciones a las que se refieren los artículos 1°, 4° y 7° de la presente ley, entre el 1 de julio de 2014 y el día anterior a la fecha de su publicación, podrán acceder sólo a la bonificación adicional, siempre que hubieren renunciado voluntariamente a su cargos o empleos, habiendo tenido derecho a la bonificación por retiro establecida en el Título II de la ley N°19.882 o por aplicación de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, y que cumplan los demás requisitos que establece la presente ley para acceder a la bonificación adicional.

Para los efectos señalados en el presente artículo, los ex funcionarios deberán presentar su solicitud ante el jefe superior del servicio o jefatura máxima de la institución en la cual hubieren cesado en funciones o terminado su contrato de trabajo, a partir de la fecha de publicación de esta ley y hasta dentro de los 30 días hábiles siguientes a ella. Si dichas personas no presentan las solicitudes dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncian al beneficio. Dichas solicitudes quedarán afectas a la asignación de cupos y al procedimiento dispuesto en el artículo primero transitorio de la presente ley.

La bonificación adicional para los ex funcionarios a que se refiere el presente artículo, se pagará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo concede por su institución ex empleadora.

Artículo quinto transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con los recursos que se contemplen en los presupuestos de las diversas entidades a que ella se refiere y, en lo que faltare, con los recursos de la Partida Presupuestaria Tesoro Público de la ley de Presupuestos del Sector Público.”.

-O-

Tratado y acordado en Sesión de fecha 12 de julio de 2016, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva. Asimismo, asistió el Diputado señor Alberto Robles.

Sala de la Comisión, a 15 de Julio de 2016.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión”.

8. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “SIMPLE”, QUE “OTORGA AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA, UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO, UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD Y LAS COMPATIBILIZA CON LOS PLAZOS DE LA LEY N° 20.305, QUE MEJORA CONDICIONES DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO CON BAJAS TASAS DE REEMPLAZO DE SUS PENSIONES.”. (BOLETÍN N° 10583-04)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

- 1.- Origen y urgencia
La iniciativa tuvo su origen en el Senado por un mensaje, con urgencia simple.
- 2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.
La Comisión Técnica consideró que es de competencia de la Comisión todo el proyecto.
- 3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas
Ninguna.
- 4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas.
Ninguna.
- 5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad
El inciso primero del artículo 3°.
- 6.- Se designó Diputado Informante al señor Felipe De Mussy.
Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Sra. Valentina Quiroga, Subsecretaria Educación.
- Sr. Nicolás Cataldo, Asesor.
- Sra. Fernanda González, Asesora.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Sr. Jorge Rodríguez, Subdirector de Racionalización y Función Pública de la DIPRES
- Sra. Patricia Orellana, Encargada Departamento Institucional Laboral de la DIPRES.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN
Y PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE
FUNCIONARIOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE CHILE (CONFEMUCH)**

- Sr. Arturo Escarez, Presidente Consejo Nacional Asistentes de la Educación.

- Sr. Miguel Castro, Vicepresidente del Consejo.
- Sr. Luis González, Director Consejo.
- En calidad de oyentes:
- Sr. Jovel Chodil Velasquez: 2º Vicepresidente Confemuch
- Sr. Manuel Urzua Sanchez: Secretario General Confemuch
- Sr. Mario Saavedra Jiménez: Director Confemuch
- Sr. Claudio Bahamondes Saldías: Secretario Actas Confemuch
- Sra. Maria Oporto Rebolledo: Tesorera Confemuch
- Sr. Anthony Lenz Tapia: Director Confemuch

FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE CORPORACIONES MUNICIPALES DE CHILE (FENATRACOM)

- Sr. Ricardo Oyarzo, Presidente.

FEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (FENFUDEM)

- Sr. Claudio Bahamondes. Dirigente.

FIDE

- Sr. Guido Crino, Primer Vicepresidente.
- Sr. Rodrigo Díaz, Abogado.

Explica el Mensaje que el plan de incentivo al retiro que se presenta ante el Congreso Nacional, permitirá durante los ocho años de su vigencia, que hasta 9.000 trabajadores y trabajadoras puedan acceder a los beneficios en él contemplados: Bonificación por Retiro Voluntario y una Bonificación Adicional por Antigüedad.

Destaca la Iniciativa de Ley que su objetivo principal es mejorar las condiciones de egreso de los funcionarios que, habiendo cumplido una larga trayectoria de entrega al servicio público, se preparan para pensionarse por vejez.

Objetivo del proyecto

Otorgar los beneficios que indica al personal asistente de la educación que se desempeñe en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal; en los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980; en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM); en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y en la entidad administradora de las referidas corporaciones sin fines de lucro.

Descripción del contenido del proyecto

1. El texto aprobado por la Comisión Técnica consta de catorce artículos de carácter permanente, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo dispositivo y dos artículos de carácter transitorio.

Contenido del articulado del Proyecto de Ley

En general, los beneficios establecidos por la presente Iniciativa de Ley son los siguientes: Bonificación por Retiro Voluntario y una Bonificación Adicional por Antigüedad.

La bonificación por retiro voluntario, de cargo del empleador, tiene como beneficiarios al personal asistente de la educación que se desempeñe en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, en los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y en la entidad administradora de las referidas corporaciones sin fines de lucro y que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2022, hayan cumplido o cumplan la edad legal de jubilación, y comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente al total de horas que sirven en los señalados organismos. También serán considerados beneficiarios el personal asistente de la educación, que se desempeñe en los establecimientos educacionales anteriormente indicados y que al 30 de junio de 2014 ya posea la edad legal de jubilación y renuncien voluntariamente en los plazos y condiciones indicadas en el proyecto.

La Bonificación por Retiro Voluntario ascenderá a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado en las entidades ya mencionadas, con un máximo de once meses. El total de beneficiarios que podrán acceder a esta bonificación es de hasta 9.000 asistentes de la educación, considerando el período que va entre la aprobación de la ley y el año 2022.

La remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario, será el promedio de remuneraciones mensuales imponibles que le haya correspondido al trabajador durante los doce meses inmediatamente anteriores al retiro actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno.

La bonificación adicional por antigüedad, de cargo fiscal, tiene como beneficiarios al personal asistente de la educación que se acoja a la Bonificación por Retiro Voluntario descrita anteriormente y que posea a la fecha de retiro una antigüedad mínima de 10 años continuos de servicios efectivamente prestados en calidad de asistente de la educación en los establecimientos educacionales mencionados en el punto anterior. El monto de la Bonificación Adicional dependerá de los años de servicios prestados por cada beneficiario, de acuerdo a la tabla contenida en el artículo 7°.

El monto de la bonificación adicional por antigüedad fijado, corresponde a una jornada semanal de 45 ó 44 horas semanales, según el régimen al cual esté afecto el trabajador, y si la jornada fuere inferior, se calculará en forma proporcional a la que esté contratado.

El bono será pagado por la institución empleadora por una sola vez en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

Por su parte, en el artículo 8° se regulan los beneficios a los cuales se accede según la época de postulación.

Adicionalmente, en el artículo 10, el proyecto establece la compatibilidad de los plazos para solicitar los beneficios descritos anteriormente con aquellos requeridos para ser beneficiario del Bono Post Laboral dispuesto en la ley N°20.305, siempre que se cumplan los requisitos para acceder a este último.

Durante la tramitación del proyecto de ley se presentan indicaciones por parte del Ejecutivo mediante las cuales se compatibilizan los plazos para que los asistentes de la educación que a la fecha de publicación de la presente ley tengan entre 65 años de edad y menos de 67 años de edad, puedan postular a los beneficios, siempre que cumplan los restantes requisitos que establece el proyecto y para que el reglamento que trata el artículo 13 del proyecto, se dicte dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.

Asimismo, mediante indicación del Ejecutivo se establece que los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y el personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las referidas corporaciones municipales, se someterán a las mismas disposiciones que los asistentes de la educación.

En el artículo 13 se establecen sanciones para los alcaldes, directores de los Departamentos de Educación Municipal o de las Direcciones de Educación Municipal y los gerentes o administradores de las corporaciones sin fines de lucro que, salvo caso fortuito o fuerza mayor, retarden el pago de estos beneficios.

Por su parte, el artículo 14 dispone que un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, que también será suscrito por el Ministro de Hacienda dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley, determinará los períodos de postulación a los beneficios, el procedimiento de otorgamiento y pago y los procedimientos aplicables para la heredabilidad de los beneficios.

Por último, en las disposiciones transitorias se regula la especial situación de los asistentes de la educación que, habiéndose desempeñado en las instituciones señaladas en el artículo 1° de la presente ley, hubieren terminado su contrato de trabajo en ellas por aplicación de la causal dispuesta en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, desde el 1 de marzo de 2015 y hasta el día anterior a la fecha de publicación de la presente ley; y, en el artículo segundo transitorio el efecto de la ley en el presupuesto fiscal.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N° 21 de fecha 02 de marzo de 2016, dispone lo siguiente:

1. El proyecto de ley implica mayor gasto fiscal asociado a la Bonificación Adicional por Antigüedad destinada para el personal Asistente de la Educación antes señalado.

2. Por su parte, la Bonificación por Retiro Voluntario es de cargo de las respectivas entidades administradoras de educación municipal. Éstas podrán solicitar para su financiamiento el anticipo de la subvención previsto en el artículo 11 de la ley N°20.159. Para el caso del personal que cumple funciones en establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, esta bonificación será de cargo de la institución administradora y se financiará con el aporte que perciban para operaciones y funcionamiento.

3. La compatibilización de los plazos de postulación y de renuncia voluntaria con aquellos del bono post laboral establecido en la ley N°20.305, no representa un mayor gasto fiscal, ya que no modifica la cobertura de dicha ley, sino que únicamente adecua los plazos de manera de compatibilizar el acceso a ambos beneficios.

4. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere

financiar con esos recursos. Para los siguientes años, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.

5. Así, considerando los cupos anuales establecidos en el proyecto, se estima que el impacto financiero del mismo sea el siguiente, para el período 2016-2022, expresado en millones de pesos de 2016:

**Beneficiarios e Impacto financiero del proyecto, período
2016-2022, en millones de pesos de 2016**

Beneficiarios e Impacto financiero del proyecto, período 2016-2022, en millones de pesos de 2016

Beneficio	Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
	Beneficiarios	878	878	1.000	1.561	1.561	1.561	1.561	9.000
Bonificación por Retiro Voluntario *	Costo de las entidades administradoras:	\$ 4.074	\$ 4.119	\$ 4.700	\$ 7.472	\$ 7.559	\$ 7.542	\$ 7.575	\$ 43.041
Bonificación Adicional por Antigüedad	Costo Fiscal	\$ 12.452	\$ 9.823	\$ 9.113	\$ 10.765	\$ 9.953	\$ 9.976	\$ 6.809	\$ 68.891
Costo Total		\$ 16.526	\$ 13.942	\$ 13.813	\$ 18.237	\$ 17.512	\$ 17.518	\$ 14.384	\$ 111.932

* Para las bonificaciones por retiro voluntario, que son de cargo de las respectivas entidades administradoras de educación municipal, éstas podrán solicitar un anticipo de la subvención definido en el artículo 11 de la Ley N°20.159, siguiendo el proceso de restitución de los mismos en la forma y oportunidad que indica el artículo antes citado. Para el caso del personal que cumple funciones en establecimientos regidos por el decreto ley N°3.166, de 1980, esta bonificación será de cargo de la institución administradora y se financiará con el aporte que perciban para operaciones y funcionamiento.

Con fecha de 2 de mayo de 2016 se presentó informe financiero complementario N° 48 acompañando indicaciones del Ejecutivo que no implican un mayor gasto fiscal. El contenido de las mismas el siguiente:

1. Compatibiliza los plazos para que los asistentes de la educación que a la fecha de publicación de la presente ley tengan entre 65 años de edad y menos de 67 años de edad, puedan postular a los beneficios, siempre que cumplan los restantes requisitos que establece el proyecto.

2. El reglamento que trata el artículo 13 del proyecto, deberá dictarse dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.

Por su parte, el informe financiero complementario N°54 de fecha 9 de mayo de 2016, que acompaña indicación que explícita que, para los efectos de esta ley, los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y el personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las referidas corporaciones municipales, se someterán a las mismas disposiciones que los asistentes de la educación.

En cuanto a su efecto en el presupuesto fiscal refiere que no implica un mayor gasto fiscal en atención a que el personal a que se refiere esta indicación ya estaba considerado en las estimaciones de mayor gasto Fiscal del proyecto de ley original y su informe financiero N° 21.

El informe financiero N° 83 de 20 de junio de 2016, acompaña indicación que considera tres elementos: agrega un nuevo inciso al artículo 3° del proyecto, estableciendo que los cupos que no hubieren sido utilizados durante los años 2016, 2017 y 2018, incrementarán los

cupos del año 2019. A partir de dicho año, aquellos que no sean utilizados en cada anualidad, incrementarán los del año inmediatamente siguiente.

Establece en el artículo 3° los criterios de priorización para la asignación de los cupos disponibles. En primer término establece criterio de edad; en iguales condiciones de edad, se aplica el mayor número de licencias médicas cursadas en el año anterior a la postulación; y en tercer lugar, se considera el mayor número de años en la institución empleadora. Si aplicados todos los criterios de prioridad anteriores no fuese posible asignar un cupo, resolverá el Subsecretario de Educación.

Intercala un nuevo inciso al artículo 13, por el que se establece la heredabilidad de los beneficios en las condiciones y limitaciones que establece dicha disposición.

En cuanto a los efectos de la indicación sobre el presupuesto fiscal, ésta no representa un mayor gasto fiscal respecto al señalado en los informes financieros anteriores.

El informe financiero N° 95 de 12 de julio de 2016, señala que la indicación presentada en el Mensaje N°121-364, fue acompañada de este informe, en el que se especifica la cantidad de cupos máximos anuales para la bonificación por retiro voluntario para el período 2016-2022, en los mismos términos del proyecto original.

También establece que los cupos que no hubieren sido utilizados durante los años 2016, 2017 y 2018, incrementarán los cupos del año 2019. A partir de dicho año, aquellos que no sean utilizados en cada anualidad, incrementarán los del año inmediatamente siguiente.

Asimismo, establece los criterios de priorización para la asignación de los cupos disponibles. En primer término establece criterio de edad; en iguales condiciones de edad, considera el mayor número de años de servicio en la institución empleadora; y de persistir la igualdad, considera el mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los 365 días inmediatamente anteriores al inicio del período de postulación.

Precisa el cálculo de la bonificación adicional por antigüedad cuando los asistentes de la educación tengan más de un contrato en las entidades señaladas en el artículo 1° del proyecto.

También precisa la fecha en que los asistentes de la educación deberán presentar su renuncia voluntaria y hacerla efectiva para efectos de acceder a los beneficios de la presente ley.

En cuanto a los efectos del proyecto sobre el presupuesto fiscal, señala que en consideración de la naturaleza de las presentes indicaciones al proyecto de ley, éstas no representan un mayor gasto fiscal respecto del señalado en los Informes Financieros anteriores.

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN.

La señora Adriana Del Piano (Ministra de Educación), comienza por explicar que el proyecto de ley busca establecer un nuevo bono de incentivo al retiro, por 8 años, que contempla a 9.000 beneficiarios. Indica que se tomó en consideración los bonos de incentivo otorgados por leyes anteriores y el promedio de personas que se acogieron a los mismos. Explica, en términos generales, que el bono tiene dos componentes, por un lado, tiene el mes por año hasta 11 años, a cargo del empleador, y por otro, un bono de incentivo por antigüedad que es de cargo fiscal. Agrega que el plan de retiro del año 2008 fue por 12 meses, el del 2013 duró 5 años, y el que contempla el presente proyecto se extiende a 8 años.

A continuación, realiza una completa presentación, que se transcribe a continuación:

Beneficiarios

1. Personal asistente de la educación que se desempeñe en establecimientos educacionales:
 - Administrados directamente por las Municipalidades o
 - Administrados por Corporaciones Municipales privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal.
 - Regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.
 2. Personal de las administraciones de educación municipal: Para los efectos de esta ley dichos trabajadores se considerarán asistentes de la educación.
 - Los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o en las Direcciones de Educación Municipal (DEM).
 - El personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en la entidad administradora de las corporaciones municipales.
- Que hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, en caso de las mujeres, o 65 años de edad, si son hombres en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, y aquellos que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 años o más de edad, si son mujeres, y 65 años o más de edad, si son hombres, y se mantengan en funciones (rezagados otras leyes).

Beneficios:

- 1) Bonificación por retiro voluntario. La bonificación por retiro voluntario será de cargo del empleador, y ascenderá a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado en las entidades mencionadas anteriormente con un máximo de once meses.
- 2) Bonificación adicional por antigüedad. Los trabajadores y trabajadoras que, acogiendo a la bonificación por retiro voluntario, tengan a la fecha del retiro una antigüedad mínima de diez años continuos de servicios efectivamente prestados en calidad de asistentes de la educación en las entidades señaladas anteriormente, tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una bonificación adicional por antigüedad de cargo fiscal, consistente en un monto fijo de acuerdo a sus años de servicio y horas de contrato.
- 3) Compatibilidad de plazos para postular al Bono post-laboral (Ley N°20.305).

Tabla Bonificación Adicional

Antigüedad años de Servicio	Monto U.F. (para una jornada de 44 o 45 horas)
Entre 10 y 14	80
Entre 15 y 19	135
20	165
21	180
22	195
23	210
24	225
25	255
26	290
27	320
28	350
29	380
30	390
31	420
32	450
33	480
34	510
35 o más	560

Financiamiento Bonificaciones

Bonificación por retiro voluntario. Artículo 1º

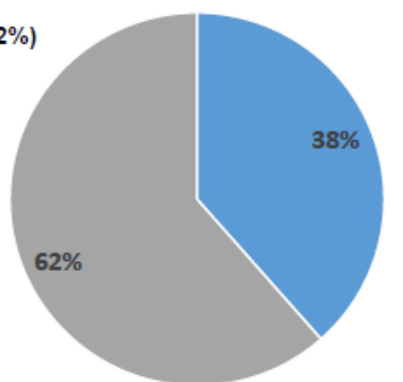
De cargo del empleador.

Costo total: **M\$43.041.- (38%)**

Bonificación adicional por antigüedad. Artículo 7º

De cargo fiscal.

Costo total: **M\$68.891.- (62%)**



■ Costo empleador ■ Costo fiscal

Financiamiento bonificación por retiro voluntario

- La bonificación por retiro voluntario será de cargo del empleador y ascenderá a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado con un máximo de once meses
- Se establece que para su pago los municipios podrán solicitar **anticipos de subvenciones**
- Adicionalmente la Ley de Presupuestos del año 2016 en el programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública establece el **Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP)** que puede utilizarse entre otros fines al pago de remuneraciones

Ahorro en remuneraciones

Año	Cupos	Ahorro en Municipios [millones de pesos]	Ahorro en liceos de administración delegada [millones de pesos]	Ahorro total [millones pesos]	Ahorro total acumulado [millones pesos]
2016	878	4.590	175	4.765	4.765
2017	878	5.292	119	5.411	10.175
2018	1000	5.647	188	5.835	16.010
2019	1561	8.527	278	8.805	24.815
2020	1561	9.512	154	9.666	34.481
2021	1561	9.573	172	9.745	44.227
2022	1561	9.539	127	9.666	53.893
Totales	9000	52.679	1.214	53.893	53.893

El ahorro total en el sistema de **53.893.- millones de pesos** (78 millones de dólares) y para el sistema municipal el total es de 52.679.- millones de pesos (76 millones de dólares)

Dado que el **costo para los empleadores es de 43.041.- millones de pesos**, existe una diferencia a favor de éstos de 10.852.- millones de pesos

Cupos considerados

El proyecto de ley establece que podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 9.000 beneficiarios/as.

- Para los años 2016 y 2017, existirán 878 para cada año.
- Para el año 2018 existirán 1.000 cupos.
- Para los años desde el 2019 al 2022, inclusive, se contemplarán 1.561 cupos para cada anualidad.

Para acceder a la bonificación por retiro voluntario, los trabajadores y trabajadoras deberán postular en su respectiva institución empleadora comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en los plazos y formas que fije el reglamento, el que deberá dictarse en un plazo de 90 días.

El ejecutivo ha presentado una indicación para reponer la norma sobre cupos, que da coherencia a la estructura del proyecto.

Asignación de cupos y priorización de beneficiarios

Criterios de priorización:

- i. Aquellos de mayor edad
- ii. **Aquellos con mayor número de días de licencias médicas – Materia de indicación.**
- iii. Aquellos con mayor número de años de servicio

Si aplicados todos los criterios de prioridad anteriores no sea posible asignar un cupo, resolverá el Subsecretario de Educación.

Aquellos asistentes de la educación que, cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios no sean adjudicatarios de un cupo, serán incorporados en forma preferente al listado de seleccionados del proceso correspondiente al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación.

Beneficios decrecientes

• Primer período de postulación:

Los trabajadores y trabajadoras que cumplan 65 años de edad y que postulen en el plazo que fije el reglamento tendrán derecho a la totalidad de la bonificación por retiro voluntario y la bonificación por antigüedad, siempre que cumplan con sus respectivos requisitos.

Aquellos trabajadores que a la fecha de entrada en vigencia de la ley tengan más de 67 años de edad sólo podrán postular en el primer periodo que establezca el reglamento.

• Segundo período de postulación:

Podrán postular los trabajadores y trabajadoras que cumplan 66 años de edad y sólo podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario, siempre que cumplan con los respectivos requisitos.

• Tercer período de postulación:

Podrán postular los trabajadores y trabajadoras que cumplan 67 años de edad, y sólo podrán acceder a la mitad de la bonificación por retiro voluntario que les corresponda, siempre que cumplan con los respectivos requisitos.

Los trabajadores y trabajadoras que no postulen en ninguno de los períodos anteriores, se entenderá que renuncian irrevocablemente a todos los beneficios establecidos en esta Ley.

Inhabilidades

El plan de retiro en esta Ley será incompatible con toda indemnización que por concepto de término de la relación laboral o por años de servicio en la administración del Estado pudiere corresponder al personal asistente de la educación.

Si el trabajador o trabajadora asistente de la educación hubiese pactado con su empleador una indemnización a todo evento cuyo monto fuere mayor, podrá optar por esta última.

Los asistentes acogidos a este plan de retiro no podrán volver a ser contratados en ninguno de los organismos señalados como tampoco municipalidades, durante los cinco años siguientes al termino de la relación laboral.

Comparativa Planes de Retiro

	PLAN LEY Nº20.244 AÑO 2008	PLAN LEY Nº20.862 AÑO 2013	PLAN PROYECTO LEY AÑO 2018
Cobertura años	12 meses	Entre el 20/01/2008 y el 30/06/2014 5 años retroactivos más 18 meses.	Entre 01 de julio de 2014 y 30 de junio de 2022 y los que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido edad de cubilar. 8 años de cobertura más rezagados
Beneficiarios	Asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales del sector municipal y en aquellos regidos por el decreto ley Nº 3.166, de 1980. Tengan 60 o más años de edad, si son mujeres, o 65 o más años de edad, si son hombres.	Asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales del sector municipal y en aquellos regidos por el decreto ley Nº 3.166, de 1980, o en las entidades de administración de la educación municipal. Tengan 60 o más años de edad, si son mujeres, o 65 o más años de edad, si son hombres.	Asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales del sector municipal y en aquellos regidos por el decreto ley Nº 3.166, de 1980, o en las entidades de administración de la educación municipal. Tengan 60 o más años de edad, si son mujeres, o 65 o más años de edad, si son hombres.
Beneficios	Bonificación equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado en las entidades mencionadas en el inciso precedente, con un máximo de once meses, de cargo del empleador. Incremento de bonificación de \$1.000.000.-, de cargo fiscal.	Bonificación equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado en las entidades mencionadas en el inciso precedente, con un máximo de once meses, de cargo del empleador. Bonificación por antigüedad: de 15 a 35 o más años de antigüedad acceden a una bonificación de cargo fiscal de entre 55,20 y 395 UF.	Bonificación equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado en las entidades mencionadas en el inciso precedente, con un máximo de once meses, de cargo del empleador. Bonificación por antigüedad: de 10 a 35 o más años de antigüedad acceden a una bonificación de cargo fiscal de entre 80 y 660 UF.
Cupos	NO	3987	9000
Beneficiarios efectivos	2264	1942	

Finalmente, enfatiza que el proyecto de ley ha sido interés de todos los dirigentes; que el monto es suficientemente atractivo para tomar la decisión de retirarse, y que hay un número importante de personas esperando su aprobación para acogerse prontamente al beneficio.

A continuación, hace uso de la palabra el señor Arturo Escáñez (Presidente Consejo Nacional Asistentes de la Educación), quien manifiesta que el proyecto de ley fue negociado por el Consejo Nacional de Asistentes de la Educación que representa a los trabajadores públicos descentralizados que trabajan en educación. Explica que producto de la negociación se suscribió un Protocolo de Acuerdo de fecha 27 de octubre del año 2015 que reflejó casi en su totalidad lo firmado por las nueve organizaciones que conforman dicho Consejo.

La cobertura que tiene este proyecto de ley es superior al monto que se ha establecido anteriormente mediante los otros planes de incentivo al retiro (2008 y 2013). Precisa que en la ley anterior solo se establecieron 200 cupos para los rezagados que no optaron al \$1.000.000 y que en presente proyecto se está incluyendo a todos los Asistentes de la Educación que no optaron al incentivo al retiro (rezagados). Indica que son casi 400 personas las que esperan la aprobación del proyecto para hacer uso del beneficio.

Del contenido de la iniciativa valora que contenga equidad de género, toda vez que permite a las mujeres acumular más años de servicio postulando al beneficio hasta los 65 años de edad.

Celebra la compatibilidad que se hace con el bono post laboral. Explica que esto aplica a un grupo de Asistentes de la Educación que antes del 5 de mayo del 1981 se desempeñó en el sector público descentralizado (municipal) y que no optaron al beneficio de la legislación anterior.

Valora también el hecho de que un trabajador que fue despedido pueda postular al bono adicional con el correspondiente finiquito.

En cuanto a la escala establecida señala, que si bien en un principio parece discriminatoria en comparación con otros incentivos al retiro del sector público, obedece a una situación que fue planteada por el mismo gremio. Explica que luego de efectuar una consulta a las respectivas bases se concluyó que era de toda justicia premiar los años de servicio que llevan en el sistema los Asistentes de la Educación. Otro tema que destaca es la heredabilidad del bono adicional que aplica desde el momento de la postulación (siempre que se cumplan con los requisitos). Respecto de los cupos señala que todos los Asistentes de la Educación pueden postular y que en el evento de hacerlo y no hayan cupos disponibles en ese momento automáticamente pasan año siguiente, sin necesidad de postular nuevamente. Aclara que si el fallecimiento de produce en esta situación y se cumplen con los requisitos el bono se hace heredable a quien corresponda. Finalmente, reitera la importancia de aprobar el proyecto de ley lo antes posible habida consideración de que existen personas que por sus condiciones de salud ya no pueden seguir esperando.

El señor Ricardo Oyarzo (Representante de la Mesa de Trabajadores de Administración Central de Corporaciones Municipales), en primer lugar, ratifica lo señalado por el expositor anterior en cuanto a que los Asistentes de la Educación fueron incorporados al proyecto de ley en virtud de un acuerdo de todos sus representantes gremiales que conforman la mesa. Releva el éxito de la negociación; señala que fue histórica, ya sea por la fuerza gremial como por los montos y beneficiarios involucrados. Valora el hecho de que el Ejecutivo haya accedido a escuchar las demandas de los Asistentes de la Educación y posteriormente los haya incluido expresamente en el proyecto de ley.

Respecto de la situación actual de los funcionarios señala que solo alrededor del 3% de ellos pueden jubilarse en condiciones que señala del proyecto de ley y que de esa cifra un 21% de los trabajadores tiene más de 10 años de servicio y por tanto podrán acceder al bono adicional. En efecto, no van a ser más de 300 personas las que puedan acogerse a retiro.

Señala que hace tiempo se encuentran trabajando para encontrar una solución a aquellos funcionarios que no van a permanecer en el sistema educativo. Recalca que si bien ese tema forma parte de un proyecto de ley distinto (NEP) la presente iniciativa debe ser considerada como una buena solución al permitir que una parte de las personas en esa situación pueda jubilar.

Luego, se refiere a la situación excepcional relativa a las personas que se encontraban trabajando en el sistema al 14 de agosto de 1981. Explica que de conformidad al artículo 7º transitorio del Código del Trabajo tienen derecho a indemnización sin tope, en efecto, cuando son despedidas no aplica la indemnización de 11 meses, sino la que corresponde según la totalidad de años de servicio. Expresa que el proyecto de ley posibilita que un asistente de la educación que fue despedido pueda postular al bono adicional con el correspondiente finiquito (si cumple con los requisitos). Explica que eventualmente puede darse la situación de que una persona antigua en el sistema la despidan, y en efecto, tenga derecho a la indemnización por todos los años de servicios y adicionalmente pueda postular al bono adicional. Aclara que no son muchas las personas que se encuentran en esa situación, pero es importante valorar esa posibilidad.

Por su parte, el señor Guido Crino (Primer Vicepresidente de FIDE) junto con agradecer la invitación explica que la Federación de Instituciones de Educación es una agrupación de directores de colegio; que cuentan con 900 establecimientos educacionales; 25.000 profesores; entre 4.500 y 5.000 Asistentes de la Educación. Explica que la razón de su presencia es llenar un vacío de representación dado que los asistentes de la educación de la enseñanza particular subvencionada no se incluyen en el proyecto de ley aun cuando tienen las mismas necesidades y dificultades señaladas por quienes le antecedieron en el uso de la palabra, es decir, se trata de un grupo de 1800 personas que está en condiciones de jubilar y que muchos de ellos cuenta con una edad sobrepasada, sin embargo no pueden jubilar por que el sistema de pensiones de nuestro país no les permite contar con una pensión digna.

Expresa que desde 1995 hasta el año 2006 todos los incrementos de remuneraciones negociados por el colegio de profesores siempre fueron realizados teniendo a la vista no solo a los docentes del sector público sino también a quienes se desempeñaban en la educación particular subvencionada, cuestión que valoraron enormemente en esa época. Posteriormente, la situación cambió, y asevera que desde el año 2010 -con motivo de la exclusión en la entrega de un bono de desempeño que solo se concedió a los asistentes del sector público- han sentido por parte del Estado un trato diferenciado.

A continuación, el señor Rodrigo Díaz, abogado de la FIDE realiza una detallada presentación que explica la situación de discriminación planteada y contiene una propuesta de solución a la misma.



FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARTICULAR

PRESENTACION SOBRE PROYECTO DE LEY BONO DE RETIRO ASISTENTES

JULIO 2016

Comisión de Hacienda
Cámara de Diputados



Introducción

El mensaje 17210 -363 Establece un Principio General de beneficiar a los asistentes de la educación del sector público, sin explicitar por qué.

Esto se inserta en una política pública del mismo tenor que se puede apreciar en las siguientes Leyes:

- Ley 20.707 : artículo 35 que establece un bono de desempeño laboral solo a los asistentes de la educación del sector público
- Ley 20.903 sobre Carrera docente, que establece sin justificación alguna la postergación de su aplicación a los docentes de sector particular .



Qué es lo Público

El proyecto plantea: que es público:?

- a) Financiamiento: Es igual para todos según alumno asistente y asistido**
- b) *Propiedad del Inmueble**
- c) Tipo de legislación aplicable: se divide según si es Municipal o Privado**
- d) Naturaleza Jurídica de la Subvención: ahora es igual para todos.**



Discriminación Arbitraria

FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARTICULAR

El proyecto propone:

Otórgase, por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que se desempeñe en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal; en los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, del Ministerio de Educación Pública, promulgado y publicado el año 1980, y, asimismo, a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las referidas corporaciones municipales, quienes, para los efectos de esta ley, se someterán a las mismas disposiciones que los asistentes de la educación, y que, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, o 65 años de edad, si son hombres, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente al total de horas que sirven en los organismos antes señalados, en los plazos y según las normas contenidas en esta ley y en el reglamento.



FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARTICULAR

Razonamiento

El beneficio solo procede respecto de los Funcionarios que se desempeñan en el sector público:

- Menos los del DL 3.166, en los que el razonamiento es que se trata de colegios en que lo público es la propiedad, pero no la administración, la que ha sido delegada en entes privados.
- Este razonamiento es curioso, ya que estos trabajadores se rigen por el mismo cuerpo legal, como es la ley 19.464 y sus modificaciones.
- Si fuesen públicos ¿Por qué no se les aplica el estatuto administrativo, sin restricciones o bien el estatuto del funcionario municipal?



FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARTICULAR

Requisitos de la Discriminación

En primer lugar, que la discriminación que se aplique no puede ser arbitraria. Es decir, debe ser "lógica, razonable, justificada"; la "discriminación arbitraria es aquella injusta, irracional, que niega beneficios a quienes legítimamente tienen derecho a ellos o impone gravámenes a quienes no merecen soportarlos" (Fernandois, A.; ob. cit., págs. 288 y 267). Es lo que dijo el citado Ministro Barahona: "no den a uno lo que son incapaces de dar a todos".

En segundo lugar, la medida sólo puede establecerse por Ley. No es la autoridad administrativa por sí, sino previa autorización del legislador, o directamente el legislador, por ejemplo, vía Ley de Presupuestos, los que pueden establecer estas distinciones. Dicha Ley es Ley común o Ley simple (Cea, J.L.; ob. cit., pág. 512; Fernandois, A., ob. cit.; pág. 288).

En tercer lugar, las medidas a través de las cuales el Estado puede actuar, son los "beneficios directos o indirectos" y los "gravámenes especiales". Como se observa, no se utiliza aquí por la Constitución conceptos precisos sino expresiones técnicas y genéricas. Con ello se buscó "ser breve y permitir a los organismos destinados a interpretarla una adaptación adecuada" Lo discriminatorio.- (Rol Nº 1.295-2008



FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARTICULAR

De acuerdo a la mención anterior, resulta evidente que ninguno de los supuestos se da. Ejemplo: Magisterio de la Araucanía, es sostenedora de 107 colegios, pero solo uno es de los DL 3.166. Es decir, el mismo sostenedor particular tiene que dar el beneficio solo a uno de los colegios y no a los otros



FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARTICULAR

FIDE PROPONE: Que se estudie el medio de evitar esta discriminación arbitraria e injustificada que afecta a la mayor parte de los trabajadores asistentes de la Educación, solo por una motivación política.

Razón: Al haber cambiado la Naturaleza jurídica de la subvención, convirtiéndola en fondos de uso restringido, no se justifica que se discrimine a los trabajadores.

El señor Lorenzini, formula una indicación en orden a acelerar la distribución de los cupos, y que fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión, por recaer en una materia de iniciativa exclusiva de la Presidenta de la República.

El señor Chahin, valora la presentación del proyecto; considera que es necesario; que mejora sustancialmente los beneficios otorgados por leyes anteriores y que viene a cumplir un compromiso asumido por el Gobierno. Consulta cuál es el stock de personas que están en condiciones de acogerse al plan de retiro durante el año en curso.

El señor Melero, señala que respecto a las últimas estadísticas publicadas por el Ministerio de Educación existen alrededor de 65.000 Asistentes de la Educación desempeñándose en el sector municipal y en establecimientos de administración delegada. Expresa que sin duda los proyectos de incentivo al retiro buscan el manejo más eficiente del sistema y a su vez permiten que las personas que han cumplido la edad requerida puedan aspirar a una jubilación digna. Afirma que en este sentido el proyecto va en la línea correcta.

Señala que el concepto de bonificación por retiro voluntario con cargo al empleador, implica que esa bonificación sea con cargo a los municipios. Respecto de la posibilidad de que estos últimos puedan solicitar adelanto de la subvención manifiesta que no le parece pues con ello lo que se está haciendo finalmente es castigar el objetivo de la subvención. Al respecto, consulta por qué se utilizan para ese fin recursos que están destinados a mejorar la educación y no otros. Pregunta por qué no se abordó la situación de los asistentes de la educación en un solo proyecto, habida consideración de que la iniciativa legal que crea la nueva educación pública se hace cargo también del traspaso de estos funcionarios. Solicita al Ejecutivo armonizar las distintas iniciativas en materia de educación. Finalmente, pregunta a la Dirección de

Presupuestos la razón de acumular un excesivo gasto para la próxima administración y si existe una proyección de ese gasto a mediano y largo plazo.

El señor Ortiz, recuerda que los gremios reconocieron que el proyecto de ley surge de un Protocolo de Acuerdo firmado el año pasado. Afirma que el Estado ha actuado con responsabilidad tanto micro como macroeconómica y que la forma como se está financiando el proyecto es la adecuada. Valora el avance que constituyen los 9.000 cupos, como asimismo, la condición de heredabilidad del beneficio adicional.

El señor Jaramillo, manifiesta que le preocupa la cobertura del incentivo y que considera injusta la proporcionalidad del bono para quienes tienen una jornada de trabajo inferior a 45 horas semanales.

El señor Santana, consulta a la ministra si se hizo la evaluación del flujo de personas que van a cumplir las condiciones para acogerse al beneficio. Pregunta a la ministra cuál es la tasa promedio de personas que se acogen al beneficio en relación a otras leyes de incentivo al retiro. Por último, estima que el Gobierno debiese acortar los plazos para que el proyecto de ley se identifique con esta administración y no con la siguiente.

El señor Auth, anuncia su voto favorable. Destaca el criterio de la heredabilidad del beneficio y estima que debe aplicarse en la totalidad de proyectos de esta naturaleza. Señala que no comparte la inquietud del señor Jaramillo respecto de las jornadas de trabajo con menor cantidad de horas ya que tiene la impresión que es poco probable que asistentes de la educación tengan la situación de muchos profesores de medias o cuartos de jornada. Expresa que en general es de jornada completa salvo situaciones muy excepcionales. Explica que la referencia para el cálculo del incentivo es el promedio del salario de los últimos 12 meses. Señala que le parece bien los incentivos al retiro por tiempos prolongados ya que fija un horizonte claro a los trabajadores. Destaca la posibilidad de que hagan uso del derecho aquellos que no se acogieron al beneficio el año anterior. Por último, defiende el derecho que tiene el Estado, en su calidad de propietario, a destinar recursos específicamente orientados a la educación de la que es finalmente el gran sostenedor.

El señor Schilling, junto con anunciar su voto favorable al proyecto de ley, manifiesta que es intrínsecamente bondadoso y tiene la virtud de haber sido concordado con los interesados. Añade que también se hace cargo de la situación económica del país.

El señor De Mussy, celebra el acuerdo arribado entre el Gobierno y los Asistentes de la Educación. Consulta si es posible aumentar los cupos asignados en los dos primeros años y si la asociación gremial considera positivo que así sea. Al respecto el señor Arturo Escáñez (Presidente Consejo Nacional Asistentes de la Educación), aclara que el número de cupos fue acordado en el Protocolo y que si bien son pocos en los primeros años salvaguardaron sus intereses con la condición de heredabilidad del bono adicional.

El señor Monsalve (Presidente de la Comisión), realza el esfuerzo gremial de las asociaciones que agrupan a la totalidad de los asistentes de la educación y anuncia su respaldo al acuerdo logrado. Recalca que no concuerda con la idea de que el destinar recursos a quienes presten un servicio educacional implique distraer recursos del sistema.

La señora Adriana Del Piano (Ministra de Educación), asevera que el trabajar con los gremios ha sido una tónica permanente de este Gobierno. Señala que las personas rezagadas que tienen contempladas para el presente año son 3.575 y que la cantidad de cupos asignados para los dos primeros años se establecieron en base al comportamiento que ha tenido el sistema anteriormente. Respecto de la petición de tener una mirada global de las distintas iniciativas en materia de educación señala que se está haciendo ese esfuerzo y que actualmente

existen seis proyectos de ley en tramitación. Pide que en un momento económico serio para el país se valore el esfuerzo que se ha hecho para compensar a personas que han dedicado toda su vida al servicio educacional. Enfatiza que la decisión de aumentar los cupos después de los primeros años es exclusivamente basada en el convencimiento de que la economía va ir mejoramiento. Demuestra disposición para analizar la posibilidad de aumentar levemente los cupos de los últimos años si se considerara necesario por parte de los gremios. Finalmente, considera positivo el plazo de 8 años ya que permite a las personas planificarse y tomar la decisión con tranquilidad. Hace hincapié en que lo importante es inscribirse apenas se cuente con la edad exigida.

VOTACIÓN

La Comisión Técnica dispuso como de competencia de la Comisión de Hacienda todo el proyecto, cuyo texto es del siguiente tenor:

“Artículo 1º.- Otórgase, por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que se desempeñe en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal; en los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, del Ministerio de Educación Pública, promulgado y publicado el año 1980, y, asimismo, a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las referidas corporaciones municipales, quienes, para los efectos de esta ley, se someterán a las mismas disposiciones que los asistentes de la educación, y que, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, o 65 años de edad, si son hombres, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente al total de horas que sirven en los organismos antes señalados, en los plazos y según las normas contenidas en esta ley y en el reglamento.

La bonificación por retiro voluntario será de cargo del empleador y ascenderá a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado en las entidades mencionadas en el inciso anterior, con un máximo de once meses.

La remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario será el promedio de remuneraciones mensuales imponibles que le haya correspondido al trabajador durante los doce meses inmediatamente anteriores al retiro, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Artículo 2º.- También tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario del artículo anterior, los asistentes de la educación de las instituciones señaladas en el inciso primero de dicho artículo que, al 30 de junio de 2014, hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres, y 65 o más años de edad, si son hombres, siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el o los plazos que establezca el reglamento y hagan efectiva su renuncia voluntaria en los plazos que establece la presente ley.

Los asistentes de la educación señalados en el inciso primero que, a la fecha de publicación de la presente ley, tengan más de 65 y menos de 67 años de edad, para tener derecho a los beneficios establecidos en los artículos 1º y 7º, deberán postular en el primer período que establezca el reglamento para ellos, y deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria a más

tardar el 1 de marzo del año siguiente al de la fecha de publicación de la presente ley o dentro de los noventa días corridos siguientes a la comunicación de que accedieron a un cupo de conformidad a lo establecido en el artículo siguiente, si este último plazo fuere posterior al primero antes señalado. No obstante lo anterior, en los casos en que corresponda, podrán postular en los períodos señalados en las letras b) y c) del artículo 8°, accediendo a los beneficios según lo establecido en dicho artículo.

Los trabajadores señalados en el inciso primero que, a la fecha de la publicación de la presente ley, tengan 67 o más años de edad, sólo podrán postular en el primer período que establezca el reglamento y deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria dentro de los noventa días corridos siguientes a la comunicación de que accedieron a un cupo de conformidad a lo establecido en el artículo siguiente. Si no postularen y/o no hicieren efectiva la renuncia dentro de dichos plazos, se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios establecidos en la presente ley. Con todo, el término de la relación laboral se producirá cuando el empleador ponga a disposición del asistente de la educación la totalidad de la bonificación a que tenga derecho.

Las trabajadoras asistentes de la educación que al 1 de julio de 2014 tenían más de 60 años de edad y menos de 65 años, podrán participar en cualquier proceso de postulación hasta el correspondiente a aquel en que cumplan 65 años de edad de acuerdo a lo establecido en el reglamento. Si no postulan a la bonificación por retiro voluntario en el proceso correspondiente a los 65 años de edad, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 8° de la presente ley.

Los trabajadores a que se refiere este artículo también podrán acceder a los beneficios señalados en los artículos 7° y 10 de la presente ley, siempre que cumplan los requisitos respectivos.

Artículo 3°.- Los cupos establecidos para un año podrán incrementarse con los cupos que no hubieran sido utilizados en el año anterior.

Para que los trabajadores accedan a la bonificación por retiro voluntario, deberán postular en su respectiva institución empleadora, comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en los plazos y formas que fije el reglamento. Las instituciones señaladas en el inciso primero del artículo 1° deberán remitir las postulaciones a la Subsecretaría de Educación, la cual mediante resolución fundada determinará los beneficiarios del correspondiente año.

En caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles para un año, la Subsecretaría de Educación procederá a adjudicarlos de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

- a) En primer término, aquellos de mayor edad.
- b) En igualdad de condiciones de edad, se priorizará a quien acredite algún diagnóstico de enfermedad terminal.
- c) De persistir la igualdad, aquellos con mayor número de años de servicio en la institución empleadora.

Si aplicados todos los criterios de prioridad anteriores no fuese posible asignar un cupo, resolverá el Subsecretario de Educación.

La resolución a la cual se refiere el inciso segundo deberá contener el listado de todos los y las postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario. Además, dicha resolución incluirá la individualización de los beneficiarios de los cupos disponibles y las demás materias que defina el reglamento.

Una vez dictada la resolución a que se refiere el inciso segundo, la Subsecretaría de Educación la remitirá mediante los mecanismos que defina el reglamento a cada una de las insti-

tuciones señaladas en el inciso primero del artículo 1º, y dichas entidades la difundirán de inmediato a través de medios de amplio acceso. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la dictación de la resolución antes indicada, la institución empleadora deberá notificar personalmente, por carta certificada dirigida al domicilio que el trabajador tenga registrado en el servicio o mediante correo electrónico a cada uno de los trabajadores que participaron en el proceso de postulación del resultado del mismo.

Los trabajadores que resulten beneficiarios de cupos en la bonificación por retiro voluntario deberán informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos o a quien cumpla la función en su institución empleadora, a más tardar el último día del mes siguiente a la dictación de la resolución a que se refiere el inciso segundo de este artículo, la fecha en que dejarán definitivamente el cargo y el total de horas que sirvan. Con todo, la renuncia voluntaria deberá hacerse efectiva a más tardar en los plazos que establece la presente ley.

Artículo 4º.- Si un trabajador beneficiario de un cupo indicado en el artículo anterior se desistiere de su renuncia voluntaria, la institución empleadora informará de manera inmediata a la Subsecretaría de Educación a fin de que ésta proceda a reasignar el cupo siguiendo estrictamente el orden del listado contenido en la resolución que determinó los beneficiarios del año respectivo. Las mujeres menores de 65 años de edad que, habiendo sido seleccionadas con un cupo se desistieran, no lo conservarán para los siguientes años, debiendo volver a postular, conforme a las normas que establezca el reglamento.

El trabajador o trabajadora al que se le reasigne el cupo de quien desista tendrá como plazo máximo para fijar la fecha de su renuncia voluntaria el último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución que le concede el cupo. La renuncia deberá hacerse efectiva a más tardar el 1 de marzo del año siguiente a aquel en que cumpla 65 años o 66 años de edad, según corresponda de acuerdo a su postulación, y no más allá de que cumpla 67 años de edad.

Artículo 5º.- Los y las postulantes a la bonificación por retiro voluntario que, cumpliendo los requisitos para acceder a ella, no sean seleccionados o seleccionadas por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente, sin necesidad de realizar una nueva postulación. Una vez que ellos sean incorporados a la nómina de beneficiarios, si quedaren cupos disponibles, éstos se completarán con los postulantes de dicho año que resulten seleccionados.

Artículo 6º.- El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de la institución en que se haya desempeñado el trabajador. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador ponga a disposición del asistente de la educación la totalidad de la bonificación a que tenga derecho. Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de tres meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda realizar al Ministerio de Educación conforme a lo dispuesto en el inciso siguiente.

Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno. La bonificación será de cargo del empleador. Sin perjuicio de ello, éste podrá solicitar para su financiamiento el anticipo de subvención previsto en el artículo 11 de la ley N° 20.159. Para el caso del personal que cumple funciones en establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, del Ministerio de Educación Pública, promulgado y publicado el año 1980, esta bonificación será de cargo de la institución administradora y se financiará con el aporte que perciban para operaciones y funcionamiento.

La utilización de los anticipos obtenidos en virtud de esta ley a fines diferentes de los indicados expresamente en el artículo 11 de la ley N° 20.159, por parte de la municipalidad o corporación correspondiente, será sancionada de conformidad a la escala de penas establecida en el artículo 233 del Código Penal.

Artículo 7°.- Los trabajadores y las trabajadoras que, acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario de la presente ley, tengan a la fecha del retiro una antigüedad mínima de diez años continuos de servicios efectivamente prestados en la calidad de asistentes de la educación en las entidades señaladas en el artículo 1° tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una bonificación adicional por antigüedad de cargo fiscal. El monto de la bonificación adicional dependerá de los años de servicios de cada trabajador prestados en la calidad de asistentes de la educación en las entidades que señala el artículo 1°, adicionando, si procede, el tiempo servido en los organismos o entidades educacionales del sector público que se hayan traspasado a la Administración Municipal, de acuerdo a la tabla que se incluye a continuación:

Antigüedad (Años de Servicio)	Monto de la Bonificación Adicional (UF)
Entre 10 y 14	80
Entre 15 y 19	135
20	165
21	180
22	195
23	210
24	225
25	255
26	290
27	320
28	350
29	380
30	390
31	420
32	450
33	480
34	510
35 o más	560

El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo del beneficio será el vigente al último día del mes anterior al del término de la relación laboral.

El monto de la bonificación adicional por antigüedad fijado en este artículo corresponde a una jornada semanal de 45 ó 44 horas semanales, según el régimen al cual esté afecto el trabajador. Si la jornada fuere inferior a lo indicado, se calculará en forma proporcional a la que esté contratado. Si la jornada fuere mayor, o se desempeña en más de un establecimiento siendo la suma de las jornadas superior a dicho máximo, sólo tendrá derecho a la bonificación adicional correspondiente a las referidas 45 ó 44 horas semanales, según su antigüedad.

En todo caso, el personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento educacional percibirá la bonificación adicional del presente artículo en relación a su jornada y la antigüedad en cada uno de ellos, con el límite precedentemente indicado.

Esta bonificación adicional por antigüedad se pagará por una sola vez en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno. El pago se realizará por la institución empleadora.

Artículo 8°.- Los trabajadores y trabajadoras señalados en el artículo 1° podrán postular en cualquiera de los períodos que se establecen en las letras siguientes y accederán a los beneficios que se señalan, según la época de postulación, conforme a las reglas que a continuación se indican:

a) Primer período de postulación. En este período podrán postular los trabajadores y trabajadoras que cumplan 65 años de edad, en el o los plazos que fije el reglamento. Los trabajadores y trabajadoras que postulen en este período y que accedan a un cupo de los establecidos en el artículo 3° deberán presentar su renuncia voluntaria a más tardar el 1 de marzo del año siguiente a aquel en que cumplan dicha edad. En este caso tendrán derecho a la totalidad de la bonificación por retiro voluntario que les corresponda y a la bonificación adicional por antigüedad del artículo 7°, siempre que cumplan con los respectivos requisitos.

Los trabajadores que no renuncien voluntariamente a todos los cargos y al total de horas que sirvan en el plazo antes señalado, se entenderá que renuncian irrevocablemente a la bonificación adicional por antigüedad del artículo 7°.

b) Segundo período de postulación. En este período podrán postular los trabajadores y trabajadoras que cumplan 66 años de edad, en el o los plazos que fije el reglamento. Los trabajadores y trabajadoras que postulen en este período y accedan a un cupo de los establecidos en el artículo 3°, deberán presentar su renuncia voluntaria a más tardar el 1 de marzo del año siguiente a aquel en que cumplan dicha edad, y no más allá de que cumplan 67 años de edad. En este caso, sólo tendrán derecho a la totalidad de la bonificación por retiro voluntario de la presente ley que les corresponda, siempre que cumplan con los respectivos requisitos.

c) Tercer período de postulación. En este período podrán postular los trabajadores y trabajadoras que cumplan 67 años de edad, en el o los plazos que fije el reglamento. Los trabajadores y trabajadoras que postulen en este período y que accedan a un cupo de los establecidos en el artículo 3° deberán presentar su renuncia voluntaria a más tardar el día en que cumplan los 67 años de edad. En este caso, sólo podrán acceder a la mitad de la bonificación por retiro voluntario de la presente ley que les corresponda, siempre que cumplan con los respectivos requisitos.

Respecto de los trabajadores y trabajadoras que no postulen en alguno de los períodos anteriores, se entenderá que renuncian irrevocablemente a todos los beneficios de la presente ley.

Con todo, las trabajadoras podrán postular a la bonificación por retiro voluntario, en cualquiera de los procesos que establezca el reglamento, desde que cumplan 60 años y hasta el proceso correspondiente a los 65 años de edad, pudiendo acceder a la bonificación por retiro voluntario y a la bonificación adicional por antigüedad, siempre que cumplan con los respectivos requisitos. También podrán postular en los períodos señalados en las letras b) y c) de este artículo, siempre que cumplan las edades que en dichas letras se indican y sólo accederán a los beneficios que para esos períodos se señalan en las mencionadas letras b) y c), según corresponda.

En el caso de las trabajadoras que cumplan entre 60 años y 65 años de edad, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, podrán postular en el proceso correspondiente para ese año según lo fije el reglamento y, de ser seleccionadas, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria, a más tardar, hasta el 1 de marzo del año siguiente a aquel en que cumplan 65 años de edad, conservando los cupos obtenidos durante dicho período.

Artículo 9°.- Los asistentes de la educación que se acojan a los beneficios de la presente ley deberán renunciar voluntariamente a todos los cargos y al total de horas que sirvan, en los plazos señalados en la presente ley. Asimismo, los asistentes de la educación que se desempeñen en más de un establecimiento educacional de los señalados en el artículo 1° deberán renunciar a la totalidad de horas y nombramientos o contratos que tenga en los distintos establecimientos.

Se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de la presente ley, los trabajadores que no renuncien voluntariamente al total de horas que sirvan.

Artículo 10.- El personal que postule a la bonificación por retiro voluntario establecida en la presente ley y sea beneficiario de la ley N° 20.305 tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que establece dicha ley, en la misma oportunidad en que comunique su fecha de renuncia voluntaria, conforme al procedimiento establecido en esta ley. Para tal efecto se considerarán los plazos y edades que establece la presente ley, no siendo aplicables a su respecto los plazos de doce meses señalados en el número 5 del artículo 2° y en el artículo 3°, ambos de la ley N° 20.305.

El bono establecido en la ley N° 20.305 es compatible con los beneficios de la presente ley.

Artículo 11.- La bonificación por retiro voluntario y la bonificación adicional por antigüedad de la presente ley serán incompatibles con toda indemnización que por concepto de término de la relación laboral o por años de servicios en la Administración del Estado pudiere corresponder al personal asistente de la educación, cualquiera que fuere su origen y a cuyo pago concurra el empleador o algún órgano de la Administración del Estado o el Fisco, especialmente con aquellas a que se refiere el artículo 163 del Código del Trabajo. Adicionalmente, los mencionados beneficios serán incompatibles con cualquier otro beneficio percibido con anterioridad a la renuncia voluntaria al cargo o función por el asistente de la educación. En ningún caso podrán contabilizarse años de servicios que se hayan considerado para el cálculo de beneficios homologables anteriores.

Con todo, si el trabajador asistente de la educación hubiese pactado con su empleador una indemnización a todo evento cuyo monto fuere mayor, podrá optar por esta última.

Artículo 12.- Los asistentes de la educación que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en esta ley no podrán volver a ser contratados en ninguno de los organismos señalados en el artículo 1°, así como tampoco en municipalidades durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral. Lo anterior, a menos que previamente devuelvan la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados por la variación de Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

Las entidades señaladas en el artículo 1° que disminuyan dotaciones de personal de asistentes de la educación por aplicación de esta ley no podrán reponer las vacantes que se produzcan por tal causa.

Artículo 13.- Los alcaldes, directores de los Departamentos de Educación Municipal o de las Direcciones de Educación Municipal y los gerentes o administradores de las corporaciones sin fines de lucro que, salvo caso fortuito o fuerza mayor, retarden el pago de la bonificación por retiro voluntario o la adicional por antigüedad laboral a las que tengan derechos los asistentes de la educación de conformidad a esta ley, por más de 60 días contados desde que los recursos hayan sido transferidos para esos fines, incurrirán en causal de notable abandono de sus deberes o incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales o legales, según el caso, para los efectos de hacer exigible la responsabilidad correspondiente.

Artículo 14.- Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, que también será suscrito por el Ministro de Hacienda, determinará los períodos de postulación a los beneficios, pudiendo establecer plazos distintos. También podrá establecer el procedimiento de otorgamiento y pago de los beneficios de la presente ley. Asimismo, determinará los procedimientos aplicables para la heredabilidad de los beneficios por retiro voluntario y la bonificación adicional por antigüedad de acuerdo a las normas generales que rijan en materia de sucesión por causa de muerte, así como también la demás normas necesarias para la aplicación de la presente ley.

Si el funcionario o funcionaria fallece entre la fecha de su postulación para acceder a los beneficios de los artículos 1º, 2º y 7º, según corresponda y antes de percibirlos; y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley para acceder a los mismos, estos serán transmisibles por causa de muerte. Dichos beneficios quedarán afectos al inciso primero del artículo 3º y a las limitaciones establecidas en el artículo 8º de acuerdo al proceso en que postuló el causante.

El reglamento que trata este artículo deberá dictarse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.- Los asistentes de la educación que, habiéndose desempeñado en las instituciones señaladas en el artículo 1º de la presente ley, hubieren terminado su contrato de trabajo en ellas por aplicación de la causal dispuesta en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, desde el 1 de marzo de 2015 y hasta el día anterior a la fecha de publicación de la presente ley, podrán acceder a la bonificación adicional por antigüedad del artículo 7º en los mismos términos que establece dicho artículo, y siempre que hayan cumplido 60 años de edad en el caso de las mujeres, y 65 años de edad en el caso de los hombres, entre el 1 de julio de 2014 y el día previo al de publicación de esta ley.

Los asistentes de la educación a que se refiere el inciso anterior, para acceder a la bonificación adicional por antigüedad, deberán presentar su solicitud ante su empleador dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley y siempre que cumplan con los requisitos para tener derecho a ella. Los beneficiarios y beneficiarias que accedan a un cupo de los indicados en el artículo 3º de esta ley serán incluidos en la resolución señalada en dicho artículo. Si no postularen en el plazo antes establecido, se entenderá que renuncian irrevocablemente a la bonificación adicional por antigüedad.

A quienes se les haya asignado un cupo percibirán la bonificación adicional por antigüedad, según el valor de la unidad de fomento correspondiente al último día del mes inmediatamente anterior al pago.

El pago de la bonificación adicional por antigüedad se efectuará en el mes subsiguiente al de la total tramitación del acto administrativo que la conceda.

A quienes perciban los beneficios establecidos en este artículo, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 12.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiese financiar con esos recursos.”.

-0-

Indicación del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 3°

1) Para reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“Podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 9.000 asistentes de la Educación. Para los años 2016 y 2017, se consultarán 878 para cada año. Para el año 2018 existirán 1000 cupos. Para los años 2019 al 2022, inclusive, se contemplarán 1.561 cupos para cada anualidad. Con todo, los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2016 al 2018, inclusive, incrementarán los cupos del año 2019. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente.”.

2) Para reemplazar los literales b) y c) del inciso tercero por los siguientes:

“b) En igualdad de condiciones de edad, se priorizarán aquellos con mayor número de años de servicio en la institución empleadora.

c) De persistir la igualdad, se priorizarán a aquellos que hayan tenido un mayor número de días de licencias médicas, cursadas durante los trescientos sesenta y cinco días inmediatamente anteriores al inicio del período de postulación. Para estos efectos, la institución empleadora deberá informar a la Subsecretaría de Educación el número de días de licencias médicas.”.

AL ARTÍCULO 7°

3) Para reemplazar el inciso cuarto por el siguiente:

“En todo caso, los asistentes de la educación que se encuentren contratados por más de una de las entidades señaladas en el artículo primero, percibirán la bonificación adicional del presente artículo en relación a su jornada de trabajo y antigüedad en cada una de ellas, con el límite precedentemente indicado. Asimismo, para el caso de aquellos que se desempeñen en dos o más establecimientos educacionales dependientes de una misma entidad de aquellas señalada anteriormente se considerará el total de horas contratadas ante dicha entidad, y la fecha de su ingreso a ésta.”.

AL ARTÍCULO 8º

4) Para reemplazar en los literales a) y b) del inciso primero la frase “presentar su renuncia voluntaria” por “presentar su renuncia voluntaria de acuerdo al inciso final de dicho artículo, y hacerla efectiva.”.

5) Para reemplazar en el literal c) del inciso primero, la oración "deberán presentar su renuncia voluntaria a más tardar el día en que cumplan los 67 años de edad" por "deberán presentar su renuncia voluntaria de acuerdo al inciso final de dicho artículo, y hacerla efectiva a más tardar el día en que cumplan los 67 años de edad o dentro de los noventa días corridos siguientes a la notificación de que accedieron a un cupo de conformidad al artículo 3º, si esta fecha fuere posterior a aquella.".

Indicación parlamentaria

De los señores Pablo Lorenzini y Fuad Chahin, para sustituir en la indicación N°1 del Ejecutivo que recae en el artículo 3º, la cifra “878” por “1.200”, “1.000” por “1.100” y “1561” por “1455”.

El señor Monsalve (Presidente de la Comisión) procede a declarar inadmisibles dichas indicaciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 65 de la Carta Fundamental, por incidir claramente en materias de administración financiera o presupuestaria del Estado.

El señor Lorenzini pide votación separada de la indicación N°1 del Ejecutivo que recae en el artículo 3º.

Sometido a votación la indicación N° 1 del Ejecutivo, más arriba transcrita, que recae en el artículo 3º, es aprobada por el voto mayoritario de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Enrique Jaramillo; Patricio Melero, José Miguel Ortiz, Alejandro Santana, y Marcelo Schilling. Votan en contra los señores Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Pablo Lorenzini; Javier Macaya, y Ernesto Silva.

El señor Monsalve (Presidente de la Comisión) solicita se faculte a la Secretaría de la Comisión con el propósito de que efectúe una corrección formal a la indicación N° 2) literal c) del Ejecutivo, en el sentido de que se sustituya la palabra “su” por el vocablo “del”.

Así se acuerda.

Sometido a votación conjunta todo el articulado del proyecto, con las indicaciones del Ejecutivo más arriba transcritas, es aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling y Ernesto Silva.

Se designa Diputado informante al señor Felipe De Mussy.

-0-

Tratado y acordado en sesión de fecha, 12 de Julio de 2016, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth;

Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling y Ernesto Silva.

Sala de la Comisión, a 15 de julio de 2016.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión”.

9. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “ESTABLECE EL 14 DE AGOSTO COMO DÍA NACIONAL DE LOS RADIOAFICIONADOS.”. (BOLETÍN N° 9428-06)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones pasa a informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley referido en el epígrafe, de iniciativa de los senadores señores Carlos Bianchi Chelech, Francisco Chahuán Chahuán, Alejandro Guillier Álvarez, Antonio Horvath Kiss y Baldo Prokurica Prokurica.

I.CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- La idea matriz o fundamental del proyecto es rendir homenaje a los radioaficionados de Chile, quienes a lo largo de la historia, han contribuido en forma significativa al desarrollo y mantención de las comunicaciones del país.

2.- El proyecto fue aprobado en general y en particular, por la Comisión por la unanimidad de seis de sus integrantes presentes, diputados señores Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce (Presidente), Issa Kort Garriga, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes.

3.- El proyecto no tiene normas de carácter orgánico constitucional, de quórum calificado o que requieran trámite de Hacienda.

4.- Diputado Informante: El señor Jorge Rathgeb Schifferli.

-O-

II. ANTECEDENTES

-Resumen de los fundamentos del proyecto.

La moción describe la actividad radioaficionada, reseñando su historia a nivel mundial y nacional, destacando la figura de su Patrono, San Maximiliano María Kolbe Dabrowska. Comienza señalando que la radioafición es una actividad que tiene por objeto la auto-instrucción, la intercomunicación y las investigaciones técnicas efectuadas por aficionados, esto es, por personas debidamente autorizadas que se interesan en la radiotécnica, con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.

A lo largo de su historia, la radioafición ha hecho contribuciones significativas a la ciencia, la ingeniería, la industria y servicios sociales, y, principalmente, ha ayudado a salvar vidas en momentos de emergencia.

En 1913 se produjo el primer caso registrado de radioaficionados que ayudaron para proporcionar comunicaciones en caso de un desastre natural, durante las graves inundaciones en el medio oeste de los Estados Unidos.

Chile no ha sido ajeno a esta realidad. El 27 de febrero de 2010, luego de que el terremoto de 8,8 grados asolará la zona centro sur del país, el único sistema de comunicación operativo durante la catástrofe y los días siguientes fue el mantenido por la red de radioaficionados. Meses después, el Radio Club de Chile y la Federación de Radioaficionados de Chile fueron incorporados a la red de emergencia de la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI.

Destaca otro hito en la abnegada labor que desempeñan los radioaficionados en beneficio de la comunidad: el destacado trabajo que un grupo de radioaficionados realizaron en la Mina San José, el 5 de agosto de 2010. Enterados de la noticia del accidente ocurrido al interior de dicha faena minera, miembros del radio club de Copiapó accedieron al sector, y por más de 10 días mantuvieron las comunicaciones entre dicho lugar, la ONEMI y la Intendencia Regional de Atacama. Sin duda su magnánima labor constituyó una gran contribución en el más exitoso rescate de la historia de la minería a nivel mundial.

En la actualidad, los radioaficionados de Chile están agrupados en dos organismos: el Radio Club de Chile, fundado el 13 de julio de 1922, concentrando a 29 radio clubes y la Federación de Radioaficionados de Chile -FEDERACHI-, creada el 15 de febrero de 1969, que congrega 25 radio clubes. Según cifras de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el país existen más de 4000 radioaficionados licenciados y más de 1600 aspirantes.

Por la abnegada y desinteresada labor que realizan en favor de la comunidad, resulta necesario instaurar un día en que se les recuerde. Para ello, la moción propone el día 14 de agosto, que corresponde a la festividad de San Maximiliano María Kolbe Dabrowska, Patrono de los Radioaficionados, en conmemoración a la fecha de su muerte.

Reseña la moción que San Maximiliano María Kolbe Dabrowska nació el día 8 de enero del año 1894 en Zdunska-Wola, cerca de Lodz, en el entonces Reino de Polonia. El año 1907 ingresó en el seminario de los Padres Franciscanos Conventuales de Leópolis, siendo ordenado sacerdote el año 1918.

Desde joven, destacó por su afición a la física, las matemáticas y la ciencia, de ahí que el año 1937 llegara a ser radioaficionado, con el distintivo de llamada o indicativo SP6RN, el que permanece actualmente desierto en su honor.

Durante la Segunda Guerra Mundial fue detenido por soldados de la Alemania Nazi, siendo trasladado al campo de concentración de Auschwitz, el año 1941. Una noche, se fugó un prisionero de dicho campo, y en represalia, el capitán Nazi Karl Fritzsche, lugarteniente de Auschwitz, escogió a diez cautivos en forma aleatoria para ser ejecutados, entre los que se encontraba un sargento del ejército polaco Franciszek Gajowniczek, quien al ser escogido, recordó a su mujer e hijos. San Maximiliano, al escucharlo, dio un paso adelante y se ofreció a ocupar el puesto de dicho sargento. Junto a otros 9 prisioneros fue encerrado en una celda en ayuno obligatorio para que muriera. Tras padecer tres semanas de hambre extrema, el 14 de agosto de 1941, junto a otros 3 condenados, y ante la decisión de los oficiales nazis de destinar la celda a otros fines, fue liquidado con una inyección de fenol, siendo su cuerpo posteriormente cremado.

San Maximiliano María Kolbe Dabrowska fue beatificado el día 17 de Octubre del año 1971 por el Papa Pablo VI, y canonizado el día 10 de Octubre del año 1982 por el papa Juan Pablo II. Posteriormente, fue nombrado patrón de los Radioaficionados a petición de los Radioaficionados polacos.

III. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO

El proyecto consta de un artículo permanente, a saber:

Artículo único.- El que declara el día 14 de agosto de cada año, como el Día Nacional del Radioaficionado.

IV. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN, Y ACUERDOS ADOPTADOS

Atendidas las características de la iniciativa legal, por unanimidad, la Comisión decidió no efectuar audiencia pública.

-Discusión y votación

Los integrantes presentes estuvieron todos muy de acuerdo con la propuesta legal y sus fundamentos; estimaron que rinde un justo homenaje a quienes dedican su tiempo y energía a una actividad sin ánimo de lucro, sumamente relevante para el desarrollo del país, consistente en la utilización de equipos de radiocomunicaciones para intercomunicarse con otros radioaficionados, ofrecer un servicio a la comunidad de recreación e información, la que resulta clave en momentos de emergencia, de frecuente ocurrencia en el país.

Asimismo, reconocieron la importancia y pertinencia de la fecha escogida para la celebración del día del radioaficionado, la que es al mismo tiempo un reconocimiento a un gran hombre que honró sus convicciones mediante su acción, hasta en los momentos más oscuros de su vida, estando dispuesto incluso a sacrificarla para evitar, lo que bajo su conciencia, constituía un acto de barbarie e injusticia.

Por lo anterior, la Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción, como asimismo, el contenido de su artículo único, procedió a dar su aprobación tanto en general como en particular, por la unanimidad de seis de sus integrantes presentes, en los mismos términos propuestos por el Senado, en su primer trámite constitucional.

Votaron por la unanimidad los diputados señores Marcos Espinosa Monardes, Ramón Fariás Ponce (Presidente), Issa Kort Garriga, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes.

-0-

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Declárese el día 14 de agosto de cada año, como el Día Nacional del Radioaficionado.”.

-0-

Se designó Diputado Informante al señor Jorge Rathgeb Schifferli.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el 14 de julio de 2016, con la asistencia de los diputados señores Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce (Presidente), Issa Kort Garriga, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes.

Sala de la Comisión, a 14 de julio de 2016

(Fdo.): MARÍA EUGENIA SILVA FERRER, Abogado Secretaria de la Comisión”.

**10. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “PROPONE CAMBIAR EL NOMBRE DEL AEROPUERTO LA FLORIDA, DE LA SERENA, POR AEROPUERTO GABRIELA MISTRAL”.
(BOLETÍN N° 10425-24)**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones pasa a informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de ley referido en el epígrafe, de iniciativa del diputado Miguel Ángel Alvarado Ramírez, suscrito por la diputada Cristina Girardi Lavín y los diputados señores Pepe Auth Stewart, Daniel Farcas Guendelman, Ramón Farías Ponce, Rodrigo González Torres, Luis Lemus Aracena, Felipe Letelier Norambuena y Christian Urizar Muñoz.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- La idea matriz o fundamental del proyecto es rendir homenaje a Gabriela Mistral, poetisa ganadora del Premio Nobel de Literatura, la mujer más importante de la literatura nacional, e internacionalmente reconocida, mediante el cambio de nombre del Aeropuerto La Florida, de La Serena, su tierra natal, por Aeropuerto Gabriela Mistral.

2.- El proyecto fue aprobado en general y en particular por la Comisión por la unanimidad de sus seis integrantes presentes, diputados señores Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce (Presidente), Issa Kort Garriga, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes.

3.- El proyecto no tiene normas de carácter orgánico constitucional, de quórum calificado o que requieran trámite de Hacienda.

4.-Diputado Informante: Miguel Ángel Alvarado Ramírez.

-0-

II. ANTECEDENTES

-Resumen de los fundamentos del proyecto.

En la moción se hace referencia a la biografía de Lucía Godoy Alcayaga, conocida ampliamente como Gabriela Mistral.

Nacida en la ciudad de Vicuña, el 7 de abril de 1889, Lucila Godoy Alcayaga, conocida mundialmente bajo el seudónimo de Gabriel Mistral, es sin lugar a dudas la ciudadana más importante y trascendente de la cuarta región y una de las mujeres más importantes en la literatura del país y del mundo hispanoparlante.

Lucila dio sus primeros pasos como poetisa el año 1904, en el periódico “El Coquimbo de La Serena”, donde fueron publicados sus primeros poemas como “Ensoñaciones”, “Carta Íntima” y “Junto al Mar”. Sin embargo, no fue hasta diez años después cuando se dio a conocer ampliamente, luego de ser premiada en los “Juegos Florales de Santiago” por “Sonetos de la muerte”, ocasión en que firmó por primera vez sus poemas con el seudónimo de Gabriela Mistral.

De forma paralela, ejerció como maestra de escuela, luego de haber rendido examen en la Escuela Normal de Santiago. Como fruto de su gran labor docente, fue invitada por el Ministro de Educación de México en 1922 para colaborar en la reforma educacional de ese país, y en la organización y fundación de bibliotecas. Junto a ello, en 1926 representó a nuestro país como Secretaria del Instituto de Cooperación Intelectual de la Liga de las Naciones, en Ginebra. Además, ejerció como Cónsul de Chile en Madrid y Los Ángeles.

El cénit de su carrera como poetisa llegó en 1945, cuando le fue otorgado el Premio Nobel de Literatura, convirtiéndose en la primera escritora latinoamericana en recibir este importante reconocimiento. Posteriormente, recibió en 1951 el Premio Nacional de Literatura en Chile.

Entre los muchos doctorados honoris causa que ella recibió, destacan los de la Universidad de Guatemala, la Universidad de California (Los Ángeles) y la Universidad de Florencia (Italia), además del que le otorgó a su regreso a la patria en 1953 la Universidad de Chile.

Diversos también han sido los reconocimientos que la artista ha recibido en Chile. Así, la imagen de Gabriela Mistral ha aparecido en el billete de 5000 pesos desde julio de 1981. El 19 de octubre de 2009 se renombró el edificio Diego Portales como Centro Cultural Gabriela Mistral. La Presidente de la República Michelle Bachelet promulgó la ley 20.386, publicada el 27 de octubre de 2009, que cambió la denominación del edificio a Centro Cultural Gabriela Mistral, «con la finalidad de perpetuar su memoria y honrar su nombre y su contribución a la conformación del patrimonio cultural de Chile y de las letras hispanoamericanas».

Como es de público conocimiento, la figura de Gabriela Mistral ha estado siempre íntimamente ligada a la cuarta región, motivando entre otras cosas la construcción de un museo en su honor en la que fuera su casa natal en Vicuña. El pueblo de la cuarta región siente una especial identificación con la poetisa, además de una profunda admiración. Por ello y considerando que el próximo 10 de enero se conmemoran 60 años de su muerte, resulta de gran relevancia rendir un sentido homenaje a una de las mujeres más importantes de nuestra historia y de la literatura mundial, cambiando el actual nombre del Aeropuerto “La Florida” ubicado en la ciudad de La Serena, por el de “Aeropuerto Gabriela Mistral”, lo cual además va en directa relación con la identidad de la Región de Coquimbo.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consta de un artículo único, mediante el cual, se sustituye la denominación del Aeropuerto La Florida, ubicado en la ciudad de La Serena, por “Aeropuerto Gabriela Mistral”.

IV. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN, Y ACUERDOS ADOPTADOS

Atendidas las características de la iniciativa legal, por unanimidad, la Comisión decidió no efectuar audiencia pública.

-Discusión y votación

Los integrantes presentes estuvieron todos muy de acuerdo con la propuesta legal y sus fundamentos; consideraron que constituye un merecido homenaje a la primera figura femenina en el panteón literario nacional, y que permite a su vez la vinculación de su legado con su pueblo natal, bautizando en su honor la puerta de entrada aérea de la región en la que nació.

El diputado Lemus, en representación del autor de la iniciativa legal, el diputado Miguel Ángel Alvarado Ramírez, indicó que Lucila Godoy Alcayaga nació en la ciudad de Vicuña, en la IV Región de Coquimbo, el día 7 de abril de 1889, fue conocida mundialmente como Gabriela Mistral, es la poetisa más importante del, trascendente y una de las mujeres más importantes en la literatura latinoamericana. Recientemente, el día 13 de julio, se aprobó el Proyecto de Ley que crea el Sistema de Educación Pública, y en buena hora: Gabriela Mistral fue, además de la mayor poetisa chilena, una destacada educadora y con esos pergaminos recorrió varios países del mundo, dejando en lo más alto el orgullo de la patria. Hija de un profesor rural y con una hermanastra profesora también, fue directora de varios liceos fiscales, formada bajo el alero de la educación pública. Fue galardonada por primera vez en 1914 en unos Juegos Florales de Santiago por sus famosos “Sonetos de la muerte”, inspirados en el suicidio de su gran amor, el joven Romelio Ureta.

Agregó que Gabriela fue una viajera y cosmopolita, visitó México y tan hondo caló allí que varias escuelas llevan su nombre en su memoria y honor. Allí también cooperó en la reforma educacional, recorrió también Estados Unidos y Europa, estudiando las escuelas y métodos educativos de estos países. Además, fue profesora invitada en las universidades de Barnard, Middlebury y Puerto Rico. En el año 1933 fue nombrada Cónsul de Chile y durante veinte años desempeñó el cargo en ciudades como Madrid, Lisboa y Los Ángeles, entre otras. En 1945 se convirtió en la primera escritora latinoamericana en recibir el Premio Nobel de Literatura, y más tarde en 1951, se le otorgó el Premio Nacional de Literatura.

Observó que su poesía está llena de calidez, emoción, misticismo y de relaciones humanas; ha sido traducida a tantos idiomas, subida a la web y ha inspirado a otros escritores latinoamericanos posteriores, como Pablo Neruda y Octavio Paz. Sus diversos poemas escritos para los niños se recitan y cantan, aún hoy en Chile, en México y en diversos países.

Agregó que es lógico preguntarse cómo un bien tan importante de la cuarta región, como es el aeropuerto, puerta de acceso a las personas a la región, muestra del desarrollo, de la modernidad y tecnología, tan propio, tan querido por tanto tiempo, considerado necesario por las personas de la, no lleve el nombre de tan magna mujer, el nombre de Gabriela Mistral, cuando son tantos los atributos de la región que enorgullecen a sus habitantes, que gozan de mostrar a los visitantes y turistas.

Concluyó señalando que Gabriela Mistral es un ejemplo o modelo a seguir. Con su estudio y tesón llegó lo más lejos que un escritor puede llegar, siempre con la nobleza y modestia de la gente de la cuarta región. En su obra parte de la cultura e identidad regional queda reflejada, su esencia. Lo menos que se puede hacer es nombrar a un bien de trascendencia e importancia regional con su nombre, porque ella o su memoria lo amerita, porque la ciudad y sus jóvenes lo merecen, merecen conocerla, nombrarla, leerla, sentirla y acercarse a sus le-

tras. Es la cercanía más tangible que ella podría brindar hoy, decenios después de su fallecimiento, y en una época en que la educación, la cultura, las artes y la identidad son los pilares de los cambios y de la época actual. El aeropuerto de La Serena es en parte un poco como ella, tan viajero y cosmopolita, envuelto en cultura y palabras.

El diputado Farías (Presidente) reconoció la existencia de otras iniciativas legales que comparten la idea matriz del presente proyecto, lo que no hace sino dar más razones para rendir el homenaje que se propone. Señaló que el año 1995 ingresó al Senado un proyecto de ley, promovido por el entonces senador Ricardo Hormazábal Sánchez (Boletín N°1540-06), que buscaba el mismo propósito que el proyecto en informe, como también lo hacía otro ingresado a la Cámara de Diputados el año 2005, cuyo autor es el actual senador y ex diputado, Patricio Walker Prieto. Indicó también que ambos proyectos se encuentran actualmente archivados, haciendo presente que es justo reconocer la intención de ambos legisladores.

Por otra parte, los integrantes de la Comisión compartieron que, sin perjuicio de la multiplicidad de reconocimientos que Gabriela Mistral merecidamente recibió durante su vida y también tras su muerte, falta un homenaje de clara identificación regional, que, por una parte, se corresponda con la estrecha vinculación que su vida y obra tuvieron y tienen con la Región de Coquimbo, y por otra, sea un acto de la importancia que merece el legado de Gabriela Mistral. En este sentido, consideraron apropiado bautizar en su honor el Aeropuerto La Florida en La Serena, toda vez que este constituye la puerta de acceso y salida de la región, la “carta de presentación” de sus habitantes, en definitiva, el lugar propicio para rendir un justo homenaje, a la más ilustre mujer de las letras nacionales.

Por lo anterior, la Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción, como asimismo, el contenido de artículo único, procedió a dar su aprobación tanto en general como en particular, por la unanimidad de seis de sus integrantes presentes.

Votaron por la unanimidad los diputados señores Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce (Presidente), Issa Kort Garriga, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes.

-0-

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Sustitúyese la denominación del Aeropuerto La Florida, ubicado en la ciudad de La Serena, por “Aeropuerto Gabriela Mistral”.

-0-

Se designó Diputado Informante al señor Miguel Ángel Alvarado Ramírez.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el 14 de julio del año en curso, con la asistencia de los diputados señores Marcos Espinosa Monardes,

Ramón Farías Ponce (Presidente), Issa Kort Garriga, Luis Lemus Aracena, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes.

Sala de la Comisión, a 14 de julio de 2016

(Fdo.): MARÍA EUGENIA SILVA FERRER, Abogado Secretaria de la Comisión”.

**11. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN MEMORIA DEL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEÑOR PATRICIO AYLWIN AZÓCAR”.
(BOLETÍN N° 10635-24)**

“Honorable cámara:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones pasa a informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de ley referido en el epígrafe, de iniciativa de los diputados (a) señores (a) Claudio Arriagada Macaya, Fuad Chahín Valenzuela, Sergio Espejo Yaksic, Juan Morano Cornejo, Sergio Ojeda Uribe, José Miguel Ortiz Novoa, Yasna Provoste Campillay, Víctor Torres Jeldes, Mario Venegas Cárdenas y Matías Walker Prieto.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- La idea matriz o fundamental del proyecto es rendir homenaje al ex Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, mediante la construcción de un monumento en su memoria, en reconocimiento a su valiosa trayectoria política y destacada labor pública y privada, con el objeto de perpetuar su obra y contribuir a transmitir su legado como el Presidente de la transición a la democracia.

2.- El proyecto fue aprobado en general y en particular, con los votos de siete de sus miembros presentes diputados Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce (Presidente), Issa Kort Garriga, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli, Gaspar Rivas Sánchez y Víctor Torres Jeldes.

3.- El proyecto no tiene normas de carácter orgánico constitucional, de quórum calificado o que requieran trámite de Hacienda.

4.- Diputado Informante: señor Víctor Torres Jeldes.

-O-

II. ANTECEDENTES

-Resumen de los fundamentos del proyecto.

En la moción se hace referencia a la biografía de don Patricio Aylwin Azócar.

Se señala que nació el 26 de noviembre de 1918 en Viña del Mar. Hijo de Miguel Aylwin Gajardo, abogado y juez que llegó a ser Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y de Laura Azócar Álvarez. Hermano de Andrés Aylwin, quien fuera diputado, y de Arturo Ayl-

win Azócar, Contralor General de la República durante los gobiernos de los presidentes Eduardo Frei Ruiz-Tagle y Ricardo Lagos Escobar.

En 1948, se casó con Leonor Oyarzún Ivanovic. Padre de cinco hijos: Isabel, Miguel, José Antonio, Juan Francisco y Mariana, quien fuera diputada y Ministra de Educación en la presidencia de don Ricardo Lagos Escobar

Realizó los estudios primarios en el Colegio de los Padres Salesianos de Valdivia y los secundarios, en el Liceo de Humanidades de San Bernardo y en el Liceo Valentín Letelier de Santiago. Los concluyó en el Internado Nacional Barros Arana (INBA) en Santiago.

Finalizada la etapa escolar, en 1936, ingresó a la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile donde se licenció en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales en 1943, con la tesis titulada "El juicio arbitral". Se tituló de abogado en 1944.

Como estudiante universitario fue profesor ayudante de la cátedra de Derecho Procesal y Derecho Civil, y redactor de la revista Mástil, del Centro de Derecho. En 1945, ejerció como secretario en la Comisión de la Corte Suprema, encargada de redactar el Código Orgánico de Tribunales. Entre 1946 y 1967, fue docente de Derecho Administrativo en la Universidad de Chile y paralelamente, entre 1952 y 1960, en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Además, entre 1946 y 1963, fue profesor de Educación Cívica y Economía Política en el Instituto Nacional de Santiago. Entre 1949 y 1954, asumió como secretario del Instituto Chileno de Estudios Legislativos y en 1967, asumió como director de Escuela de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

En 1939, fue presidente de la Academia Jurídica de los Estudiantes de Derecho de la Universidad de Chile. En 1945 ingresó a la Falange Nacional. En 1949, se integró a su mesa directiva y la presidió entre 1950 y 1951. El 28 de julio de 1957, participó en la fundación del Partido Demócrata Cristiano. Al año siguiente, fue electo su presidente, cargo que mantuvo hasta 1960. Esa fue la primera de siete presidencias que ejerció en su partido durante las siguientes tres décadas.

En las elecciones parlamentarias de marzo de 1965, fue elegido senador por la Sexta Agrupación Provincial "Curicó, Talca, Linares y Maule", cargo en el que fue reelecto ocho años más tarde, en las elecciones parlamentarias de marzo de 1973. En septiembre de 1973, al momento de ocurrir el golpe militar, ocupaba la presidencia de su partido, que ejercía desde el mes de mayo de ese año. Mantuvo este cargo hasta 1976.

En 1977, junto a destacados juristas, formó un grupo de trabajo para hacer una proposición con respecto a la institucionalidad futura. En 1978, el organismo se amplió y tomó el nombre de "Grupo de Estudios Constitucionales", también denominado "Grupo de los 24", considerada como la primera instancia de encuentro entre juristas de diferentes corrientes políticas democráticas. Fue vicepresidente del mismo.

Rechazó la Constitución de 1980 y fue contrario a la ratificación plebiscitaria de ese año. En 1982, volvió a la directiva del Partido Demócrata Cristiano como vicepresidente. Desde dicho cargo, participó en la formación de la Alianza Democrática. Asimismo, a instancias de la Iglesia Católica, impulsó el Acuerdo Nacional para la Transición a la Democracia, el cual se suscribió en agosto de 1985. Entre 1987 y 1989, ocupó nuevamente la presidencia del Partido Demócrata Cristiano y trabajó por el restablecimiento de la democracia en Chile.

Participó en las negociaciones con el entonces presidente Augusto Pinochet, que buscaron la aprobación de cincuenta y cuatro reformas a la Constitución Política de 1980. Estas fueron aprobadas en el referéndum de julio de 1989 y se constituyeron como el primer paso hacia una transición a la democracia. En 1988, colaboró por la campaña del "NO" para el plebiscito

de ese mismo año. También, fue vocero de la Concertación de Partidos por la Democracia. En agosto de 1989, fue designado candidato a la presidencia de la República por esa misma coalición para las primeras elecciones presidenciales tras el golpe militar de 1973. En las elecciones presidenciales del 14 de diciembre de 1989, y luego de obtener el 55,2% de los sufragios, quedó facultado para gobernar durante cuatro años, según lo dispuesto por la Constitución de 1980.

El 11 de marzo de 1990, ante el Congreso Nacional reunido en pleno, Augusto Pinochet le traspasó el mando de la Nación convirtiéndolo en el Primer Presidente Democrático después de diecisiete años de régimen militar. La ceremonia fue dirigida por Gabriel Valdés Subercaseaux, entonces Presidente del Senado, en un ambiente de gran expectación nacional y mundial por marcar el inicio de un nuevo camino hacia la democracia.

El Presidente Aylwin gobernó con el apoyo de la Concertación de Partidos por la Democracia iniciando la denominada "Transición a la Democracia". Durante su gobierno, el 25 de abril de 1990, se creó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, encabezada por el jurista y ex parlamentario Raúl Rettig, quien tuvo como misión investigar y elaborar un informe que diera cuenta de las violaciones a los derechos humanos durante el régimen militar. Este documento, conocido como "Informe Rettig", fue entregado el 8 de febrero de 1991, durante una ceremonia solemne. Como resultado, se creó la Corporación de Reparación y Reconciliación, encargada de calificar la posible condición de víctimas de aquellas personas respecto de las cuales la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación no le fue posible formarse convicción, o cuyos casos no alcanzó a examinar por falta de antecedentes suficientes. Además, se creó la Oficina Nacional de Retorno, cuya labor consistió en ayudar y compensar a los retornados de la Dictadura.

En el ámbito económico, su gobierno siguió una estrategia denominada "crecimiento con equidad", reconociendo la deuda pendiente del país con los más pobres. Chile vivió años de crecimiento económico (6% promedio entre 1990 y 1993), fundamentado en el incremento de las exportaciones, la consolidación del libre mercado y la prudencia fiscal. Estas medidas permitieron la reducción de la inflación (de 27,3% en 1989 a 11,2% en 1993) y del desempleo (de 6,3% en 1989 a 4% en 1993). También, impulsó la apertura internacional en temas comerciales mediante acuerdos bilaterales con países como México, Argentina, Venezuela, Bolivia y Colombia. Además, promovió las giras internacionales oficiales para reinsertar a Chile en la comunidad internacional.

Durante su mandato, según lo estipulado por la Constitución de 1980, Augusto Pinochet se mantuvo como comandante en jefe del Ejército, lo que se extendió hasta 1998. Las relaciones cívico-militares estuvieron marcadas por tensiones importantes, entre ellas por el "Ejercicio de Enlaces" del 19 de diciembre de 1990, y por el "Boinazo", del 28 de mayo de 1993. El 11 de marzo de 1994, le entregó el mando al también miembro del Partido Demócrata Cristiano, Eduardo Frei Ruiz-Tagle, quien se impuso en las urnas en las elecciones presidenciales de 1993. Finalizado su ejercicio presidencial, no asumió como senador vitalicio porque la Constitución de 1980 reservó esa prerrogativa a los mandatarios que hubieran ejercido la jefatura de Estado por un periodo mínimo de seis años. No obstante, el 25 de marzo del 2000, el Congreso aprobó una enmienda constitucional que creó el estatuto de los ex presidentes y otorgó inmunidad jurídica y dieta a los senadores vitalicios que renunciaran al cargo, extendiendo el beneficio al ex Presidente Aylwin.

Continuó activo en la vida política como presidente de la Corporación Justicia y Democracia, entidad dedicada a promover programas de formación de la juventud, prestar asesoría

profesional y aportar investigación académica en torno a las problemáticas del desarrollo del país. También, presidió la Comisión Latinoamericana y el Caribe sobre Desarrollo Social encargado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Entre julio de 2001 y enero de 2002, asumió como presidente temporal del Partido Demócrata Cristiano, en respuesta al llamado realizado por el Consejo Nacional de su colectividad.

El Presidente don Patricio Aylwin muere por causas naturales, a los 97 años, el 19 de abril del año en curso, en su casa, rodeado del cariño de su familia.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consta de seis artículos permanentes, a saber:

Artículo 1°.- Mediante el que se autoriza erigir un monumento, en la Región Metropolitana, en memoria del ex Presidente de la República, parlamentario, profesor universitario y abogado don Patricio Aylwin Azócar.

Artículo 2°.- Contiene la forma como se financiarán las obras, señalando que será mediante la realización de una colecta pública en la Región Metropolitana. Su producto se depositará en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

Artículo 3°.- Establece la creación de un fondo especial con el mismo objeto, que estará constituido por erogaciones, donaciones y aportes privados.

Artículo 4°.- Crea una Comisión Especial de ocho integrantes ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por el Alcalde de Santiago, senadores de la región Metropolitana, diputados del Distrito 22, el Secretario Regional Ministerial de Educación, el Intendente de la Región Metropolitana, el Rector de la Universidad de Chile, el Presidente del Partido Demócrata Cristiano, el Presidente del Senado de la República, el Presidente de la Cámara de Diputados y el Presidente de la Corporación Justicia y Democracia.

Artículo 5°.-Enumera taxativamente las funciones que tendrá la Comisión:

- a) Preparar las bases y el llamado a concurso público;
- b) Fijar la ubicación exacta donde se ubicará el monumento;
- c) Seleccionar los proyectos respectivos;
- d) Organizar las colectas públicas dispuestas en el artículo 2°;
- e) Administrar la cuenta y el fondo especiales establecidos en los artículos 2° y 3°, respectivamente; y,
- f) Adquirir los bienes necesarios para el emplazamiento y la erección del monumento.

Artículo 6°.- Dispone que, en el evento de producirse excedentes de las erogaciones recibidas, éstos sean destinados a financiar la publicación de obras relativas a su legado y demás iniciativas literarias que la comisión determine.

IV. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN, Y ACUERDOS ADOPTADOS

Atendidas las características de la iniciativa legal, por unanimidad, la Comisión decidió no efectuar audiencia pública.

-Discusión y votación**-EN GENERAL**

Los integrantes presentes estuvieron todos muy de acuerdo con la propuesta legal y sus fundamentos; estimaron que rinde un justo homenaje a quien dedicó su vida a la política nacional, alcanzando a ocupar la más alta magistratura del país en un complejo momento histórico, cual fue, la transición a la democracia a comienzos de la década de los 90, siendo reconocido de forma transversal como una figura fundamental y guardián de los valores y principios fundamentales de la Nación.

Asimismo, destacaron su labor académica y política, como asimismo, de modo transversal, recordaron y resaltaron su forma de hacer política basada en los acuerdos.

Los integrantes de la Comisión valoraron la iniciativa y fueron contestes al señalar que el monumento en su memoria debería estar en la Plaza de la Constitución, junto a los demás presidentes que fueron parte de un capítulo importante y trascendente de la historia de Chile.

Por lo anterior, la Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción, procedió a dar su aprobación en general, por la unanimidad de siete de sus integrantes presentes, señores Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce (Presidente), Issa Kort Garriga, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli, Gaspar Rivas Sánchez y Víctor Torres Jeldes.

EN PARTICULAR

La Comisión aprobó, sin debate, y por la unanimidad de sus integrantes presentes, los artículos 1º; 2º; 3º, 5º, y 6º, con algunas modificaciones meramente formales y de adecuación de textos.

Respecto del artículo 4º, mediante el que se crea la comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, se aprobó una indicación acordada por los diputados presentes que en definitiva propone el siguiente texto:

“Artículo 4º.- Créase una Comisión Especial de integrantes ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, conformada por las siguientes personas, o sus representantes:

- a) El (la) Alcalde (sa) de la comuna de Santiago.
- b) Los (las) diputados (as) del distrito N° 10 y los (las) senadores (as) de la región Metropolitana.
- c) El (la) Ministro (a) Presidente (a) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- d) El (la) Intendente (a) de la Región Metropolitana.
- e) El (la) Rector (a) de la Universidad de Chile.
- f) El (la) Presidente (a) del Partido Demócrata Cristiano.
- g) El (la) Presidente (a) del Senado de la República.
- h) El (la) Presidente (a) de la Cámara de Diputados.
- i) El (la) Presidente (a) de la Corporación Justicia y Democracia.

Al respecto, la Comisión consideró pertinente considerar la posibilidad de que las personas que integrarán la Comisión Especial puedan ser representadas, con el propósito de hacer más eficiente su trabajo de modo que no se vea interrumpido por la imposibilidad de asistencia de los titulares.

De igual manera, consignó el distrito correcto cuando se refiere a los diputados que integrarán la Comisión, cambiando el 22 por el 10, de acuerdo a la nueva ley N° 20.840, de 27 de abril de 2015, sobre conformación de nuevos distritos y circunscripciones, contenidos en la reforma al sistema binominal.

Finalmente, reemplazó en la integración al Secretario Regional Ministerial de Educación, por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, haciendo presente que a su turno, le corresponderá tal integración al Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, una vez que sea tramitado en su totalidad el actual proyecto en estudio, que crea el Ministerio del mismo nombre.

-O-

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento, en la comuna de Santiago, en memoria del ex Presidente de la República, parlamentario, profesor universitario y abogado, señor Patrio Aylwin Azócar.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en la Región Metropolitana y en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4°. Su producto se depositará en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

Artículo 3°.- Créase un fondo especial con el mismo objeto, que estará constituido por erogaciones, donaciones y aportes privados.

Artículo 4°.- Créase una Comisión Especial de integrantes ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, conformada por las siguientes personas, o sus representantes:

- a) El (la) Alcalde (sa) de la comuna de Santiago.
 - b) Los (las) diputados (as) del distrito N° 10 y los (las) senadores (as) de la región Metropolitana.
 - c) El (la) Ministro (a) Presidente (a) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
 - d) El (la) Intendente (a) de la Región Metropolitana.
 - e) El (la) Rector (a) de la Universidad de Chile.
 - f) El (la) Presidente (a) del Partido Demócrata Cristiano.
 - g) El (la) Presidente (a) del Senado de la República.
 - h) El (la) Presidente (a) de la Cámara de Diputados.
 - i) El (la) Presidente (a) de la Corporación Justicia y Democracia.
- Artículo 5°. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
- a) Preparar las bases y el llamado a concurso público;
 - b) Fijar la ubicación exacta del monumento;
 - c) Seleccionar los proyectos respectivos;
 - d) Organizar la colecta pública dispuesta en el artículo 2°;
 - e) Administrar la cuenta y el fondo especial establecido en los artículos 2° y 3°, y,
 - f) Adquirir los bienes necesarios para el emplazamiento del monumento.

Artículo 6°.- Si una vez construido el monumento quedaran excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados a financiar la publicación de obras con su legado y demás iniciativas literarias que la comisión determine.

-0-

Se designó Diputado Informante al señor Víctor Torres Jeldes.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el 14 de julio del año en curso, con la asistencia de los diputados señores Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce (Presidente), Issa Kort Garriga, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli, Gaspar Rivas Sánchez y Víctor Torres Jeldes.

Sala de la Comisión, a 15 de julio de 2016

(Fdo.): MARÍA EUGENIA SILVA FERRER, Abogado Secretaria de la Comisión”.

12. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR URRUTIA, DON IGNACIO, SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO (PARLATINO), LLEVADA A CABO ENTRE EL 8 Y EL 9 DE JULIO DE 2016, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, PARAGUAY.

DESCRIPCIÓN:

Reunión de la Comisión de Agricultura Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano los días 8 y 9 julio de 2016, en la ciudad de Asunción, Paraguay.

PARTICIPANTES:

Diputado Ignacio Urrutia, Vicepresidente Primero de la Comisión

DESCRIPCIÓN AGENDA REUNIÓN:

Inauguración con la intervención de Senadores y Diputados de la República de Paraguay.

En la ocasión se presenta al Diputado Armando Castaingdebat, quien asume la Presidencia ante el estado de salud del Presidente José Garlas Cardozo.

El nuevo Presidente da inicio a la Reunión dando continuidad a los temas tratados en la Comisión, mencionando que el tema del cambio climático es compartido por varias Comisiones y se sugiere se realice una reunión conjunta con las otras Comisiones para definir cómo avanzar.

Se recuerda que el trabajo que viene realizándose en la Comisión es con el desarrollo de la Ley Marco de Agricultura Familiar, que se encuentra en la etapa de recoger de los integrantes de la Comisión sus sugerencias y solicita si pueden enviar sus propuestas para un bosquejo de la ley.

A continuación se presenta una videoconferencia sobre Pesca Artesanal y Acuicultura a cargo del Consultor de la FAO de la Oficina Regional. En la ocasión hace uso de la palabra el diputado Ignacio Urrutia que se refiere a su reincorporación a estas reuniones de la Comisión, proponiendo se redacte una carta al diputado José Cardozo expresando los deseos de pronta mejoría, además de plantear una visita a Expo Feria de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de Paraguay.

TEMA 1: Pesca Artesanal y Acuicultura

Se distribuye el Proyecto de Ley Marco de Pesca Artesanal elaborado en el Parlatino sometiéndose a consideración y leyéndose la parte declaratoria del Acta de la XXV Reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlatino, realizada en Oranjestad, Aruba en octubre de 2015.

Intervienen en la discusión los Diputados de México, Paraguay, Bolivia y Chile. Ante lo cual el Presidente menciona que no debe desconocerse lo aprobado en Aruba y que cada país debe aportar con la mayor amplitud posible, proponiendo que se deje como base lo aprobado en Aruba, incorporando lo de FAO, recibiendo las sugerencias de cada país canalizado por la secretaria.

En seguida se analizan cada uno de los articulados abriéndose el debate proponiéndose se incorporen los ríos, con activa participación del diputado Urrutia.

Se concluye que luego de registrar los aportes de modificación al proyecto de Ley se solicita se remitan las sugerencias antes de la próxima reunión a través de la secretaria del Parlatino.

TEMA II: Biotecnología e investigación

La Senadora Luisa María Calderón de México expone sobre el tema y se abre debate en el que intervienen varios Parlamentarios haciendo consultas a la exposición.

TEMA III: Cambio Climático y el impacto en la agricultura

Expuso sobre el tema el Viceministro de Ganadería Dr. Marcos Medina y se refirió a las políticas públicas de la ganadería paraguaya ante el cambio climático, haciendo énfasis en que la producción ganadera ha contribuido en la disminución de la pobreza, y que la producción se realiza en armonía con el ambiente.

Se concluye que la producción ganadera produce alimentos para 65 millones de personas de manera sostenible y competitiva, generando el desarrollo social y económico de la nación.

Temas tratados

1. Asunción del nuevo Presidente Diputado Armando Castaingdebat, Uruguay
 2. Recordatorio de la próxima reunión a celebrarse en Octubre, en Panamá en coincidencia con la reunión de la FAO
 - 3 Se recuerda el trabajo realizado en relación a la Ley Marco de Agricultura Familiar
 4. Se hace mención que se debe avanzar en la nueva Ley Marco de Pesca Artesanal
- El Calendario de las próximas reuniones es el siguiente
Panamá, mes de octubre de 2016.

(Fdo.): IGNACIO URRUTIA BONILLA, Diputado de la República”.

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA Y VALLEJO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES AGUILÓ, CARMONA, FARÍAS; GUTIÉRREZ, DON HUGO; NÚÑEZ, DON DANIEL; POBLETE, TEILLIER Y TORRES, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA ESTABLECER Y REGULAR UNA FRANJA ELECTORAL MUNICIPAL A TRAVÉS DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN”. (BOLETÍN N° 10799-06)

“Uno de los síntomas más preocupantes de la crisis de la política es, sin duda, la decreciente participación de los ciudadanos en los procesos electorales. Ciertamente, la implementación del voto voluntario es una de las razones que la explican. Pero también convergen otros factores, de diferente naturaleza, como el distanciamiento provocado por relación torcida entre el dinero y la política.

Más allá del diagnóstico, es momento de reconocer que se están logrando avances de gran significación en el plano político, que transitan en la remoción de obstáculos y vicios que debilitan o anulan la soberanía popular. Así acontece con la sustitución del sistema electoral binominal por uno proporcional en las elecciones parlamentarias.

Del mismo modo, el nuevo sistema de financiamiento público de los partidos políticos y la modificación del régimen de gasto electoral busca, además, equilibrar la competencia electoral. La completa eliminación de los aportes de empresas a partidos y campañas resulta clave para alcanzar esta finalidad.

Sin embargo, subsisten otros aspectos de la disputa electoral que deben ser abordados, en la perspectiva de lograr una mayor legitimidad de la democracia, mediante el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mayorías. En especial, constatamos que la necesidad de que el voto sea informado no está suficientemente resguardada en las elecciones municipales. Este atributo del voto no es otra cosa que el derecho de los ciudadanos a conocer adecuadamente los candidatos y las propuestas políticas que se someten a su decisión.

Esta característica del voto plantea varios dilemas, como el acceso de los partidos políticos y de las candidaturas a los medios de comunicación. En la práctica, la visibilidad de las distintas propuestas en los medios es dispar, cuando no inexistente. Uno de los mecanismos que permiten satisfacer el derecho a la información en los procesos electorales es la franja electoral en televisión. No obstante, hasta ahora no se ha considerado incorporar las elecciones municipales a la difusión televisiva gratuita, pese a que se trata de un evento electoral de manifiesta importancia en tanto que define, ni más ni menos, que la conducción de la administración local, que a menudo constituye el vínculo más próximo del ciudadano con el Estado.

Hoy, más que ayer, resulta necesario ampliar los derechos civiles y políticos de los ciudadanos para lograr mayores grados de compromiso en los procesos de toma de decisiones. Es precisamente el derecho a la información, piedra angular del sistema democrático, el que requiere ser dotado de más instrumentos para su pleno desarrollo.

Es por estas razones que el presente proyecto de ley propone la creación de una franja electoral en televisión abierta para las elecciones municipales. Se trata de un espacio de quince minutos diarios que deberán otorgar gratuitamente los canales de televisión de señal abierta, que serán empleados para transmitir propaganda electoral de los partidos que presenten listas de alcaldes o concejales.

Este espacio contribuirá a democratizar las posibilidades de difusión de los mensajes de los distintos partidos que hoy participan de la vida política, acercándolos a la ciudadanía.

Por otro lado, debemos tener presente que uno de los objetivos de la franja electoral municipal es generar condiciones de mayor equidad, atendido que la disponibilidad de recursos materiales puede ser determinante en una campaña. En el diseño de este nuevo instrumento se le asigna importancia a las posibilidades de conocimiento de la mayor cantidad de propuestas en juego, en beneficio del debate de ideas. Para resguardar la consecución de este principio, se establece que un sesenta por ciento del total del tiempo será distribuido por igual entre todos los partidos que participen en la elección, lo que da una base razonable para la exposición de cada propuesta. Los independientes también tendrán derecho a participar de esta franja, para lo que se les asigna en conjunto el tiempo que corresponde a un partido. Para la distribución del tiempo restante - el cuarenta por ciento- se aplicará el criterio de rendimiento electoral, en base a la votación obtenida por cada partido en la última elección de concejales. De esta manera, la articulación de estos dos criterios impiden la reproducción de desigualdades en la difusión de la publicidad política.

Finalmente, la moción establece la obligación de señalar permanentemente la identidad del partido político en los spots, en beneficio del derecho de los electores de contar con la mayor cantidad posible de información útil para tomar una decisión en las urnas.

Por tanto: Los Diputados y Diputadas abajo firmantes, venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese la Ley 18.700 sobre votaciones populares y escrutinios, incorporando los siguientes artículos 31 quater, 31 quinquies y 31 sexties, nuevos:

“Artículo 31 quater.- Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente quince minutos de sus transmisiones para propaganda electoral de alcaldes y concejales.

El sesenta por ciento del tiempo será distribuido en partes iguales entre todos los partidos políticos que presenten listas de alcaldes o concejales en, a lo menos, cinco comunas. Al conjunto de las candidaturas independientes le corresponderá un tiempo equivalente al que tiene derecho un partido político.

El restante cuarenta por ciento del tiempo será distribuido entre los partidos en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de concejales.

Artículo 31 quinquies.- La propaganda establecida en el artículo anterior deberá ser transmitida desde el vigésimo tercero y hasta el tercer día anterior a la elección municipal y se emitirá entre las 20:45 y las 21:00 horas.

Un sorteo, realizado diez días antes del inicio de la propaganda electoral por televisión, determinará el orden de presentación de la propaganda electoral.

Artículo 31 sexties.- El inicio de cada propaganda deberá llevar una inequívoca identificación del partido y pacto. Sin perjuicio de lo anterior, el material audiovisual deberá contener de forma permanente el nombre o sigla del partido y el símbolo registrado en el Servicio Electoral, identificación que deberá ocupar, a lo menos, el quince por ciento de la pantalla. Esta obligación procederá también en la propaganda audiovisual de los candidatos independientes presentados por un partido.”

14. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3107-16-INA.

“Santiago, 12 de julio de 2016

Oficio N° 591-2016

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 12 de julio en curso, en el proceso Rol N° 3107-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Marcelo Zapata Cancino, en representación de Eventos y Estudios First Tcam Ltda., respecto del inciso cuarto del artículo 171 del Código Tributario, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que declaró su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H., CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO”.

15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3111-16-INA.

“Santiago, 14 de julio de 2016

Oficio N° 613-2016

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 13 de julio de 2016, en el proceso Rol N° 3111-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Asociación de la Industria del Salmón de Chile A.G., y otros, respecto del inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 20.285, en el proceso sobre

recurso de queja, sustanciado ante la Corte Suprema, bajo el Rol N° 34.432-2016, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H., CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO”.